



BIBLIOTECA MUNICIPAL DE GRANADA

Sala: 0

Estante: 5

Numero: 037

MERCADO
HISTORICO

...

...

...

...

12260 9878

MERCURIO HISTORICO Y POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa , lo
sucedido en todas las cortes, los intereses de los
Principes , y generalmente todo lo mas
curioso , perteneciente al*

MES DE ENERO DE 1763.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto del Mercurio de la Haya,
y de otras noticias.

TOMO CLXXI.



POR EL REY N. SEÑOR.

En MADRID, en la Imprenta de la Gaceta,
año de 1763.

*Se ballará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, calle de las Carretas.*

MERCAURIO

MERCAURIO

MERCAURIO

MERCAURIO

MERCAURIO

MERCAURIO

MERCAURIO

MERCAURIO

MERCAURIO

MERCAURIO

MERCAURIO



MERCURIO HISTORICO Y POLITICO.

INTRODUCCION.



A parece que la Discordia quiere dejar descansar a la *Europa*, que se halla detolada con las sangrientas guerras, que ha padecido. Tiempo es de que vuelva la paz a dar vida a los pueblos, y alegria a los campos. Y ya se empiezan a ver los frutos de un bien tan grande. La *Francia*, la *Inglaterra*, la *Espana*, y *Portugal* dan muestras de querer vivir en la union mas estrecha. Cansados, y compadecidos sus Reyes de las calamidades de sus vasallos, y de los daños, que en

sus dominios ha causado la guerra, unen sus deseos, y sus intereses, para cerrar la puerta a nuevos defastres. Los preliminares para la paz se han firmado, y ratificado de una y otra parte: cesan las hostilidades: se retiran las tropas: se ha suspendido el furor de las armas; y los Principes publican ordenes para que sus vasallos vuelvan a seguir el comercio, que hace tanto tiempo se habia interrumpido.

Las mismas esperanzas de paz habiamos tenido otras veces; pero apenas se empezaba a tratar de ella, quando se deshacia la negociacion. Entonces no se hablaba, ni se pensaba en otra cosa, que en venganzas, y crueldades.

Si el Principe de *Condé* ha mostrado valor, y pericia militar en varias ocasiones: no ha sostenido el Principe *Ferdinando* de *Brunsvick* sus ventajas con menos esfuerzo, coronando con la toma de *Cassel* sus expediciones.

Sobre estos sucesos se han puesto los cimientos para la paz, que aunque sea tan amarga para la *Francia*, es siempre mas útil que la guerra mas ventajosa.

No se esperaba esto de las armas de este reino; pues estando enseñado a vencer por si solo a muchos soberanos, que se habian ligado contra el, cede en un momento, y se rinde a los golpes de una potencia bien inferior en tropas, y que no la puede exceder en prudencia, ni en experiencias.

Sin embargo de las grandes utilidades, que trae a la *Inglaterra* la paz, no faltan espíritus bulliciosos en este reino, que claman por la continuacion de la guerra. Quantas disputas ha habido sobre esto en el Ministerio, en el Parlamento, y entre los Comunes? Quantos han hecho dejacion de los empleos que tenían, irritados de ver concluido un tratado, que se ideó, y se ejecutó contra su dictamen? Para domar estos animos altaneros era necesario ponerles el teatro de la guerra donde la viesfen por sus mismos ojos, y que experimentassen las calamidades que trae consigo. Si la *Francia*, armada con numerosas tropas, mandadas por un General experimentado, entrasse hasta lo interior de la *Inglaterra*, asolasse los campos, quemasse las ciudades, y pasassen de esta manera los que siguen el partido contrario los males, que la guerra produce: viendo entonces perdidos sus bienes, destruidas sus familias, arruinados sus amigos, y expuestas sus propias personas a perecer entre el daño general de su patria: hablarian con otra moderacion, y serian de dictamen totalmente contrario al que ahora defienden con tanto fuego. Por ventajosos que parezcan los sucesos, que se logran por armas: no hai motivo para alabarse de ellos, ni alegrarse por esta causa, si se considera el precio a que cuestan. Entre los mismos vencedores es infinito el numero de las personas, que han per-

6
 dido sus vidas , o quedan estropeadas , o sin haciendas. La muerte del que muere en su casa es mui llorada ; y quando mueren en una batalla millares de soldados , se ponen luminarias , y se erijen trofeos sobre sus cenizas. Es acaso menos apreciable la vida de estos , que la de los otros ? Al contrario no hai cosa mas noble , que un verdadero soldado. No hablo de aquellos que entran en la milicia por gozar de mas libertad , o por el deseo vano de gloria , o por enriquecerse con lo que piensan robar a los enemigos. Hablo de aquellos , que llevados del amor a la patria , y de la defensa de sus compatriotas , sacrifican sus vidas por la quietud publica.

La *España* ha conocido mejor que la *Inglaterra* de quanta importancia es la paz. Aunque hacia tantas conquistas en *Portugal* , no se olvidó por eso de la perdida de la *Havana* , ni de los riesgos , a que por la guerra estaban expuestas las demas posesiones. Luego que vio que la *Inglaterra* cedia algun tanto de su fiereza , y daba oidos a condiciones mas razonables , no hizo resistencia especial a convenir en ellas.

Solo falta saber si la Emperatriz Reina , y el Rey de *Prusia* querran seguir el ejemplo de sus aliados. No parece que se compondran facilmente ; porque ninguno de estos Principes quiere ceder del rigor de sus pretensiones. El estado , en que hoi se hallan las cosas , es

mui favorable para el Rey de *Prusia*; pues solo tiene que pelear con un enemigo, que le es poco superior en fuerzas, al qual excede en su actividad, y en estar por si mismo presente. A principios del año pasado no creyó que jamas tendria tan buena ocasion, como esta. Hallabase cercado por todas partes, y le era mui dificil el defenderse contra el crecido numero de sus enemigos. Estaban sus estados arruinados en parte, y en parte saqueados. Acababan de ganar a *Colberg* los *Rusos*, y amenazaban pasar adelante. No parecia que habia duda en que habia llegado al Rey de *Prusia* su perdicion; quando de repente mudaron de semblante las cosas. Viose libre en breve de la *Suecia*, que no le habia causado poca inquietud en los años antecedentes; y ajustó un tratado con aquella potencia. Sucedió luego la exaltacion de *Pedro III.* al trono de *Rusia*, en quien no halló enemigo, sino un fino aliado. A esto fue consiguiente dejar libres las tropas *Rusianas* los estados, que ocupaban de *Prusia*. Y de este modo pudo aquel Rey hacer frente a un solo enemigo con las tropas, que habia tenido que repartir para defenderse por todas partes de contrarios tan poderosos.

No le es poco util la paz presente. La *Francia* se ha obligado a dejar libre a *Cleves*, y las demas plazas, que tiene del Rey de *Prusia*, y a no dar socorro contra este Prin-

cipe. Y así viene a quedar solamente con un enemigo. No puede negarse que ha necesitado de todo su esfuerzo para resistir a las tempestades, que por todas partes le amenazaban. Pero lejos de abatirse en los riesgos, cobraba en ellos mayor esfuerzo. Sin embargo necesitó de todos sus talentos para sostener, y animar a sus tropas en los trabajos, que han padecido de marchas forzadas, combates sangrientos, falta de viveres, malos caminos; y, sobre todo, escasez de dinero. El ejemplo del General, su severidad, su paciencia en los casos adversos, su animo esforzado en los riesgos, su moderacion, y su generosidad, vencieron todos estos obstáculos, e infundieron en los soldados tal esfuerzo, que no era capaz de rendirse en los lances mas apretados.

Procuraban imitarle sus enemigos; y la necesidad de anticiparse a su contrario, o de defenderse de sus acometimientos, los obligó a tomar las armas en el tiempo, en que suelen estar descansando las tropas. Vimos al Rey de Prussia en los frios mas rigurosos ponerse en marcha, pelear con los enemigos, poner sitios, y tomar ciudades.

Al principio de la campaña parecia que se habia olvidado este Principe de su actividad, o que pensaba en dar la paz a sus pueblos. Ya se iba acabando el verano, y no se habia emprendido accion de importancia.

Pero este era un fuego, que estaba oculto entre las cenizas, y en disposicion de causar un incendio terrible. Y así fue; porque luego que se desvanecieron las esperanzas de paz, volvió a tomar su primer vigor. Y al modo de un torrente, que se precipita con impetu de alguna montaña: arrasó todo quanto encontró en sus marchas. No fue bastante para detenerle en su curso la resistencia, que quisieron hacerle los enemigos; ni pudieron estorbarle que pudiese sitio, y ganasse a *Schweidnitz*.

Quando *Pedro III.* fue depuesto del trono, temio sin duda el Rey de *Prusia* un trastorno grande en sus cosas; porque perdió un aliado, que le habia cedido con una generosidad increíble, quanto habian conquistado las armas *Russianas*. Con la caída de este era mui de temer que el sucesor no seguiria sus pasos; especialmente quando se vio salir mui en breve un manifesto, en que se condenaba la alianza, que acababa de ajustar con los enemigos del *Imperio*. Pero se cree que la Emperatriz actual no volvera con ejercitos a *Alemania*; pues para asegurarse mejor en su *Imperio*, necesita conservar la paz con sus vecinos. La conspiracion ultima, que se descubrió, hace rezelar que puedan tramarse otras mas peligrosas. Es tan nuevo el dominio presente, y tan extraordinarios los medios con que se intro-
du-

dujo : que no puede tenerse todavia por libre de conjuraciones.

A la verdad que cosa puede darse mas extraordinaria , que la revolucion contra *Pedro III.* ? Su deposicion , que hizo tanto ruido en *Europa* , debe hacer temer a los soberanos , que , abusando de su poder , se persuaden que pueden intentar , y ejecutar quanto les dictan sus inclinaciones , y sus caprichos. Quando entró en el *Imperio* el referido Principe , se portaba con mucha moderacion , y justificacion ; y se granjeaba la estimacion , y respeto de sus vasallos. Hizo varias mercedes : usó de clemencia con diferentes reos : y puso en paz a su pueblo. Con tan buenos principios , quien habia de decir que de alli a pocos meses habia de ser privado del trono , y puesto en prision , sin que hubiesse quien saliesse a su defensa , ni pensasse en librarle de una caida tan desgraciada ? Si no puede dudarse que la divina providencia eleva a los Reyes : parece que solo ensalzó a este para dar al mundo un ejemplo de la fragilidad , e inconstancia , a que estan expuestas las grandezas humanas.

Las principales causas de esta revolucion fueron : 1. la desavencia con su mujer hasta llegar a despreciarla , y estar mal con ella publicamente : 2. haber preferido las *Guardias de Holstein* a las *Russianas* ; con lo que le perdieron el afecto , que le tenian sus

nue-

nuevos vasallos : 3. haber intentado mudar el gobierno , la disciplina , y principalmente los intereses eclesiasticos.

De aqui debemos inferir que sin embargo del poder grande , que tienen los Principes , no por eso deben tenerse por arbitros de las leyes , y destruirlas como gustaren : que es peligroso ofender tan publicamente a una esposa , que es capaz de mover a los Grandes y al pueblo a compasion , y a disgusto , quando tiene maña para ganarse las voluntades con beneficios , o con esperanzas : que no es menos peligroso tener que vencer el odio de los pueblos , a quienes se manda : que la envidia reina en todos los pueblos , y estados , y que está mas cerca del trono , que de las cavañas ; no habiendo cosa que la pueda atajar , quando una vez ha echado raizes en el corazon. Pero sobre todo se debe poner el mayor cuidado en conservar los derechos , y prerrogativas de la religion ; pues lo contrario es quererse perder sin remedio.

Al contrario *Cathalina* segunda da muestras de intentar exceder a sus antecesores en clemencia , y justicia. No solo alza el destierro a los que lo padecian en los reinados antecedentes : sino que aun restituye en sus derechos , y libertad , a los que fueron presos por demasiado afectos al Emperador difunto , quando subio al trono la Emperatriz

triz. Pero lo que merece mayor elogio es la clemencia, con que ha perdonado a los enemigos declarados contra su vida, y su autoridad. Dichoso el que sabe triunfar de los deseos de su corazón, usando de la benignidad, quando el amor propio clama por la venganza! Y mas dichoso el Principe, que teniendo presente lo humilde de su origen, y la semejanza que tiene con los demas hombres, usa con sus vasallos las atenciones, que con sus iguales!

Hai apariencias de que la *Rusia* se mantendra por algun tiempo en paz; a no ser que las novedades de la *Curlandia* firyan de discordia entre aquel *Imperio*, y el Rey de *Polonia*. No se duda que no podra este mantener al Principe *Carlos*, su hijo, en la soberania de dicho Ducado. Porque además de que parece está resuelta la Emperatriz a mantener en todo rigor los derechos del Duque de *Biren*: tiene bien que hacer el Rey con los negocios de *Saxonia*, y *Polonia*, sin mover contra si un nuevo enemigo, y tan poderoso como la *Rusia*. Fuera de que antes que le puedan venir socorros de la *Saxonia*, o inducir para el mismo intento a los *Palatinos*: ya habran entrado las tropas *Russianas* en la *Curlandia*, y sujetadola al Duque de *Biren*.

Otros son de opinion que se compondra amigablemente este punto, del mismo modo que

que el de *Holstein*; y más quando se muestra tan fiña la Emperatriz de *Rusia* en promover los intereses del Rey de *Polonia*, por lo que mira a sus estados Electorales. Dios quiera que nuestras conjeturas se cumplan, y que veamos establecida con permanencia la paz entre todas las potencias de *Europa*!

NOTICIAS DE TURQUIA.

De Constantinopla.

EL 3 de Noviembre dio a luz una de las *Sultanas* una Princesa, a quien se puso por nombre *Mirma*; que significa *Estrella hermosa*. Al dia siguiente se puso en noticia del publico desde las torres de las *Mexquitas*. El *Sultan* dio aviso de ello inmediatamente al *Gran Visir*; el qual regaló al oficial, que llevó la noticia, diez mil pesos, una ropa guarnecida de ricas martas, y un hermoso caballo con todos sus jaezes. Con motivo de este nacimiento mandó la *Puerta* que hubiese luminarias por quatro noches en esta ciudad, y sus arrabales. Quando se estaba en lo mejor de estos regocijos, se indispuso de tal suerte la referida *Sultana*, que el *Gran Señor* dio orden a todos los capitanes de navios de subditos suyos, no disparassen tiros de artilleria ni en el puerto, ni al doblar la punta del *Serrallo*. Tambien dio aviso a los Ministros

tros extranjeros para que los navios de sus naciones hiciesen lo mismo. A este proprio tiempo entró con su armada en el puerto el Capitan *Baxá*; pero sin meter ruido, ni hacer saludos, ni recibirlos. Pero ya se halla la *Sultana* mui mejorada:

La ultima noche de la iluminacion hubo aqui una gran tempestad. Cayó un rayo en un navio de guerra, que habia poco tiempo que se habia hecho en *Sinope*; pero se pudo lograr atajar las llamas.

Ha enviado orden la *Puerta* al *Kan* de *Tartaria* para que despida las tropas, que habia juntado, y no cause recelos a los Principes inmediatos. Y parece por las cartas de aquellos parajes que el *Kan* estaba en obedecer.

El Baron de *Schwacheim*, Internuncio de SS. MM. Imperiales, tubo un dia de estos audiencia de despedida del *Gran Visir*, el qual le aseguró deseaba el *Sultan* estrechar cada vez mas la amistad con su corte, y que la *Puerta* le quedaba mui agradecida al buen modo, con que se habia portado todo el tiempo de su ministerio. Recibió luego las cartas de S. A. para SS. MM. Imperiales, y se volvió al arrabal de *Fera*, adonde le envió el *Gran Visir* un caballo con ricos jaezes. Marchará este Ministro para *Viena* luego que lo permita el tiempo.

Por interposicion del Baron de *Penckler*,
su

su sucesor en el Ministerio, de quien hace mucha estimacion la *Puerta*, ha permitido el *Sultan* a los Padres *Trinitarios*, que vuelvan a fabricar una iglesia y casa, en lugar de las que se les quemaron en el ultimo incendio.

Este Ministro ha conseguido ajustar una nueva tregua por 25 años entre nuestra corte, y la de *Viena*. En esta ocasion le hicieron las mas vivas demonstraciones de amistad inviolable entre los dos Imperios.

De Bagdad, capital de la provincia de Irac en Asia.

CONFIANDOSE nuestro nuevo *Baxá* de la tranquilidad aparente de los *Jenizaros*: apenas llegó, envió la mayor parte de sus tropas contra los *Arabes*; quedandose solo con 700, a 800 hombres, de una tropa llamada *Baratalys*. Pero validos estos de la coyuntura, pidieron con mucha arrogancia cierta cantidad, que decian se les debía. El *Baxá*, irritado de la desvergüenza, mandó echarlos de la ciudad. Pareció a los *Jenizaros* que no debian perder la ocasion; y juntandose al dia siguiente, dispararon unos la artillería de la fortaleza contra el palacio, y otros se presentaron delante para entrar sable en mano. Penetraron sin resistencia hasta el segundo patio; pero al querer entrar en el tercero, adonde se habia retirado el *Baxá*, recibieron una def-

descarga, que mató a muchos, y obligó a los restantes a retirarse. Y como era de presumir que volverian a dar asalto, y no tenia el *Baxá* con que defenderse contra tanta gente: pasó el rio *Tigris* con sus criados, y se retiró a una casa de campo al otro lado de dicho rio. Juntaronsele por si propios la mayor parte de los habitantes. Llamó tambien las tropas, que habia enviado contra los enemigos, y tambien vinieron a socorrerle millares de *Arabes*. Quando vieron los amotinados que se les habia escapado el *Baxá*, tardaron poco en arrepentirse. Se hizo todo lo posible para que volviese a la ciudad; y para moverle a ello se le envió la bandera de *Mahoma*, y la de *Iman Azen*; pero no admitio la oferta hasta que vinieron sus tropas. Pidieronle perdon los *Jenizaros*. Pero no lo quiso conceder hasta que le entregaron las cabezas del tumulto, y quitó a unos doce la vida, y desterró a cinco de los mas culpados. Después aca se mantiene todo tranquilo; y estan los *Jenizaros* mui obedientes.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

EL Cardenal *Colonna de Sciarna*, Protector de *Francia*, tubo un dia de estos audiencias del Papa, en que representó a S. S. que
 sen-

sentia mucho el Rey *Christianissimo* se hubiese concedido al Elector de *Colonia* Breve para poder ser elegido por Obispo de *Paderborn*: que nacia el disgusto de S. M. de que el Principe *Clemente de Saxonia* no habia querido salir por competidor al Obispado de *Munster* solo porque el referido Elector habia ofrecido a las cortes de *Versalles*, *Viena*, y *Varsovia* no impedir a este Principe el que le eligiesen para los Obispados de *Paderborn*, y *Hildesheim*: que el haber sacado este Breve era manifestar intencion contraria a lo que habia ofrecido: que se debian tomar las precauciones correspondientes para la libertad de la eleccion; y que se sabia por buen conducto que no todos los votos eran favorables al *Electo*r.

Ha concedido S. S. al Elector de *Colonia*, Obispo de *Munster*, la gracia de que pueda retener un canonicato de *Strasbourg*, y otro de *S. Gereon de Colonia*, y la Coadjutoria de la *Prevoftia*.

La Congregacion del *Buen Consejo* ha tratado de la question de si los Caballeros de *Malta* profesos, y no profesos, pueden gozar de rentas eclesiasticas. Pero no se sabe qual ha sido su resolucion.

Se ha presentado en *Constantinopla* un embustero, que se finje de la casa de *Stuart*, y nieto del Caballero de *S. Forge*. Tubo el atrevimiento de acudir con este nombre al *Divan*,

pidiendo la circuncision , y el turbante , diciendo que lo hacia por salir de la grande miseria en que estaba. Los Ministros de la Puerta sospecharon luego que era un enredador , y le pusieron preso , hasta que se averiguasse quien era. Despues pidieron al Internuncio de la corte de *Viena* tomasse informes de quien fuesse este aventurero. Escribio al Cardenal *Albani* , y S. Em. estubo con el Caballero de *S. Forge* , el qual dijo que no tenia nieta alguno ; y que aunque lo tubiera , no podia ser todavia de edad que pudiesse hacer viajes a *Constantinopla*.

De Napoles.

EL Rey sale a paseo todos los dias por la ciudad , y se divierte algunas veces en cazar , y pescar en *Portici* , y *Capo di Monte* , como hacia el Rey su Padre quando estaba en el trono de las *Dos Sicilias*.

Sin embargo de las grandes prevenciones , que habian hecho los corsarios de *Berberia* , no se sabe que en este año hayan cojido presas de especial importancia.

Aunque por la perfecta neutralidad que ha guardado nuestra corte nos hemos librado de las calamidades de la guerra : con todo eso celebramos mucho que se hayan firmado , y ratificado los preliminares de paz. Ademas de que se asegura con ellos nuestra quietud , y

la de toda la *Italia* : se facilita la extension de nuestro comercio , porque hai mas libertad para la venta de granos , y de los jeneros de nuestras fabricas. Por otra parte tendremos a precios mas bajos las mercaderias , que trahemos de fuera , y en especial los jeneros, que vienen de la *America* , como son el azucar , el cacao , el añil , &c.

De Turin.

LA Princesa *Polixena Maria de Saboya*, hija tercera del Principe de *Cariñan*, murio aqui el 20 de Diciembre de edad de 16 años. Y por su muerte ha tomado luto la corte por 15 dias.

De Genova.

Habiendose juntado el 24 de Noviembre el Consejo menor , y reducido al numero de seis el de los quince, que pretendian la dignidad de *Dux* : nombró para ella el dia siguiente el Consejo supremo a *Rodulpho Brig-nole* , tio de la Princesa de *Monaco*. A esta eleccion se siguieron las fiestas , que se acostumbra en tales casos.

Han salido de aqui quatro embarcaciones grandes , que llevan a *Corcega* 1200 hombres de tropas ; y despues ha tomado el mismo rumbo una galera. Jamas se ha visto en nues-

tro gobierno tanto ardor como ahora para reducir a los malcontentos. No se hallan estos en buen estado; y se cree que cada vez irán a peor. Por cartas de *Liorna* se sabe que allí ha llegado de la *Bastia* una embarcacion con la noticia de que un destacamento de nuestras tropas tomó a *Rogliani*, que es en el *Cabo Corso*, después de un choque mui sangriento, en que los rebeldes fueron desbaratados.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De Paris.

Deseando el Rey poner en un pie fijo el estado de su infanteria: firmó una ordenanza el 10 de Diciembre, en que la reduce a 19 regimientos de a 4 batallones, 39 de a 2 batallones, y 7 de un batallon. Cada batallon se compondrá de 9 compañías, que seran una de granaderos de 52 hombres; y 8 de fusileros de a 63. Veinte y tres de estos regimientos, los 17 de a 2 batallones, y 6 de a uno, han de ir a las colonias, y mantenerse allí para su defensa. Y así tendrá el estado en tiempo de paz 161 batallones que hacen 1449 compañías, las 161 de granaderos, y 1288 de fusileros; que las primeras a 52 hombres, y las otras a 63, componen 89476 hombres de infanteria. De aquí se deben rebajar 22240 hombres, que han de estar en

en las colonias ; de suerte que vendran a quedar en *Francia* 67236 hombres de infanteria. Al mismo tiempo pone S. M. varios reglamentos para el vestuario , y paga : señala el termino de los enganches , y las recompensas de los servicios de los soldados : quita varios empleos : pone otros nuevos ; y da nueva forma a todos los cuerpos de infanteria. No se sabe si saldra otra igual ordenanza sobre la caballeria , y dragones.

La máyor parte de nuestros oficiales Generales , que han servido en *Alemania* , han llegado ya a esta ciudad.

El Rey ha hecho una promocion de 60 Tenientes Generales , 59 Mariscales de Campo , y 107 Brigadieres , de infanteria , caballeria , y dragones.

Tambien ha dado el Rey los rejimientos siguientes.

En la infanteria : el de *Champagne* al Marques de *Seinelay* : el de *Piamonte* al Conde de la *Tour du Pin Paulin* : el de *Vaubecourt* al Conde de *Jumillac* : el de *Montmorin* al Conde de *Crenolle* : el de la *Reina* al Marques de *Tavannes* : el de *Limosin* al Marques de *Damas* de *Crux* : el de *Artois* al Marques de *Sorans* : el de la *Sarre* al Conde de *Feyre* : el de *Languedoc* al Conde de *Boeil* : el de *Aumont* al Caballero de la *Tour du Pin* : el de *Midoc* al Conde de *Tilly* : el de *Cambresis* a Mr. de *Gauville* : el de *Fois* al Conde de *Maulevrier* Lan-

geron : el de *Perigord* a Mr. de *Esparbes* ;
el de *Marina Real* al Caballero de *S. Mauris*,

En los Granaderos Reales: el de *Ailly* a
Mr. *Rochefocault Magnac* : el de la *Trainee* a
Mr. *Maret de Aigremont* : el de *Longaunay* al
Conde de *Ossife*.

En la caballeria : el del Rey al Duque de
Charost : el de *Piamonte Real* al Conde de
Tayllerand : el de *Lorena Real* al Marques de
Touftain de Viray.

En los dragones el de la *Reina* al Conde
de *Flamareins*: el de la *Feronnays* al Vizconde
de *Chabot* : el de *Languedoc* a Mr. *Machault*
de *Arnouville*.

Ademas de la ordenanza antecedente , se
han publicado otras seis para arreglar el esta-
do militar.

La primera es de 20 de Noviembre de
1762 , reforma S. M. las compañías de *Brun-
nelli* , y *Metzenio* , que servian en su ejer-
cito en *Alemania*.

Por la segunda , que es de la misma fecha,
se reforma la compañía de los cazadores de
Bon , que antes se llamaba de *Monet*.

Por la tercera , que es de 26 del propio
mes , se concede perdon a los marine-
ros , que hubieren desertado del servicio del
Rey.

Por la quarta , que es del dia primero de
Diciembre, se quitan las quatro onzas , que se
habian añadido a cada racion de pan de mu-
ni-

nicion para todas las tropas de S. M. durante la guerra.

Por la quinta, que es de 4 de Diciembre, dice S. M., que habiendo conocido que el numero de sus Injenieros ordinarios, que es de 300 por las ordenanzas antecedentes, no es suficiente: manda que se ponga en el de 400; y que tengan el titulo de Injenieros ordinarios del Rey.

Por la sexta, que es de 20 de Diciembre, se arregla la venta de varios caballos de la artilleria, y se quita el aumento de sueldo, que S. M. habia concedido a los sarjentos, y foldados artilleros, que servian en la artilleria de invencion *Sueca*, que hai en los rejimientos de infanteria *Francesa*, y extranjeria.

Tambien ha salido un decreto del Consejo de Estado con fecha de 12 del mes de Diciembre, prorrogando a favor de los acreedores de los gremios de oficios de los puertos, pretiles, y mercados de *Paris*, el termino que se les habia concedido para presentar los contratos de la imposicion de dinero a intereses, o rentas. Y se manda a los cajeros de dichos gremios entreguen en la thesoreria real los productos, que se hubieren retenido a los referidos oficiales, que no tengan intervenidos los recibos de hacienda.

Afirmismo se ha publicado con fecha de 3 de Diciembre una cedula de S. M., en que

con motivo de las disputas, que hai entre el Consejo Provincial de *Artois*, y el Parlamento de *Paris*, sobre si aquel es dependiente de este, o no: manda el Rey que hasta nueva orden haya apelacion de dicho Consejo al Parlamento. Esta cedula se registró en el de *Paris* el 10 de Diciembre de este año.

El Consejo de Estado expidio un decreto el 24 del mes antecedente, en que manda que todos los que tubiesen papeles, ya suyos, o ajenos, pertenecientes al *Canadá*, acudan a declararlos. El decreto es en esta forma.

„Informado el Rey del progreso de la „causa, que se esta formando sobre el mal „gobierno del *Canadá*, cuyo conocimiento „ha encargado S. M. a los Ministros del *Chatelet*: y queriendo que luego se de la sentencia contra los acusados, se paguen en la „forma mas conveniente los papeles que han „corrido en aquella colonia; lo que no es „posible entender sin saber a quanto sube su „valor, y quienes son los dueños: para lo „qual es menester vastante tiempo, y empezar desde ahora: estando el Rey en su Consejo, ha mandado, y manda lo siguiente.

„Articulo I. Qualquier particular, que tenga „en su poder papeles del *Canadá*, bien sean „suyos propios, o que se le hayan entregado „en deposito, o por comision, estará obligado a declararlos dentro de quatro meses;

„cont
 „pres
 „adm
 „tari
 „refe
 „pue
 „sion
 „dep
 „bien
 „cion
 II
 „lo
 „pre
 „lio
 „mi
 „sen
 „pañ
 „gla
 „cic
 II
 „riz
 „ter
 „sea
 „lun
 „sio
 „po
 „en
 „sic
 „de
 „pa
 „co

contados desde el dia de la publicacion del presente decreto. Pasado este tiempo no se admitirá declaracion alguna, y los propietarios perderan la paga de dichos papeles, reservando el derecho a los que los hayan puesto en decreto, o entregado en comision, a fin de que puedan pedir contra los depositarios, o comisionados, que no hubieren cumplido con las referidas declaraciones.

II. No contendrá cada declaracion sino lo perteneciente a una sola persona: se expresarán los nombres, titulos, y domicilio de los propietarios, depositarios, y comisionados; y se darán sobre cada papel las señas que se piden en el modelo que acompaña al presente decreto, y servirá de regla para disponer las mencionadas declaraciones.

III. Se haran estas por duplicado, autorizado en toda forma, firmado de los que tengan dichos papeles; y se presentarán, ya sea por los propietarios, depositarios voluntarios, o judiciales, ya por los comisionados, ya por sus correspondientes, o por otras personas, a quienes lo encarguen, en *Paris* al Sr. de la *Rochette*, oficial que ha sido en el *Canadá* de los tesoreros generales de las colonias, a quien ha nombrado S. M. para que reciba dichas declaraciones, las compruebe, liquide las cuentas, forme re-

„fumenes , y lo demas que a este fin sea ne-
 „cesario , conforme a las ordenes que se le
 „darán por la Secretaria de Estado de Ma-
 „rina.

„IV. „El referido Sr. de la *Rochette* se que-
 „dará con un ejemplar de cada declaracion,
 „y las pondrá en los libros de rejistro; y vol-
 „verá la otra al que las hubiere presentado,
 „comprobandola antes , si está conforme con
 „la que queda en su poder, y que primero pon-
 „ga en ellas el *Visto* el Sr. de *Fontanieu* , Con-
 „sejero ordinario de Estado , y comisario
 „mas antiguo de la oficina de la junta , que
 „se ha formado para el ajuste de dichas deu-
 „das del *Canadá* , y por los señores de *Aine* , y
 „de *Villevault* , Ministros de *Requêtes* , comi-
 „sarios de dicha oficina ; y bastará que el
 „*Visto* se ponga por dos de dichos comisarios,
 „en caso que no puedan concurrir tres.

„V. „Manda S. M. a todos los propieta-
 „rios de dichos papeles , depositarios , o co-
 „misionados , no sean osados a poner en di-
 „chas declaraciones los referidos papeles en
 „otros nombres que los suyos ; y que ningun-
 „na persona , de qualquier estado , o condi-
 „cion que sea , pueda prestar para ello su
 „nombre , bajo la pena de confiscacion de
 „dichos papeles ; y que dichos propietarios,
 „depositarios , comisionados , o que hubieren
 „dado su nombre , serán castigados con pena
 „extraordinaria. Y asimismo manda S. M.

„que

que el presente decreto se lea, publique, y
 se fije en todas las partes donde convenga. Da-
 do en el Consejo de Estado del Rey, estan-
 do presente S. M. en *Versalles* a 24 de Di-
 ciembre de 1762.

(Firmado.) *El Duque de Choiseul.*

De *Rochefort* escriben que van a desar-
 marse los navios de guerra el *Tonante*, el
Oriente, el *Soberano*, y el *Guerrero*; y que los
 otros cinco que estan en el rio, irán a *Brest*,
 en donde se cree que tambien se desarmarán.
 Asimismo avisan que se habia levantado el
 embargo que habia sobre todas las embarca-
 ciones, que estaba libre la navegacion de las
 costas, y que la esquadra *Inglesa* se habia
 desaparecido de alli para volver sin duda a
 sus puertos.

Por una carta, que se ha recibido de
Brest, se sabe que el navio famoso de guerra
 el *Real Luis* de 116 cañones, estuvo en peli-
 gro de dar al traves por un golpe de viento
 con que faltó un cable. Por ser este navio
 demasiado grande, y no a proposito por lo
 mismo para navegar: se cree que solo se le de-
 jarán dos puentes, y 90 cañones.

Se dice por mui cierto que se llevará a
 las islas de la *Guadalupe*, *Marigalante*, y la
Martinica, un numero grande de oficiales, y
 soldados reformados, donde se les daran re-
 parti-

partimientos de tierras. Pero no se hara este transporte hasta el tiempo que señalan los preliminares para la entrega de las tierras cedidas.

Por varias cartas de *Inglaterra* se sabe que un gran numero de los prisioneros de guerra, que hai alli de nuestra nacion, está en animo de quedarse a vivir en aquel pais.

Los Ministros Plenipotenciarios de las quatro potencias contratantes se juntan con mucha frecuencia para concluir con la brevedad, que sea posible, el tratado de paz.

D. Martin de Mello, Ministro Plenipotenciario de S. M. *Fidelissima*, que ha venido de *Londres*, ha tenido audiencia secreta del Rey, y entregó en ella a S. M. sus cartas credenciales.

El Duque de *Nivernois*, Embajador extraordinario, y Plenipotenciario del Rey en *Londres*, envia correos todas las semanas para informar a S. M. de las results de las conferencias, que tiene con los Ministros de S. M. *Britanica*, para asegurar una paz perpetua entre las dos naciones, que hace tanto siglos que estan enemigas.

Acaba nuestra corte de declarar a la de *Inglaterra* que aunque se ha obligado la *Francia* a sacar de *Alemania* sus tropas: pero como tiene a su cargo la eviccion (o *garantia*) de la paz de *Westphalia*, no puede menos de dejar alli un cuerpo de tropas a fin de defender

der a
de Pr
muev
Fran
culos
beran
eficac
que p
propo
E
la co
Prasl
S. M.
perat
paz
Prusi
tener
los g
que
que
pade
otra
Rey
que
varia
dos
entra
tand
y el
Prin

der a los Circulos del *Imperio* contra el Rey de *Prusia*. Y se propone a S. M. *Britanica* nueva a este a que saque sus tropas de la *Franconia* luego que se separen las de los Circulos, y se vuelvan a los dominios de sus soberanos; obligandose S. M. *Cbrist.* a pasar eficaces oficios con la Emperatriz Reina para que permita esta division. Parece que esta proposicion ha sido bien recibida en *Londres*.

El Conde de *Stabremberg*, Embajador de la corte de *Viena*, ha dicho al Duque de *Praslin*, para que lo ponga en noticia de S. M. *Cbristianissima*, que no se negará la Emperatriz Reina a restablecer en *Alemania* la paz, con la condicion de que el Rey de *Prusia* renuncie los derechos, que pretende tener al Condado de *Glatz*: resarza parte de los gastos de la guerra a S. M. *Imperial*; y que de al Rey de *Polonia* una indemnizacion; que sea proporcionada a los gastos, que ha padecido el Electorado de *Saxonia*. Pero por otra parte se sabe que no está en animo el Rey de *Prusia* de dejar posesion alguna de las que tenia antes de empezarse la guerra; pues varias veces ha respondido despues de firmados en *Fontainebleau* los preliminares, que no entrará en composicion alguna de paz no sentando por basa el tratado de *Breslau* de 1742, y el de *Dresde* de 1745.

Hai en esta ciudad diputados de algunos Principes y Circulos del *Imperio*, que piden
se

se arreglen los terminos para la paga de las cantidades, que a sus amos se deben por lo que han dado para el exercito durante la guerra.

Carta escrita en Tolon a 7. de Enero de 1763.

„Cada pais tiene sus diversiones. La mas
 „gustosa para nosotros es la que tenemos con
 „nuestro arsenal por los movimientos, que
 „en el se hacen, aunque no guardan mucho
 „compas; y por el ruido de los instrumentos
 „que alli se emplean, aunque no son muy
 „dulces a los oidos. La agitacion de los tra-
 „bajadores, el confuso rumor de sus voces,
 „y el ruido del mismo trabajo, que se diri-
 „jen a un asunto de tanta importancia para
 „el Estado, qual es la restauracion de nues-
 „tra marina, son para nuestros ojos, y nues-
 „tros oidos, diversiones mas gustosas, que
 „las funciones de mayor embeleso. Se emplea
 „con la actividad posible la madera, que ha-
 „bia en los almagazenes, y nos van llegando
 „todos los dias provisiones de nuevo. Se estan
 „haciendo dos astilleros, en donde se han
 „de fabricar dos navios, que se llamarán el
 „*Borgoñon*, y el *Marselles*, cada uno de 74
 „cañones; y estará acabado en breve el di-
 „que de piedra, que hace tiempo que se esta
 „haciendo. En el se fabricaran los navios de
 „80 cañones, y se empezara por el que se ha

„de
 „ran
 „may
 „en
 H
 de Pr
 Jesuit
 segun
 do al
 de A
 decla
 causa
 den c
 men
 sin re
 leido
 se le
 de C
 vista
 terio
 do c
 daba
 parte
 lame
 mis
 la c
 nes
 ha c
 con
 de u.

de llamar el *Languedoc*, cuyos cañones fe-
 ran de 26 y 34 libras de bala; que es el
 mayor calibre que hasta ahora se ha visto
 en el mar.

Hai muchas discordias en el Parlamento
 de *Provenza*, con motivo de la causa de los
Jesuitas. Están 29 votos contra 27; y estos,
 segun se vee por los papeles, que han presenta-
 do al Rey Mr. de *Eguille*, Presidente, y Mr.
 de *Montvallan*, Consejero eclesiastico, han
 declarado no poder, ni querer sentenciar la
 causa de los *Jesuitas*, sin instruir la, sin que
 den cuenta de ella los comisarios, sin exa-
 men de las constituciones, sin instrumentos,
 sin relacion, sin relator, y sin que se haya
 leído cosa alguna de ella, y solo con haber-
 se leído la acusacion puesta por Mr. *le Blanc*
de Castillon, Procurador General, &c. En
 vista de lo qual ha declarado nuestro Minis-
 terio a Mr. de *Galifet*, Consejero, y diputa-
 do del Parlamento de *Provenza*, que el Rey
 daba por nulo quanto se habia escrito por
 parte del Presidente *Eguille* contra aquel Par-
 lamento: que S. M. aprobaba todo lo que el
 mismo tribunal habia ejecutado hasta aqui en
 la causa de los *Jesuitas*, y que la prosiguiese.

Con motivo de la diversidad de dictame-
 nes, que hai en el referido Parlamento, se
 ha esparcido en el publico un papel impreso
 con este titulo: *Mémoires, présentés au Roi par*
deux Magistrats du Parlement d' Aix contre des

Arrêts & Arrêtés de leur Compagnie: Esto es: Representaciones hechas al Rei por dos Ministros del Parlamento de Aix contra varias sentencias y acuerdos de su tribunal. Ha disgustado tanto al Parlamento de Paris el modo, con que se habla en dichas representaciones, que las ha condenado al fuego, en la forma siguiente.

Sentencia del Parlamento, sacada de los rejistros del dia 17 de Diciembre de 1762.

» Este dia, juntas todas las salas, entraron los fiscales y Avogados del Rey; y Mr. Omer Joly de Fleury, Avogado de S. M. que llevaba la voz, habló, y dixo:

SEÑORES.

» El papel impreso, que nos remitió el tribunal, en virtud de su acuerdo de 10 de Diciembre, tiene por titulo: *Mémoires &c.*

» Estas representaciones son obras de un autor, que tiene la desgracia de dejarse arrastrar de una ciega pasión, y de preocuparse de ideas, que le perturban el entendimiento. Parece segun habla, que se han unido la calumnia, discordia, e ilusión, para poner mal a los tribunales unos con otros, suspender el curso de la justicia con las maquinaciones de una mala política, y acusar como a reos a unos Ministros, que han da-

» do

«do pruebas en todos tiempos de su fidelidad
 «en cumplir con las obligaciones, que les
 «imponen el amor al soberano, bien de la
 «religion, y beneficio publico.

«Quien habia de creer que estas repre-
 «sentaciones eran de unos Ministros? No es
 «verguenza que se vean los nombres de estos
 «en la portada de un papel, contra el qual
 «clama la verdad al ver violados sus dere-
 «chos, y se irrita con razon la justicia? Quien
 «se habia de atreber a pensar lo que no tiene
 «hasta ahora ejemplar entre personas, que se
 «hallan condecoradas con el honor de Mi-
 «nistros, que hubieffe entre ellos quien, ol-
 «vidandose del decoro, de su obligacion, de
 «la verdad, y de la sumision, llegasse a in-
 «tentar sublevarse contra la autoridad, que
 «ha confiado el Rey a sus Parlamentos, ex-
 «poniendo al soberano mismo la idea infer-
 «sata de commover los pueblos a que se
 «substraigan de la obediencia a los tribuna-
 «les, encendiendo el fuego de la rebellion, y
 «declarandose por instrumentos, y cabezas?
 «Que puede pensarse de un autor, que se
 «deja arrastrar de excesos tan horribles? Des-
 «gracia es nuestra, que se pueda decir que
 «lo hai, y decirlo delante de un cuerpo, que
 «ni ha tenido ni tendra jamas otros pensa-
 «mientos, que los que le inspiran su amor,
 «fidelidad, y sumision a su soberano.

«La impostura, y parcialidad, que son

„el alma de estas representaciones , es natu-
 „ral que se castiguen con la severidad de las
 „leyes en la misma provincia donde se die-
 „ron a luz ; y se debio prohibir la distribu-
 „cion luego que se tubo alguna noticia , ha-
 „ciendo ver el enojo , que causan en el co-
 „razon.

„Atendiendo a esto , hemos propuesto
 „por escrito contra este impreso las conse-
 „quencias , que dejamos en el tribunal , jun-
 „tamente con el ejemplar , que nos remitio.

„Y habiendose salido los referidos Procurado-
 „res , y Avogados del Rey : visto el papel impre-
 „so en doxavo, intitulado Memoires &c. , que
 „contiene 24 paginas , sin nombre de impresor,
 „ni lugar de impresion : vistas tambien las con-
 „sequencias , que ha propuesto por escrito el Pro-
 „curador General del Rey : oida la relacion de
 „Mr. Joseph Maria Terray , Consejero; y con-
 „siderado con toda madurez el asunto:

„El tribunal , juntas todas las salas , ha
 „mandado que el referido impreso sea hecho pe-
 „dazos , y quemado al pie de la escalera princi-
 „pal del tribunal por mano del verdugo , como
 „calumnioso , injurioso a todo el cuerpo de los
 „Majistrados , y que tira a hacer inutil la au-
 „toridad del Rey en sus tribunales , que son el
 „apoyo mas firme , y a mover sediciones , y tu-
 „multos.

„Manda a todos los que tengan algunos
 „ejemplares los presenten en la escribania del tri-
 „bu-

tribunal para que alli se guarden; prohibe a todos los impresores, libreros, tratantes en libros, y a otras qualesquiera personas, el imprimirlos, venderlos, o distribuirlos en manera alguna, bajo las penas, que se impondran segun pida el caso.

Manda que a instancia del Procurador General del Rey se tome informacion ante el Consejero Relator contra los que hubieren compuesto, impreso, vendido, o distribuido en alguna manera, a fin de que, hecha que sea la referida informacion, y dado traslado al Procurador General, pida lo que sea correspondiente, y el tribunal mande lo que convenga.

Ordena que la presente sentencia se imprima, publique, y fije en todas las partes que sea necesario.

Dada en el Parlamento juntas todas las sesiones, a diez y siete de Diciembre de mil setecientos sesenta y dos.

(Firmado)

DVFRANC.

Se ha castigado con pena ordinaria en la plaza de Greve a un sacerdote, que decia ser Jesuita, el qual fue preso en el convento de los Trinitarios Calzados de Verberie, tenido del publico por hombre extático. Conforme se le llevaba al suplicio, hizo en tres parajes, como se acostumbra, la demonstracion de pedir perdon a Dios, al Rey, y al publico; la prime-

ra enfrente de la puerta principal de las *Tuileries*, la segunda enfrente de una de las de la Cathedral, y la otra enfrente de la puerta de la casa de la ciudad. Declaró en cada uno de estos parajes, que con mala intencion habia tenido conversaciones sediciosas contra el Rey, su Ministerio, y el Parlamento: que con intento de sublevar los animos habia dicho ser complice en el atentado horrible contra la persona sagrada de S. M.: que habia deseado que hubiese una funesta revolucion en los dias de este monarca: que sin respeto a la verdad habia defendido la doctrina perversa contra la vida de los Reyes; y que de todo esto pedia perdon al Rey, y a la justicia.

El tribunal del *Châtelet* ha mandado quemar por mano del verdugo un papel, que tiene por titulo: *Appel a la Raison*; esto es: *Apelacion a la razon*.

Tambien dio orden para prender a un *Abate*, que despeñando su entendimiento, como pudiera en los siglos mas barbaros, escribio una apologia en defensa de la *S. Barthelemy*, bien conocida por sus ilusiones. Pero el *Abate* ha logrado escaparse de las manos de la justicia.

NOTICIAS DE LA GRAN BRETAÑA.

De Londres.

EL plan del tratado definitivo de paz entre las cortes de *Francia*, *España*, *Inglater-*

va, y *Portugal*, que envió aqui un dia de estos el Duque de *Bedford*, para que le aprobase S. M., se ha vuelto a remitir a S. Exc. con las instrucciones necesarias, para que se logre una cosa de tanta importancia.

El 25 del pasado salio de aqui para *Paris* el Sr. *Hans Stanley*, acompañado del Lord *Palmerston*, y de otras personas de distincion. Se cree que el Sr. *Stanley* estará al lado del Duque de *Bedford*, sirviendo de la misma manera, que lo hace aqui Mr. *Durand* con el Duque de *Nivernois*, y que el principal encargo, que lleva, es arreglar lo perteneciente a nuestra compañía de las *Indias*. El que no se ajusta tan breve, como se habia creido, el tratado de paz, no consiste en que hayan mudado de intencion nuestra corte, y la de *Versalles*, pues se mantienen con los mismos buenos deseos, que antes; sino acaso por la dificultad de componer las discordias de la *Alemania*. Porque no se puede dudar que su intencion es que al mismo tiempo que se componen las dos naciones, se ajuste la paz entre los demas que se hallan en guerra. La clausula del articulo XIII. de los preliminares, en que se obligan SS. MM. *Christianissima* y *Britanica* a no dar socorro alguno a los aliados de una, ni otra parte, que se hallen metidos en la guerra actual de *Alemania*, mas tiene por fin apagar, que encender el fuego de la guerra, que hai en estas provincias. De aqui han procedi-

dido los oficios, que han pasado SS. MM. con la Emperatriz Reina, y el Rey de *Prusia* para que tratassen de composicion: de aqui ha nacido la resolucion, que han tomado unanimes para mover a las cortes de *Viena*, y *Berlin*, a que permitan la neutralidad entre los Estados del *Imperio*, y *Prusianos*; y en esto ha consistido tambien el que se hayan detenido tanto tiempo parte de las tropas *Francesas* en el *Mein*, y *Rhin* hasta ver ajustada dicha neutralidad. Nuestra corte, y la de *Francia* tienen este por el unico medio para restaurar la paz en el *Imperio*; y creen sera sobre el que se funde la reconciliacion entre los *Austriacos*, y *Prusianos*.

En quanto a los paises de *Clèves*, y la *Gueldres Prusiana*; ha respondido varias veces el Rey *Christianissimo*, que sus tropas solo tienen estos paises por via de deposito, hecho en S. M. por la Emperatriz Reina. Pero se debe tener presente que las tropas *Francesas* son las que a la verdad conquistaron estas provincias; y que nosotros nos obligamos por el tratado del año 1756 a la eviccion de todo lo que poseia S. M. *Prusiana*. Y asi se duda a quien han de entregar las tropas *Francesas* estos paises, si a los *Prusianos*, o a los *Austriacos*. Si pudiesse lograrse que se ajustassen las cortes de *Viena* y *Berlin*, quedaba allanada del todo esta dificultad.

Lista de los navios de linea, y fragatas, que han perdido los Ingleses en esta guerra.

Navios de linea apresados. El *Warwick* de 60 cañones, que se volvio a apresar. El *Greenwich* de 50 cañones, que perecio despues. En todo 2 navios de linea.

Fragatas apresadas. La *Winchelsea* de 24 cañones, que se volvio a apresar. La *Blandford* de 20 cañones, que se restituyó. El *Grammont* de otros 20 cañones. La *Hawke* de 16 cañones, que se volvio a apresar. La *Merlin*, y la *Stark*, cada una de 14 cañones; y se volvio a apresar la primera. En todo 6 fragatas.

Fragatas destruidas. El *Brigwater*, el *Penguin*, y el *Triton*, cada una de 20 cañones. En todo 3 fragatas.

Navios de linea perdidos por casualidad. El *Ramilies* de 90 cañones: el *Principe Jorge* de 80: el *Invencible*, y la *Resolucion* de 74: el *Conquistador* de 70: el *Duque de Aquitania*, el *Essex*, el *Marte*, y el *Razonable* de 64: el *Sunderland*, y el *Tilbury* de 60: el *Lichtfield*, y el *Newcastle* de 50 cañones. En todo 13 navios de linea.

Fragatas perdidas por casualidad. El *Chesterfield* de 44 cañones: el *Humber* de 40: el *Husar*, y el *Leostoffe*, cada una de 28: el *Ly-me* de 26: la *Presa del Tartaro* de 24: el *Biddesford*, la *Sirena*, y el *Queensborough* de 20: el

Ferret, el *Faisan*, y la *Peregrina* de 16: la *Diligencia*, y el *Escorpion* de 14 cañones. Que hacen 14 fragatas.

Y en todo 15 navios de linea, y 23 fragatas, que son 38 embarcaciones; pero de ellas volvimos a apresar 4, a saber, un navio de linea, y 3 fragatas.

El Rey ha nombrado al Conde de *Gower* por Virrey de *Irlanda* en lugar del Conde de *Hallifax*; al Lord *Sandys* por Gefe de la Guardarropa en lugar del Conde de *Gower*: a *Carlos Townshend* primer Comisario del Comercio, y de la *America*: al Lord *Orwel* por Comisario para esto mismo: al Lord *Karysfort*, y a *N. Harris* por Comisarios del Almirantazgo en lugar del Lord *Villiers*, y de *Thomas Pelham*: a *N. Morrice* por Contralor de la casa del Rey: al Lord *Carlos Spencer* por capitán de las batidas del bosque de *Windsor*, e Inspector de los jardines, y aguas de S. M.: al Conde de *Darlington* por Gefe de la Guarda Joyas: al Caballero *Lyttleton* por Gobernador de *Menorca*: al coronel *Barre* por Teniente Gobernador de la misma isla; al Caballero *Eduardo Winnington* por Intendente de la artilleria, y municiones, en lugar de *Andres Wilkinfon*; a *Welbore Ellis* por Secretario de la Guerra: a *N. Rigbi* por Vicetesorero, y pagador general de S. M. en *Irlanda*; y al Baron de *Lauemberg* por Secretario de Estado por lo perteneciente al Elec-

torado de *Hannover*, cuyo empleo tenia el Baron de *Munchausen*, difunto. Tambien ha dado S. M. varios empleos en diferentes ramos de la real hacienda.

Se ha nombrado por Comandante principal de la *Havana* al coronel *Keppel*, hermano del General Conde de *Albemarle*; y se mantendra alli hasta que reciba la orden para entregar dicha plaza a los *Espanoles*.

El primer repartimiento del dinero, que se cojio en la *Havana*, se ha hecho en esta forma: 75 mil libras *Sterlinas* a cada uno de los principales comandantes: 7 mil a cada capitan de mar, o de tierra: 2 mil a cada comandante: 300 a los tenientes: 150 a los oficiales de grado inferior; y una cantidad proporcionada a los soldados y marineros. Y todavia habra otras varias reparticiones.

Aqui se carga para la *Havana* cantidad grande de mercaderias; y se espera que se habran vendido, y cobrado su valor antes que se entregue la plaza.

Los mercaderes de las principales ciudades de *Inglaterra* estan en animo de presentar un memorial al Parlamento, pidiendo se haga libre el puerto de la isla de *Granada*, a imitacion del que tienen en *S. Eustachio* los *Holandeses*, de que facan ganancias inmensas.

Tambien han enviado nuestros mercaderes valor de mas de dos millones de libras

Ster-

Serlinas en jeneros a las islas de la *America*, que se han de volver a la *Francia*; y no se duda que sucedera con estas mercaderias lo mismo, que con las que se han remitido a la *Havana*.

Quando reciban los *Franceses* las islas, en que hacian las cosechas de azucar, las hallarán en mejor estado, que quando las perdieron. Porque los mercaderes de nuestra nacion, que tratan en la costa de *Africa*, llevaron los mejores *Negros* a estas islas, prefiriendolas a nuestras propias colonias.

Varios navios mercantiles, que estos dias han llegado de la *America*, encontraron a corta distancia de nuestro *Canal* al Almirante *Pacock*, que volvia de las *Indias Occidentales* con 4 navios de guerra, y otras 80 embarcaciones.

En virtud de los articulos preliminares de paz se estan disponiendo varias embarcaciones para llevar a *Francia* un numero grande de prisioneros *Franceses*, y canjearlos por otro igual de *Ingleses*. Este canje tiene mucho que hacer, porque hai que ajustar, y pagar las deudas, que unos y otros han contrahido en donde han estado prisioneros.

Se prosigue en reducir a menos la gente de nuestros cuerpos antiguos de tropas, y se reforman enteramente los rejimientos nuevos. Se cree que se despedira a todos los 52 rejimientos de milicias del reino. Ya se han

enviado
dara or
ren. Se
neros n
tierras
donde
dan vi
patria
reino,
eriales
rentes
riendo
a ser
prio.

Po
viudas
perdid
de la
rial a
ferable
Rey e
que m
alivio.

Se
de He
fembut
los de
tropas
conce
subsidi
demni

enviado 17 a sus provincias, y allí se les dara orden para que se vayan donde gustaren. Se propondra a los soldados, y marineros reformados, si quieren ir a poblar las tierras de la *America*, que se nos ceden, en donde se les repartira terreno, con que puedan vivir. A los que no quisieren salir de su patria, se les pondra en varios parajes del reino, para abrir, y desmontar las tierras eriales; a cuyo fin se les concederan diferentes franquicias. Tambien se estan discutiendo otros medios, para que se apliquen a ser utiles a la patria con beneficio propio.

Pocos dias ha acudieron al Rey muchas viudas de oficiales, que en esta guerra han perdido la vida, y se presentaron trayendo de la mano sus hijos. Entregaron un memorial a S. M. pidiendo se compadezca del miserable estado, en que estan. Recibiolas el Rey con mucha afabilidad; pero no se sabe que medio tomará para concederles algun alivio.

Se dice por mui cierto que al Landgrave de *Hesse Cassel*, al Duque de *Brunswick Wolfembuttel*, al Duque de *Saxonia Gotha*, y a los demas aliados del Rey, que han dado tropas auxiliares a S. M. durante esta guerra, concedera el Parlamento de *Inglaterra* un subsidio para el año que viene por via de indemnizacion de las perdidas, y daños, que sus

Los estados han padecido con las tropas amigas, y por las vejaciones, y contribuciones de las enemigas. Pero no se cree que se renueven los tratados de subsidios para el año que viene entre dichos estados, y la *Inglaterra*.

Habiendo pedido paso la corte a los *Estados Generales* por su territorio para las tropas *Britanicas*, que vuelven del exercito de los aliados, prometiendo pagar en dinero de contado quanto se les diere: lo concedieron luego S. A. P. Pero al mismo tiempo hicieron presente, que todavia se estaba debiendo a varias provincias de la republica lo que dieron a las tropas *Inglasas*, quando pasaron por alli en la ultima guerra. Sobre esto ha hecho algunas representaciones a nuestros ministros el Conde de *Welderren*, Enviado extraordinario de los *Estados Generales*; pero se le ha dado a entender que el caso es diferente, porque aquellas tropas habian servido en la ultima guerra para defender las plazas frontereras de la republica.

El Rey de *Portugal* ha concedido grandes pensiones al Conde de la *Lippe*, y a otros oficiales Generales de las tropas auxiliares, que le fueron de *Inglaterra*, en atencion a lo bien que le han servido contra la *Espana*.

El Conde de la *Lippe* escribe a nuestro

Mi-

Minist
Portug
 embar
 aquel
 parte.
 en ad
Fideli
 todas
 que h
 guerr
 P
 la co
 dor o
 defcu
 la E
 todo
 rio d
 se m
 Esta
 pone
 Rey
 que
 so
 dar
 ratri
 de
 nes
 de
 te,
 ha

Ministerio que estando ya todo tranquilo en *Portugal*, se iban juntando las tropas para embarcarse. El comercio, que hacemos en aquel reino, es corto de algun tiempo a esta parte. Pero esperamos que nos sera mui util en adelante por los privilegios, que el Rey *Fidelisimo* concederá a nuestra nacion sobre todas las demas, en atencion a los socorros que ha recibido de la nacion *Britanica* en esta guerra.

Por las ultimas cartas, que ha recibido la corte del Conde de *Buckingham*, Embajador de S. M. en *Rusia*, se ha sabido que el descubrimiento de la traicion formada contra la Emperatriz ha causado mucha alegria a todos sus fieles vasallos: que todo el Imperio de *Rusia* está mui tranquilo; y que S. M. se mantendra en *Moscou* hasta la primavera. Esta Princesa ha pasado nuevos oficios para poner en paz a la Emperatriz Reina, y al Rey de *Prusia*. Algunos politicos aseguran que el Rey de *Cerdeña* se ha obligado en caso que se continúe la guerra en *Alemania*, a dar diez mil hombres de tropas a la Emperatriz Reina, para que pueda obligar al Rey de *Prusia* a que admita la paz con condiciones honrosas.

Mr. de *Ageno*, Ministro de la republica de *Genova*, ha presentado un oficio a la corte, haciendo relacion de las victorias, que ha conseguido la republica contra los rebeldes

des de *Corcega*, y que se espera ver muy en breve restablecida la paz en aquella isla. Y aun añade, que ya se hubiera logrado esto, a no ser por el socorro, que hallan las cabezas de los rebeldes en los extranjeros. Para remediar este daño pide al Rey prohiba a los comerciantes *Inglefes* toda correspondencia con los rebeldes; y que se renueve la orden, que se dio para ello en el reinado antecedente en 10 de Mayo de 1753. Ha sido bien recibido este oficio, y se ha prohibido a nuestros mercaderes dar a los rebeldes municiones, o viveres, bajo la pena de incurrir en la indignacion de S. M., y de ser castigados severamente.

El 10 del pasado tubo audiencia de despedida del Rey el Barón de *Dewitz*, Enviado extraordinario del Duque de *Mecklembourg*, *Strelitz*, hermano de la Reina.

Aqui se espera dentro de poco a un Embajador de *Marruecos*, que viene a renovar entre la *Inglaterra*, y el Emperador su amo el tratado de paz, que se rompio mientras la guerra con la *España*.

Se habla mucho de un plan, que se forma para hacer al puerto de esta capital el mas acomodado, y hermoso del mundo. Se han juntado cerca de 500 mercaderes para este fin, y estan en animo de comprar el terreno, que hai entre la *Torre*, y el puente de *Londres*. Se regula que este terreno podra va-

ler q
que e
cho
pone

está
los
que
plear
num
suelo
Y se
tazg
imp
linas

en f
en v
una
Ster
fuce

tra
5 d
diez
tas
nes
de
nov
qua
dos

ler quinientas mil libras *Sterlinas*; que aunque es cantidad grande, es mayor el provecho, que resultará, si este pensamiento se pone en planta.

Se dice por muy cierto que el Gobierno está en animo de encargarse del cuidado de los caminos de todo el reino. Segun el plan que se ha propuesto para este fin, se empleará en la composicion de caminos cierto numero de soldados, a quienes se daran 6 sueldos al dia, ademas de su paga ordinaria. Y se hace la cuenta que el derecho de portazgo sera suficiente para la conservacion; si importáre al año tres millones de libras *Sterlinas*, como se cree.

A imitacion de lo que ha hecho el Rey en su casa, se empiezan a reformar gastos en varios ramos de la causa publica. En sola una cosa se han ahorrado quatro mil libras *Sterlinas* en cada semana; y en otras varias sucede a proporcion esto mismo.

El estado de las deudas, que tiene contra si la corona *Britanica*, es el siguiente. En 5 de Enero de este año subian a ciento y diez millones seiscientas tres mil ochocientas treinta y seis libras *Sterlinas*, ocho chelines, dos sueldos y un quartillo. Los reditos de este capital son tres millones setecientas noventa y quatro mil quinientas noventa y quatro libras *Sterlinas*, 3 chelines, y 5 sueldos. A esta cantidad se deben añadir doce
mi-

millones y cien mil libras *Sterlinas*, que despues se han tomado prestadas; y un millon para las pensiones. Lo qual todo compone ciento y veinte y tres millones setecientas tres mil ochocientas y treinta y seis libras *Sterlinas*, 8 chelines, 2 sueldos, y un quartillo. Estas deudas son parte redimibles, y parte irredimibles. Las redimibles suben a ciento y veinte millones seiscientas ochenta y tres mil quatrocientas y cinquenta y quatro libras *Sterlinas*. Y aunque se guarde quanta economia se quiera, y que haya siempre paz; se necesitan para haber de extinguir estas deudas treinta y cinco años.

El Gobierno ha enviado orden a todos los Ministros, que tiene en las cortes extrangeras, para que busquen a un *N. Rice*, agente de letras de cambio, el qual ha defraudado a la *Banca*, y a la compania del *Surmas* de cinquenta mil libras *Sterlinas*. Se sabe que pasó de *Douvres* a *Calais* en el mismo paquebot, en que fue el Sr. *Stanley*.

De 15 dias a esta parte hace aqui un frio mui grande. El *Tamesis* se ha helado de forma que pasan sobre el yelo carros cargados. Y lo mismo sucede en otros varios parajes del reino.

El Lord *Cárteret*, Conde de *Granville*, Presidente del Consejo secreto del Rey, y Caballero del Orden de la *Jarretiera*, murió aqui el 2 de este mes de 72 años de edad.

Era

Tra uno de los hombres grandes de *Inglaterra*. Fue de un genio mui amable, y de grande aplicacion a los negocios de Estado; y teniendo solo 22 años, se le empleó en negociaciones mui arduas. Ejercio muchos años el empleo de Secretario de Estado por lo tocante al Norte. Fue mi aficionado a las artes liberales, y protector grande de los literatos. En los ratos desocupados se divertia en leer los autores Griegos, cuya lengua entendia con perfeccion.

Segun la lista anual, que aqui se ha publicado, han nacido 15351 personas en las ciudades de *Londres*, *Westminster*, y sus arabales, desde 15 de Diciembre de 1761, hasta 15 de Diciembre de 1762. Y han muerto en este tiempo 26326 personas.

Continuacion del diario del Parlamento de Inglaterra, que se juntó el 25 de Noviembre del año pasado.

El 3 de Diciembre fueron los Señores en comunidad al palacio de *S. James*, y presentaron al Rey el memorial siguiente con motivo del ajuste de los articulos preliminares de paz.

MUI BENIGNO SEÑOR.

„Nos los mui humildes, y fieles vasallos
D „de

de V.M. los Señores Espirituales, y Tempora-
 les; juntos en Parlamento, damos las mas
 sincéras gracias a V.M. por haberse dignado
 comunicarnos los articulos preliminares de
 paz, ajustados en *Fontainebleau* el 3. de No-
 viembre con las coronas de *Francia*, y *Espa-*
ña. No podemos menos de hacer presente a
 V. M. quanta ha sido nuestra satisfaccion,
 viendo puesta con tanta solidez la basa pa-
 ra un tratado de paz, que servira de mu-
 cho honor a V. M., y trahera a sus rei-
 nos grandes utilidades. Confiamos se pon-
 dra igual atencion hasta que se concluya
 el tratado definitivo. Ni tampoco podemos
 menos de confesar quan reconocidos esta-
 mos a V. M. al ver que se ha cumplido en-
 teramente con lo perteneciente a la guerra:
 que se ha atendido a los aliados de V. M.:
 que se ha adquirido una extension de terre-
 no grande para el Imperio de la corona *Bri-*
tanica: que se han descubierto nuevas sali-
 das para las fabricas, y comercio de esta
 nacion; y que se ha asegurado, con la ben-
 ediccion de Dios, la permanencia de estas
 utilidades en nuestra patria.

Igualmente estamos agradecidos a la
 prudencia, con que se ha gobernado V.M.
 en esta ocasion, y el afecto paternal, que
 ha monstrado V. M. para con sus vasallos,
 poniendo fin seguro, y honroso a una guer-
 ra tan costosa, y pesada.

„Ef-

„Esté seguro V.M. de que procuraremos
 „con todo desvelo aprovecharnos del tiem-
 „po de paz; ahorrando de gastos, como V.
 „M. nos encarga; y como es necesario pa-
 „ra el honor de la corona, y felicidad de
 „los reinos.

Los Comunes aprobaron la proposicion
 sobre el impuesto de la bebida llamada *Dre-
 che*, y leyeron por la primera vez la propo-
 sicion sobre la contribucion de las tierras.
 Despues se hizo relacion de lo perteneciente
 al memorial, que se habia resuelto el dia an-
 tercedente presentar al Rey con motivo de los
 preliminares, y se volvieron a encender las
 disputas. Pero finalmente se resolvió por 227
 votos contra 63 que se presentasse a S. M. en
 nombre de toda la camara. Despues se re-
 solvió se diessen gracias de parte de la Cama-
 ra a los oficiales de milicias, y a los de la
 marina, y ejército, por los grandes servi-
 cios, que han hecho al Rey, y a la patria,
 durante esta guerra; y que se haga lo mismo
 con el Principe *Ferdinando* de *Brunswick* por
 lo bien que ha servido a la *Gran Bretaña* en
 todo el tiempo que ha estado a su cargo en
Alemania el ejército de S. M.

El 13 presentaron los Comunes al Rey el
 memorial siguiente.

MUI BENIGNO SEÑOR.

„Nos los mui humildes , y fieles vasallos
„de V. M. los Comunes de la *Gran Bretaña*,
„juntos en Parlamento , damos humildes , y
„sincéras gracias a V. M. de que haya man-
„dado se nos entregassen los articulos preli-
„minares de paz , ajustados entre V. M. y
„SS. MM. *Christianissima* , y *Catholica*. Afe-
„guramos a V. M. que los hemos confide-
„rado con quanta atencion nos ha sido po-
„sible.

„Y aunque el hacer la paz , y declarar
„la guerra es prerrogativa justa que pertene-
„ce sin duda alguna a V. M. : sabiendo sin
„embargo que será de gran gusto para V. M.
„entender lo agradecido que se halla su pue-
„blo por la justicia, y prudencia, que en todo
„usa V. M. , y por lo que mira por el bien
„de sus vasallos : no pueden menos sus fie-
„les Comunes de dar rendidas gracias a V. M.
„por las condiciones ventajosas , con que ha
„ajustado los articulos preliminares de paz.

„Si celebramos por una parte la pruden-
„cia , con que se ha valido V. M. de los
„buenos sucesos , que, por la bendicion divi-
„na , han logrado sus armas , y con los qua-
„les ha conseguido V. M. para esta nacion
„ventajas tan solidas , y permanentes, segun
„toda humana probabilidad : no apreciamos

„me-

„menos la humanidad , con que se ha digna-
do V. M. poner fin a una guerra tan lar-
ga , sangrienta , y costosa , aunque gloriosa ,
y llena de felices sucesos:

„Los fieles Comunes de V. M. se valdran
de la primera ocasion , que se ofrezca , para
examinar el estado de las rentas publicas , a
fin de establecer para lo venidero el mayor
arreglo en los gastos que sea posible , cui-
do , y es tan necesario para mantener al
reino de la *Gran Bretaña* en la elevacion,
en que ahora se halla por las armas , y buen
gobierno de V. M.

„Estamos persuadidos a que los venide-
ros veran por experiencia , como ya lo ve-
mos nosotros , que esta paz es honrosa , y
es provechosa ; pues se añade a la *Gran Bre-
taña* un terreno tan grande , y se descubren
tantos ensanches para nuestro comercio.

„Y asi repetimos que damos a V. M. las
mas profundas gracias , y que procuraremos
aumentar el amor , con que el pueblo mi-
ra a V. M. , a que es tan acreedor por su
acertado gobierno en una coyuntura de tan-
ta importancia , como la presente.

Respondio el Rey al memorial de la Ca-
mara de los Señores en la forma siguiente.

MYLORDS.

»Os doi gracias por vuestro memorial;
 »Quedo gustoso por la satisfaccion, que mon-
 »trais, de los puntos, que se han ajustado
 »en los preliminares para llegar a una paz
 »final.

»Estad seguros de que en lo que falta,
 »pondre todo el cuidado, y atencion posi-
 »ble para establecer quanto pertenece a los
 »intereses de mis reinos sobre fundamentos
 »solidos, y durables.

Al memorial de la Camara de los Co-
 munes dio S. M. la respuesta siguiente.

SEÑORES.

»Os doi sinceras gracias por el afecto,
 »que mostrais en vuestro memorial. Me fir-
 »ve de grande satisfaccion que os parezcan
 »tan bien los medios, que he tomado para
 »restablecer la paz, y las condiciones, con
 »que ha de ajustarse.

»El afecto, y gratitud de mi pueblo, es
 »para mi la mayor recompensa, que puedo
 »recibir por el desvelo, que me cuesta el
 »adelantamiento de su felicidad.

El 26 aprobaron los Comunes la propo-
 sicion sobre el impuesto, que han de pagar
 las tierras. Despues determinaron pedir al

Rey lista del numero de navios , que se tomaron a los *Franceses* antes del 18 de Mayo de 1756 , en cuyo dia se declaró la guerra, y un estado del valor de su carga , y la cuenta de lo que se ha gastado antes , y despues del 18 de Mayo de 1756 con los prisioneros de guerra *Franceses*. Al mismo tiempo resolvió la Camara pedir lista de la gente , que se ha levantado para el servicio de mar , y tierra desde el año de 1755 hasta el de 1762 , y los que han muerto sirviendo durante este tiempo.

La Camara de los Señores determinó que se diessen de su parte gracias a los oficiales de milicias , a los de la marina , y exercito en general , y en particular al Principe *Ferdinando de Brunswick* , y al Mariscal Conde de la *Lippe* por los importantes servicios , que han hecho a la *Gran Bretaña*.

El 17 y 20 se juntaron la Camara alta y baja ; pero no trataron de cosa de importancia.

El 21 fue el Rey a la Camara de los Pares con las ceremonias acostumbradas, y mandó llamar a los Comunes , y dió su consentimiento para que prosigan los derechos sobre la *Driche* , *Sidra* , y otras semejantes bebidas ; y aprobó tambien la proposicion del impuesto de 4 chelines por libra *Sterlina* sobre las tierras ; y otras proposiciones secretas. Retiróse despues el Rey , y quedaron convocadas

das las Camaras para el 17 de Enero de 1763.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

POR las cartas, que han llegado de *Ratisbona*, ha recibido la corte noticia de que los estados del Circulo de *Baviera* quieren sacar las tropas, que tienen en el exercito del *Imperio*. Han escrito una carta al Emperador, en que suplican a S. M. *Imp.* les de permiso para ejecutarlo. Dudase mucho que se les permita; y se cree se dejará la resolucion de este punto a toda la Dieta. Como los Electores, Principes, y Estados del *Imperio* entraron en esta guerra en virtud de una resolucion, que se tomó en la Dieta por mayor parte de votos: es preciso, segun piden las constituciones, que si se ha de tomar determinacion contraria, sea igualmente por mayor numero de votos. Y esto toca a todo el cuerpo *Germanico*, a quien representa la Dieta de *Ratisbona*. Y asi se cree que si dicho Circulo envia orden a sus tropas para que se separen del exercito, se opondrá a ello el Principe de *Stoiberg*, que es el General.

Se está formando el proceso contra el General *Bruniain*. Se dice que el Consejo de Guerra halla en el no solamente el delito de

tener correspondencia con los enemigos, sino otros muy graves.

El mismo Consejo ha condenado a pena gravísima a un oficial distinguido, que estaba acusado, y convencido de desercion.

Por ser mucho el hielo que hai de algunos dias a esta parte, no se ha podido conducir por el *Danubio* los uniformes, y utensilios de guerra para los rejimientos, que se han levantado en la *Transilvania*. Pero entre tanto se conducen los que son necesarios para nuestros exercitos de *Silesia*, y *Saxonia*.

Aqui se levantan reclutas en abundancia, y sientan plaza muchos artifices, que no tienen que trabajar por el mal tiempo que hace. La *Hungria* dará nuevos cuerpos de tropas; y han partido allá el Primado, y el Palatino de aquel reino para que por su influjo se consiga mas breve lo que se desea. Tambien esperamos para la primavera siguiente varios batallones de la *Toscana*, y Ducado de *Milan*. Y finalmente se dice por cierto que está en animo la Emperatriz de tomar a su sueldo todos los rejimientos de tropa *Alemana*, que ha reformado, o reforme la *Francia*.

En medio de tantas prevenciones de guerra se habla mas que nunca de paz. El Embajador de *Francia* ha hecho a este fin algunas proposiciones de orden de su corte, que las ha comunicado con la de *Inglaterra*; pero no se sabe si las admitirá nuestra soberana. Lo

cierto es que si el Rey de Prusia no se resuelve a ceder parte de sus derechos, se proseguirá como antes la guerra. Nos hallamos dueños del Condado de Glatz, y esperamos la noticia de que nuestras tropas de los Países Bajos hayan tomado posesion del Ducado de Cleves, y del Alto Gueldres. Y que potencia amiga, o neutral podra pedir que despues de tanta sangre vertida, y de haber gastado tantos tesoros, vuelva estas conquistas la Emperatriz Reina sin recompensa alguna?

Se habla mucho de las conferencias, que se tienen en *Hubertzboung*, en *Saxonia*, para el ajuste de la paz general de *Alemania*. Los Ministros, que tratan de esto, son el Consejero Aulico *Colembache*, Secretario de Gabinete, en nombre de la Emperatriz Reina; el Consejero Intimo *Fritsch*, en nombre del Rey de *Polonia*, Elector de *Saxonia*; y el Consejero Intimo *Hertzberg*, de parte de S. M. Prusiana.

El Conde de *Khevenhuller*, primojenito del Sumiller de Corps de S. M., ha partido para *Turin*, a donde va por Enviado extraordinario de SS. MM. Imp.

El dia 4 del mes pasado por la noche le dio una calentura a la Archiduquesa *Juana Gabriela Josepha Antonia*, hija quinta de SS. MM. Imp.; y le entró la enfermedad con aparatos tan malignos, que fue menester darle los Sacramentos el dia 5 a las 7 de la noche;

y se los administró el Nuncio de S. S. Después de una larga, y penosa enfermedad, que padeció esta Princesa con una resignación, y paciencia grande, murió el 23 de Diciembre entre 4 y 5 de la tarde. Ha sido muy sentida su muerte de SS. MM. Imp. por los talentos, y virtud, que la adornaban. Cumplia 13 años en 4 de Febrero. Se embalsamó su cuerpo el día 24 por la tarde, y después se puso en la capilla de palacio, donde estuvo a la vista del publico hasta el día 27, en que se llevó el corazón a la iglesia de los *Agustinos*, las entrañas a la Metropolitana, y el cuerpo al convento de los *Capuchinos*, donde está el entierro de la casa de *Austria*. Se hicieron medio en publico las exequias de esta Princesa; pues con el motivo de haber muerto de viruelas, no pudieron asistir los Principes, ni Princesas. La corte ha tomado luto por 12 semanas; las 4 primeras de luto riguroso, las segundas luto regular, y las ultimas alivio de luto.

El Consejo Aulico del Imperio ha mandado publicar, y fijar aqui, y en varias partes de *Alemania*, el edicto siguiente.

„Nos *Francisco*, por la gracia de Dios,
 „Emperador de *Romanos*, Rey de *Alemania*,
 „de *Jerusalén*, Duque de *Lorena*, y de *Bar*, Gran
 „Duque de *Toscana* &c. Hacemos saber que se
 „nos ha hecho relacion que las tropas de *Prusia*,
 „y de *Brandembourg*, después de haber

acometido publicamente, y con fiereza hor-
 rible a los países, y territorios de los Prin-
 cipes, y Estados de los Circulos de *Franco-*
nia, y de haber cometido en ellos muchos
 robos, saqueos, y otros excesos, han obli-
 gado a dichos estados, a varios Obispados,
 conventos, y personas particulares, a que
 les diessen letras de cambio de cantidades
 grandes.

Y como estas letras, por haber sido sa-
 cadas por fuerza, son por lo mismo nulas, y
 de ningun valor, y nadie debe pagar cosa al-
 guna de ellas, ni darles credito, ni aceptar-
 las como validas: queriendo por tanto hacer
 ver por las presentes la nulidad de las refe-
 ridas letras de cambio, hemos prohibido,
 y prohibimos que se pueda poner demanda,
 o formar pretension en virtud de ellas, co-
 mo sacadas por fuerza, por ningun pretext-
 o, ni en tiempo alguno; antes al contrario
 mandamos que no se admitan en nuestros
 tribunales, ni en los del *Imperio*, y que se
 tengan por no concedidas, y por de ningun
 valor ni efecto ahora y siempre. Y en vir-
 tud de nuestra autoridad *Imperial*, y su-
 premo poder, prohibimos expresamente a
 todo genero de personas, de qualquier es-
 tado, o condicion que sean, el aceptar con
 pretexto alguno dichas letras de cambio,
 por haber sido sacadas con violencia a di-
 chos estados, Obispados, conventos, ciu-
 da-

idades, y lugares, y a personas particulares,
 vasallos, y extranjeros, *Christianos*, y *Ju-*
dios: ni se tomen en pago, ni se les de el
 mas minimo credito; y todo ello bajo la
 pena a los contraventores de ser castigados
 como se previene en nuestra cedula, y con-
 denados no solamente en la perdida del di-
 nero que dieren, sino tambien en la resti-
 tucion del duplo, o de la cantidad que se hu-
 biere entregado; y que se aplicará no a
 nuestra camara *Imperial*, que es a quien
 tocan las tales penas, sino a beneficio de
 los paises de dicho Circulo. Y nadie sea
 osado de ir contra esta nuestra resolucion.

„Dado en *Viena* a 18 de Diciembre del
 año 1762, y el 18 de nuestro reinado.

(Firmado.)

Francisco.

(L. S.) *Rodulpho Conde de Colloredo.*

De orden de S. M. *Imp.*

(L. S.) *Christiano Augusto Beck.*

De Ratisbona.

EL Baron de *Plotto*, Ministro de *Bran-*
dembourg, recibio el 13 de Diciembre
 un poder de su soberano, que dice asi.

„Nos *Federico*, por la gracia de Dios,
 „Rey

Rey de Prusia &c. hacemos saber, y de-
 claramos por la presente, que deseando de
 todo corazon concurrir a que se ponga fin
 a una guerra tan perjudicial, y se restablez-
 ca en el Imperio prontamente la paz: he-
 mos dado nuestro poder a *Erico Christobal*
de Plotbo, nuestro Ministro intimo actual
 de Estado, y de Guerra, y nuestro Envia-
 do en la Dieta general de *Ratisbona*, como
 por la presente se lo damos, para que le
 sirva de pleno poder, y obligue en toda
 forma, a fin de tratar, y ajustar en nuestro
 nombre un tratado de neutralidad con to-
 dos los Electores, Principes, y estados del
 Imperio, que habiendo seguido el partido
 de la guerra, que nos ha movido la casa
 de *Austria*, se hallen hoi en el animo de
 componerse con nosotros, y seguir la neu-
 tralidad. Y aseguramos del modo mas so-
 lemne que no solo daremos por bueno, y
 ratificaremos todo lo que prometiére, y
 ajustare en nuestro nombre; sino que lo
 cumpliremos mui puntualmente. En fe de
 lo qual firmamos con nuestra propia mano
 este pleno poder, y mandamos poner en el
 nuestro sello mayor. Dado en *Berlin* a 9 de
 Diciembre de 1762.

(Firmado.)

Federico.

La proposicion de la neutralidad ha dado
mu-

mucho que pensar a los estados del *Imperio*.
El Circulo de *Baviera* ha tomado sobre ella
la siguiente determinacion.

Resolucion del Circulo de Baviera, de 17 de Diciembre de 1762.

„Habiendose tratado, y reflexionado con
„atencion lo peligroso de las circunstancias
„presentes, y especialmente el daño, que
„experimenta el Circulo de *Franconia*, y el
„que amenaza al de *Baviera*: se ha tenido por
„conveniente, sin perjuicio de lo que en adelante
„resolviere la Dieta, y determinare el
„*Imperio*: Que se suplique a S. M. *Imp.* por
„medio de una humilde carta en nombre del
„Circulo de *Baviera*, que como padre que
„es de la patria, visto el peligro inminente,
„y que no hai otro medio, permita se sa-
„quen del exercito del *Imperio* las tropas del
„Circulo de *Baviera* para defender los esta-
„dos del mismo Circulo, que se hallan en
„peligro de que el enemigo quiera hacer cor-
„rerias en ellos, y lo mismo en el *Danubio*,
„y en especial se halla en riesgo la Dieta que
„está en *Ratisbona*; y principalmente porque
„en caso de no hacerse asi, y de que contra
„toda esperanza se estendiese la guerra a los
„estados de este Circulo, que ya antes de
„esto se hallan aniquilados, no podrian dichos
„es-

estados mantener sus tropas, ni contribuir
a las cargas del Circulo.

El Circulo de *Suevia*, que se ha juntado
en *Vlm*, ha tomado igual resolucion, y ha
escrito de resultas la carta siguiente al Empe-
rador con fecha de 13 de Diciembre de 1762.

Se ha hecho presente en la junta gene-
ral de los Estados del Circulo de *Suevia* el
Rescripto exhortatorio, que dirijio V. M.
Imp. a los Principes Directores de este Cir-
culo con fecha de 30 del mes de Noviem-
bre; y se ha tratado sobre lo que contiene.

Vemos con toda veneracion que desea
V. M. *Imp.* por este Rescripto: que se en-
vien prontamente las tropas del Circulo, y
las de cada individuo, que se hallan en pie,
a fin de socorrer, y defender no solo los
países de este Circulo y sus cercanias, sino
tambien la ciudad, en que se tiene la junta
de los Estados del *Imperio*, que se hallan
amenazados con la entrada, que han hecho
los *Prusianos* en la *Franconia*. Tambien nos
encarga V. M. se pongan con la posible
brevedad los medios conducentes para la
seguridad de los países del Circulo, y se
mantenga la patria *Germanica*, hasta que el
Principe de *Stolberg*, segun las ordenes que
se le han enviado, tenga tiempo para ve-
nir a la *Franconia* con el exercito del *Impe-
rio*, y algunos rejimientos *Imperiales* y *Rea-*

„les , para echar prontamente a los enemi-
„gos.

„Hasta aqui han procurado los Principes,
„y estados de este Circulo cumplir con zelo,
„y fidelidad , con lo que deben a V. M. y
„al Imperio , esmerandose en no faltar en la
„menor cosa. Pero ahora no saben que ha-
„cerse ; pues se ve el Circulo privado de to-
„das sus tropas , y tan lejos de poderse de-
„fender , que ni aun pueden todos sus Esta-
„dos hacer frente a los vagabundos , quanto
„menos a tropa enemiga. Y no hablamos del
„mucho numero de prisioneros de guerra,
„que hai en el Circulo , y con poca guar-
„dia , de los quales no se puede estar sin re-
„zelo.

„Se han sacado para socorrer a otros es-
„tados , que estan mas distantes , las tropas
„del Circulo , que son principalmente para
„defenderse a si proprio ; y sin haber podido
„hasta aqui conseguir el fin , se ha expuesto
„al riesgo ; defuerte que en repetidas oca-
„siones , y especialmente en esta , se halla sin
„proteccion ; y entretanto el exercito del Im-
„perio , que fuera de eso se halla mui dismi-
„nuido , ha pasado a unirse al exercito Impe-
„rial y Real , que ha ajustado con el exercito
„Prusiano una suspension de armas durante el
„hibierno , y ha mucho tiempo que no se
„sabe donde se halla. Y asi al ver que los

„Comandantes Generales no tienen la mas
 „minima correspondencia con los estados,
 „que estan expuestos al daño, era consiguien-
 „te que los *Prusianos* hallassen la entrada li-
 „bre en el *Imperio*: que no se pudiesse tratar
 „con los Generales sobre el modo de atajar
 „el mal: que el rezelo, y el sobrefalto fuef-
 „se cada vez mas; y que no se pudiesse jun-
 „tar dinero para pagar el sueldo, y mante-
 „ner las tropas en un pais, donde los vive-
 „res, y demas cosas necesarias, estan a precios
 „mui excesivos, como acaba de suceder en
 „*Saatz*, cuyo Gobernador se negó la vispe-
 „ra por pocos florines que habia de diferen-
 „cia, a dar viveres; y al dia siguiente fueron
 „a manos del enemigo por haberlos pagado
 „mejor.

„Por acudir a mantener las referidas tro-
 „pas, y a los demas gastos, que pide la guer-
 „ra, se halla tan pobre el Circulo, cargado
 „de deudas, y sin credito, que no sabemos
 „adonde ir a tomar dinero para los gastos
 „del hibierno, y mantener las tropas en ade-
 „lante. Y es en tal extremo, que no pueden
 „los Principes y Estados del Circulo conce-
 „der socorro alguno extraordinario, ni a la
 „ciudad de *Ratisbona*, aunque es el pueblo
 „donde se juntan los Estados del *Imperio*, ni
 „a los demas paisés, que se hallan expuestos
 „al daño, ni aun a los propios. Antes al

„con-

«contrario echará de ver V. M. *Imp.*, co-
 «mo padre de la patria, que pues no solo se
 «han retirado en parte de la guerra los de-
 «fensores de la paz de *Westphalia*, y otros
 «aliados, sino tambien muchos Estados de
 «los poderosos que tiene el *Imperio*: no hai
 «ya socorro que poder esperar. Y esto hara
 «que sea mas dificil que contribuya el *Impe-*
 «rio como hasta aqui, antes bien se vera en
 «la mayor miseria.

«En atencion a esto suplicamos rendida-
 «mente a V. M. *Imp.* que, como padre de
 «la patria *Germanica*, disponga prontamente
 «la paz, dando fin a las calamidades de la
 «guerra, que cada vez son mas perjudiciales,
 «a fin de consolar en sus aflicciones a los Cir-
 «culos, y Estados, y sacarlos del riesgo en
 «que estan de verse brevemente asolados, e
 «inutiles para V. M. *Imp.* y el *Imperio*, y
 «reducidos a un estado, de que nunca pue-
 «dan salir. Con esta esperanza quedamos
 «&c. Dada en *Vlm* a 13 de Diciembre de
 «1762.

Ha tenido gran parte el Duque de *Wir-*
temberg en estas instancias del Circulo de *Sue-*
via; pero no sabemos las resultas. Nuestro
 Majistrado ha recibido un rescripto, en que
 manifiesta S. M. *Imp.* su desagrado de que
 haya enviado diputacion al Ministro de *Bran-*
dembourg. Tambien se halla este Circulo fin

saber que partido tomar con motivo de la orden de 18 de Diciembre, que ha despachado S. M. *Imp.* para que no se de cumplimiento a las letras de cambio, que los *Prusianos* han sacado violentamente en varios pueblos de la *Francia*. Despues de recibida esta orden, se trata mucho de la question de si para librarse de sacos, o de otros males publicos que trae la guerra, puede una ciudad *Imperial* jirar letras de cambio; y si en fuerza de las leyes del *Imperio* pueden dichas letras perder su fuerza y valor por orden de S. M. *Imp.* A la verdad la referida orden ha sido bien inutil; porque los *Prusianos* usaron de la precaucion no solo de que no fuesen contra personas, que vivan en *Alemania*, sino que hicieron insertar en ellas la clausula de que no se podrian anular por el Consejo Aulico del *Imperio*. Fuera de que como los *Prusianos* son tan ejecutivos en todas sus cosas, ya tienen cobrada la mayor parte de dichas letras.

De Berlin.

EL Principe *Henrique* llegó aqui de *Leipsick* el 5 de este mes, acompañado de los Mayores Generales *Kalckreuth*, y *Lestwitz*, y fue a visitar inmediatamente a la Princesa *Amelia*.

De algun tiempo a esta parte no se habla aqui

aquí de otra cosa, que de los preliminares de paz firmados en *Fontainbleau*. Muchas personas sienten principalmente el artículo XIII. en que se trata sobre evacuar las provincias del *Bajo Rhin*, pertenecientes a S. M.; pero está dicho artículo en unos terminos tan generales, que no se dice a quien se han de entregar aquellos Estados. Por otra parte se niega la *Inglaterra* a darnos los socorros, a que está obligada por el tratado de 1756.

La suspensión de armas, que se ajustó para las *Dos Silesias* y la *Saxonia*, se observa puntualmente por una y otra parte. Entretanto se aumentan nuestras tropas; y especialmente despues de la reforma de los cuerpos *Hannoverianos* nos viene muchísima jente.

De Nuremberg.

SE halla aquí el quartel General del exercito del Imperio; y quando llegó el Principe de *Stolberg*, se le hicieron tres salvas con la artilleria de nuestras murallas. Aunque estamos por ahora libres de que nos vuelvan a visitar los *Prusianos*: sin embargo toma nuestro Senado las medidas correspondientes para pagar quanto antes el resto de las contribuciones, que se les deben, y libertar a dos vecinos, que llevaron en rehenes.

De Erfort.

LOS Prussianos han acabado sus correrias en el Circulo de *Franconia*. El 10 de Diciembre llegó aqui el General *Kleist* con un corto destacamento de caballeria. Al dia siguiente llegó un batallon de fusileros, escoltando a una porcion grande de carros, que venian cargados de dinero, y armas. Al mismo tiempo llegaron los rehenes, que son por el Obispado de *Bamberg* el Baron de *Rothenhahn*, Consejero Intimo; y por la ciudad de *Nuremberg* los Consejeros *Weltzer* y *Haller*; y despues han sido llevados a *Magdebourg*. El General *Kleist* ha partido para *Weimar*; y parte de sus tropas ha tomado el mismo camino.

De Stuttgart.

EL Principe *Luis de Wirtemberg*, hermano segundo del Duque actual, se ha casado de secreto de algunos meses a esta parte con la Condesa de *Buchling*, Dama que fue de honor de la Princesa Electoral de *Saxonia*. Se dice que marcha con su esposa a vivir a la *Helvecia*.

De Hanau.

HA llegado al castillo de *Philips Rube*, que es en estas inmediaciones, la Princesa *Maria de Inglaterra*, mujer del Landgrave de *Hesse Cassel*; y S. A. R. viene a administrar este Condado, como tutora de sus hijos.

De Lipstadt.

HAN salido del Ducado de la *Westphalia* los *Hesefes*, que allí habia: han marchado los que estaban aqui; y ha entrado en esta ciudad una guarnicion del Rey de *Prusia*, nuestro legitimo soberano. La *Legion Britanica* pasa al servicio del Rey, y va marchando de *Dortmund* a *Essen*.

De Dusseldorp.

LOS *Franceses* prosiguen todavia en la venta de sus efectos; y asi no se duda de su partida. Los *Imperiales*, y *Prusianos* estan a la mira de quando dejen los *Franceses* a *Wesel*.

Pocos dias ha se ahorcó, y quemó a un bandolero. Pero sin embargo de la severidad del castigo que se hace, hai por todas partes muchos ladrones.

De Wesel.

LAS tropas *Francesas* se mantienen aqui. Un cuerpo de tropas *Prusianas*, que es el que estaba en el exercito de los aliados, está en frente de esta ciudad, a la orilla derecha del *Rhin*. Otro cuerpo de menos gente, que se compone de 4 batallones *Austriacos*, y de algunas compañías sueltas de la misma nación, está en *Ruremonde*. Quando este pase el rio *Meuse*, ira el otro a la izquierda del *Rhin*, y entonces habran de llegar a las manos, segun las ordenes que dice tiene el coronel *Bauer*, *Prusiano*, y que ha participado a nuestro Gobernador. Aunque el *Rhin* está tan helado, que se puede pasar a pie, y a caballo sin riesgo alguno, no dan muestra de querer se estender los *Prusianos* por la izquierda de este rio. Ni tampoco se cree que saldrán de aqui los *Franceses* hasta que se deshagan los yelos. Y quiza en dos meses no estará navegable el *Rhin*.

Entre los *Franceses*, y los *Prusianos* se ha hecho un convenio, que durará hasta el 17 de este mes; y por el se obligan los ultimos a mantenerse distantes del *Rhin* dos leguas.

HA desde e
Pedro
Holstein

Se
la Emp
vilejos
el Emp
nuestro

Esta
que se h
de Copp
Dinama
la admin

NOTIC
DE RU

AQU
of
Austriaca
ra en est
y se redu
ro May
tenientes

De Kiel.

HA mandado el Consejo de Rejencia que se tome luto por seis meses, contados desde el dia 17 de Enero, por la muerte de *Pedro III.*, Emperador de *Rusia*, Duque de *Holstein Slesswik*.

Se dice por mui cierto que está en animo la Emperatriz de *Rusia* de confirmar los privilejios, que habia concedido a esta ciudad el Emperador difunto para que floreciese nuestro comercio.

Estamos mui contentos con la noticia de que se han compuesto las cortes de *Moscou*, y de *Coppenhague*, y que ha desistido el Rey de *Dinamarca* de la pretension, que tenia, de la administracion de nuestro pais.

NOTICIAS DE PRUSIA, DE POLONIA,
DE RUSIA, Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

De Königsberg.

AQUI anda una lista de los Generales, y oficiales del estado mayor de las tropas *Austriacas*, que se hallan prisioneras de guerra en esta capital de la *Prusia Brandemburguesa*, y se reducen a 3 Tenientes Feld Mariscales, 10 Mayores Generales, 23 coroneles, 14 tenientes coroneles, y 10 mayores.

De

De Varsovia.

HA causado mucha admiracion la noticia, que se ha recibido, de que habia entrado en el territorio de nuestro reino un destacamento de caballeria Prusiana, mandado por el coronel *Loffow*. Y para aquietar los animos, ha hecho presente a nuestros Ministros el Sr. *Benoit*, Encargado de los negocios de la corte de *Berlin*, que el Rey su amo habia comprado un almagazen grande de granos de los que tenia el exercito Rusiano en *Polonia*: que habia ido dicho destacamento a escoltar el referido comboi hasta los estados de S. M. Prusiana; y que sus tropas no cometerian el menor exceso.

Aunque la corte guarda mucho secreto sobre lo que pasa en quanto a la negociacion de *Curlandia*: es mui de temer que el Principe *Carlos* se vera mui en breve obligado a dejar este Ducado, y ceder la posesion al Duque *Ernesto Juan*. El partido de esta cada vez es mayor. El Conde de *Keyserling* ha declarado diversas veces, que la Emperatriz su soberana está en animo de continuar en la proteccion del Conde de *Biren*.

Se ha reparado que mientras estuvo el mencionado Conde de *Keyserling* en la audiencia del Rey, tubo su coche en el paraje, en que

que fue
do, Nu
cia. De
do a en
bre los
bre el l
Empera
del titu
en todo
pretensi
nes, y
Christian

A QU
te
a excep
que es c
gusto pu
y alguno
la Nota
corte el
tranjeros

El t
sede, de

que suelen estar segun la etiqueta el del Primate, Nuncio del Papa, y Embajador de *Francia*. Despues se dice que dicho Ministro ha dado a entender quiere se le de precedencia sobre los de los Principes coronados, y aun sobre el Nuncio del Papa; exceptuando solo al Emperador de *Romanos*, con quien, en virtud del titulo de su soberana, quiere igualarse en todo. Si este Ministro se mantiene en esta pretension, encontrará muchas contradicciones, y especialmente en nombre de SS. MM. *Christianissima*, y *Catholica*.

De Moscou.

AQUI se goza de tranquilidad, y la corte está en paz con todas las potencias, a excepcion de la disputa sobre la *Curlandia*, que es cosa de poco momento. Si algun disgusto pudiera haber entre nuestra Emperatriz, y algunos soberanos, se ha remediado con la Nota siguiente, que mandó entregar la corte el 2 de Diciembre a los Ministros extranjeros.

Declaracion sobre el titulo de

IMPERIAL.

El titulo de *Imperial*, que Pedro el Grande, de gloriosa memoria, tomó, o por me-

„jor decir, renovó para si, y sus sucesores,
 „ha mucho tiempo que pertenece a la coro-
 „na, y a la monarquia de *Todas las Rusias*,
 „S. M. *Imp.* tiene por contrario a lo funda-
 „do de este principio todo genero de *Rever-*
 „*sal*, que se ha dado a cada potencia, quan-
 „do ha concedido este titulo.

„Y así ha mandado S. M. *Imp.* a su Mi-
 „nisterio haga una declaracion general, ex-
 „presando que estando, como está, anexo a
 „la corona, y a la monarquia de *Rusia*, y
 „perpetuado mucho tiempo ha por varias suc-
 „cesiones el titulo de *Imperial*: ni S. M. *Imp.*
 „ni sus sucesores podran jamás renovar di-
 „chas *Reversales*, ni mucho menos mantener
 „correspondencia con las potencias, que no
 „dieren el titulo de *Imperial* a los soberanos
 „de *Todas las Rusias*, y a su corona, y mo-
 „narquia.

„Y para que con esta declaracion se cor-
 „rien de una vez las dificultades sobre una
 „materia, en que no cabe duda, S. M. *Impe-*
 „*rial*, figuiendolla declaracion del Empera-
 „dor *Pedro el Grande*, declara que. el titulo
 „de *Imperial* no causará mutacion alguna en
 „el ceremonial, que se usa entre las cortes,
 „el qual se mantendra en el mismo pie que
 „hasta aqui.

„Dada en *Moscou* a 21 de *Noviem-*
 „bre

bre (
 (F

Lue-
 tros de
 cia, y
 dia tub
 de de K
 de la E
 S. M. I
 El
 por Mi
 audienci
 sucesor
 S. M.

Ha
 guerra,
 son el C
 Mariscal
Cosacos:
Soltikoff
 mer Gen
 artilleria
 de *Panin*
 cipe *Dob*
 Teniente
Berg.

Com
 mente de
 sino tamb

bre (a estilo antiguo) de 1762.

(Firmado)

Pr. A. Gallitzin.

Luego que recibieron esta Nota los Ministros de *Francia*, y *España*, pidieron audiencia, y la tubieron el dia siguiente. Al otro dia tubo audiencia de la Emperatriz el Conde de *Kaunitz Questenberg*, y dio en nombre de la Emperatriz Reina la enhorabuena a S. M. *Imp.* por su exaltacion al trono.

El Baron de *Goltz*, que ha estado aqui por Ministro del Rey de *Prusia*, ha tenido audiencia de despedida de S. M. *Imp.* Y su sucesor el Conde de *Solms* entregó luego a S. M. *Imperial* las cartas credenciales.

Ha nombrado la Emperatriz una junta de guerra, que se compone de 11 personas, que son el Conde de *Rasumofsky*, General Feld Mariscal, y Hetmant, o Gran General de los *Cosacos*: el General Feld Mariscal Conde de *Soltikoff*: el Principe *Alejandro Gallitzin*, primer General: Mr. de *Villebois*, General de artilleria: el Conde de *Czernicheff*, el Conde de *Panin*, el Principe *Wolkowsky*, y el Principe *Dolgorucky*, primeros Generales; y los Tenientes Generales *Sawonow*, *Lapuchin*, y *Berg*.

Como ha de conocer esta junta no solamente de lo concerniente al estado militar, sino tambien del examen de todo lo que de es-

to depende: le ha dado facultad S. M. *Imp.* para que elija entre los oficiales militares, y ciudadanos, los acompañados que tengan título de Mayores Generales, para que se puedan despachar los negocios con mas prontitud. Esta junta tendra correspondencia con todos los demas tribunales de este Imperio, en la misma forma que lo ejecuta el Consejo de Guerra. En el caso de que tenga parte en algun negocio qualquiera de los tribunales, se hallarán presentes los principales Ministros de ellos a lo que se trate en la junta.

El 14 del mes pasado dio un banquete esplendido el Conde de *Waronczow*, Gran Canciller, al Conde de *Buckingham*, Embajador del Rey de la *Gran Bretaña*. Asistieron todos los demas Embajadores, y Ministros extrangeros, y muchos señores de lo principal del pais.

El coronel *Rothschultz*, Enviado del Principe de *Anhalt Zerbst*, hermano de la Emperatriz, que vino aqui a dar a S. M. *Imp.* la enhorabuena por su exaltacion al trono, ha tenido ya audiencia de despedida. Se dice que ha señalado a este Principe nuestra soberana una pension anual de quinze mil *Rublos*; pero con la condicion de que deje el servicio del Emperador, y se vaya a vivir a *Zerbst*, capital de sus estados.

Unos pueblos de la *Polonia*, que componen mas de 300 mil personas, que figuen la

sec-

fecta R
tica au
dos a l
habitar
dad de
y otro
otro tie
cedio o
rechos
palda u
triarca
los *Ru*
dedos,
siguen e
Ikonolz
la; que
pero ha
gado a
uno y o
El 30
nes a co
dirijido
Paulmy
dieron o
y la vali
do luego
do: env
tamen
rante la
bia como

feſta *Roskolniken*, la qual eſtá tenuta por here-
tica aun entre los *Griegos*, han enviado diputa-
dos a la Emperatriz, pidiendo tierras para
habitar en *Ruſia*, y que ſe les conceda liber-
tad de conciencia. Pero ſe cree que uno,
y otro ſe les negará. Eſto miſmo pidieron en
otro tiempo a *Pedro el Grande*, que ſe lo con-
cedio con la condicion de que pagaffen de-
rechos dobles, y que trajeffen ſobre la eſ-
palda un pedazo de tela encarnada. El Pa-
triarca de ſu religion ſe diſtingue del de
los *Ruſianos* en echar la bendicion con mas
dedos, o menos. No admite la Biblia que
ſiguen eſtos, porque empieza con la palabra
Iſkonolze, y la ſuya con la palabra *Snatſcha-*
la; que una y otra ſignifican *En el principio*;
pero han vaſtado para que por ellas hayan lle-
gado a los mayores exceſos los ſequaces de
unó y otro partido.

El 30 de Noviembre acometieron ſiete ladro-
nes a corta diſtancia de *Petersbourg* a un correo,
dirijido desde *Varſovia* por el Marques de
Paulmy al Baron de *Breteil* a *Moskov*. Le
dieron de palos, le quitaron lo que llevaba,
y la valija, en que iban las cartas. Informa-
do luego el Gobierno de lo que habia paſa-
do: envió en buſca de los ladrones un deſ-
tacamento de dragones, que registraron du-
rante la noche las cercanias de donde ſe ha-
bia cometido el delito. Siguieron el raſtro, y
ha-

hallaron en un monte los pliegos, que los mas estaban abiertos, y expuestos a la lluvia, y la nieve. Un criado del Baron de Breteuil, que acompañó al destacamento, tomó los pliegos que estaban abiertos, y los otros el oficial que mandaba los dragones. Mr. de *St. Sauveur*, Consul de *Francia*, que salio a buscar al destacamento, hizo dos pliegos de dichas cartas, y los selló con el sello del Consulado, y los entregó al oficial, el qual los llevó a su General, que es el Senador *Korff*, Teniente General del Gobierno del *Imperio*. Este los envió al punto al Senador *Neplujeff*, a cuyo cargo está la Administracion general de todos los negocios durante la ausencia de la Emperatriz; y este Senador los remitió luego al Consul de *Francia* en el estado, en que los recibió. Al dia siguiente se despachó un correo para que los llevase a *Moskou*. Y ya se han preso quatro de los ladrones que hicieron el robo.

De Coppenhague.

HA formado el Rey una junta para la cobranza, y distribucion de la capitacion, que se ha impuesto sobre todos los vasallos de S. M., a razon de un escudo por cada persona. Será de su cargo el que dicho impuesto, que subira a un millon, y doscientos

cientos
gar
dara
blic
que
y sin
Los
jero
Con
Ablef
de de
te; y
te del
Rey
Infer
Conf
gersko
ria ef
res de
Se
la dec
admin
ciente
P
h
manda
ren Co

cientos mil escudos al año, se emplee en pagar los capitales, que debe la corona. Cuidará tambien que se mantenga el credito publico, y arreglará el cambio de las letras, para que se pueda hacer el comercio con facilidad, y sin perdida, en todos los Estados del Rey. Los Ministros son el Conde de *Moltke*, Consejero Intimo, y Gran Mariscal de la corte: el Consejero intimo *Scheel*: el Consejero Intimo *Ahlefeld*, primer diputado de Hacienda; el Conde de *Moltke*, Camarero, y Mariscal de la corte; y el Baron de *Schimmelman*, Superintendente del comercio, y Enviado extraordinario del Rey a los Estados del Circulo de la *Saxonia Inferior*. El Secretario es *Jansenio Glaaszén*, Consejero de la Cancilleria; y los Srs. *Aggerskow*, y *Forgensen*, Consejeros de la tesoreria estan nombrados por comisarios contadores de dicha junta.

Se ha despachado un correo a *Moskou* con la declaracion de que renuncia S. M. la co-administracion del pais de *Holstein*, perteneciente al *Gran Duque de Rusia*.

De Stockholmo.

Por una ordenanza de 10 de Agosto, que hace pocos dias que se ha publicado, manda S. M., que las personas que no fueren Condes, Barones, o nobles, no puedan traer

traher armas de nobleza en sus sellos, pes de 500 escudos. Los que hasta aqui han tenido asiento en la camara de los nobles, deben entregar sus genealogias, y titulos de nobleza en la comisaria de dicha camara antes del 25 de Diciembre de 1764; y no lo haciendo, se les privará del asiento y voto en dicha camara.

Por otra ordenanza se dice que todos los vasallos que quisieren prestar a la corona dinero, en oro, o en plata, ya sea acuñado, o ya en pasta, se admitira dentro de dos meses contados desde el 21 de Noviembre, en la casa de la moneda, y en el banco del Estado. Para la seguridad de estos capitales se señalan ciertas rentas de la corona, que no están afectas a cargas. Se pagarán a los plazos, que se señalan; y se dara de reditos un 6 por 100.

El 25 del pasado como a las 8 de la mañana se sintio en *Linkoping*, capital de la *Ostrogothia*, un temblor de tierra, que commovio todas las casas de la ciudad; pero no causó daño. Precedio a este temblor un ruido semejante a un trueno, que se oye de lejos. Estaba el tiempo obscuro, y sereno: duró el temblor como medio minuto; y se dirigió del Sur al Norte.

NOTICIAS DE LOS PAISES BAJOS,
Y DE LAS PROVINCIAS UNIDAS.

De Bruselas.

SE reciben noticias de varias partes de que las cortes de *Viena*, *Berlin*, y *Dresde* estan ajustando la paz. Pero si hemos de juzgar por las disposiciones, que se dan aqui, y en nuestras fronteras, por las reclutas que se levantan continuamente, y por la marcha de nuestras tropas hácia las ciudades *Prusianas* del *Bajo Rbin*, parece que la paz está mui distante. Lo cierto es que no dejarán los *Franceses* a *Wesel* tan breve, como se havia creido; y que luego que salgan de alli, entrarán nuestras tropas en esta plaza.

De Amsterdams.

HAN muerto en el año pasado en esta ciudad 8412 personas; que son 651 mas que el antecedente. Ha habido 2316 matrimonios; y 4320 bautismos solamente en las iglesias *Reformadas*, y *Lutheranas*. En el mismo año han llegado a *Texel* 1474 embarcaciones.

De la Haya.

Murieron el año pasado en esta ciudad 1674 personas; que son 319 mas que en el de 1761.

No se han podido poner en marcha, por el mal tiempo que hace, las tropas Inglesas para embarcarse en *Willemstad*, y se mantienen en el Condado de *Bentheim*.

El Caballero *Yorck*, Embajador extraordinario, y Plenipotenciario del Rey de la *Gran Bretaña*, recibió el 23 del pasado un correo de *Londres*, y citó para que viniessen el dia siguiente a una junta a su casa a los ministros, y Residentes de los Principes del *Imperio*, que tienen tropas en el exercito *Germanico*. Concurrieron dichos Ministros el 24 por la mañana a la casa de S. E. y les dijo: Que habiendo sabido SS. MM. *Britanica*, y *Christianissima*, con gran sentimiento, la entrada de los *Prusianos* en el *Imperio*: y concertado-se sobre las medidas, que se debian tomar para que no resultassen las peligrosas consecuencias, que podian temerse: habian resuelto proponer a los Principes del *Imperio* ajustassen una neutralidad con el Rey de *Prusia*, y que en virtud de ella sacassen sus tropas del exercito del *Imperio*, y *Austriaco*: que se propondria esta neutralidad a las cortes de

Viena, y *Berlin*, y a la *Dieta de Ratisbona*: que el mismo correo, que el dia antes habia llegado de *Londres*, iba a *Berlin* a llevar a *Mr. Mitchel* la orden para hacer esta misma proposicion a *S. M. Prusiana*: que como al presente no habia Ministro de la corte de *Viena* en *Londres*, habia propuesto por si mismo lo propio el dia antecedente al *Baron de Reischbach*, Enviado extraordinario, y Plenipotenciario de *SS. MM. Imp.* en los *Estados Generales*, con el qual habia hablado largo rato sobre el asunto: que les suplicaba diessen parte a sus cortes de la intencion de *SS. MM. Christianisima*, y *Britanica*, que, llevados de buen zelo, esperaban que por este medio se restableceria mas breve la paz general; especialmente sabiendo su corte que habia respondido *S. M. Prusiana* a la *Rusia*, estaba en animo de tratar de composicion con la *Emperatriz Reina*.

Todavia no se han recibido noticias seguras de que se hayan firmado los preliminares de paz entre las cortes de *Viena*, *Berlin*, y *Dresde*. Pero no se puede dudar que se está tratando esta negociacion.

El *Baron de Reischbach* ha recibido orden de ir a *Paderborn* para asistir a la eleccion de nuevo Obispo, con el titulo de *Comisario Imperial*.

Se ha estendido aqui tanto el juego de la

treinta y una, y se pierde a ello tanto dinero, que se ha tenido por conveniente prohibirlo por medio de una ordenanza de fecha 4 de este mes. Se renueva al mismo tiempo la prohibicion, que habia, de los juegos de fortuna, y especialmente contra el del *Pharaxon*, y el *Pasadiex*. Y señala grandes penas a los que jugaren a dichos juegos; y principalmente al de la *treinta y una*.

De un mes a esta parte hace aqui un frio mui grande. En varios parajes tienen los yelos pie y medio de grueso. El golfo de *Zuiderzee* está tan helado, que se pasa todos los dias de la *Holanda* del Norte a la *Frisia* a pie, y en trineos, sin riesgo alguno. Varias embarcaciones han tenido la desgracia de hacerse pedazos con los yelos que ha arrojado la mar a la entrada del *Texel*.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL Rey, y Principe nuestros señores, los señores Infantes, e Infantas, y la Reina madre nuestra señora, y el señor Infante *Don Luis* se mantienen con salud en el sitio del Pardo, adonde marcharon el dia 7 por la tarde.

El 31 del pasado se vistio la corte de

ga-

gala en esta villa por el cumpleaños del señor Infante *Don Antonio*: el 12 de este mes se vistió la corte de gala en el sitio del *Pardo* por el cumpleaños del Rey de las *Dos Sicilias*; y el 20, día del cumpleaños del Rey nuestro señor, se vistió la corte de gala, y hubo besamanos general en dicho sitio, adonde concurrió un gran número de Grandes, Ministros extranjeros, y personas de distinción.

Han pasado atravesando por esta villa, de vuelta para *Francia*, en distintos días las tropas *Francesas*, que han servido en esta campaña contra *Portugal*. El 29 de Diciembre pasaron el rejimiento de *Artois*, el de la *Sarve*, y el de *Cantabria*, con un destacamento de artillería. Habiendo manifestado el Rey deseo de ver estas tropas al Excmo. Sr. Principe de *Beauvau*: mandó este que hiciesen alto en paraje proporcionado fuera de la puerta de *Alcala*, que es por donde habían salido. Partió S. M. dicho día a caballo entre once y doce desde su palacio del *Buen Retiro*, acompañado del Principe nuestro señor, del señor Infante *Don Luis*, de los Excmos. señores Marques de *Osun* Embajador de *Francia*, y Principe de *Beauvau*, y primeros Gefes de la real casa. Llegó con este acompañamiento S. M. al paraje en que le esperaba la tropa *Francesa* formada en batalla: recorrió sus filas: la vio hacer el ejercicio,

y desfilar. Quedó el Rey mui gustoso de la destreza , aire , y desembarazo que monstró en todo la tropa ; y así lo manifestó a su Comandante General , y lo acreditó mandando dar tres mil doblones de su real erario para un refresco a esta , y demas tropa *Francesa* que ha servido en *Portugal* , y pasado ahora por *Madrid* , y una gratificacion al referido destacamento de artilleria.

El 6 de este mes, fiesta de la *Adoracion de los Santos Reyes* , asistió el Rey nuestro señor , acompañado de los Grandes , Embajadores , Mayordomos de semana , y Gentilshombres de Boca y Casa , a la Misa Mayor , que ofició de Pontifical en la iglesia de *S. Geronymo* el Excmo. Sr. Cardenal de la *Cerda* , y *San Carlos* , Patriarcha de las *Indias*. Y habiendo subido S. M. al Presbyterio , y con S. M. los Grandes y Embajadores , ofrecio en manos de dicho Prelado tres calices con oro , incienso , y mirra. Despues de la Misa se restituyó a su quarto con el mismo acompañamiento. El Principe nuestro señor , y los señores Infantes e infantas asistieron a esta funcion desde las tribunas.

El 3 de este mes puso el Rey el collar del Insigne Orden del *Toyson* al Excmo. Sr. Marques de *Sarria* ; cuya funcion se executó con las ceremonias acostumbradas. Fue padrino el Excmo. Sr. Duque de *Bejar*.

Ha

H
Españ
de Eg
se , y
de la
lo ilu
Casim
ejerci
S.
infant
te del
neral
Mans
Gibra
de cal
te de
do D.
var ,
Reina
cante
Gordil
mayor
de ca
fire ,
Guar
teria
D. C
do D.
Soria
por r

Ha confirmado el Rey la Grandeza de *España*, agregada al titulo, casa, y estados de *Egmont*, declarandola por de primera clase, y relevandola para siempre del derecho de lanzas, y media annata; en atencion a lo ilustre de la familia del actual Conde *D. Casimiro Pignatel*, Teniente General de los exercitos de S. M. *Christianissima*

S. M. ha dado la Inspeccion General de infanteria, que se hallaba vacante por muerte del Marques de *Villafuerte*, Teniente General, al Mariscal de Campo *Don Antonio Manso*, Comandante General del Campo de *Gibraltar*: la sargentia mayor del rejimiento de caballeria de *Farnesio*, vacante por muerte de *D. Manuel Nicuesa*, al capitán graduado *D. Joseph Antonio de Salamanca y Zaldívar*, ayudante mayor del de caballeria de la *Reina*: la del rejimiento de *Calatrava*, vacante por retiro concedido a *Don Geronymo Gordillo*, a *D. Francisco Arnaiz*, ayudante mayor del mismo cuerpo: compania en el de caballeria de *Flandes* a *D. Bernardo O Desire*, cadete de la compania Flamenca de Guardias de *Corps*: el rejimiento de infanteria de la *Reina*, vacante por muerte de *D. Christobal de Pedro*, al coronel graduado *D. Juan Vicente Guemes*, agregado al de *Soria*: el de infanteria de *Murcia*, vacante por muerte de *D. Miguel Laso de la Vega*,

al coronel graduado *D. Luis Antonio Carvajal*, teniente coronel del mismo cuerpo: la tenencia coronela del rejimiento de dragones de *Sagunto*, vacante por muerte de *D. Cayetano de Escobedo*, al capitan de granaderos del mismo cuerpo *D. Joseph Basurto*: compañías en los de caballeria de *Borbón*, y *Montesa*, a *D. Antonio Homár*, cadete de la compañía *Italiana* de Guardias de Corps, y a *D. Pedro Sanchez*, capitan agregado al de *Montesa*: grado de capitan de caballeria al teniente de este cuerpo *D. Juan Sardeny*: compañía de granaderos en el de infanteria de *Victoria* al capitan de fusileros del mismo cuerpo *D. Florencio Moreno*, y de esta clase en el propio cuerpo al ayudante mayor de *D. Francisco Pando*: compañía de fusileros en el de *Galicia* al teniente *D. Bartholomé Gonzalez*: en el de *Saboya* a *D. Juan de Torres*, ayudante mayor del propio cuerpo: en el de *Cantabria* al ayudante mayor graduado de capitan *D. Gabriel de Arredondo*: al teniente *D. Vicente de Aguilar*: en el de *Irlanda* a *D. Thomas Burke*, teniente del mismo cuerpo: en el de *Ultonia* al teniente de granaderos *D. Oliverio Healy*: en el de infanteria lijera de *Cathaluña* a los primeros tenientes *D. Salvador Bartra*, y *D. Pablo Lamola*: en el de caballeria de *Alcantara* a *D. Thomas de Saavedra*, cadete de la compañía

Española
teniente
a plaza
rejimiento
Aten
que *D. L*
con, veci
empeñaro
las de su
durante e
nados: l
roneles
tos.

Ha c
plaza de
seph Lem
niente co
dor del c
za: el de
Duran, c
plaza: y
Rosendo M
pañia *F.*

Ha n
de *Arredo*
Chancille
de *Rioja* p
cilleria d
Asim

Española de Guardias de Corps : grado de teniente coronel de infanteria con agregacion a plaza a *D. Jacinto Alvarez*, capitan del rejimiento fijo de *Ceuta*.

Atendiendo el Rey al zelo, y valor, con que *D. Luis de Aguiar*, y *D. Laureano Chacon*, vecinos distinguidos de la *Havana*, desempeñaron como coroneles de milicias con las de su cargo los importantes puestos, a que durante el sitio de aquella plaza fueron destinados : les ha concedido S. M. grados de coroneles de infanteria de sus reales exercitos.

Ha conferido S. M. el Gobierno de la plaza de *Tortosa* al Mariscal de Campo *D. Joseph Lemir* ; el de *Mazarquivir* en *Oran* al teniente coronel *D. Ignacio Lopez*, Gobernador del castillo de *S. Andres* de la misma plaza : el del castillo de *Santa Cruz* a *D. Manuel Duran*, capitan del rejimiento fijo de aquella plaza : y el del Grao de *Valencia* a *D. Pablo Rosendo Maton*, Guardia de Corps en la compania *Flamenca*.

Ha nombrado S. M. a *D. Joseph Joachin de Arredondo* para una plaza de Oidor de la Chancilleria de *Valladolid* ; y a *D. Gonzalo de Rioja* para otra plaza de Oidor de la Chancilleria de *Granada*.

Asimismo ha nombrado S. M. para el Obis-

Obispado de *Vrgel* al *Doctor D. Francisco Xariva*, Cura de la iglesia parroquial de *S. Justo* y *Pastor de Madrid*: para una canonjia de la *Cathedral de Gerona* a *D. Thomas Sastre y de Moreto*; para una racion de la santa iglesia de *Zaragoza* a *D. Geronimo de Villanova*: para una canonjia de *Salamanca* a *D. Sebastian Flores Pabon*: para la Dignidad de Chantre de *Siguenza* a *D. Nicolas Antonio del Rio*, y para la racion de *Palencia*, que este deja, a *D. Bernardo de Tobár*: para la canonjia Lectoral de la cathedral de *Oribuela* a *D. Marcelo Miravete*: para una canonjia de la cathedral de *Tarazona* a *D. Joseph Mancho y Ramon*; para la encomienda de *S. Antonio Abad* de *Segobia* a *D. Fr. Alejandro Cabeza Manrique*, y para la de *Talavera*, que este deja, a *D. Fr. Pedro Sanchez Valverde*.

El 2. de Diciembre fallecio en *Ciudad Rodrigo* el Ilmo. Sr. D. Joseph Francisco de Biguezal, Obispo de aquella Diocesis, de edad de 72 años.

El 26 del mismo mes fallecio en *Badajoz* de edad de 60 años el Sr. D. Vicente Xavier de Vera Ladron de Guevara, Caballero del Orden de *Santiago*; Conde de la *Roca*, y del *Sacro Imperio*, Mariscal de Campo de los reales ejercitos, y Gobernador de aquella plaza; en cuyo empleo, en el de Gobernador

dor de l
tuvo, f

Este N
liendo, f
Sanchez,

dor de la ciudad de Merida, y otros que obtuvo, sirvió por espacio de 28 años.

Este Mercurio, y los demas, que vayan saliendo, se hallarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al correo, y asimismo la Gaceta.

F I N.



Y POLITICO. TITULO. LIBRO. 22
de la ciudad de Madrid, y otros que
tuvo, vivio por espacio de 23 años.

Este Mercurio, y los demas, que en esta
ciudad se hallan en venta en casa de Salvador
Sánchez, junto al conde, y al lado de la Iglesia.

F I N .

En la de Diferencia fallecio en Ciudad
Real de Baza, Sr. D. Joseph Francisco de
Borja, Obispo de aquella Diocesis, de
edad de 70 años.

En la de Diferencia fallecio en Ciudad
Real de Baza, Sr. D. Joseph Francisco de
Borja, Obispo de aquella Diocesis, de
edad de 70 años.



M

Que
suc

M

Con

Co

En M

Se b

MERCURIO HISTORICO Y POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE FEBRERO DE 1763.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto del Mercurio de la Haya,
y de otras noticias.



POR EL REY N. SEÑOR.

En MADRID, en la Imprenta de la Gaceta,
año de 1763.

*Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, calle de las Caxretas.*

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO.

Este contiene el estado presente de la Europa, la
América en todas las partes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo que
conviene, perteneciente al

MES DE FEBRERO DE 1767.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto del Mercurio de la Haya,
y de otras noticias.



POR EL REY N. SEÑOR.

En MADRID, en la Imprenta de la Gaceta,
año de 1767.

Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, calle de las Carretas.



MERCURIO HISTORICO

Y

POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA.

De Constantinopla.



A revolucion de los *Jenizaros* de *Belgrado* fue mas peligrosa de lo que habiamos creido al principio. Tubieron sitiado al Baxá, y al Agá en la fortaleza ; y estos dos oficiales se hubieran quiza visto en la precision de rendirse con deshonor , o de perecer alli, a no haber sido por el socorro que les envió la corte de *Viena*. La *Puerta* se muestra muí agradecida a una accion tan generosa como

G 2

ef-

esta. Ha enviado a *Belgrado* un *Capigi Bachí* para hacer informacion de lo que alli ha pasado, y volver a poner en buen orden las cosas. Creefe que se le quitará el empleo al *Baxa*, porque por su mucha severidad es aborrecido de la milicia; y que en su lugar entrará el *Baxa de Oczacow*.

El 10 de Diciembre por la noche dio otra *Sultana* a luz una Princesa, a quien se ha puesto el nombre de *Mibr Schac*, que significa *Esplendor del Sol*. Y esta es la quarta *Sultana* que ha mostrado fecundidad. Este nacimiento no se celebró con fuegos, ni iluminaciones, por haber querido el *Sultan* ahorrar nuevos gastos a sus vasallos.

El *Baron de Schwacheim*, Internuncio de la corte de *Viena*, no podrá salir de aqui hasta principios de la primavera. El *Gran Visir* le ha vuelto a regalar un caballo con ricos jaezes.

Por cartas de las *Dardanelas* se sabe que el 2 de Noviembre del año pasado se sintieron alli entre las 11 y 12 del dia dos temblores fuertes de tierra; y que el 7 a una hora de anohecido, se levantó un grande huracan, que arrancó muchos arboles en los jardines y en los campos. Quedaron arruinadas mas de cien casas, y una torre, que se cayó sobre una mezquita, e hizo en ella gran daño.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

LA Academia de los *Arcades* celebró junta publica en el colegio de la *Sapiencia*, y recibió en ella por Académico por todos los votos al Principe de *Jablonowski* con el nombre de *Ergisto Calidio*. Dio gracias este Principe inmediatamente con un discurso tan elocuente, que hizo ver quan acertada habia sido la eleccion de la Academia. El mismo Principe ha mandado hacer una lampara de plata de mil zequines de valor, para ofrecerla en el templo de *Loreto* al volver a *Polonia*.

Ha salido de aqui para *Sezze* el Cardenal *Cenci*, acompañado del Padre *Santini*, para empezar la obra de desaguar las lagunas *Pontinas*.

El Cardenal *Geronymo Colonna* murió aqui el 16 de Enero de 54 años, 8 meses, y 8 dias. Le elevó a la Purpura *Benedicto XIV.* en 9 de Septiembre de 1743. Era Cardenal Diacono, Camarlengo, Arcipreste de *Santa Maria la Mayor*, y Gran Prior del Orden de *S. Juan de Jerusalem*.

Con las lluvias continuadas, que ha habido de algun tiempo a esta parte, ha crecido el *Tiber* desuerte, que ha inundado toda nuestra campaña. Ha mandado S. S. que se reparta

pan a los labradores , como se acostumbra en semejantes casos. Y se hacen rogativas publicas para conseguir de Dios que se serene el tiempo.

De Napoles.

EL Rey , nuestro señor , se mantiene con perfecta salud, y va de quando en quando a *Pórtici* , y a *Capo di Monte* , y asiste algunas veces a la Opera en el theatro de *S. Carlos*.

A *D. Domingo Cbito* , que era Avogado Fiscal del tribunal supremo de la Vicaría , se le ha dado la plaza del Consejo Real , vacante por muerte de *D. Erasmo Villosa*.

Los Ministros de las Potencias que han estado en guerra se muestran entre si tan amigos , que se visitan en publico , y en secreto.

En la *Gaceta* de esta ciudad se cuenta un caso bien extraordinario , que es el siguiente.

» Fue acusada por la voz publica una mu-
 » jer de *Cremona* de haber quitado a su ma-
 » rido la vida. No habia contra ella mas prue-
 » bas que no saberse del marido , pues habia
 » dos o tres años que no se tenia noticia de
 » su paradero , y el trato demasiado intimo
 » que parecia tenia esta mujer con otro hom-
 » bre. Habiendosele formado el proceso con
 » estas lijeras sospechas : y puesta a question

» de

de tormento : confesó por temor el delito,
 que no habia cometido. Fue condenada a
 horca ; y se echó su cuerpo en el *Po.* Ape-
 nas habian pasado cinco o seis dias despues
 de la ejecucion , quando llegó el marido,
 que volvia de tierra de *Parma* , en cuyas
 tropas habia sentado plaza por tres años.
 Informado de lo que habia pasado , se pre-
 sentó a los acusadores de su mujer , y a los
 jueces para defender la inocencia , con que
 habia padecido el suplicio. Pero se le tra-
 ta como a embustero , y se le responde que
 es muerto el verdadero marido.

No dice la *Gaceta* que castigo se ha he-
 cho con los acusadores , y jueces. Aquellos
 merecian algo mas que horca ; y estos mui
 poco menos. Lo peor es que no solo en *Cre-*
mona suceden semejantes desgracias.

De Genova.

EL dia 22 del pasado llegaron aqui desde
 la *Bastia* una galera de la republica , y
 una medio galera , armadas a guerra , y tra-
 jeron 30 rebeldes *Corfos* , que fueron luego
 puestos en la carcel publica. Al mismo tiem-
 po se ha tenido noticia que el General *Matra*
 solo espera para empezar sus operaciones con-
 tra los malcontentos que le lleguen unos 1200
Corfos , que vienen a unirsele del otro lado de
 los montes , y un numero grande de paisanos

de las cercanias de *Aleria*, que han entrado a servir en las tropas de la republica. Luego que le lleguen estos socorros, tendra un cuerpo numeroso de gente. Entretanto se ocupa en ejercitar los soldados, que han llegado a la *Bastia*. Pero *Pascual Paoli* adiestra por su puerta a tres rejimientos, que ha compuesto de desertores y de paisanos. Uno de sus corsarios ha apresado dos embarcaciones de la isla de *Capraya*, que iban con carga de viveres y mercaderias.

El 20 de Diciembre murió de apoplexia *Juan Baptista Grimaldi*, Dux que habia sido de nuestra republica.

De Venecia.

EL Conde de *Northampton*, Embajador Extraordinario, y Plenipotenciario de *Inglaterra*, tubo un banquete esplendido el 18 del mes pasado con motivo del cumple años de la *Reina Britanica*, y se cubrió la mesa 26 veces. Asistieron entre otras personas el Conde de *Finochietti* Ministro del Rey de las *Dos Sicilias*, el Comendador *Camarena* Ministro del Rey de *Cerdeña*, y el Conde *Cattaneo* Encargado de los negocios del Rey de *Prusia*.

NOTICIAS DE PORTUGAL.

De Lisbon.

EL Principe Carlos de Mecklembourg *Strelitz* se despidio de SS. MM. y la familia Real el 26 de Diciembre. El Conde de *Oeyras* le entregó en nombre del Rey un retrato de S. M. guarnecido de diamantes; y S. A. S. se ha embarcado para Inglaterra en la fragata la *Venus*. El Mariscal de la *Lippe* no saldra de aqui hasta que se embarquen las tropas *Britanicas*.

El capitan *Graves*, comandante del navio de guerra Ingles el *Antelope*, ha llegado aqui de *Terranova* con varias embarcaciones, que vuelven de la pesca. En su viaje ha recogido la tripulacion del navio de guerra Ingles el *Marlborough*, que perecio al volver de la *Havana*. Se hallaba dicha tripulacion en el mayor conflicto quando la llegó a socorrer el navio el *Antelope*.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De Paris.

HA salido una ordenanza del Rey, en la qual se señala el numero fijo de los regimientos de caballeria, que ha de haber en

tiem-

tiempo, de guerra, o de paz; para que con esto no tengan que temer reforma alguna los oficiales, que sirvan en estos cuerpos.

Habr  en adelante, adem s de los caraveneros, 30 regimientos de caballeria, a saber: el Coronel General: el Maestre de Campo General: el Comisario General: el Real: el del Rey: el Estrangero Real; Coraceros del Rey: el Cravattes Real: el Rossellon Real: Polonia Real: Lorena Real: Picardia Real: Champa a Real: Navarra Real: Normandia Real: la Reina: el Delphin: Borgo a: Berry: Artois: Orleans: Chartres: Cond : Borbon: Clermont: Conti: Pentbievre; y Noailles.

Cada uno de estos regimientos tendr  8 compa as, que compondr n 4 esquadrones. Cada compa a tendr  en tiempo de paz 4 Mariscales de Logis, un Furriel, 8 Brigadieres, 8 carabineros, 30 soldados, y un trompeta. Los mandar  en tiempo de paz, y de guerra, un capit n, un teniente capit n, y un alferes. El animo de S. M. es no aumentar en adelante el numero de sus tropas con nuevos regimientos, y compa as nuevas. Quando se haya de hacer aumento ser  por numero igual de hombres y caballos en cada compa a, sin a adir oficiales nuevos. Y reserva S. M. el declarar, segun pidan las circunstancias, el numero de tropas que se haya de aumentar.

Ha salido un decreto del Consejo de Es-

Estado con fecha de 13 de Diciembre de 1762 por el qual se manda que se pague en el año de 1763. el importe de las letras de cambio, que se han girado desde la *Cayena* contra los tesoreros generales de las colonias en los años 1755, 1756, 1757, 1758 y 1759; de las cuales hicieron vales los tesoreros generales. Para esto se daran a cada uno de los referidos tesoreros los fondos necesarios para la paga de dichas letras, y de sus intereses.

Habiendo enviado a la corte el Barón de *Bretueil*, Ministro Plenipotenciario del Rey en *Moscú*, el papel, que se le entrego el 2 de Diciembre pasado de parte de la Emperatriz de *Rusia* sobre el titulo de *Imperial*: ha mandado S. M. que se le remita en respuesta la siguiente declaracion.

Declaracion hecha de orden expresa del Rey en respuesta a la que se entregó al Sr. Barón de Bretueil por los Ministros de la Emperatriz de Todas las Rusias.

«Nada son por si mismos los titulos, y no tienen cosa alguna de realidad mientras no estan admitidos. Su valor depende de la idea que se forma de ellos, y de la estension que les dan los que tienen derecho para admitirlos, desecharlos, o limitarlos. Los soberanos no pueden por si mismos atribuirse titulos»

„los por su voluntad ; ni vasta el que se los
 „den sus vasallos ; sino que es necesario que
 „se los den otras potencias. Y cada corona,
 „que es libre para reconocer o recusar un
 „titulo nuevo , puede admitirlo asimismo con
 „las limitaciones y condiciones , que le con-
 „vengan.

„Por esta causa no fueron reconocidos en
 „Francia Pedro I. y sus sucesores hasta la Em-
 „peratriz Isabel sino con el titulo de *Kzars*.
 „Esta Princesa fue la primera de todos los so-
 „beranos de *Rusia*, a quien concedió el Rey el
 „titulo de *Imperial* ; pero esto fue con la con-
 „dición expresa de que este titulo no causaria
 „perjuicio alguno al ceremonial, que se usa en-
 „tre las dos cortes.

„Admitió sin dificultad la Emperatriz Isabel
 „esta condición, y se explicó acerca de ella en
 „los terminos mas claros en el instrumento que
 „se formó de su orden , y se hizo en el
 „mes de Marzo de 1745 por los Condes de
 „*Bestucheff*, y de *Woranzow*. En el confiesa su
 „satisfacción dicha soberana , y expresa : *que*
 „*por amistad , y atención mui particular del Rey*
 „*para con ella , ha condescendido S. M. en el*
 „*reconocimiento del titulo de Imperial , que ya*
 „*otras potencias le habian concedido ; y dice*
 „*que le ha servido de mucho gusto esta condes-*
 „*cendencia del Rey.*

„Llevado el Rey del mismo deseo para con
 „la Emperatriz *Cathalina* , no tiene dificultad

en concederle el titulo de *Imperial*, y reco-
 nocerlo en esta Princesa como anexo al tro-
 no de *Rusia*. Pero la intencion de S. M. es
 que se haga este reconocimiento con las mis-
 mas condiciones, que en los dos reinados
 antecedentes. Y declara S. M. que si en
 adelante alguno de los sucesores de la Em-
 peratriz, olvidandose de esta obligacion
 mutua, y solemne, pretendiere algo contra
 la costumbre que siempre se ha seguido en-
 tre las dos cortes sobre precedencia: desde
 este punto, observando por su parte lo mis-
 mo la corona de *Francia*, volveria a usar de
 su estilo antiguo, y dejaria de dar el titulo
 de *Imperial* a la de *Rusia*.

Esta declaracion, que tira a cortar qual-
 quier disturbio en lo venidero, es una nueva
 prueba de la amistad del Rey para con la
 Emperatriz, y del deseo verdadero que tie-
 ne S. M. de establecer entre las dos cortes
 una union firme e inalterable. Dada en *Ver-*
salles a 18 de Enero de 1763.

Como al fin del papel de la Emperatriz de
Rusia se dice, que el titulo de *Imperial* no cau-
 sará mutacion alguna en quanto al ceremo-
 nial, que se usa entre las cortes: parece que es-
 ta declaracion es mui conveniente para cor-
 tar en lo venidero qualesquiera disputas sobre
 este punto; y que la *Rusia* no pretenderá en
 adelante tener precedencia a ninguna de las
 de-

demas potencias , sobre quienes no la tenia hasta aqui.

El ceremonial entre las cortes ha tenido muchas variaciones de 30 años ha esta parte. Se ha intentado introducir igualdad entre los Reyes de *Europa* ; mas no se ha conseguido. Tambien se ha querido que sirva de regla para el mismo fin la antiguedad de coronas; pero tampoco se ha admitido esta regla. Llevan varios historiadores , que la corona de *Suecia* es la mas antigua de las que hai al presente ; y segun el referido principio , deberia preceder a todas. La opinion, que mas ha prevalecido, es la de que todos los Reyes son entre si iguales , ya sean sus coronas antiguas o ya modernas , ya sean mas poderosos , o menos , ya sean hereditarios , o por eleccion, ya absolutos , o que tengan limitada su auctoridad por las leyes , o ya tengan un reino o muchos. Pero aun en esto no hai cosa segura.

Los Ministros de los Reyes en las cortes estrangeras huyen con cuidado de las ocasiones, en que pueda haber disputas sobre precedencia. Pero ocurren casos , en que no lo pueden ejecutar , ni guardar igualdad. En el año 1742 los de *Inglaterra* y de *Prusia* , que residian en el *Hava* , pensaron presentar juntos un oficio a los *Estados Generales* , pidiendo a S. A. P. faliessen a la eviccion del tratado de

paz,

paz
tre
de
nic
nial
que
el p
na
con
mar
por
prec
bres
na r
de
la fu
pue
reco
suce
otro
las
rein
a M
Rus
le t
funt
rent
gur
fas
com

paz, que se acababa de ajustar en *Breslau* entre la Reina de *Hungria y Bohemia*, y el Rey de *Prusia*. Estaban conformes sobre el contenido del oficio, y discordaron en el ceremonial. Quería el *Inglés* firmar el primero, y no quería el *Prusiano* firmar el segundo. Alegaba el primero por causa la antigüedad de la corona, y el otro la igualdad de los Reyes. Y se concluyó la disputa entre los dos Ministros, mandando sus amos, que cada uno presentasse por si solo el oficio. Y estas contiendas de precedencia durarán mientras duren los hombres. Porque el derecho natural no determina nada a favor de una potencia en perjuicio de otra, independiente de la primera. Y solo la fuerza, o algunas circunstancias muy graves pueden mover a la autoridad suprema a que reconozca a otro por superior. Que es lo que sucedió a los Reyes de *Inglaterra*, quando en otro tiempo juraron vasallaje a la *Francia* por las provincias, que poseian en este ultimo reino.

La Emperatriz de *Rusia* ha querido llevar a Mr. de *Alembert* por ayo del Gran Duque de *Rusia* por el termino de 6 años, ofreciendole tratamiento igual a los Embajadores, casa suntuosa en que vivir, y cien mil libras de renta al año, cuyo principal se le habia de asegurar para siempre despues de los 6 años en casas, u otros bienes, segun elijiese, y que se le comprarian en *Francia*. Pero Mr. de *Alembert* se

ha resistido a admitir esta proposicion , queriendo mas vivir tranquilamente como particular , que verse metido entre el bulicio , y falsedad de los cortesanos.

Está para concluirse del todo el ajuste del tratado de paz entre las quatro potencias de *España* , *Francia* , *Inglaterra* , y *Portugal*. Los Ministros de *España* , y de *Portugal* estan esperando las ultimas ordenes para firmarlo. Los de *Francia* , y de *Inglaterra* tienen todavia que ajustar tres puntos : I. lo concerniente a las dos compañías de las *Indias Orientales* : II. demoler las fortificaciones de *Dunkerque* ; y el III. sacar sus tropas de *Alemania*. Pero es mui creible que este ultimo punto no se resolverá hasta tener aviso de si se ha ajustado, o no, la paz entre la Emperatriz Reina y el Rey de *Prussia*. Tambien parece , que aun quando las referidas quatro cortes esten acordes en todos los puntos , no pasarán a firmar el tratado hasta saber lo que ha resultado de las conferencias que hai en *Saxonia*. Porque les importa , por lo menos a la nuestra , y a la de *Londres* , el saber antes si queda en paz la *Alemania*, o en guerra. Es verdad, que por el Artículo XIII. de los preliminares se obligan a no dar socorro alguno a los aliados de una y otra parte , que se mantubieren en guerra en *Alemania*. Pero en tal caso es preciso que busquen algun medio para preservar de la guerra a los *Países Bajos* , y a las provincias de la parte inferior del *Rhin*.

A Mr. O Dunne, Ministro que fue del Rey en la corte de *Portugal*, se le ha nombrado por Ministro Plenipotenciario para ir a la corte del Elector *Palatino* en lugar del Marques de *Alesme*. Se ha llamado al Baron de *Mackau*, Enviado de S. M. en la Dieta de *Ratisbona*, y se envia en su lugar al Caballero *Du Buat*.

El 18 del mes pasado presentó al Rey el Conde de *Wedelfries*, Enviado extraordinario del Rey de *Dinamarca*, 58 halcones de *Islanda* en nombre de su soberano con las ceremonias acostumbradas. Y S. M. mostró a este Ministro, con los terminos mas expresivos, lo mucho que estimaba semejante regalo.

El Conde de *Stabremberg*, Embajador de SS. MM. Imperiales, dio parte al Rey de la muerte de la Archiduquesa *Juana*; y la corte tomó luto por 12 dias, empezando el 21 de Enero.

Se dice que dentro de mui poco tiempo se pondrá en esta capital la estatua de *Luis XIV.* a caballo.

Se está para renovar el tratado de alianza con los *Suizos*, y *Grisones*; a que parece se resisten los *Cantones Protestantes*, no haciendose con las condiciones que hasta aqui.

Se dice que el Gobierno de la *Martinica* se da al Marques de *Fenelon*, Teniente General, señalandole cien mil libras de sueldo, y que el de la isla de *Santa Lucia* se dará al

Conde de *Jumilbac*, Brigadier de los Reales exercitos.

El Rey ha nombrado para el Arzobispado de *Tolosa* al Obispo de *Condon*, y para este Obispado al Abate *Anteroche*, Vicario General de la Diocesis de *Cambray*.

Compadecido el Rey de las desgracias de la casa de *Saxonia*: ha resuelto nombrar por Coadjutor de la Abadia de San *German*, que goza el Conde de *Clermont*, Principe de la Sangre, al Principe *Clemente*, en caso que no logre alguno de los beneficios, que hai vacantes en *Alemania*.

Luis Racine, Avogado del Parlamento de *Paris*, y Academico numerario de la Academia de Inscripciones y Bellas Letras, murio aqui el 29 del pasado de edad de 71 años. Era hijo del famoso *Racine*, y figuio a su padre en el gusto de la poesia, y compuso los dos poemas tan conocidos y estimados, que se intitulan la *Religion*, y la *Gracia*. Deja dos hijas. Un hijo que tenia, y que daba grandes esperanzas, tabo la desgracia de ahogarse en *Cadix* en el terremoto de primero de Noviembre del año 1755.

Estos dias se ha publicado una sentencia del Parlamento, mandando al Procurador General del Rey no pretenda cosa alguna para S.M. en la propiedad de las tierras, y edificios, que fueron de los *Jesuitas* de la calle
de

de Santiago, San Antonio, Pot. de Fer, Gentilly, Mont Louis, y Mont Rouge. En dicha sentencia se expresan todos los bienes pertenecientes a dichos *Jesuitas*, y el modo con que adquirieron su propiedad. Solo tuvieron por donacion Real la capilla de *S. Luis*, en la calle de San Antonio, que les dio *Luis XIII.* en el año 1619. Al mismo tiempo les dio este Rey la plaza, que está enfrente de la fuente de *Birague* con varias condiciones.

Por otra sentencia del Parlamento de primero de este mes se ha condenado a ser hecho pedazos, y quemado por mano del verdugo un papel impreso en dozavo, que tiene por titulo: *Létre d'un Religieux Bénédictin de la Congrégation de St. Maur, a un Magistrat, sur la triennialité des Supérieurs de cette meme Congrégation.* Esto es: Carta de un Religioso *Benedictino* de la Congregacion de *San Mauro* a un Magistrado sobre lo trienal de los Superiores de esta Congregacion. Contiene dicho impreso 65 paginas, y es su fecha de 8 de Septiembre de 1762, sin licencias, lugar de impresion, ni nombre de impresor. En la sentencia se le da la censura de indecente, calumnioso, y que tira a difamar una orden que ha servido siempre con tanto zelo a la iglesia, y estado, y que el autor intenta persuadir a los inferiores se aparten de la sumision de sus superiores, y que falten a la obediencia, que es tan necesaria

para conservar el buen orden, y la disciplina.

Habiendo hecho embargar los acreedores de los *Jesuitas* de la provincia de *Francia* los bienes de los *Jesuitas* de *Flandes*: han presentado las justicias de las ciudades y provincias de la jurisdiccion del Parlamento de *Douay* un memorial, que se reduce a lo siguiente.

„Que el unico fin, con que se fundaron
 „los colejos, y casas de los *Jesuitas*, que
 „están permitidos en las ciudades, y provin-
 „cias, de la jurisdiccion del tribunal, fue pa-
 „ra que enseñassen de valde a la juventud,
 „y se empleassen en el bien espiritual de las
 „almas. Que a este fin, y con estas condi-
 „ciones fundaron, y dotaron los suplicantes
 „todas las casas, y colejos de los referidos *Je-*
 „*suitas* con permiso de los soberanos. Que di-
 „chas ciudades, y provincias conocen que es muí
 „importante se conserve el referido modo de
 „enseñar, pues si esto se quitasse, se añadiría
 „un peso insoportable a los suplicantes,
 „obligandolos a buscar, además de las cargas
 „publicas, con que están oprimidos los pue-
 „blos, nuevos caudales para acudir a esta-
 „blecer otro nuevo modo de enseñar a la ju-
 „ventud. Que ya se atiende a las cédulas y
 „decretos de los soberanos, ya a los títulos
 „particulares de la fundacion, o ya al des-
 „tino natural de los bienes pertenecientes a
 „las

las referidas casas, y colejos: no hai la me-
 nor duda que todos ellos estan unicamente
 aplicados a dicha ensenanza y cargas, de
 forma, que ni los superiores de los *Jesui-*
tas pueden enajenarlos en perjuicio de la
 aplicacion mencionada. Que sin embargo
 los suplicantes han llegado a entender que
 ciertos acreedores de los *Jesuitas* de la pro-
 vincia de *Francia* piden contra los *Jesuitas*
 de estas provincias con el pretexto de que
 estos les deben cantidades, que en ellas so-
 las se consumirian los bienes de dichos co-
 lejos, y casas. Que para conseguirlo, se
 han embargado los referidos bienes de or-
 den de los acreedores, y amenazan poner-
 los en publica venta. Que esto es manifiesto
 contra los derechos de estas pro-
 vincias, y contra el derecho nacional de
non evocando; y que todo esto pide que el
 tribunal ponga luego remedio para atajar los
 daños, que se seguirian a las referidas ciu-
 dades, y estados.

Esta representacion es buena prueba de
 lo estimados que estan en *Flandes* los *Jesui-*
tas. El Fiscal General del Parlamento de
Douay ha respondido que piden bien los
 pueblos. En vista de todo ha resuelto el
 tribunal interinamente hasta que disponga
 otra cosa: I. Que a instancia del Fiscal Ge-
 neral del Rey se ponga en cada uno de di-
 chos colejos, y casas un administrador, que

cuide de los bienes muebles e inmuebles de dichos colejos, y casas : II. Que los muebles y alhajas , que sirven para el adorno de los altares y culto divino , y a la enseñanza publica , comprendiendo en esto a las librerias y libros , y los muebles y bienes que se juzgaren necesarios para mantenerse y habitar las personas que han de cuidar de la enseñanza y demas cargos publicos , se conserven en toda su propiedad a los referidos colejos, y casas, puestos al cuidado del mencionado administrador , a quien ordena el tribunal se haga cargo , y cuide de que se reintegren los muebles , y bienes, que se hubieren aplicado a otros destinos. III. Que del producto de los bienes de dichos colejos , y casas , se saque ante todas cosas lo necesario para celebrar los officios divinos , y manutencion de las personas que han de asistir a la enseñanza y demas officios publicos , para reparar los colejos , casas y bienes , que de ellos dependen , para los gastos de administracion , y demas que sean indispensables ; y todo ello hasta la cantidad que el tribunal arregle : IV. Se prohibe a todos los acreedores , y a todos los ministros de justicia , hacer embargos , o continuar los hechos , que sean en perjuicio de esta resolucion del tribunal , bajo la pena de nulidad , y de las costas y daños que pueda haber ; quedando libre a los acree-

dores seguir sus instancias donde mas les
 convenga contra lo restante de los muebles
 y rentas de dichos colejos, y casas, des-
 pues que se saque lo que va referido: V.
 Que en cumplimiento de esta determina-
 cion las justicias de las ciudades de la jurif-
 diction de este tribunal; en que se hallen
 dichos colejos, y casas, envien al Fiscal
 General del Rey dentro de quince dias una
 lista de las personas que crean necesarias
 para la enseñanza y demas ministerios di-
 chos, y de los muebles y bienes que tengan
 por conveniente se dejen para la asistencia
 de las expresadas personas, y del dinero
 que para ello les parezca ser necesario: y
 en dicha lista propondran las personas que
 tubieren por mas a proposito para el oficio
 de administrador de los colejos, y casas de
 dichas ciudades; a fin de que en virtud de
 estas listas pida el Fiscal General y el Par-
 lamento ordene lo que tubiere por mas con-
 veniente. *En Douay en el Parlamento, jun-
 tas todas las salas a 5 de Enero de 1763.*

*Carta de Marsella con fecha de 26 de Enero
 de 1763.*

„Un mes ha que estan en este puerto dos
 „fragatas del Papa, mandadas por el Caba-
 „llero de *Carros Blancas*, y por el Caballero
 „de *Polastron*. Sospechando Mrs. *Lioncy* que

« iban cargadas con bienes de los *Jesuitas*,
 « presentaron en el Parlamento una petición,
 « pidiendo permiso para registrarlas. Concede-
 « dioselo el Parlamento por cuenta y riesgo
 « de dichos *Lioncy*. Vino aqui de *Aix* un por-
 « tero, y fue a ver a los Rejidores para ha-
 « cerles saber la orden, que trahia del Parla-
 « mento. Los Rejidores le respondieron que
 « mandarian echar la cadena. Fue despues el
 « portero a casa de Mr. de *Glandeves*, Co-
 « mandante de la Marina, a quien asimismo
 « comunicó dicha orden; y este le respon-
 « dio haria por su parte quanto fuesse conve-
 « niente. El 19 se echó la cadena a la entra-
 « da del puerto. El portero se metio luego
 « en una barca, y fue a bordo de la fragata
 « del Caballero de *Carros*, Comandante. Lle-
 « vaba aquel para mas disimulo puesto un re-
 « dingot, con que encubria su traje: dijo
 « que le llamassen al Comandante, porque te-
 « nia que hablarle: y luego que este vino,
 « dejó caer el redingot, se quedó en el tra-
 « je de su oficio, y le intimó la orden del
 « Parlamento. Respondio el Caballero de
 « *Carros*, que veneraba las ordenes del Par-
 « lamento, pero que solo obedecia las de su
 « soberano, a quien unicamente debia dar
 « cuenta de lo que ejecutasse: que tenia pol-
 « vora y balas, y que antes se haria volar
 « con todos los suyos, que permitir se hi-
 « ciessse injuria a su bandera. Dijo tambien
 « que

« qu
 « ci
 « q
 « I
 « cl
 « ef
 « de
 « ci
 « m
 « E
 « pe
 « lle
 « p
 « su

F
 la
 tuv
 ficu
 Sin
 vol
 tad
 mar
 Co
 fibl

que no habia cosa alguna en sus embarcaciones, que perteneciese a los *Jesuitas*, y que lo aseguraba con palabra de honor. Preguntó despues al portero si habia concluido su comision. Y habiendo respondido este que si: le dijo entonces el Caballero de *Carros*, que podia subir a su embarcacion, si gustaba, como particular. Le recibio muy bien, y trataron de cosas indiferentes. El 22 a la una del dia se quitó la cadenas; pero todavia no ha salido de aqui el Caballero de *Carros*, y las fragatas estan en el puerto. Por una y otra parte se ha escrito a su corte, y esperan la respuesta.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

De Londres.

Esta para ajustarse de un dia a otro nuestro tratado definitivo de paz con la *Francia*. En el Consejo que el dia 2 se tuvo en *S. James* se vencieron las ultimas dificultades, que se encontraban para este fin. Sin embargo se cree que Mr. *Hans Stanley* volvera a *Inglaterra* antes que se ajuste el tratado, porque se necesita su persona para calmar los animos de la principal parte de los Comunes.

Se está tratando de aclarar quanto sea posible lo que en los preliminares se dijo en termin-

minos generales. Y ya se ha emendado un descuido, que se cometio en el articulo X. de los preliminares, por el qual se restituian a la *Francia* todas las factorias y establecimientos, que poseia esta corona en las costas de *Coromandel*, *Malabar*, y *Golfo de Bengala* en el estado que tenian en el año 1749, y se debio haber dicho en el 1759. El General *Clive*, que ha hecho tan grandes servicios en aquellos paises durante esta guerra, perdia por dicho descuido en la estension del pais, que le cedio un *Nabab*, mas de treinta mil libras *Sterlinas* al año.

El correo que se despachó ya hace algun tiempo al Rey de *Prusia* con las proposiciones de paz entre este monarca y la Emperatriz Reina, hechas por nuestra corte y la de *Versailles*, ha vuelto aqui con la respuesta de *S. M. Prusiana*. Parece que este soberano se ha explicado favorablemente sobre este asunto, diciendo que está pronto a ajustar la paz con tal que sirva de basa el tratado de *Breslau* del año de 1742, que se ajustó por interposicion de la *Gran Bretaña*, y salio a su eviccion.

Por noticias posteriores se sabe que está muy adelantada la negociacion de paz entre las cortes de *Viena*, *Berlin*, y *Dresde*; que las dos ultimas estan convenidas en los puntos mas principales; y que se espera lo esten muy en breve las dos primeras. Los que mur-

mu-

murar
ciacio
que en
suerte
ñan,
nuestr
necesita

El
Prusia
despe
3 de
gocio

A
nisteri
gastos
han o
de *B*
Sterlin

les g
en q
sera
millo
muta
Los a
dando
han

„
„res
„to
„ha
„del

-109

muran del gobierno quisieran que esta negociacion no tubiesse efecto ; porque creen que entonces se portaria nuestra corte de otra suerte con el Rey de *Prusia*. Pero se engañan , porque las maximas que en esto lleva nuestro gobierno son prudentes , utiles , y necesarias.

El Baron de *Kniphausen*, Enviado de S. M. *Prusiana* en esta corte , tuvo sus audiencias de despedida del Rey , y Reina en los dias 2 y 3 de este mes. Quedará encargado de los negocios del Rey de *Prusia* Mr. *Michel*.

Aunque no ha determinado nuestro Ministerio la cantidad , que necesitará para los gastos de este año , se sabe sin embargo que han ofrecido nuestros arrendadores al Conde de *Bute* capitales de 16 millones de libras *Sterlinas*. Pero se les ha respondido dándoles gracias , y diciéndoles , que en el estado en que al presente se hallan las cosas , no sera menester tomar en empréstito mas que 3 millones y medio ; y que si acaso hubiere mutacion , se admitirá entonces su oferta. Los apasionados del Ministerio antiguo , dudando que este ofrecimiento sea verdadero , han esparcido la carta siguiente.

„Mui Señor mio. Ya que los defensores del ministerio actual nos ponderan tanto la oferta de los 16 millones , que dicen ha ofrecido una compañía para los gastos del presente año : taparian la boca a muchas

„ch as personas , y a mi en especial , que
 „confieso dudo mucho del hecho , si publi-
 „cassen los nombres de los sujetos que lo
 „han ofrecido.

„No debe tenerse mi instancia por def-
 „cabellada. Si el hecho es cierto , crecera
 „el credito del actual Ministerio , y su esti-
 „macion en el publico.

„Todos los que vivimos nos acordamos que
 „quando en el Gobierno de un Duque , cu-
 „yos grandes servicios aprecian hoy poco
 „ciertas personas , ofrecieron seis o siete no-
 „mbles no solamente juntar el dinero , que el
 „Ministerio necesitaba , sino que con efecto
 „lo dieron : no tubo el Gobierno el menor
 „reparo en publicar sus nombres ; antes al
 „contrario perpetuó su memoria para que sir-
 „viesen siempre de prueba del amor a la pa-
 „tria , que reina en los generosos *Inglefes*.

(Firmado)

A CAMBRO-BRITON.

No hai quien no conozca la razon , que los
 ha movido a esparcir dicha carta. Llevan mui
 a mal que el Ministerio actual halle abiertas
 tan de antemano las bolsas de los poderosos
 para quanto necesite el estado ; quando en el
 Gobierno pasado no se hallaba la mitad del di-
 nero que ahora se encuentra. Y es que como
 entonces se llevaba solo la mira de conquistar,
 sin atender a las consecuencias : llegaron las

per-

perfor
 que di
 tarfe a
 conqu
 han tr
 jado la
 derar
 ras , e
 gas de
 facil q
 config
 201 D
 tratad
 Gran B
 de Cor
 para a
 nuestro
 segurio
 hacer
 diterra
 fundar
 monst
 deseos
 es mu
 guerra
 Gran B
 que se
 un sue
 y se de
 se acab

personas acaudaladas a temer perder el dinero que dieffen , si llegaba el caso de experimentar algún contratiempo, saliendo mal algunas conquistas que se emprendieffen. Ya ahora se han trocado las maximas ; porque se han dejado las de ambicion , y solo se procura moderar los gastos , sacar fruto de las conquistas , estender el comercio , y aliviar las cargas de la nacion. Y como esto es patente, no es fácil que los enemigos del actual Ministerio consigan defacreditarle para con el publico.

Dicen algunos que despues de ajustado el tratado de paz comprará la corona de la *Gran Bretaña* a la republica de *Genova* la isla de *Corcega* para que sirva de establecimiento para alguno de los hermanos del Rey , y que nuestros navios puedan hacer alli escala con seguridad , y formar almagacenes para poder hacer con mas facilidad el comercio del *Mediterraneo*. Y esto les parece tiene tanto mas fundamento , quanto ya varias veces han monstrado los habitantes de dicha isla grandes deseos de estar bajo el dominio *Ingles* : y que es mui creible que la republica de *Genova* querra mas la cantidad grande , que le dara la *Gran Bretaña* , que la guerra tan larga , con que se destruye aquella republica. Pero este es un sueño , que no tiene el menor fundamento, y se desvanece con la cedula real siguiente , que se acaba de publicar.

„El Rey , en su Consejo.

„El Sr. *Francisco de Ageno* , Ministro de
 „la Serenissima Republica de *Genova*, ha repre-
 „sentado en un oficio , que ha pasado con su
 „Majestad , y entregado en esta oficina , que
 „las ventajas , que ultimamente ha consegui-
 „do la republica contra los rebeldes del rei-
 „no de *Corcega* , son al presente bien mani-
 „fiestas , ya por los felices sucesos que han
 „tenido las armas de la republica , y ya por
 „el mucho numero de habitantes que todos
 „los dias se ven volver a reconocer a su legi-
 „timo soberano ; y que estos felices sucesos
 „dan las mayores esperanzas a la republica
 „de poder mui en breve restablecer la paz , y
 „tranquilidad en *Corcega* : lo qual se hubiera
 „ya conseguido , sino hubiera sido por las ca-
 „bezas de los rebeldes , que han mantenido
 „en la rebelion a los habitantes con la espe-
 „ranza de que irian navios extranjeros a lle-
 „varles socorro. En virtud de lo qual ha su-
 „plicado humildemente dicho Ministro a S. M.
 „que se sirva dar las mas estrechas ordenes a sus
 „vasallos para que no tengan correspondencia
 „alguna con dichos rebeldes , ni les den el
 „menor socorro , en la misma forma que se
 „mandó por el Rei difunto en 10 de Mayo
 „de 1753. Y atendiendo S. M. a lo expues-
 „to en el dicho oficio , y queriendo dar toda
 „justa satisfaccion a su buena amiga , y aliada

„la

„la republica de *Genova*, y mantener invio-
 „lablemente la paz y amistad, que hai entre
 „S. M. , y la mencionada republica: el Rei,
 „con el parecer de los de su Consejo secreto,
 „manda por la presente a todos sus vasallos
 „que no socorran, asistan, favorezcan, ni
 „ayuden a ninguno de los habitantes de la isla
 „de *Corcega*, que estan rebeldes a la dicha Se-
 „renissima republica; bajo la pena de no so-
 „lo incurrir en la indignacion de S. M. , si-
 „no tambien en el castigo que la lei señala con-
 „tra los que voluntariamente quebrantan los
 „preceptos de S. M. , y faltan a la paz, y
 „amistad, que mantiene con los Estados, y Prin-
 „cipes extranjeros.

Luego que llegue esta prudente precaucion
 a noticia de los rebeldes, perderan gran parte
 de sus esperanzas, y sera mas facil que se so-
 metan al dominio de la republica de *Genova*.

El Almirante *Pocock* ha llegado al puerto
 de *Plymouth* en el navio de guerra el *Namur* de
 90 cañones, habiendose separado 15 dias an-
 tes de lo demas de su armada a la altura de las
 islas de *Scilly*. Ha sido recibido del Rey, y de
 toda la corte, con demonstraciones de mucho
 jubilo. Y se dice que está en animo S. M. de ha-
 cerle merced de titulo de Par de la *Gran Breta-*
ña, y nombrarle por Comisario del Almiran-
 tazgo. Al Lord *Albemarle* se le esta esperando
 de hora en hora, de vuelta de la *Havana*
 con los demas navios de guerra, que dejó allí
 el

el Almirante *Pocock*. Este Lord se ha justificado por un manifiesto con fecha de 3 de Noviembre de lo que ha hecho con el Obispo de la *Havana*. Dice en el que habiendo faltado este prelado al artículo VII de la capitulacion, por el qual se ajustó que no se debia dar en la isla Beneficio alguno Eclesiastico sin consentimiento del Gobernador : y que habiendose ademas de esto valido de terminos imperantes quando se le pidio el estado de los bienes de las iglesias de lo conquistado : se hizo digno del destierro a que se le condenó ; y que aun este castigo era menor de lo que merecia. Este castigo fue desterrar al Obispo por 15 dias a la *Florida*.

El Almirante *Pocock* ha perdido en la navegacion desde la *Havana* aqui 200 hombres de la tripulacion de su navio , y todos los demas han padecido calenturas , camaras , y otras enfermedades. No es creible la gente que se nos ha muerto de enfermedad en la *Havana*. No han quedado mas que dos oficiales de una compania del IX rejimiento ; y una compania del XLIII solo se halla con dos soldados. De ocho personas que llevó consigo el General *Elliot* , solo trae una. Y finalmente si hubiera durado la guerra, nos hubiera sido preciso buscar este hibierno treinta y tres mil reclutas para completar nuestros rejimientos ; lo qual hubiera sido imposible , porque se halla tan falta de gente la *Inglaterra*, que en todo el año de 1762 no se han podido encontrar mas

que

que 600 reclutas, y esas a costa de mucho dinero. En nuestra marina, que esta al parecer tan lucida, hai 40 navios de linea, que quasi no pueden servir; y no hai navio alguno de guerra, a excepcion de los de bandera, a quien no falte una tercera parte de la tripulacion necesaria. Tambien se hace la cuenta que en las guerras que hemos tenido de 70 años a esta parte, hemos perdido mas de trescientos millones de libras *Sterlinas*, y pasado de un millon de hombres. Y estas razones deben obligar a los que desean el bien de la patria no solo a huir de todo motivo de guerra, sino a valerse de los medios mas proporcionados para mantener firmemente la paz.

Ha dado orden el Almirantazgo a 5 navios de linea para que vayan desde *Plymouth* a *Irlanda* para comboyar de alli a *Inglaterra* los navios, que han llegado de la *Havana* a *Cork*. La flota, que volvera de *Cuba* a *Inglaterra* despues que los *Espanoles* vuelvan a tomar posesion de la *Havana*, traera mas de trescientas mil libras *Sterlinas* en azucar, cacao, algodon, cueros, suela, tabaco, palo de tinte, madera para fabrica de navios, madera de cedro, conchas de tortuga, &c. Sin embargo de todo esto no son tan grandes los tesoros, que se han cojido en esta isla, como lo que se dijo al principio; porque habiendose dejado a los habitantes sus bienes por la capitulacion, solo

se han tomado los que eran propios del Rey de España.

Volviendo de Oporto el navio de guerra el *Delphin* apresó a un navio *Frances*, que iba a las *Indias Orientales* con pasaporte. El capitan *Taylor*, *Ingles*, dudando si el pasaporte era, o no, verdadero, no hizo caso de el, y trajo la embarcacion a *Portsmouth*. Hizosele causa por el Almirantazgo; y en vista de ella le ha quitado el Rey el empleo, mandando reprenderle por el modo, con que se portó, tan contrario a la intencion pura de S. M., y a las leyes de las naciones. Pero se cree que el Rey le volvera el grado de capitan; porque alega que no sabia estuviessen firmados los preliminares, y que creyó que el pasaporte era fingido.

Por cartas que se han recibido de las *Indias Occidentales* se ha tenido noticia de una conspiracion, que se habia formado en la *Martinica* para matar a todos los *Inglefes*, y estaba dispuesto para el dia 22 del mes de Noviembre pasado. Pero hubo la fortuna de que se descubrió con tiempo la trama; la qual se deshizo poniendo el Gobernador presos a las principales cabezas. Al tiempo que se escribieron dichas cartas se quedaban continuando las diligencias para buscar a los demas reos, y castigarlos segun su delito. No puede negarse que muchos habitantes de la *Martinica* se han portado con un modo mui irregular. Quando su obliga-

cion

cion y su honor los debia incitar a que se hubieran defendido contra nuestro dominio, entonces se mostraron cobardes, y aun pusilanimos; y ahora quando era tan dificil sacudir nuestro yugo, lo intentan por medios tan indecorosos. Pero esto no se entiende de muchas personas juiciosas, que no han tenido parte en esta traicion.

El 28 de Diciembre se recibió en la Secretaria del Conde de *Egremont* un correo, que llegó de *Gorea* en un navio a *Irlanda* por la via de *Gambia*, con la noticia de que se voló la fortaleza de *Gorea* sin saber como, y que perecieron entre las ruinas cerca de 100 hombres de la guarnicion, y quedó sepultada la mayor parte de la artilleria.

El Almirante *Saunders* llegó a *Spithead* el 28 de Diciembre de vuelta del *Mediterraneo* con los navios de guerra el *Clenheim*, el *Tonante*, y el *Hercules*.

Los navios de transporte, que estan destinados para traer a *Inglaterra* las tropas *Britanicas* que han servido en *Alemania*, tienen orden para ir a conducir las desde *Willemstadt*. De veinte y cinco mil hombres, de que se componia este cuerpo, apenas le han quedado diez mil hombres. Por donde se ve que la guerra no es menos dañosa para los vencidos, que para los vencedores. El Marques de *Gramby*, que ha mandado estas tropas, acaba de llegar a la corte, donde ha sido bien recibido.

El Principe *Ferdinando* de *Brunswick* recibió la carta de gracias, que le escribió la Cámara de los comunes por lo bien que habia servido en esta guerra a la *Gran Bretaña*; y S. A. S. ha respondido con una carta mui atenta. Se dice que el Rey esta en animo de señalar al referido Principe por sus buenos servicios una pensión de tres mil libras *Sterlinas*. Tambien corren voces de que la Princesa *Augusta*, hermana del Rey, se casará con el Principe hereditario de *Brunswick*.

El día 16 del pasado se recibieron cartas de *Lisboa* en 14 dias de navegacion, por las quales se ha tenido noticia de que estaban para embarcarse las tropas *Inglesas*, que hai en aquel reino. Pero el Conde de la *Lippe* no saldrá de allí hasta que se hayan embarcado todas las tropas. Y esta accion ha sido mui del gusto de nuestra corte. Se ha confirmado por las mismas cartas la noticia de haber entrado en el puerto de *Lisboa* el navio de guerra el *Antelope*, comboyando varios navios mercantiles, que vuelven de la isla de *Terranova*. El *Antelope* ha traído la tripulacion, y tesoros del navio el *Marlbrugh*, que naufragó y era uno de los de la armada del Almirante *Pocock*.

El Principe *Carlos* de *Mecklembourg*, que ha servido en *Portugal* en esta campaña, llegó aqui un día de estos, y fue recibido del Rey y Reina con grandes demonstraciones de afecto.

Se ha propuesto conservar en pie 83 rejimientos de infanteria, cada uno de 500 hombres, que hacen 41500. Estos rejimientos se han de repartir en la forma siguiente: 13 en *Inglaterra* y *Escocia*, 38 en *Irlanda*, 6 en *Gibraltar*, 6 en *Menorca*, y 20 en la *America*.

La corte ha recibido cartas del gobierno de *Irlanda*, en que da cuenta de las reformas que se han hecho, y se estan haciendo segun las ordenes del Ministerio *Britanico*. Al mismo tiempo se ha tenido noticia de que apenas ha habido hibierno este año en *Irlanda*. No se ha helado rio alguno; y los campos han tenido calor para que broten y produzcan los frutos.

Se ha observado aqui por algunos dias como a la media noche un meteoro de fuego de figura redonda, que iba con rapidez de *Poniente* a *Oriente*.

El Rey ha hecho merced de titulo de Barón de la *Gran Bretaña* a N. *Jarrit Smith*, vecino de la ciudad de *Bristol*, y a sus descendientes varones. La nacion está mui contenta de que los favores del Rey no estan limitados a las familias que por sus parentescos, conexiones e intereses particulares si uen ciega- mente el partido de la corte; pues se estienden a todos los que lo merecen por sus servicios, o por sus talentos. Y a la verdad el mejor mo-

do de ser del partido de la corte es el esmerarse en servir a la patria.

Se habla de nuevas mutaciones en el ministerio. Dicese que se quitarán las futuras de empleos, o títulos, que se habían concedido en el reinado antecedente a varias personas para si y sus descendientes; a no ser que esten concedidas estas mercedes por motivos mui graves. Sobre lo qual se está tratando con toda reflexión. Pero esta es materia mui delicada, y muchos Letrados son de opinion de que no se puede dar regla fija sin dar por el pie a los fundamentos de nuestro gobierno.

Tambien se dice que se echara un impuesto sobre todos los habitantes de la *Gran Bretaña*, que vivieren fuera del reino; a menos que no esten ausentes por razon del comercio.

El Duque de *Nivernois*, Embajador de *Francia*, no menos maestro en la literatura, que prudente en el manejo de negocios politicos, ha sido admitido por Academico de la Sociedad Real de *Londres* por todos los votos. Tambien es Academico de la Academia Real de las Ciencias de *Berlin*, en donde fue admitido en la misma forma, siendo Embajador en aquella corte. Es tambien Academico de la Academia *Francesa*, y de la de Inscripciones y Bellas Letras de *Paris*.

Este Duque: los señores *Querini* y *Morofini*, Embajadores extraordinarios de la republi-

blica de *Venecia*: el Conde de *Woronzow*, Ministro Plenipotenciario de *Rusia*: el Conde de *Welderer*, Enviado extraordinario de los *Estados Generales*: y el Baron de *Wittorf*, Enviado extraordinario del Landgrave de *Hesse Cassel*, tubieron el primero de este mes su primera audiencia secreta de S. A. R. la Princesa *Amelia*.

El Principe de *S. Severino Albertini*, Enviado extraordinario del Rey de las *Dos Sicilias* ha tenido audiencia de despedida de SS. MM.

Lacky Abdeleader Hadiel, Embajador del Emperador de *Marruecos*, tubo el dia 7 de Enero la primera audiencia del Rey, a quien entregó sus cartas credenciales. Este Ministro trae el encargo de renovar los tratados de amistad, que hai entre la *Gran Bretaña*, y el Emperador de *Marruecos*.

N. Rice, Ajente de letras de cambio, que despues de haber defraudado al Banco de nuestra Compañia del *Sur* en mas de cinquenta mil libras *Sterlinas*, se habia refugiado en *Francia*, ha sido preso en *Cambrai*, de donde se le traera aqui; pues no se duda que el Duque de *Bedford* conseguira esta gracia de *S. M. Christianissima*.

Continuacion de las operaciones del Parlamento.

Volvieronse a juntar las dos Camaras des-

de el 20 del mes pasado ; pero no trataron en muchos dias de cosa importante.

El dia 1 de Febrero leyeron los Comunes por la primera vez una proposicion para la sujecion de las tropas de mar quando se hallan en tierra.

Habiendo tomado asiento el Almirante *Pocok* en la Camara de los Comunes por la ciudad de *Plimouth* : le dieron todos los diputados la enhorabuena por sus victorias durante esta guerra , y la bienvenida a estos reinos. Y respondió a la Camara en los terminos mas atentos.

Se ha entregado a esta Camara , segun lo que tenia pedido , un estado de los gastos de las embarcaciones de transporte , que sirvieron de orden de nuestro Gobierno desde el dia 1 de Octubre hasta 31 de Diciembre de 1761 , y desde 1 de Enero hasta 31 de Diciembre de 1762 , comprendiendo en esto los gastos para la provision de dichas embarcaciones. Tambien se entregaron a dicha Camara los estados de lo que se regula podra gastar la armada real en todo el año 1763.

El dia 2 se trató del subsidio , y se concedio lo siguiente : 380661 libras *Sterlinas*, 3 chelines , y 11 sueldos para el gasto ordinario de la marina , en que entra la media paga de los oficiales de mar , y de las tropas de mar en el año 1763 : tres mil libras *Sterlinas* para acabar la fabrica del hospital de

Plimouth
dos ,
mante
mos ,
tal de
y 2 su
tes qu
marin
rina ,
te que
bre de

El
ciones
cion ,
hospit
neces
fermo
se se
fraude

El
del m
que lo
de la
ciemb
los n
flete
zarán
el cap
Estos
foreri
de est

Plimouth para los marineros enfermos, heridos, y viejos: diez mil libras *Sterlinas* para mantener a los marineros invalidos o enfermos, que no fueren admitidos en el hospital de *Greenwich*: 3075316 libras *Sterlinas*, y 2 sueldos para acabar de recoger los billetes que deben pagarse por la Secretaria de marina, y por la de las provisiones de marina, y pagar las embarcaciones de transporte que se emplearon antes del 31. de Diciembre de 1762.

El dia 3 aprobó la Camara estas resoluciones; y mandó se formasse una proposicion, dando facultad a los comisarios del hospital de *Greenwich* para que dispongan lo necesario para mantener a los marineros enfermos, e invalidos, pagar las pensiones que se señalen sobre dicho hospital, y atajar los fraudes que en esto hubiere.

El dia 4 trató la junta de los Comunes del modo de sacar el subsidio, y resolvió que los que tubieren billetes para seguridad de la paga despachados antes del 31 de Diciembre de 1762, ya sea para la privision de los navios de la real armada, o ya para el flete de las embarcaciones de transporte, gozarán de un quatro por ciento al año, por el capital, e intereses hasta su entera paga. Estos billetes se han de presentar en la thesoreria de marina antes del dia 25 de Marzo de este año; y desde dicho dia empezarán a

gozar del quatro por ciento señalado sobre el fondo de extincion; cuyo importe se reemplazará con subsidios del Parlamento.

Se ha entregado a la Camara un estado de las deudas nacionales, que comprende hasta 5 de Enero de 1763, y pasan de 123 millones, sin las deudas de la marina (sobre cuya paga se tomó providencia por la resolución que dijimos arriba), que importan tres millones y medio.

El 7 aprobaron los Comunes estas resoluciones. Se propuso en la Camara se suplicasse al Rey mandasse se trajessen copias a ella de todos los oficios, que se pasaron por escrito entre el Ministerio de S. M. y el de España con motivo del navio de la Compañía Francesa de las Indias, el Duque de Pembroke, que fue apresado por el corsario el Antigalicano. Pero no se admitio esta proposición.

Carta de Williamsbourg en la Virginia a 26 de Noviembre de 1762.

“El 21 de este mes se cometio en *Perthmouth* un atentado de los mas barbaros, y de que acaso no hai ejemplar entre naciones politicas. Los que lo cometieron fueron marineros, y los mas del navio de guerra el *Arundel*, que se halla en este puerto. El caso es el siguiente.

„Lle-

„Llegó a hacer aguada al puerto de *Hamp-*
 „*ton* una embarcacion de transporte, que
 „habia salido de la *Havana*, y que trahia a
 „bordo un numero grande de marineros, y
 „soldados *Españoles*, y un segundo coman-
 „dante de mar con su familia, y algunos
 „otros oficiales de distincion de la misma na-
 „cion. Se dio permiso a los *Españoles* para
 „saltar en tierra hasta que el navio estubiese
 „en estado de seguir su viaje. Estos extran-
 „jeros se portaron bien; pero sucedio la des-
 „gracia de que se levantó una quimera entre
 „alguna de la gente del *Arundel*, y mayor nu-
 „mero de marineros y soldados *Españoles*.
 „Los *Ingleses* llamaron a otros que los so-
 „corriesen; y con este favor obligaron a los
 „*Españoles* a refugiarse a la casa en que esta-
 „ban alojados, y alli les pusieron fuego, ma-
 „taron a un *Español*, hirieron a otros muchos,
 „y murio uno de ellos de las heridas. Rom-
 „pieron las puertas de la casa en que estaba
 „alojado el comandante *Español*, y le mal-
 „trataron, y a un capitan; y todos los cria-
 „dos, a excepcion de dos que pudieron es-
 „conderse, se hallan mui mal heridos. En-
 „traron a saqueo en la casa, y robaron el
 „dinero, y alajas de valor que encontra-
 „ron. Ni se contentaron con esto; pues
 „pusieron fuego a la casa adonde se habian
 „retirado los *Españoles*. Algunos hubo que
 „fueron en busca de polvora para volar la

"casa ; pero quiso Dios que no lo puffieron
 "en ejecucion. Hubiera pasado su furor ade-
 "lante con acciones quiza mas barbaras,
 "y que hubieran tenido aun peores resul-
 "tas , si habiendo sabido lo que pasaba el
 "capitan *Manwaring* , comandante del *Arun-*
 "del , no hubiera acudido a esparcir su gen-
 "te. A este tiempo ya algunos de los com-
 "plices se habian retirado. Los habitantes
 "de mas distincion de *Portsmouth* hicieron
 "quanto les fue posible para sofegar el tu-
 "multo. Uno de ellos se puso a riesgo de
 "perder la vida por libertar de mano de los
 "tales barbaros a una señora , y a dos caba-
 "llos *Espanoles*. Luego que se tubo noticia
 "en *Norfolk* de lo que pasaba en *Portsmouth*,
 "se enviaron alla algunas tropas. Se han pre-
 "so varios de los amotinados , y se hacen
 "vivas diligencias para prender los demas
 "que causaron tan grande escandalo. El co-
 "mandante *Espanol* , que se llama *Don Pedro*,
 "ha estado mui malo de las heridas ; pero
 "se espera sanará de ellas. Ha pedido que
 "se lleve con su familia a *Norfolk* , en donde
 "todos estan mui contentos con el , y su gen-
 "te , viendo el modo atento , con que se por-
 "tan ; y se procura hacerles el mejor trata-
 "miento. Se cree que la mira principal , que
 "llevaron los marineros *Inglefes* en esta infame
 "accion , fue robar a los *Espanoles* , por
 "haber oido decir que llevaban mucho dine-
 "ro.

Tar
 mejante
 con otr
 antes h

N

A
 tro ejer
 es regu
 mas tie
 haberse
 de sus
Prusian
 para t
 mas en
Prusia,
 se puso
 este m
 gun tie
 Se
 estado
 entre
 se gua
 profigu
 duran
 prelim
 sera el

Tambien puede creerse dio motivo a semejante alboroto el rencor de una nacion con otra con motivo de la guerra que poco antes habian empezado en estos paises.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

AQUI llegan todos los dias oficiales Generales, y del Estado Mayor de nuestro exercito de *Silesia*, y del de *Saxonia*. Y es regular que se mantengan en esta ciudad mas tiempo del que se habia creido, por haberse alargado hasta Mayo los dos tratados de suspension de armas entre nosotros, y los *Prusianos*. El General *Wurtzbourg* ha ajustado para todo este hibierno una suspension de armas entre el exercito del Imperio, y el de *Prusia*, quasi con las mismas condiciones que se pusieron para la *Silesia* y *Saxonia*. Y de este modo queda en paz la *Alemania* por algun tiempo.

Se desea saber con ansia en el publico el estado, en que se halla la negociacion de paz entre nuestra corte, y la de *Berlin*; en que se guarda mucho secreto. Pero se sabe que prosiguen las conferencias; y quanto mas duran, mas es de creer que no habra tratado preliminar, sino que el primero que salga sera el tratado formal de paz. Para hacer ven

la Emperatriz Reina quanto es lo que estima la mediacion , y buenos oficios de la *Rusia* , y la *Francia* , y para que no se pueda culpar a S. M. de la continuacion de la guerra , ha condescendido en los medios de restablecer la paz en el *Imperio*. Es digno de atencion , que aunque procura S. M. conceder a sus vasallos un bien tan grande , no se olvida por eso de pretender lo que pueda ceder en utilidad de su aliado el Rey de *Polonia* , que tanto se ha esmerado en defender la causa comun. Si la corte de *Berlin* no concede a la nuestra lo que le permiten las circunstancias actuales : se pondran por nuestra parte la campaña siguiente mayores exercitos , que los que hasta aqui hemos tenido. Para ello se tiene ya prevenido el dinero , que se cree necesario. Pero considerando las cosas sin pasion , y atendidos los verdaderos intereses de las dos potencias : no puede negarse que a una , y otra le es mas conveniente la paz , que la continuacion de la guerra.

El Conde de *Diedrichstein* , Ministro Plenipotenciario de SS. MM. *Imp.* en la corte de *Dinamarca* , hace pocos dias que llegó aqui y hubiera venido antes , a no haber negado S. M. *Prusiana* el pasaporte , que se le pidio para que pudiesse pasar por el territorio de sus dominios el referido Conde.

EL
carta
guiente

»N

»Emp

»como

»mui

»for e

»que

»que a

»F

»despu

»III.

»wick

»cho

»Prin

»de A

»nien

»thalt

»pe J

»que

»tio

»notio

»mem

»das

»gativ

»tutor

»E

De Ratisbona.

EL Ministro del Elector de *Moguncia* presentó en la Dieta el 15 de Enero una carta de la Emperatriz de *Rusia* del tenor siguiente.

„Nos *Cathalina II.* por la gracia de Dios,
 „Emperatriz de *Todas las Rusias*, &c. &c.
 „como Tutora de su Alteza Imperial nuestro
 „muy amado Principe, heredero, y succe-
 „sor en el trono *Pablo Petrowitz*, Gran Du-
 „que de *Rusia*, Hereditario de *Noruega*, Du-
 „que actual de *Schleswick Holstein*, &c.

„Habiendo tomado a nuestro cuidado,
 „despues de la muerte del Emperador *Pedro*
 „*III.*, la tutela de los Principados de *Schles-*
 „*wick* y *Holstein*, que han recaido por dere-
 „cho de sucesion en nuestro muy amado
 „Principe heredero y sucesor en el trono
 „de *Rusia*: y habiendo tenido por conve-
 „niente nombrar por administrador y *Stat-*
 „*thalter* a su dileccion el Serenissimo Princi-
 „pe *Jorge Luis*, Hereditario de *Noruega*, Du-
 „que de *Schleswick Holstein*, nuestro amado
 „tio: no hemos querido dilatar daros esta
 „noticia por la presente; porque estamos fir-
 „memente persuadida a que atenderéis en to-
 „das las ocasiones a los derechos y prerro-
 „gativas, que nos pertenecen, a nos como
 „tutora, y a nuestro Principe heredero, co-
 „mo

„mo a Duque actual de *Holstein*; y que da
 „reis entero credito a todo lo que se os pro-
 „pusiere, ya sea por su Dileccion el Prin-
 „cipe *Forge*, a quien hemos nombrado por
 „administrador, ya sea por el Baron de *Sch-*
 „*warzenau*, a quien hemos nombrado por Mi-
 „nistro Plenipotenciario para que cuide de
 „los intereses, que pertenezcan a su Alteza
 „*Imperial* nuestro Principe heredero, y que
 „ejerza lo correspondiente al voto de *Holf-*
 „*stein Gottorp*. Lleva este Ministro nuestras or-
 „denes particulares para que en la Dieta ge-
 „neral del *Imperio* concorra a todo lo que las
 „leyes, y constituciones del *Imperio* dispo-
 „nen, y a todo lo que sea de honor, y uti-
 „lidad del *Cuerpo Germanico*: que son pun-
 „tos en que nos interesamos con particula-
 „ridad, &c.

En *Moscou* a 14 de Noviembre de 1762.

(Firmado) CATHALINA.

Esta carta se escribio en *Aleman*, y iba
 dirigida al *Imperio Romano*. Omitiose en ella
 la palabra *Santo*, que se da a este *Imperio*,
 y sin embargo se admitio por la Dieta, por-
 que el Ministro que la presentó, dijo habia
 sido descuido de la Cancilleria de *Rusia*. Se
 ha notado que en dicha carta no se habla
 palabra del convenio hecho sobre esto con
 el Rey de *Dinamarca*.

El

El
 mo tie
 de *Saxe*
 de los
 tropas
sia des
 de Juli
 florines
 por la
 la cuen
 fo de la
 te que
 han pe
 nes en
Cuerpo
 dos tan
 que no
 para la
 ha pedi
 tropas c
 ta recor

Continu
 Imp

Ha
 ro de
 las Cor
 que no
Mogunc
 habido

El Ministro de *Moguncia* entregó al mismo tiempo a la Dieta una carta del Duque de *Saxonia Gotha*, en que incluye una lista de los daños causados en sus estados por las tropas *Austriacas*, del *Imperio*, y de *Francia* desde 20 de Agosto de 1757, hasta 6 de Julio de 1762, que importan 4828945 florines, sin comprender las cantidades que por la confusion no se han podido poner en la cuenta, ni los gastos causados por el paso de las tropas *Prusianas*, y aliadas; desuerte que los países de *Gotha*, y de *Altembourg* han perdido mas de cinco millones de florines en este tiempo. Y pone en noticia del *Cuerpo Germanico*, que por hallarse sus estados tan destruidos, ha escrito al Emperador que no puede contribuir con lo que le toca para la paga del exercito del *Imperio*; y que ha pedido a S. M. Imper. le permita ficar sus tropas del referido exercito; y pide a la Dieta recomiende su instancia.

Continuacion de las resoluciones de la Dieta del Imperio sobre neutralidad.

Habiendose vuelto a juntar la Dieta el 10 de Enero: concurrieron los Ministros de las Cortes Electorales, menos el de *Saxonia* que no parecio. Hizo presente el Ministro de *Moguncia* la turbacion que poco antes habia habido en el circulo de *Franconia*, y en otros,

la poca seguridad de que se veia amenazada la Dieta, las declaraciones que hizo entonces en ella el Ministro de *Brandembourg*, y concluyó pidiendo se tratasse de atajar estas inquietudes.

El Ministro de *Brunswick* presentó luego la declaracion, que ya habia hecho a otros varios Ministros, asegurando que el Rey *Britanico* habia resuelto hacer los mayores esfuerzos para que gozassen de tranquilidad y seguridad los estados, que se quiesseen apartar de la guerra.

El Ministro de *Brandembourg* entregó tambien las declaraciones, que habia hecho, y repitió la oferta de la neutralidad, y los pronto efectos que resultarian de ella.

Los Ministros Electorales de *Moguncia*, *Treveris*, y *Colonia* dijeron presentarian en adelante sus declaraciones sobre esta materia. El Ministro Electoral de *Bohemia* dijo que se hallaba sin instrucciones. Los de *Baviera*, y *Palatinado* dijeron claramente, que si no se podia ajustar en breve la paz general, se debian evitar las calamidades que hasta aqui se han sufrido, ajustandose con el Rey de *Prusia*, y que despues podrian mediar para la reconciliacion de las partes que se mantubieseen en guerra. Se pidió despues a los Ministros de *Brunswick*, y de *Brandembourg* cooperassen a que los estados del Imperio fuesseen esentos de toda carga, hasta que se ajustasse del todo este

pun-

punto.
cuenta a
tio lo ou
desde e
bia ofre
dad, y

El
dad de
a la Die
como ha
y segurid
esto, con
que se h
do en la
de Mag
nistros
dembourg
ral. Rec
hallaron

A fa
debourg,
Palatino
Saxonia
Weimar,
tzbach,
tisbona,
Brunswic
Dourlach
Wurtemb
lembourg
terior,

punto. Respondió el de *Brunswick* que daría cuenta a su corte. El de *Brandembourg* repitió lo que habia dicho, añadiendo solo que desde el punto que se admitiese lo que habia ofrecido, se restableceria la tranquilidad, y bien publico.

El 17 despues de examinada la legitimidad de los nuevos Ministros que han venido a la Dieta, propuso el de *Saltzbourg*, que como habia que votar sobre la tranquilidad, y seguridad del *Imperio*, se podria ejecutar esto, con tal que no sirviessse de exemplar lo que se hallassse ser contrario al estilo observado en la Dieta. Los Ministros de *Bremen*, y de *Magdebourg* dijeron lo mismo que los Ministros Electorales de *Brunswick*, y de *Brandembourg* habian dicho en el Colejio Electoral. Recojidos los votos, que eran 98, se hallaron repartidos en la forma siguiente.

A favor de la neutralidad: *Baviera*, *Magdebourg*, *Palatino Lauteren*, *Palatino Simmern*, *Palatino Neubourg*, *Bremen*, *Palatino Veldentz*, *Saxonia Gotha*, *Saxonia Altembourg*, *Saxonia Weimar*, *Saxonia Eisenach*, *Brandembourg Onoltzbach*, *Freisingen*, *Brunswick Welfembutel*, *Ratisbona*, *Brunswick Zell*, *Brunswick Kalemberg*, *Brunswick Grubenhagen*, *Halberstadt*, *Bade Dourlach*, *Lieja*, *Vehrden*, *Bade Hochberg*, *Wurtemberg*, *Mecklembourg Schwerin*, *Mecklembourg Gustrow*, *Hesse Cassel*, *Pomerania Citerior*, *Pomerania Ulterior*, *Saxonia Lavembourg*

bourg, *Minden*, *Leuchtemberg*, *Schwerin*, *Kamin*, *Ratzebourg*, *Hersfeld*, *Montheillard*, *Nassau Hadamar*, y *Stegen*, *Nassau Dillembourg*, y *Diets*, *Ost Frisia*, *Schwartzbourg*, Condados de la *Veteravia*, y Condados de la *Westphalia*, que hacen en todos 43 votos.

Los que no votaron, por hallarse sin instrucciones, fueron *Saltzburg*, *Eichstadt*, *Bale*, *Ellwangen*, *Hesse Darmistad*, Gran Maestre de la Orden de S. Juan, Condados de *Suebia*, y Condados de *Franconia*, que en todos hacen 8 votos.

Los que dixeron darian cuenta a sus cortes fueron el Ministro del Gran Maestre del Orden *Teutonico*, y los de *Espira*, *Strasbourg*, *Augsbourg*, *Hildesheim Paderborn*, *Passau*, *Trento*, *Brixen*, *Bade Bade*, *Osnabrug*, *Munster*, *Coire*, *Kempton*, *Bergtoldsgaden*, *Prevoftia de Weichselbourg*, *Prumb*, *Stablo*, *Corvey*, *Abremberg*, *Hobenzollern*, *Lobkowitz*, *Dietrichstein*, *Aversperg*, *Schwartzemberg*, *Lichtenstein*, los Prelados de *Suevia*, y los Prelados del *Rhin*, que son en todos 8 votos.

Ausentes: *Austria*, *Borgoña*, *Constancia*, *Brandembourg Culmbach*, *Holstein Gluckstadt*, *Anhalt*, *Henneberg*, *Nomeny*, *Salm*, y *Furtemberg*, que son en todos 10 votos.

Vacantes: *Bifance*, *Palatino Deux Ponts*, *Saxonia Kobourg*, *Lubeck*, y *Saboya*, que son 5 votos en todos.

Los que, aunque se hallaban con instrucciones,

nes, c
de dec
berg, y

O
Fulda

Y a
lidad.

Ar
blado

Imperi
y pare

las ciu
bre est

ha pro

El

creto
de est

dos p
dad.

»
»rado

»rio,
»Bar

»Imp
»rios

»hose
»Ross

»rio
»ball

»ro
»les

nes, quisieron esperar nuevas ordenes antes de declararse, fueron dos, que son el de *Bamberg*, y el de *Wurtzbourg*.

Otros dos, que fueron el de *Worms*, y *Fulda* dijeron que se explicarian en adelante.

Y así vino a haber 43 votos por la neutralidad.

Antes de la resolución, de que hemos hablado, fue una diputación de los Estados del Imperio a casa del Principe de la *Tour y Taxis*; y parece que S. A. S. aconsejó al Colejio de las ciudades del Imperio no se apresurasen sobre esta materia. Y en efecto todavia no se ha propuesto el punto.

El dia 20 se presentó en la Dieta un Decreto de comision Imperial, con fecha de 19 de este mes, en que se permite que los Estados puedan abrazar el partido de la neutralidad. Y dicho Decreto es en esta forma.

„El señor Comisario principal del Empe-
 „rador *Alejandro Ferdinando*, Principe del Impe-
 „rio, de la *Tour y Taxis*, Conde de *Valsasina*,
 „Baron de *Imnden*, Señor del Señorío libre del
 „Imperio de *Egling y Osterhofen*, y de los Seño-
 „rios de *Demmingen, Mack Tiscbingen, Trugen-*
 „*hofen, Balmershofen, Duttenstein, Wolfertben,*
 „*Rosfun, y Meuseghen, &c.* Mariscal heredita-
 „rio de la provincia soberana de *Hainault*, Ca-
 „ballero del Orden del *Toison de Oro*, Conseje-
 „ro Intimo actual de sus Majestades Imperia-
 „les, General y Gran Maestre hereditario de

las Postas del Santo Romano Imperio &c. Ha-
 cemos saber de parte de su Majestad Imperial
 a los Consejeros, Embajadores, y Enviados
 que están presentes, que el Emperador ha
 querido hacer ver por este Decreto de los
 Electores Principes y Estados del Sacro Im-
 perio Romano, que su Majestad Apostolica la
 Emperatriz Reina habia resuelto magnani-
 mamente, y ofrecido a la Majestad del Em-
 perador libertar desde ahora, aunque en per-
 juicio de su proprio interes, a los Estados del
 Imperio de la pesada carga de la guerra, dis-
 pensandolos de los socorros, y demas, a que
 están obligados en virtud de la resolucion
 del Imperio del año 1757, y de las leyes fun-
 damentales del Imperio, con motivo de la
 guerra con el Rey de Prusia, Elector de
 Brandembourg; queriendo contribuir por su
 parte a la quietud de la amada Patria Ger-
 manica, y a la perfecta seguridad de los Es-
 tados del Imperio, a quienes causa tantos
 daños la guerra. No dudando S. M. Imp.
 que en las circunstancias presentes será de la
 misma opinion el Rey de Polonia, que de-
 seará se restablezca la tranquilidad, y segu-
 ridad publica, y que por consiguiente ad-
 mitirá los medios, que conduzcan para este
 fin: S. M. Imp., que como padre que es del
 Imperio, siente mucho la pesada carga que
 hasta aqui ha padecido, se halla dispuesto a
 contribuir a todos los medios, que en confor-
 mi-

mida
 sus
 den
 quil
 bien
 que
 dign
 vilej
 dos
 una
 ra S.
 y Est
 solu
 tria
 176

(L

U
 cias p
 te de
 gobier
 El
 en el
 ron 4
 los d
 Culm
 zon,
 Sierra
 todos

"unidad de la constitucion del *Imperio*, y de
 "sus leyes fundamentales no solamente pue-
 "den restablecer en el *Imperio* la perfecta tran-
 "quilidad, y seguridad, sino asegurar tam-
 "bien, en quanto sea necesario, los derechos
 "que competen a la cabeza del *Imperio*, la
 "dignidad y autoridad del cuerpo, y los pri-
 "vilegios de señorío y territorio de los Esta-
 "dos del *Imperio*; disponiendo por este modo
 "una perpetua seguridad. Sobre lo qual espe-
 "ra S. M. *Imp.* que los Electores, Principes,
 "y Estados del *Imperio* tomarán una firme re-
 "solucion, qual conviene al bien de la pa-
 "tria, &c. En *Ratisbona* a 19 de Enero de
 "1763.

(L. S.)

*Alejandro Principe de la
 Tour y Taxis.*

Un decreto como este en las circunstan-
 cias presentes es de mucho honor para la cor-
 te de *Viena*, y hace ver la prudencia de su
 gobierno.

El 24 se volvió a tratar de la neutralidad
 en el Colejio de los Principes, y se agrega-
 ron 4 votos a los 43 del dia 17, que fueron
 los de *Bamberg*, *Wurtzbourg*, *Brandembourg*
Culmbach, y *Fulda*. El de *Bamberg* dio por ra-
 zon, que estando el país cargado de deudas, las
 sierras sin haber quien las cultivasse, y amena-
 zados de hambre los habitantes, era ya tiempo

de no mezclarse en mas guerra; y que esperaba consentiria el Emperador en que sacasse cada uno sus tropas del exercito del Imperio. Los Enviados de *Wurtzbourg* y *Fulda* dijeron lo mismo. El de *Brandembourg Culmbach* se quejó tambien de las excesivas cargas que padecia el pais, y concluyó diciendo, que era preciso buscar los medios para restablecer la tranquilidad. El Ministro de los Condados de la *Franconia* fue del proprio dictamen. Y de este modo viene haber 48 votos en el Colejio de los Principes a favor de la neutralidad.

En la junta que se celebró el 28 de este, proponiendose el decreto de comision *Imperial*, que el dia 20 se presentó en la Dieta, votó por la neutralidad el Ministro del Elector de *Moguncia*; y es de creer que se arreglará por su voto el de todo el *Imperio*. Es de dictamen dicho Elector, y la mayor parte de los demas Estados, que el mejor medio para que se restablezca la paz es el que cada uno saque las tropas, que tiene en el exercito del *Imperio*: que no se empleen mas en facciones de guerra, y que no se tenga parte alguna en esta. Tambien es de opinion S. A. E. que se debe procurar conseguir de S. M. *Prusiana* no saque del *Imperio* contribuciones de ningun genero antiguas, ni nuevas: que se de libertad sin rescate a los rehenes y prisioneros de guerra; y que se debe admitir la oferta, que han hecho las cortes de *Versalles* y *Londres*.

des, de mantener la tranquilidad en el Imperio.

No se duda que seguira la Dieta el dictamen propuesto por el Elector de *Moguncia*, y que la primera resolucion, que se tome, será a favor de la neutralidad. Pero es mui posible que antes que se publique el decreto formal, esté ya ajustada la paz entre la Emperatriz Reina y el Rey de *Prusia*.

De Berlin.

EL Consejero Intimo *Koppen* ha hecho saber de orden del Rey, de fecha de 30 de Enero, a los Ministros de Justicia que hasta aqui han recibido sus sueldos en billete de bancos, que desde el 15 del corriente se les pagará en dinero, y que así envíen dichos billetes a las thesorerias a que corresponde, para entregarles en dinero su importe.

El Principe *Dolgorucki*, que viene por Enviado extraordinario de *Rusia*, llegó aqui el 3 de este mes a las cinco de la tarde, e inmediatamente prosiguió su viaje a *Leipsick*. El ir este Ministro con tanta prisa hace creer que lleva nuevas proposiciones para la paz entre nuestra corte, y las de *Viena*, y *Dresde*.

El Principe *Ferdinando*, como Gran Maestre de la Orden de *S. Juan*, ha dado un dia de estos a nuestro Magistrado la investidura

de

de algunos bienes pertenecientes a la ciudad,
y que son feudo de dicha Orden.

El Conde de *Henricow*, *Rustano*, ha pa-
sado por aqui, volviendo de *Ginebra*, y se re-
tira a *Rusia*.

De la Saxonia.

HACE algun tiempo que no pueden mo-
ler los molinos por causa del hielo; y
esto nos pone en nuevo apuro, ademas de lo
caro que estan todos los comestibles, y demas
cosas del uso ordinario.

Carta de Leipfick de 4 de Febrero de 1763.

«No hai potencia, de las que estan en guer-
«ra, que no desee con ansia la paz. En todas
«partes falta el dinero; y por poco que la
«guerra prosiga no habrá medios para mante-
«nerla. El Rey de *Prusia* trabaja sin cesar en
«lo perteneciente a la paz, y se firmarán los
«articulos dentro de poco. No se sabe a que
«se reducen; pero no se necesita mucha pe-
«netracion para adivinar que no serán perju-
«diciales al Rey de *Prusia*. Este monarca, que
«se ha valido con tanto acierto de las oca-
«siones favorables que se le han ofrecido, se
«aprovechará sin duda de las ventajas, que le
«ofrecen sus cosas, y las de las otras Poten-

«cias. Entre todos los Estados, que han esta-
 «do en guerra, los suyos son los que menos
 «han padecido. Ha procurado que no se des-
 «pueblen ni arruinen, despoblado y arrui-
 «nando a los demas. Y aun no contento con
 «esto, da providencia para poblar sus tierras
 «con la despoblacion de las de otros. Ade-
 «mas de haber sacado de aqui mas gente, que
 «la que ha podido perecer a manos de sus
 «enemigos, ha dado a sus soldados licencia
 «para que elijan mujeres de este Electorado,
 «con quienes casarse; y obliga a las justicias,
 «de donde sean aquellas, a que den a cada
 «una trescientos escudos de dote. De aqui
 «saldrá una sucesion *Saxona Prusiana*, o
 «*Prusiana Saxona*, que aumentará el numero
 «de los vasallos y de los soldados de dicho
 «monarca. Entre las varias pruebas que ha
 «dado de su habilidad en disponer lo que le
 «conviene, es este permiso una de las maxi-
 «mas de su fina politica. Y no es menos im-
 «portante, si acaso no es mas, que las tierras
 «que los Romanos distribuian entre sus tro-
 «pas victoriosas.

Por otra carta escrita en *Saxonia*, con fe-
 cha de 8 de este mes, se dice como cosa se-
 gura, que se firmó la paz el dia 2 en *Huberts-
 bourg*: que cesarian en *Saxonia* las contribu-
 ciones desde el dia 10: que desde este dia pa-
 garán en dinero las tropas *Prussianas* lo que
 necesitaren: que saldrán del Electorado an-

tes del dia 20 de este : que al mismo tiempo se retirarán los *Austriacos* : y que se publicará la paz el dia 15 , o el 16 , porque se hace cuenta que para entonces habran ya llegado las ratificaciones de la Emperatriz Reina y del Rey de *Polonia*.

De Erfort.

EL Baron de *Dybern* dió cuenta el dia 1 de este mes a los Estados de *Saxonia* , que se habia ajustado la paz entre las casas de *Saxonia* , *Austria* , y *Brandembourg* : que el Rey de *Prusia* se retirará de *Leipsick* el 14 : que el mismo dia dejarán a *Glatz* los *Austriacos* : que el 15 se pondrán en marcha las tropas *Prusianas* desde los puestos de la *Saxonia* , tomando el camino de *Prusia* : que fuera de esto quedarán las cosas en el mismo pie, que tenían antes de empezarse la guerra ; y que el Rey de *Polonia* , Elector de *Saxonia* , cederá al Rey de *Prusia* el derecho de pontazgo de *Furstemberg* del rio *Oder*. Lo cierto es que las cajas de las rentas publicas se han entregado a los comisionados *Saxones* , y que el dia 5 se vendia en *Leipsick* toda la avena de los almagazenes del Rey de *Prusia*.

Tampoco hai duda de que el Imperio está comprendido en este tratado. Y así no es necesario que se prosiga en la negociacion de la neutralidad, de que se está tratando en la Dieta de *Ratisbona*.

Antonio Vlrico de Saxonia Cobourg Meinungen murió el 27 del mes pasado de 76 años, 3 meses, y 6 dias. Estubo casado con la Princesa *Carlota Amelia de Hesse Philipsthal*, de quien deja 4 Princeses, y 3 Princesas, y le sucede el hijo mayor, que nació el 19 de Noviembre de 1754, y se llama *Augusto Federico Carlos Guillermo*.

De Brunswick.

Pocos dias ha se juntaron 21 *Judios*, y quitaron con violencia de un coche una maleta de un mercader de *Hartz*, la llevaron a una casa inmediata, la rompieron, y hallaron en ella varias letras de cambio, diez mil *Rixdalers* en dinero, y diferentes generos de no poco valor. Pusieronse a partir el robo, y disputaron sobre la reparticion con tanto calor, que un soldado, que estaba de quartel en la misma casa, pudo entender la accion. Cerró entonces con llave la puerta, puso en ella de centila a una persona de su confianza, y fue a llamar gente. Fueron presos los 21 *Judios*, y se les puso en un calabozo. El mercader volvió a recobrar su hacienda. Habiendo sabido el Duque actual que el soldado no habia querido admitir 50 *Rixdalers*, que le ofrecia una *Judia* del partido de los ladrones, para que no los descubriese: le ha dado ocho *Luisas* de oro; y el mercader le

le ha ofrecido tambien otra cantidad competente.

De Hannover.

SE habla mucho de hacer una reforma general en las tropas ; pero se cree que no se pondra en ejecucion hasta que toda la *Alemania* esté en paz. Esta reforma sera muy grande , porque el Rey nuestro soberano ha dicho varias veces que está en animo de aliviar a su *Electorado* por todos los medios que le sea posible. Ya se han despedido quasi todos los cuerpos de tropas ligeras ; y se dice que atendiendo a los grandes servicios del General *Luckner* , se dejarán en pie los *Husares* que tienen su nombre. La Emperatriz Reina ha nombrado a este oficial por Caballero del Orden de *Santa Ana* ; y se dice que S. M. *Imp.* le ofrece grandes honores , y titulos , si quiere ir a servir en sus tropas.

El Baron de *Schwiegeld* , Ministro de Estado, y de Guerra, pidió permiso al Rey *Britanico* , nuestro soberano , para renunciar sus empleos , y retirarse a descansar. S. M. vino en ello con los terminos mas honrosos ; y le ha dejado todos los sueldos que gozaba hasta aqui.

De Wesel.

EL ajuste, que se hizo de palabra en el mes pasado entre los *Franceses* y los *Prusianos*, se ha renovado por escrito, y firmado por los Comandantes, y contiene los siguientes articulos.

» Nos *Luis Francisco Monteynard*, Teniente General de los exercitos de S. M. *Christianissima*, Comandante de sus tropas en el *Rhin inferior*, y *Federico Guillermo de Bawer*, coronel de caballeria, y Comandante de las tropas de S. M. *Prusiana* en la *Westphalia*, hemos hecho el convenio siguiente en virtud de los poderes, que se nos han dado para ello por S. M. *Christianissima*, y por S. M. *Prusiana*.

» *Articulo I.* Las tropas *Prusianas* que actualmente se hallan en la parte del Ducado de *Cleves*, que está situada a la orilla derecha del *Rhin*, no se arrimarán a este rio mas de lo que estan al presente, ni pondrán puesto alguno a la orilla derecha del *Rhin*; a fin de que la navegacion quede libre a las tropas *Francesas*, y a las embarcaciones que vayan cargadas con sus equipajes, y bienes; y por ningun caso intentarán pasar el *Rhin*.

» *II.* No entrarán las tropas *Prusianas* en el

el territorio del Ducado de *Berg* durante el presente convenio.

III. Las tropas *Francesas* gozarán tranquilamente de las plazas de *Wesel*, *Gueldres*, *Moeurs*, *Cleves*, y los países que ocupan en los Ducados de *Cleves*, y *Gueldres*, a la izquierda del *Rhin*, y el puesto de *Rees* que tienen a la derecha de este rio. También se mantendrán en el Ducado de *Berg*, porque así lo piden las circunstancias presentes, hasta haber evacuado todos los países, y sacado de ellos todos los efectos pertenecientes a S. M. *Christianísima*. Y procurarán salir luego que lo permita el tiempo.

IV. Ningunas tropas, sean las que fueren, podran entrar en los Ducados de *Gueldres*, ni *Cleves*, ni el de *Berg*, durante el presente convenio, a excepcion de las tropas de S. A. E. *Palatina*, que podran venir al Ducado de *Berg*, y a las plazas de este Ducado, sin que su venida se entienda ser contra este convenio.

V. No siendo posible saber lo que tardará en estar libre la navegacion del *Rhin* por causa de los yelos, y de las avenidas: durará este convenio hasta que evacuen dichos países las tropas *Francesas*, y se saque lo que pertenece a S. M. *Christianísima*. Para lo qual no se puede señalar tiempo fijo.

Fe-

W
de

nio
tan
Guel
se re
diat
plaz
Clev
las
prox
la de
Wese
con
que
se es
las c
glad

E
con
desh
yelo

„Fecho (por duplicado) en el castillo de
 „Weiffenberg , junto a *Wesel* a 20 de Enero
 „de 1763.

(Firmado) MONTEYNARD. BAWER.

En virtud del articulo IV. de este conve-
 nio no pueden las tropas *Austriacas* , que es-
 tan en *Ruremonde* , entrar en los Ducados de
Gueldres , ni *Cleves* , ni en el de *Berg* , hasta que
 se retiren los *Franceses* . Pero estan mas imme-
 diatas que las *Prusianas* para entrar en las
 plazas y ciudades de los paisés de *Gueldres* , y
Cleves de la izquierda del *Rhin* al punto que
 las vean libres. Y las *Prusianas* estan mas
 proximas que las *Austriacas* del territorio de
 la derecha del dicho rio , en que se hallan
Wesel , *Rees* , *Emmerick* &c. El publico está
 con mucha curiosidad hasta ver en el modo
 que se dejan libres dichos paisés , y a quien
 se entregan. Aunque no se puede dudar que
 las cortes de *Versalles* y *Londres* habran arre-
 glado este punto con toda prudencia.

De *Dusseldorp*.

EL rio , que ha estado helado mas de siete
 semanas , y que se pasaba a pie , y aun
 con caballerias mui cargadas , se halla ya
 deshelado. Y bien breve veremos si era el
 yelo el que detenia a los *Franceses* aqui , y en

Wesel. A la verdad no hacen daño , y es mui de temer que despues que se vayan estará peor el pais. Cada vez se van aumentando mas los *Prusianos* ; y se habla mucho de una alianza , que tiene a todos con gran cuidado.

De Paderborn.

EL 25 del mes pasado se hizo la eleccion de Obispo de esta iglesia en el Principe Obispo *Guillermo Antonio* , Baron de *Affenbourg* de *Hindembourg* , de una casa mui ilustre , y antigua de este pais. Era Canonigo de esta iglesia , y de la de *Munster* , y Gran Prevoste de *Osnabrug*. Se hallaba vacante la silla desde 6 de Febrero de 1761.

De Hildesheim.

EL Cabildo de nuestra iglesia , que es el unico que hai *Catholico* en la *Saxonia*, elijio el 5 de este mes por Principe Obispo de esta ciudad al Baron *Federico Guillermo Luis de Westphalen*, señor de *Furtemberg* y de *Laar*, Canonigo de *Hildesheim* , *Paderborn* , *Munster*, y *Osnabrug*. El Principe *Clemente de Saxonia* tubo 13 votos a su favor ; y tambien se habló del Elector de *Colonia* , y del nuevo Obispo de *Paderborn*. Todos saben que nuestro Obispado tiene 15 Bailias ; porque por el

tratado
la casa
Babren

Juan
Pre
del titu
y Princ
na , Pr
del Ore
ra Alta
Bouillon
del Sac
Luchtem
de de L
murio e
palacio
tro dias
24 dias.
Maximi
Fue elec
Julio de
en 11 d
de la m
y creado
ro de 1
que hab
cipe de
taba cel

tratado de *Goslar* del año 1642 se cedieron a la casa de *Brunswick* las de *Coldingen*, *Luttern*, *Babremberg*, y *Westerhoff*.

De Lieja.

Juan Theodoro de Baviera, primer Cardenal Presbitero de la santa iglesia Romana, del titulo de *S. Lorenzo in Lucina*, Obispo y Principe de *Lieja*, de *Freisingen* y *Ratisbona*, Prevoste de *Alt Oetingen*, Gran Maestre del Orden de *S. Miguel*, Duque de la *Baviera Alta* y *Baja*, del *Palatinado Alto*, y de *Bouillon*, Conde *Palatino del Rbin*, Principe del *Sacro Romano Imperio*, Landgrave de *Luchtemberg*, Marques de *Franchimont*, Conde de *Loos* y de *Hoorn*, Baron de *Herstal &c.* murio el 27 de Enero a las 10 del dia en su palacio Episcopal, habiendo estado solo quatro dias enfermo. Tenia 59 años, 4 meses, y 24 dias. Era el ultimo de los quatro hijos de *Maximiliano Emmanuel*, Elector de *Baviera*. Fue electo por Obispo de *Ratisbona* en 29 de Julio de 1719: por Coadjutor de *Freisingen* en 11 de Noviembre de 1723: por Obispo de la misma ciudad en 2 de Febrero de 1727; y creado Cardenal Presbitero en 19 de Enero de 1746. El 23 de Enero hizo 19 años que habia sido nombrado por Obispo y Principe de *Lieja*; y por la tarde quando se estaba celebrando el cumple años de esta elec-

cion, se esparcio la voz de que S. A. S. se hallaba indispuesto. Pero nadie pensaba que nos le hubiera arrebatado tan presto la muerte.

Aqui se espera a Mr. *Drouville*, que está nombrado por Ministro de S. M. *Christianissima* en esta corte. Se discurre que tendra mucho influjo para la eleccion de nuevo Principe Obispo. Ya se cuentan varios pretendientes a este Obispado, que es uno de los mayores de *Alemania*, porque se estiende su jurisdiccion a mil y quinientas parroquias. Hai 7 Arcedianatos, que comprenden 21 Diaconatos rurales. El Obispado está repartido en 10 Bailias grandes, cuya colacion toca al Principe Obispo, que las da solamente a personas del cuerpo de la nobleza. Este Obispado, que en los primeros siglos de la iglesia hacia solo uno con el de *Treveris* y *Colonia*, estaba sujeto al Obispo de *Tongres* en el año 312, y al de *Mastricht* en el de 708. *San Huberto*, Obispo de esta ultima ciudad, transfirio aqui su silla en el año 709, y desde entonces no se ha vuelto a mudar. Ya se sabe que el Condado de *Namur*, gran parte de los Ducados de *Guedres* y de *Brabante*, y el Ducado de *Bouillon* estubieron sujetos en otro tiempo al dominio de nuestro Principe Obispo. De nuestros 60 Canonigos, que todos son nobles, y todos son Doctores, o Licenciados, solo hai 47 que puedan votar en

en la
orden
ber d
nos c

E
exequ
El r
solem
de d

E
esta c
funct
yor
Rein
lo bi
tima

NO

N
nistr
la c
Dic

en la eleccion de Obispo, y 3 que se puedan ordenar antes de la eleccion; porque para haber de gozar de voto han de estar por lo menos ordenados de *Epistola*.

El 16 y 17 de este mes se celebraron las exequias por nuestro Eminentísimo Obispo. El 17 se cantó la Vigilia y se dijo la Misa solemne, a que hubo un concurso mui grande de gente.

De Hamburgo.

EL 15 del pasado se juntó el Consejo de Guerra para nombrar comandante de esta ciudad en lugar del General *Wurmb*, difunto. Salio electo el Baron de *Jabnus*, Mayor General de las tropas de la Emperatriz Reina, tan conocido de toda la *Europa* por lo bien que ha servido en las dos guerras ultimas de la *Silesia*.

NOTICIAS DE POLONIA, RUSIA,
Y PAISES DEL NORTE.

De Varsovia.

Nuestra corte se halla mui ocupada con las novedades de la *Curlandia*. Los Ministros del Rey se han admirado mucho al leer la carta que el Sr. *Simolin* escribió el 24 de Diciembre pasado a los administradores de las

aduanas, mandandoles poner en sequestro las rentas, en la forma siguiente.

„Mui señor mio. Su Majestad *Imperial*,
 „mi clementísima soberana, ha quedado mui
 „sorprendida, y sentida, quando ha sabido que
 „S. A. R. el Principe *Carlos*, sin atender a la
 „buena armonia, que debe reinar entre veci-
 „nos, ni a muchos ejemplares antecedentes,
 „ha negado el permiso de que tomen en sus
 „Estados quarteles de hibierno las tropas *Ru-*
 „sianas, y que manifestando claramente dis-
 „posiciones contrarias a la intencion de S. M.
 „*Imperial*, no habia querido ayudar con la
 „menor providencia a que dichas tropas ha-
 „llassen lo que necesitaban para mantenerse.

„En atencion a esto le ha parecido con-
 „veniente a su Majestad *Imperial* poner en se-
 „questro todas las rentas de los Ducados de
 „*Curlandia* y de *Semigalia*, de qualquiera na-
 „turaleza que sean; y me ha enviado orden
 „expresa para hacer el sequestro dicho, para
 „el qual he dado todas las disposiciones, que
 „son necesarias.

„Y en virtud de la expresada orden aviso
 „a Vm. como administrador que es de las
 „rentas publicas, que las que corren al cargo
 „de Vm. se hallan comprendidas en el refe-
 „rido sequestro *Imperial*, y que se deben se-
 „questrar ahí dichas rentas. Y así encargo a
 „Vm. haga entregar en la caja *Imperial*, que
 „aquí se ha establecido, lo mas tarde para

10 de Enero , las rentas de medio año , y
 que no pague, ni haga pagar cosa alguna en
 la caja Ducal, hasta que reciba Vm. nueva
 orden ; pues de lo contrario se expondra
 Vm. no solo a volverlo a pagar , sino a que
 se le prive de esa administracion. Espero
 ejecutará Vm. con todo cuidado la orden
 de S.M. *Imperial* por lo que toca a la parte
 que Vm. administra , y que me dará Vm.
 prontamente respuesta.

No se entiende como de dicha negativa,
 supuesto que la hubiesse , se puede haber to-
 mado pretexto para el sequestro. Lo que pa-
 recia mui regular era que dichas tropas hu-
 biessen tomado quarteles , sin hacer caso de
 la resistencia de dicho Principe , pues han he-
 cho otras muchas cosas sin el permiso de su
 Alteza *Real* , y al presente se hallan 1500
 hombres de dichas tropas en la capital del
 pais. Y esto es mas de extrañar , porque la
 Emperatriz, al subir al trono, desaprobó, y re-
 vocó otra igual orden, que habia dado el Em-
 perador *Pedro III.* difunto. El Sr. *Simolin* ha
 puesto el sequestro no solamente sobre las
 rentas Ducales , sino tambien sobre los ar-
 chivos , almagazenes de leña y forrajés , y
 sobre otras cosas las mas necesarias. Lo mas
 es que se hace esta violencia con mano mili-
 tar en una provincia feudataria del Rey y de
 la republica de *Polonia* , amigos y aliados de
 la *Rusia* , y contra un Principe Real , a quien

se dio la investidura legitimamente , en fuerza de las declaraciones , instancias , y actos formales de la misma *Rusia* en el reinado de la Emperatriz *Isabel* , difunta.

Para defender lo que hace el Sr. *Simolin* marchan a la *Curlandia* los batallones *Rusianos* y 500 *Cosacos* que habian quedado a orillas del *Vistula* , y en la *Prusia Brandemburguesa*.

Ya se deja conocer el cuidado , en que esto ha puesto al Rey , y la inquietud que ha causado a quantos son interesados en la autoridad e independenciam de la republica. La declaracion , que ha recibido de su corte el Conde de *Keyserling* , Embajador de *Rusia* , no es suficiente para justificar la accion. Entregó copia de ella a los Ministros y principales Senadores de la republica ; y aun tambien la repartió entre los Ministros Extranjeros. Dice asi dicha declaracion.

„Quando subio al trono la Emperatriz de
 „*Todas las Rusia* , creyó que no podia dar
 „pruebas mas claras del deseo , que tenia de
 „mantener la amistad y buena vecindad con
 „el Rey y republica de *Polonia* , que ponien-
 „do en libertad a las personas , por quienes el
 „Rey y el Senado habian pedido tantas veces
 „y con tales instancias en el reinado de la
 „Emperatriz *Isabel* , difunta.

„Atendiendo a esto , ha concedido liber-
 „tad su Majestad *Imperial* al Duque *Ernesto*

„*Juan*

„Juan de Curlandia, y ha interpuesto su me-
 „diacion con la Majestad del Rey de *Polonia*
 „para que restablezca a este Duque en estos
 „Ducados, y le entregue las rentas, de que
 „por si mismo le habia tomado parte, y par-
 „te le cedio la Emperatriz *Ana*, de gloriosa
 „memoria.

„Como esto se halla tan fundado en ra-
 „zon y equidad, no podia creer S. M. *Imp.*
 „que esto se mirasse como usurpacion de los
 „derechos de soberania del Rey y de la re-
 „publica, segun se dice en la respuesta del
 „Rey de 3 de Septiembre pasado. Porque co-
 „mo se puede decir con algun fundamento
 „que el que sobre esta materia requiere al so-
 „berano mismo, usurpa, o niega sus derechos?
 „Ni quien podia creer que se interpretasse
 „con tan poco favor lo que se ha pedido de
 „parte de la *Rusia* con tanta justicia y moti-
 „vos? Nadie ignora la constitucion de la
 „Dieta del año 1736, que se hizo con el
 „consentimiento de todos los brazos de la re-
 „publica, en quanto a los Ducados de *Cur-*
 „*landia* y de *Semigalia*. Ordenose en ella, que
 „despues de extinguida la familia de *Ketler*,
 „la persona a quien se dieffen los referidos
 „feudos, los gozaria para si y sus sucesores
 „masculinos, mediante el instrumento que se
 „acostumbra en tales casos, y que se ajusta-
 „rian con ella las condiciones feudales. La
 „comision del año 1727, que se nombró por
 „la

„la Dieta del año 1726 para las cosas de la
 „*Curlandia*, se prorrogó hasta dicho tiempo.
 „Todo esto se observó, y se ejecutó segun la
 „referida constitucion. El Duque *Ernesto Juan*
 „recibió la Cedula Real. Los comisarios nom-
 „brados por la republica ajustaron con el las
 „condiciones feudales: recibió la investidura
 „segun costumbre; y se le despachó solem-
 „nemente la cedula de la investidura con los
 „dos sellos de la corona, y del Gran Du-
 „cado de *Lithuania*, prometiendose al nuevo
 „feudatario por la republica protegerle, y
 „defenderle en sus Ducados, a el y a sus
 „descendientes, contra qualesquiera perso-
 „nas. Y así este Duque adquirió un derecho
 „pleno e indubitable para si y sus descendien-
 „tes varones.

Y si un Principe feudatario no puede ser
 „privado de los feudos que ha adquirido le-
 „gitimamente, sino porque cometa alguna
 „traicion: con que razon se podra defender
 „que el Duque *Ernesto Juan* debe ser privado
 „de sus Ducados, sin haber sido oido, ni
 „sentenciado, y sin haber cometido delito, ni
 „contra el Rey, ni contra la republica?

„Si en el tiempo, en que se le quisieron
 „quitar sus Ducados, habia razones de Estado
 „para apartarle de ellos: las razones de Es-
 „tado porque hoi se le trae son mucho mas
 „fuertes, porque se fundan en dar a cada
 „uno lo que le toca.

„Por

„Por los derechos de la naturaleza , y de
 „la buena vecindad, hai obligacion de prote-
 „ger contra la injusticia y violencia a un Prin-
 „cipe oprimido , y vecino. Y por esto no
 „puede S. M. *Imp.* de *Todas las Rusias* negar-
 „se a mantener al Duque , y Estados de *Cur-*
 „*landia* y de *Semigalia* en sus derechos , pri-
 „vilegios , y prerrogativas.

„No ignora S. M. *Imp.* que estos Duca-
 „dos son un feudo dependiente de todo el
 „cuerpo de la republica , y no del trono solo
 „de los Reyes de *Polonia* , segun el instru-
 „mento de la incorporacion del año 1569 ,
 „y la constitucion del año 1736 , hecha con
 „el consentimiento de todos los brazos de la
 „republica.

„Y bien lejos de querer S. M. *Imp.* usur-
 „par los derechos de la republica , confiesa
 „expresamente la soberania de la republica
 „de *Polonia* sobre dichos Ducados , y está en
 „animo de mantenerlos constantemente en su
 „dependencia feudal a la republica. Pero no
 „reconoce , ni jamas reconocera por Duque
 „legitimo de los Ducados de *Curlandia* y de
 „*Semigalia* a otro, que al Duque *Ernesto Juan*, a
 „quien se dio legitimamente la investidura con
 „el consentimiento de toda la republica. De
 „este modo cumple S. M. *Imp.* con lo que pi-
 „de la justicia y el derecho de vecindad , y
 „no hace otra cosa que seguir las constitucio-
 „nes y leyes de la republica , a imitacion de

»todas las potencias de *Europa*, que en virtud
 »de dichas constituciones reconocieron a *Er-*
 »»*nesto Juan* por Duque legitimo de *Curlan-*
 »»*dia*.

No sera mui dificil a nuestra corte respon-
 der con solidez a esta declaracion; y quiza lo
 habra ya ejecutado. Pero es de temer que no
 alcance esto; porque segun las noticias que
 han llegado de *Riga*, se ha puesto el Duque
Ernesto Juan en camino para ir a tomar pose-
 sion de dichos Ducados, y que los Estados
 le reconozcan. Y una vez tomada la pose-
 sion, no sera posible hacer que S. M. *Imp.* se
 aparte de su empeño. Quando venga aqui el
 Principe *Carlos*, vera la corte el partido que
 ha de tomar. Entretanto se cree, que no hai
 otro medio que el llegar a composicion, o
 que S. A. R. proteste contra todo lo que se
 ha hecho, o hiciere en perjuicio suyo. El
 Rey ha dado parte a todas las potencias ami-
 gas de quanto ha pasado en este Ducado con-
 tra los derechos del Principe *Carlos* su hijo.
 Al mismo tiempo ha pedido a algunas de ellas
 se interpongan con la Emperatriz de *Rusia*,
 para que no proteja al Duque *Ernesto Juan*, y
 le remita a sus juezes competentes. Pero se
 hallan las cosas tan adelante, que no hai es-
 peranzas de que produzcan fruto estos bue-
 nos oficios. Y al contrario se dice por las no-
 ticias que ultimamente se han recibido, que
 el Duque de *Biren* hizo su entrada publica en

Mit-

Mittau: que en esta ocasion hubo algun alboroto contra el Magistrado, y parte de los ciudadanos: que se echó a tierra el arco triunfal, que se puso en el año 1759; y finalmente que se habian quitado de la corona Ducal las armas del Principe *Carlos*.

Lo que no se puede dudar es, que a excepcion de esta disputa, procura la Emperatriz de *Rusia* mantenerse en buena amistad con el Rey, continuando en pasar sus buenos officios en beneficio de los Estados hereditarios de S. M.

Las tropas *Prusianas*, que se hallan en este reino, no cometen exceso alguno; y los proveedores prosiguen en la compra de granos. Es verdad que cojen algunas reclutas; pero es solo de los que sientan plaza voluntariamente.

De Moscou.

LOS comisarios, que estaban encargados del examen del estado militar de este Imperio, lo han arreglado con aprobacion de S. M. *Imp.* en la forma siguiente.

I. Que en todo tiempo han de estar nuestras tropas dispuestas para entrar en campaña.

II. Que las provisiones de pan, harina &c. que se daban antes a las tropas por los comisarios de viveres, se daran en lo venidero por las provincias donde se hallen las tropas.

III.

III. Que se restablecerá entre los Oficiales Generales la antigüedad de grado, a que no atendió *Pedro III.*

IV. Que se dará permiso a 30 Mayores Generales, si lo pidieren, para retirarse del servicio, y se les darán empleos politicos, o pensiones.

V. Que los oficiales extranjeros que tengan pensiones, las renunciaran, o las gastaran en el *Imperio.*

Ha nombrado la Emperatriz al Gran Duque su hijo por Almirante General del *Imperio.*

Pocos dias ha tubo en su casa un gran saqueo el Conde de *Tscheremetoff*, Gran Camarero de S. M. *Imp.* Asistio la Emperatriz a esta funcion con mascara, acompañada de los Principes de *Wolkonski*, y *Gagarin*, de los Condes de *Orloff*, y otros muchos señores; bailó un breve rato, y se retiró despues sin quitarse la mascara.

El camino desde aqui a *Petersbourg* está infestado de lobos hambrientos, y de ladrones. Pocos dias ha se encontraron en la *Calzada* el vestido y armas de un granadero, y al rededor de ellas tres lobos muertos. Se sospecha que habria mas lobos, y que le comerian. No hai dia en que no se oigan muertes y robos. Para atajarlos ha ofrecido la Emperatriz, bajo de su palabra *Imperial*, la vida, libertad, y 50 Rublos a qualquiera de los

la-

ladrones que se presente a pedir perdon, y descubra los complices. Pero mejor limpiaria sus Estados de esta canalla, si a ejemplo de *Sixto V.*, ofreciese dicha gratificacion a los ladrones que presentassen las cabezas de sus compañeros.

La Emperatriz escribio a *Paris* a Mr. de *Alembert*, llamandole para que fuese a *Rusia* para cuidar de la educacion del Gran Duque. Y no habiendo admitido Mr. de *Alembert* esta proposicion: le ha vuelto a escribir S. M. *Imp.* la carta siguiente.

Monsieur d' Alembert.

«Acabo de leer la respuesta que V. ha dado al Sr. *Odard*, en que V. se niega a venir aqui para contribuir a la educacion de mi hijo. Ya conozco que como V. es Philosopho no le cuesta trabajo despreciar lo que llaman grandezas y honores en este mundo. En la consideracion de V. todo es poco; y yo soi tambien del mismo dictamen. Si se miran las cosas por este lado, yo tendria por mui pequena la accion de la Reina *Christina*, que fue tan celebrada, y reprendida continuamente con mas razon. Pero haber nacido, o haber sido llamado para contribuir a la felicidad, y aun a la instruccion de un pueblo, y excusarse a ello, me parece que esto es ne-

gar-

»garfe a hacer el bien, que V. tanto desea. La
 »Philosophia de V. se funda en la humani-
 »dad; y permitame V. que le diga que no es
 »querer observarla, quando se puede, sino
 »faltar a su mismo fin. Se la honradez de
 »V. ; y así no atribuyo a vanidad el que no
 »condescienda. Se que solo es la causa el
 »amor del sosiego para cultivar las letras, y
 »la amistad. Pero a que se opone esto? Ven-
 »ga V. con todos sus amigos, que yo pro-
 »meto a V. , y a ellos tambien, que procu-
 »raré que esten mui gustosos; y quiza tendra V.
 »aquí mas libertad y mayor descanso que el
 »que en su casa. No condescendio V. con la
 »instancias del Rey de Prusia, ni con lo re-
 »conocido que V. le está; pero este Princi-
 »pe no tiene hijos. Confieso que deseo tanto
 »la buena educacion de este hijo, y que pa-
 »ra ello tengo a V. por tan necesario, que
 »por ventura insto a V. demafiado. Perdone
 »V. mi indiscrecion, viendo qual es la cau-
 »sa, y esté V. seguro que por lo mucho que
 »estimo su persona me muestro tan intere-
 »sada.

(Firmado)

CATHALINA.

P. S. En toda esta carta no me valgo de otras
 razones, que de las que he hallado en las obras de
 V. ; y no creo que se querrá V. contradecir.

Sia

Sin embargo de esta carta tan fina, se manda que Mr. d' *Alambert* en no admitir la proposicion de la Emperatriz.

Dé Copenhague.

SEGUN las listas de las provincias de *Dinamarca*, en el año 1762 fueron mas los nacidos, que muertos; menos en *Copenhague*, donde el numero de los primeros excede a los ultimos en 2223. A proporcion muere mas gente en las ciudades grandes, que en las pequenas; y mas en estas, que en las aldeas. Lo qual es buena prueba de la locura de las naciones, que se precian de que tienen capitales grandes, sin atender a que quanto mayores son, mas gente matan, sorbiendose a los habitantes como a los thesoros de todo el pais. *Copenhague* no es ciudad muy grande; y por lo regular son tantas las personas que nacen, como las que mueren. Pero de algunos meses a esta parte han hecho mucho daño las calenturas malignas, y otras enfermedades, especialmente en los soldados de la *Noruega*. Apenas supo el Rey esta novedad; nombró medicos, y cirujanos para que examinassen la causa del mal; y buscasen remedio.

No pone menor atencion el Gobierno en el mal contagioso, que reina en el ganado vacuno. Ha hecho publicar las precauciones que deben tomarse para atajar el daño, y ha he-

cho experimentar diferentes remedios ; de los quales ha habido algunos que han hecho provecho , pero no en todas las ocasiones. Confiará fin duda esta variedad en que el mal no es de una misma naturaleza ; y se ha observado que unas veces da en la cabeza , otras en la garganta , y otras en las entrañas. Y tambien puede depender esto , de que no se acude prontamente con el remedio.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS UNIDAS.

De la Haya.

LAS tropas *Britanicas* , que se componen de 17 batallones , y 29 esquadrones , van marchando desde *Alemania* a *Willemstadt*, adonde han de embarcarse. Se hace la marcha en 4 columnas , y en 16 divisiones.

El Baron de *Reischach* , Enviado extraordinario de SS. MM. *Impp.* , volvió aqui el 6 de este mes de *Paderborn* , adonde habia ido a asistir a la eleccion de Principe Obispo , como Comisario del Emperador.

El Baron de *Kniphausen* , Ministro que ha sido de *Prusia* en *Inglaterra* , ha llegado aqui desde *Londres* ; y tambien ha llegado de *Paris* el Principe de *Beleselsky* , *Rufiano*.

El Baron *Otton Juan Guillermo du Faget van Assendelft* , Señor de *Heinenoort* , Teniente Gene-

ne-

neral de las tropas de la republica, y coronel de un regimiento de caballeria, murió aqui el 11 de este mes por la noche de edad de 76 años.

Han despachado S. A. P. una carta circular, mandando se tenga un dia de rogativas, ayuno, y accion de gracias, por los bienes que Dios ha hecho a esta republica en todo el año 1762.

Como el Principe de *Orange*, Stadhouder de las *Provincias Unidas*, entra el 8 de Marzo en los 16 años: han nombrado los *Estados Generales* 8 diputados, y entre ellos al Grefier de S. A. P. para que vayan el mismo dia, como es costumbre, a dar la enhorabuena al Stadhouder. Al dia siguiente entrará en la Asamblea, y en el Consejo de Estado con las mismas ceremonias, que se practicaron con el Stadhouder difunto, su padre.

Mr. *Prevost*, Encargado de los negocios de *Francia*, ha recibido aviso de su corte de que el 10 del corriente firmó el Duque de *Praslin*, en nombre del Rey *Christianísimo*, juntamente con los Embajadores, y Ministros Plenipotenciarios de *España*, y de *Inglaterra*, el tratado definitivo de paz, a que accedió el Ministro de *Portugal* en nombre de su soberano. Dio luego parte Mr. *Prevost* a los principales Ministros de la republica, y a los Ministros extranjeros.

El Sr. *Hellen*, Ministro del Rey de *Prusia*,

recibió el 22 de este mes un correo con la noticia de que se habia ajustado la paz entre S. M. Prusiana, y entre la Emperatriz Reina, y el Rey de Polonia, Elector de Saxonia, y se habia firmado el 15 de este mes en el castillo de *Hubertzbourg*. Este Ministro comunicó inmediatamente esta noticia a Mr. d' *Ablaing de Giessembourg*, Presidente de semana en la Asamblea de los *Estados Generales*, y a otras varias personas de nuestro Gobierno. El correo prosiguió el 23 su viaje para llevar la misma noticia a S. M. Britanica.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL Rey, y Principe, nuestros señores, los señores Infantes, e Infantas, la Reina madre nuestra señora, y el señor Infante *Don Luis* se mantienen con perfecta salud.

El 4 de este mes se vistió la corte de luto por 12 dias por la muerte de la señora Archiduquesa *Juana*, hija del Emperador, y de la Emperatriz Reina de *Hungria*, y *Bohemia*.

El 17 se vistió la corte de gala por el cumpleaños del señor Infante *Don Francisco Xavier*.

La Real Academia de *San Fernando*, desea de contribuir a la celebridad debida a las armas del Rey, que mandó *D. Luis de Velasco*,

capitan de navio , y a sus ordenes voluntariamente el capitan de navio Marques *D. Vicente Gonzalez* , en la insigne defensa del castillo del *Morro* , a la entrada del puerto de la *Havana* , propone dos premios extraordinarios de la primera clase de pintura , y escultura a los profesores de estas dos artes , que mejor expresen este glorioso suceso , reducido a estos precisos terminos.

ASUNTO. La esquadra *Inglesa* del Almirante *Pocock* , y el exercito del Lord Conde de *Albemarle* sitian el castillo del *Morro* a la entrada del puerto de la *Havana* : arruinan sus fortificaciones ; y volada la principal , le asalta dicho exercito. Defiendele los pocos *Espanoles* que quedaron vivos , mandados por *D. Luis de Velasco* , asistido generosamente del Marques *D. Vicente Gonzalez*. Estos ilustres capitanes , firmes en la resolucion de no entregarle , resuelven no sobrevivir a su perdida , y peleando heroicamente reciben las heridas de que murieron , *D. Luis* al siguiente dia , y el Marques en el mismo castillo.

Se ha de pintar al olio en un lienzo de dos varas y media de ancho , por dos de alto.

Se ha de esculpir en un plano de barro de cinco quartas de ancho por quatro de alto , y se entregará cocido.

La Academia se reserva otros medios con que las demas artes de su inspeccion procurarán perpetuar la memoria del proprio suceso.

A esta oposicion admite la Academia todos los Profesores de pintura, y escultura, incluso los Academicos, Tenientes, y Directores. Declara, que no estarán obligados a presentarse personalmente, ni a ejecutar las pruebas de repente, a que estan sujetos los opositores a premios ordinarios; pero quedan obligados a la comparecencia personal, y pruebas los Academicos supernumerarios.

Estos dos premios (que son dos medallas de tres onzas de oro cada una) se darán a los dos Profesores, que mejor desempeñen el asunto, en el mismo dia que se distribuyan los veinte ordinarios, que por su edicto de 22 de Noviembre del año precedente ha publicado la Academia. En cuya consecuencia, los opositores deben entregar sus obras en esta corte en la casa de la Academia, en uno de los quince primeros dias de Junio de este año. Asi consta de los acuerdos, y papeles de mi cargo, de que yo *D. Ignacio de Hermosilla y de Sandoval*, del Consejo de S. M., su Secretario, y de la Academia, certifico. Madrid a 24 de Enero de 1763. = *D. Ignacio de Hermosilla y de Sandoval*.

En correspondencia a una declaracion sobre el tratamiento de *Imperial*, que se entregó en *Moscow* el dia 3 de Diciembre del año proximo pasado al señor Marques de *Almodovar*,

var,
ca de
mas
aquí
Repn
lla se
otras
que
ro,
que
ra)
quias
judic
Czar
eoron
Isabe
sus
gener
Min
ca de
que
quan
mo
en e
ejem
triz
tuir
fecha
fado
Conc
S. M.

var, Ministro Plenipotenciario del Rey cerca de la Emperatriz de la *Rusia*, y a los demás Ministros extranjeros, se ha entregado aqui, de orden de S. M. al señor Principe de *Repnin*, Ministro Plenipotenciario de aquella soberana, y a los demás Ministros de otras cortes, residentes cerca de S. M., la que se sigue: \square El Rey Don Carlos Tercero, que felizmente reina en España, conociendo que el titulo de Imperial (como otro qualquiera) ni quita, ni pone al rango de las monarquias, quando algun soberano se le quiere adjudicar de propria voluntad, como lo executó el Czar Pedro I.; no se detubo en su ingreso a la corona, en darle a la Emperatriz de las Rusias Isabel, sin embargo de haberle rehusado los Reyes sus predecesores. Aquella Princesa correspondio generosa, entregando al Marques de Almodovar, Ministro Plenipotenciario del Rey Catholico cerca de su persona, una Reversal, semejante a la que habia entregado al Rey Christianissimo, quando condescendio igualmente a darla el mismo tratamiento, para que no causasse novedad en el ceremonial de corte a corte. Siguió este exemplo su sobrino Pedro III. pero la Emperatriz actual Cathalina II. ha creído deber substituir, en lugar de la Reversal, una declaracion, fecha en Moscov a 3 de Diciembre del año pasado de 1762, firmada de su Gran Canciller Conde de Woronzow, y entregada al Ministro de S. M. Catholica, así como a los de otras Potencias.

El Rey Catholico hace grande aprecio de la amistad de la Emperatriz de las Rusias Catharina, y de la buena correspondencia con su corte. En prueba de ello se complace en darla el tratamiento de Imperial, y reconocerle en su persona, y trono de Rusia, sin exigir otro instrumento, que la mencionada declaracion; pero al mismo tiempo entiende S. M. Catholica, como siempre lo ha entendido, que este tratamiento no embebe en si ventaja alguna, para el rango, y precedencia de Potencia a Potencia; y declara, que si algun poseedor del trono de Rusia intentasse lo contrario, olvidando estos principios, desde aquel instante el poseedor de la monarquia de España, e Imperios que domina, volverá al estilo de no darle el tratamiento de Imperial. En el Pardo a 5 de Febrero de 1763. = Firmada. = D. Ricardo Wall,

Para la Intendencia del exercito, y Principado de *Cathaluña*, vacante por muerte de *D. Joseph de Contamina*, se ha servido el Rey nombrar a *D. Juan Phelipe Castaños*: Para la del exercito, y reino de *Aragon*, y correjimiento de *Zaragoza*, que este obtenia, al *Marques de Aviles*: para la del exercito, y reino de *Valencia*, y correjimiento de su capital, que este deja, a *D. Andres Gomez y de la Vega*; y para la del exercito, y reino de *Galicia*, con el Correjimiento de la *Coruña*, que resultan vacantes, al *Comisario Ordenador*, e *Intendente* de la provincia de *Leon*. D.

Ju.

Julian Robiou. A la Intendencia de la provincia de *Leon*, y su correjimiento, se ha dignado S. M. promover a *D. Sebastian Gomez de la Torre*, Ministro principal de Guerra, y Hacienda, que era de la plaza de *Ceuta*, confiriendo este Ministerio al Comisario Ordenador *D. Antonio Lopez Salgado*: Y con motivo de haber fallecido *D. Joseph Joaquin de Vereterra*, Intendente que era de la provincia de *Burgos*, y Correjidor de aquella capital, ha promovido igualmente S. M. a *D. Alonso Perez Delgado*, para que le suceda en estos empleos; y para los mismos, que este deja vacantes en *Segovia*, a *D. Ignacio Bermudex de Castro*; nombrando para la Intendencia de la provincia de *Toro*, y su correjimiento, que tenia este, al Comisario Ordenador *D. Pedro Francisco de Goyeneche*. Al mismo tiempo ha nombrado S. M. a *D. Manuel Diego de Escovedo*, Comisario Ordenador de *Marina*, y Ministro principal de ella en *S. Sebastian*, para la Intendencia de la provincia de *Granada*, y Correjimiento de aquella ciudad, vacantes por dimision, que de estos empleos ha hecho el Marques de *Campo-Verde*; y S. M. se ha dignado admitirle gratuitamente, en la justa consideracion de haber expuesto repetidas veces, que su mucha edad, y falta de salud no le permitian ya continuar la tarea del servicio con aquella actividad, y desvelo que corresponde, y siempre

pre ha manifestado : dejandole S. M. en prueba de su satisfaccion , los honores , y medio sueldo de tal Intendente , para que los disfrute en la provincia donde mas le convenga. Tambien se ha dignado S. M. promover a Comisarios Ordenadores de sus reales exercitos a los comisarios de Guerra *D. Joseph Gonzalez* , y *D. Juan Piña*. Para la plaza togada del tribunal de Comptos de *Navarra* , que ha vacado , se ha servido el Rey nombrar a *D. Andres de Santa Maria y Mortela* , Avogado que era del Consejo de aquel reino.

El Rey ha conferido el baston de exempto de la compania *Espanola* de reales guardias de Corps , vacante por muerte del Marques de *Montebermoso* , al Brigadier de la misma *D. Miguel Trexo* , y este empleo al Sub-Brigadier de la misma Conde de *Cancelada*.

La tenencia coronela del rejimiento de milicias de *Laredo*, que tambien lo estaba por muerte de *D. Fernando de la Riba*, a *D. Joseph de Rebellan*, Sarjento mayor que ha sido del de infanteria de *Murcia* , y se hallaba retirado en esta calidad a su casa.

Compañias en el rejimiento de *Navarra*, a *D. Joachin Mayoni* y *Ferrari* , capitan del de infanteria de *Bravante* , y al teniente *D. Antonio Carbajal*: en el de *Murcia* , a *D. Pedro de Paños*, ayudante mayor del mismo.

Compañia de granaderos en el rejimiento de Milicias de *Carmona*, al capitan de el *D.*

Pedro
dra, y
mingue
de *Dra*
D. Mig
via. L
cia a *D*
miento
tante a
capitan
movid
roneles
misma
Campo
S.
nato d
D. Jose
ma ig
Salcedo
D. An
sia col
jalba ,
tro: pa
Sevilla
cion q
Lorenz
la pre
para u
tropol
Aguad
thedra

Pedro Morales : de fusileros en los de *Pontevedra*, y *Xerez*, a los tenientes *D. Phelipe Dominguez*, y *D. Francisco Tinoco y Saavedra*; y de Dragones en el regimiento de *Sagunto*, a *D. Miguel Doyle*, capitan agregado al de *Pavia*. La Sarjencia mayor de la plaza de *Valencia* a *D. Alonso de Molina*, capitan del regimiento de infanteria de *Espana*, y la de *Alicante* al teniente coronel *D. Eugenio Palomares*, capitan del regimiento *Fijo de Oran*; y ha promovido en el Real Cuerpo de artilleria a coroneles de ella a los tenientes coroneles de la misma *D. Guillermo de Mesmay*, y *D. Juan del Campo*.

S. M. se ha servido nombrar para el Deanato de la iglesia cathedral de *Valladolid* a *D. Joseph Vergara*: para el Priorato de la misma iglesia, que deja, a *D. Joseph de Sierra y Salcedo*: para una Media Racion de ella, a *D. Antonio Diez*: para el Deanato de la iglesia colegial de *Daroca*, a *D. Juan Gomez Grijalba*, Canonigo de la Cathedral de *Barbastro*: para una Canongia de la santa iglesia de *Sevilla*, a *D. Pablo de Zayas y Rejon*; para la Racion que obtenia este en la misma iglesia, a *D. Lorenzo del Rio Estrada*: para otra Racion de la propria iglesia, a *D. Gaspar de Mendiola*: para una Canongia Magistral de la iglesia Metropolitana de *Granada*, al Doct. *D. Esteban Aguado y Rojas*: para una Canongia de la Cathedral de *Zamora*, a *D. Juan Manuel Tagle*,
Ra-

Racionero de ella: para esta Racion, a *D. Benito Guadalfajara*: para la Dignidad de Theforero de la Cathedral de *Tortosa*, a *D. Pablo Leyda*: para una Canongia de la Colejial de *Santa Maria de Calatayud*, a *D. Blas Gil de Aguaron*: Para una Media Racion de la iglesia de *Salamanca*, a *D. Joseph Francisco Roldan*: y para una Capellania de la Real Capilla de *S. Isidro de Madrid*, a *D. Francisco Ortiz y Borja*.

Por noticias que ha comunicado el Comandante General de Marina de *Cartagena*, *D. Blas de Barreda*, con fecha de 2 del corriente Febrero, se sabe haber entrado alli ultimamente los 5 Javeques, y Galeota, del cargo de *D. Antonio Barceló*, conduciendo 79 *Turcos* y *Moros*, apresados en el Javeque *Argelino*, nombrado el *Fenerchi*, de porte de 10 cañones, y 97 plazas, a quien rindieron los nombrados *Cathalan*, y *Cuervo*, despues de un reñido combate de 2 horas, del qual quedaron heridos 10. Infeles, incluso el *Arraez*, y tan maltratado el citado Javeque, que fue necesario pegarle fuego.

El 7 de Enero fallecio en *Merida* de edad de 58 años, 2 meses y 22 dias dias el Excmo. Sr. *D. Diego de Madariaga*, *Zea*, *Marmolejo*, y *Souza*, Marques de *Villafuerte*, Caballero del Orden de *S. Genaro*, Gentilhombre de *Camara* con ejercicio del Rey nuestro señor, Teniente General de sus exercitos, e Inspector
Ge-

Genera
su ejer
22 dias

El
de edad
co *Alfon*
y *Centel*
dina de
de prim
de *S. G*

ejercicio
nuestro
do siem
les de s

El *D*
Real Pa
años, u
ña Mari
Marque
fue del
Sexto (q
y *Guard*
empleos
merecio

Ha
calde m
Serena,
bar: Serr
lla de Zi
Francisco
en la pr

General de su infanteria ; habiendo servido en su exercito, y palacio 43 años, 11 meses, y 22 dias.

El dia 9 de este mes fallecio en esta villa de edad de 56 años el Excmo. Sr. *D. Francisco Alfonso Pimentel de Quiñones, Borja, Carroz, y Centellez*, Conde-Duque de *Benavente*, *Medina de Rioseco*, y *Gandia*, Grande de *España* de primera clase, Caballero del Real Orden de *S. Genaro*, Gentilhombre de Camara, con ejercicio ; en cuyo empleo sirvio al Rey nuestro señor en *España*, y *Napoles*, mereciendo siempre a S. M. las mas particulares señales de su Real gratitud, y benevolencia.

El Lunes 7 del presente mes fallecio en el Real Palacio de *Buen-Retiro* de edad de 78 años, un mes, y 25 dias la Excma. Sra. *Doña Maria Ana Carolina Tornielli y Dultremant*, Marquesa viuda de *Surco*, Gobernadora que fue del Quarto del señor Rey *Don Fernando Sexto* (que de Dios goze), Señora de Honor, y Guarda mayor del Real Palacio : en cuyos empleos, que sirvio por espacio de 50 años, merecio la aprobacion de SS. MM.

Ha nombrado S. M. para la vara de Alcalde mayor del Gobierno de *Villanueva de la Serena*, en la Orden de *Alcantara*, a *D. Esteban Serralde* : para la del Gobierno de la villa de *Zieza*, en la Orden de *Santiago*, a *D. Francisco de Guevara* : para la de *Torremocha*, en la propia Orden, a *D. Ramon Cid de Araujo*.

Jo: para la de la villa de *Segura de Leon*, en la misma Orden, a *D. Manuel Esteban Alvarez*: para la de la villa de *Dos Barrios* a *D. Francisco Lino Gil*: para la de la ciudad de *Balaguer* a *D. Luis Gorron de Contreras*; y para la de *Castellon de la Plana* a *D. Joachin Guillen de Mazón*.

El dia 2 de Enero se celebró en el real palacio del *Buen Retiro* la funcion del bautismo del hijo de los Excmos. señores Conde y Condesa de *Cerbellón*. Fue su madrina la Reina madre nuestra señora; siendo antes introducido al quarto de S. M. por el Excmo. Sr. Conde de *Altamira*; y le bautizó, y confirmó el Eminentísimo Sr. Cardenal de la *Cerda* y S. Carlos, Patriarca de las *Indias*, poniendole los nombres de *Phelipe*, *Carlos*, *Antonio*, *Pedro de Alcantara*, *Manuel*, *Joseph*, *Raphael*, *Juan*, y *Francisco de Paula*. Concluida la funcion regaló S. M. a su ahijado con un espadin de oro, guarnecido de diamantes de mucho valor.

Este Mercurio, y los demas, que vayan saliendo, se hallarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al correo; y asimismo la Gaceta.

F I N.

MERCURIO HISTORICO Y POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE MARZO DE 1763.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto del Mercurio de la Haya,
y de otras noticias.



POR EL REY N. SEÑOR.

En MADRID, en la Imprenta de la Gaceta,
año de 1763.

*Se ballará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, calle de las Carretas.*

MER CURIO

HISTORICO

Y DE LAS CERCANIAS

POLITICO

Con reflexiones políticas sobre cada Estado.
Compendio del Mercurio de la Havana.
Y de otras noticias.

MARS DE MARZO DE 1783.

Compendio del Mercurio de la Havana.
Y de otras noticias.



POR EL REY N. SEÑOR.

En MADRID, en la Imprenta de la Gaceta,
año de 1783.

Se halla en casa de Don Francisco Mansal
de la Plaza, calle de las Carretas.



MERCURIO HISTORICO Y POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA,
Y DE AFRICA.

De Constantinopla.



IAS pasados prendieron, y llevaron a la carcel de orden del *Gran Señor* a los Agentes de los Principes de *Valaquia*, y de *Moldavia*, tributarios de la *Puerta*; y habiendose sustanciado en poco tiempo el proceso de la causa de estos presos, se les dió su libertad, sin que nadie sepa si la deben a su inocencia, o a la intercesion de sus amos.

Se han desgraciado con el *Gran Señor Sidki Effendi*, Intendente de la casa de las Monedas, y *Tagier Agá*, que antes eran sus privados. El ultimo está con guardias de vista de algunos *Jenizaros* en su casa, de orden de S. A.

Haviendo determinado la madre del *Kan* de los *Tartaros* ir en romería a la *Meca*, ha venido aqui, a fin de estar pronta para marchar con la primera caravana, que salga para la *Arabia*. El *Gran Señor*, y sus Ministros han hecho una acogida muy distinguida a esta Princesa, y han dado ya las ordenes para que en el camino se le costee todo el gasto. Nadie ignora qual es el objeto de estas romerías tan célebres, y tan frequentes entre los *Musulmanes*. Mas de 40 mil de estos llegan cada año a la *Meca* de todos los Países del *Oriente*, para visitar un lugar, que para ellos es un Santuario; esto es, el *Kiaabe*, casa quadrada, que llaman *Casa de Dios*. Están creyendo, que fue construida por *Abraham*, o que a lo menos este Patriarca fabricó su primera casa en el mismo paraje donde está el *Kiaabe*, donde creen tambien, que nació *Mahoma*.

El *Sultán*, las dos *Sulranas* recién paridas, y las Princesas sus hijas se mantienen buenos.

En todo este Imperio reyna la mayor quietud, a excepcion de *Bagdad*, y *Belgrado*, en donde no se ha establecido todavia el buen orden.

De Argel.

EL Bey ha dado la libertad a todos los Religiosos de la Redencion de Cautivos, que mandó poner en esclavitud quando los *Espanoles* le aprefaron algunos de sus Javeques, como se dijo en el *Mercurio* de Diciembre del año pasado.

El dia 13 del mes de Enero proximo pasado los Esclavos *Christianos*, que en numero de mas de 4 mil están a la cadena en esta ciudad, se levantaron, y mataron las guardias. Las plazas públicas, y calles, donde estos infelices se juntaban, estaban teñidas de sangre; y como se temia una total destruccion, se mandaron cerrar todas las puertas de las casas, y de la ciudad, que quedó libre de sus temores, despues de una mortandad, que duró algunas horas.

Se han botado ultimamente al agua en este puerto muchas embarcaciones nuevas, como son dos navios, de 52 cañones cada uno, una fragata de 26, quatro xaveques grandes, y dos pequeños; quedando todavia en los Astilleros otras embarcaciones. Este armamento amenaza a alguna Potencia de la *Christiandad*.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

HAviendo sabido el Sumo Pontifice, que el Parlamento de *Provenza*, a instancias de los Sres. *Leancy*, acreedores de los *Jesuitas*, havia intentado embargar en el puerto de *Marsella* dos fragatas nuestras, con pretexto de que estaban cargadas de efectos, pertenecientes a estos Religiosos, se ha quejado muy agriamente a Mr. *Basquiat*, Ministro de *Francia*, por medio del Cardenal *Torregiani*, su Secretario de Estado. Han llegado poco ha cartas de *Marsella* con la noticia de haverse levantado el embargo, y salido las dos fragatas para *Civita Vecchia* el dia 18 del mes pasado, con viento muy favorable.

Su Santidad consiente, que el Rey de *Cerdeña* haga pagar al Clero de sus Estados un tributo annual de un millon de libras, destinado para la manutencion de 4 navios de guerra, que el Rey de *Inglaterra* ha regalado a S. M. *Sarda*, para emplearlos en libertar los mares de *Italia* de los pyratas, que las infestan. El Caballero *Balbani* vá a *Inglaterra*, a fin de entregarfe de estos navios.

Como la Corte de *Portugal* consiente, que sus Vasallos pidan gracias a la *Santa Sede*, se cree, que en breve se restablecerá la buena har-

harme
dada
el Co
Fideli
taril,
Aden
nova
Pedro
tugal
das
te M
de c
delife

I
gan
barc
del
cona
ticia
la
para
gio
la f
pro
lia.

difi
ma
Rea
cill
co

harmonía entre las dos Cortes ; y es tan fundada esta conjetura , que habiendo pedido el Conde de *Oeiras* , primer Ministro de S. M. *Fidelissima* , licencia para tener un Altar portátil , el Papa se la ha concedido al instante. Ademas de esto se sabe , que el banco de *Genova* ha entregado a los Mayordomos de *San Pedro* la cantidad de 10 mil escudos , que *Portugal* les debia , para satisfacer a algunas mandas de varios *Portugueses* difuntos. El Abate *Monfagrati* irá de *Madrid* a *Lisboa* , a fin de concluir nuestro negociado con S. M. *Fidelissima*.

La *Sagrada Consulta* ha mandado , que hagan una quarentena de 21 dias todas las embarcaciones de la *Dalmacia* &c. que vienen del mar *Adriatico* , y del *Mediterraneo* a *Ancona* , y *Civita Vecchia* , por haver tenido noticia de haver peste en *Seraglio* , capital de la *Bosnia* , y en otros lugares de aquellos parages , y de haverse propagado este contagio hasta *Moslar* , ciudad poco distante de la frontera de la *Dalmacia*. Se ha dado igual providencia en los demas puertos de *Italia*.

El Papa ha dado los empleos que tenia el difunto Cardenal *Geronimo Colona*. El de *Camarlengo* lo ha proveido en el Cardenal *Rezzonico* , en cuyo lugar ha nombrado Chanciller al Cardenal de *Yorck*. Al Cardenal *Marco Antonio Colona* , Vicario de *Roma* , le ha hecho

cho Arcipreste de la Basílica de *Santa María Mayor*, y el Cardenal *Torregiani* ha sido nombrado Protector de la Religión de *S. Francisco*. Al Prelado *Rezzonico*, Comisario de las Armas, se le ha conferido el Gran Priorato del Orden de *Malta* en *Roma*, y el Papa ha cargado sobre él una pensión de 10 mil escudos *Romanos* a favor del Cardenal *Guillemmi*, y otra de la misma cantidad, que se ha concedido al Cardenal *Ganganelli*. Haviendo abierto el cadaver del Cardenal *Geronimo Colona*, se le han encontrado dos glandulas, que impedían la circulación. Aunque su Eminencia ha muerto sin hacer testamento, el Cardenal *Marco Antonio Colona* ha dado 3000 escudos a los criados mayores, 1000 a los lacayos, y 1000 a la gente de la cavalleriza.

El Papa ha dado al Cardenal *Acciajouli*, que fue ultimo Nuncio de S. S. en *Lisboa*, el Obispado de *Ancona*, sobre el que ha cargado una pensión de 1000 escudos a favor del Cardenal *Valenti*.

Se ha despachado a favor del Principe *Clemente de Saxonia* un Breve para que pueda ser elegido Obispo de *Liejar*, y de los demas Obispados vacantes en *Alemania*. El Titulo de primer Presbytero de *S. Lorenzo*, y de *Santa Lucina*, que tenia el difunto Cardenal de *Baviera*, se ha dado al Cardenal *Oddi*.

Nuestro siglo tiene la gloria particular de producir autores en la clase de los Principes.

El

El P
esta C
ta d
prog
do a
con l
piedr

E
nia d
const
Obisp
currió
lada,
C

Franci
Britan
esplen
fina,
las der
te de

Q

leras.
ral de

El Principe *Jablonowsky*, estando para irse de esta Corte, ha hecho imprimir en la Imprenta de *Pagliarini* una Historia del origen, y progresos de la Astronomia, que ha dedicado a S. S., a quien ha regalado un exemplar, con la enquadernacion guarnecida de oro, y piedras preciosas.

De Napoles.

EL dia 29 del mes pasado se hizo con mucha pompa, y magnificencia la ceremonia de consagrar la nueva Iglesia, que se ha construído en honor de S. *Aspremo*, primer Obispo de esta Ciudad. El dia 30 el Rey concurrió a la representacion de la Opera intitulada, *el Triunfo de Clelia*.

Con motivo de la paz, concluida entre Francia e Inglaterra, el Ministro de S. M. Britanica dió algunos dias há un banquete muy esplendido al Embaxador de S. M. *Christianissima*, al que concurrieron los Ministros de las demas Cortes, a excepcion del de la Corte de *Viena*.

De Genova.

Quatro embarcaciones, cargadas de los focorros de la Republica, han salido de este puerto con la escolta de dos Galeras. El General *Maria*, Comandante general de nuestras Tropas de *Córcega*, las espera con

con la mayor impaciencia , porque todos los dias se vá disminuyendo su Exercito , a causa del numero crecido de desertores , que se pasan a los varios Campos de los rebeldes. Ultimamente un Destacamento de estos se adelantó hasta *Ajaccio* , donde cometió grandes hostilidades ; y su Gefe se propone bolver a fortificar la Ciudadela de la *Isla Roja* , cuyas fortificaciones nuestras Tropas arruinaron años pasados. La Republica prosigue en aumentar sus Tropas quanto puede.

Los Cosarios de *Berbería* han apresado muy cerca de *Corcega* 7 embarcaciones *Genovesas*, 3 *Españolas* , y 1 *Francesa* , casi todas cargadas de vino. Pero al mismo tiempo un navio *Francés* , armado en corso , se ha apoderado de un xaveque de *Salé* , y lo ha llevado a *Boxoli*. Se están armando en el puerto de *Carthagena* dos navios de linea , una fragata , dos xaveques , y dos galeotas , que cruzarán en las costas de *Cathaluña* y *Valencia*, para dar caza a los cosarios *Berberiscos*, que las infestan. Sería mui facil a las Potencias *Christianas* aniquilar la marina de estos *pyratas* ; pero era menester , que se conviniesen en negarles todo genero de provisiones de guerra , con qualquiera pretexto que las pidiesen.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De París.

SE han allanado finalmente las dificultades, que se oponian a la paz entre las Cortes de *Francia*, de *España*, de *Inglaterra*, y de *Portugal*; y ha llegado a concluirse el Tratado definitivo, que la debia establecer. El dia 9 del mes pasado se avisó a los Ministros para la Junta que se havia de tener en casa del Duque de *Bedford*, por hallarse este Embaxador con continuos insultos de gota; y havien- do concurrido todos, convinieron en bolverse a juntar al dia siguiente, en que firmaron el Tratado a las 3 de la tarde los Embaxadores, y Plenipotenciarios, que havian firmado los Preliminares en *Fontainebleau* el dia 3 de Noviembre del año de 1762. Mr. de *Mello*, Ministro Plenipotenciario del Rey de *Portugal*, y su Embajador para las conferencias de la paz, firmó al mismo tiempo el acto de accesion de S. M. *Fidelissima* al dicho Tratado definitivo.

El Conde de *Stabremberg*, Embaxador de SS. MM. *Imperiales*, recibió el dia 24 del mismo mes un Correo de *Viena*, con la noticia de haverse concluído el dia 15 entre los Plenipotenciarios respectivos el Tratado definitivo de paz entre la Emperatriz Reyna, y el Rey de

de *Prusia*, y de haver firmado tambien en el mismo dia el Tratado de paz entre el Elector de *Saxonia*, Rey de *Polonia*, y S. M. *Prusiana*, los Plenipotenciarios de estos dos Soberanos. El cange de las ratificaciones entre las Cortes de *Viena*, y de *Berlin* se efectuará dentro de 15 dias, y las evacuaciones reciprocas se harán 3 semanas despues de este cange.

Los pensamientos de nuestros politicos, que mientras duró la guerra eran todos tristes, y finiestros, son, despues de concluida la paz, todos muy agradables. Se persuaden, a que todas las Potencias de *Europa* están trabajando actualmente unanimes en asegurarse el resguardo reciproco de sus respectivos dominios, segun el estado en que los acaba de poner el Tratado definitivo; esto es, que si en adelante alguna Potencia se hallase atacada sin causa legitima, todas se unirán contra el agresor. Esto se llama el proyecto de una paz eterna, el sueño de un hombre de bien, que no es nada nuevo; pero que sería una novedad maravillosa el verlo poner en execucion. Segun estos especulativos, llenos de afecto por el genero humano, sería un medio muy seguro de hacer durar la paz, el de prohibir que nadie pudiesse admitir como motivo de un justo rompimiento, sino el que lo fuesse realmente. Sería esto por cierto la piedra filosofal de la politica. Qué desgracia el

el q
mista
Seria
cias,
al di
parte
naria
ría r
fi se
hom
mejo
E
en G
xiliar
ña d
tado
priel
Cath
Cuer
A
la I
que
Febr
dena
mos
E
con
Regi
dexa
Dillo
mirá

el que se parezca tanto a la que los Alquimistas buscan en vano desde tanto tiempo! Sería malo el proponer tambien a las Potencias, que fiasen la decision de sus pleytos al dictamen de arbitros escojidos por ambas partes? El genero humano, y la justicia ganarian mucho en esto; y este medio no sería menos practicable, que el antecedente, si se desease de veras conservar la vida de los hombres. Pero no por esto se practicaria mejor.

El Principe de *Beauveau*, que mandaba en Gefe las Tropas *Francesas*, que como auxiliares de los *Espanoles* han hecho la campaña de *Portugal*, llegó aquí, y fue presentado al Rey. Habla mucho de las grandes pruebas de generosidad que le ha dado S. M. *Catholica* a él, y a los demas Oficiales de su Cuerpo.

A mas de las ocho declaraciones, sobre la Infantería, y la Cavallería *Francesa*, de que se habló en los *Mercurios* de Enero, y Febrero, se han publicado siete nuevas Ordenanzas militares, cuya sustancia pondremos aqui.

En virtud de la primera Ordenanza, con fecha de 21 de Diciembre, sobre los Regimientos de Infantería *Irlandesa*, el Rey dexa en pie los de *Bulkeley*, de *Clare*, de *Dillon*, de *Rothe*, y de *Berwick*. Se suprimirán los Regimientos *Real-Escocés*, y los

de *Oglivy*, que se incorporarán con los cinco primeros. Cada uno de estos tendrá un batallon, que se compondrá de una compañía de Granaderos, y ocho de Fusileros, mandadas en todos tiempos por un Capitan, un Teniente, y un Subteniente. En cada compañía de Granaderos habrá 2 Sargentos, un Furiel, 4 Cabos, 4 agregados, 4 Granaderos, y un Tambor: en las de los Fusileros habrá, en tiempo de paz, 4 Sargentos, 1 Furiel, 8 Cabos, 8 agregados, 40 Fusileros, y 2 Tambores. En cada Regimiento habrá de haver un Teniente de Ayudante Mayor, un Tesorero, un Quartel Maestre, dos Alfereces, y un Tambor Mayor. Havrá, como hasta ahora, un Coronel en segundo en el Regimiento de *Dillon*; y se reformarán los oficiales, que se hallaren de mas del numero señalado. Pero a los Coroneles, que se hallaren comprehendidos en este Articulo, se les pagará su sueldo con la gratificacion correspondiente a sus empleos. Los demas oficiales reformados, que fueren estrangeros, u oriundos de *Inglaterra*, *Escocia*, o *Irlanda* tendran una pension, que será de 1800 libras para los Tenientes Coroneles, de 1200 para los Capitanes de Granaderos; la del Mayor, y de los Capitanes de Fusileros, que tuvieren 20 años de servicio, será de 1000 libras, las de los demas Capitanes de Fusileros serán de 800 libras cada una.

La

La segunda Ordenanza, con fecha del mismo dia, sobre los Regimientos de Infanteria *Alemana*, manda, que se conserven los Regimientos de *Alsacia*, de *Anhalt*, de la *Marck*, *Real-Baviera*, *Real-Sueco*, de *Nassau*, *Real Dos Puentes*, y el de *Bollón*. En el Regimiento de *Alsacia* no havrá mas de tres batallones: los de *Anhalt*, de la *Marck*, *Real-Baviera*, *Real-Sueco*, *Nassau*, y *Real Dos Puentes* se compondrán de dos batallones cada uno, y el de *Bullon* solo de uno. Los batallones que huviere de mas serán reformados e incorporados con los que el Rey quiere conservar. Por lo que mira al numero, y la especie de hombres de los batallones, y compañías, la creacion de nuevas plazas, la eleccion, y las funciones de los oficiales, el sueldo de paz, y de guerra, la recompensa de los oficiales reformados, &c; lo dispuesto por estos dos reglamentos, es lo mismo que se practicará con la Infanteria *Francesa*. Tienen, sin embargo esta particularidad, que S. M. da un *sueldo* al dia, y una racion de pan a las mugeres de los estrangeros casados, que quisieren servir en dichos Regimientos; pero esto no tendrá lugar sino mientras estas mugeres estuvieren en los quarteles de asamblea, y que sus maridos dependieren de los Regimientos.

Por la tercera Ordenanza, con fecha del mismo dia, el Rey reforma el Regimiento de

de Infanteria *Real Corzo*, y manda que las 9 compañías, de que se compone, se incorporen con el Regimiento de Infanteria *Real Italiano*, el que en virtud de esto se compondra de dos batallones.

La quarta Ordenanza, de la propia fecha, reduce al numero de 30 las 40 compañías, que componen el Regimiento de Carabineros del señor Conde de *Provenza*. Todo lo perteneciente al numero, y a la disciplina de este cuerpo es lo mismo que se ha mandado practicar en la Caballeria *Francesa*.

La quinta Ordenanza, con fecha de 20 de Enero proximo pasado, reforma el cuerpo de Granaderos *Reales*, que havia buuelto de la *Martinica*.

La sexta, con fecha del dia 31 del propio mes, determina el cómo se recompensarán los oficiales reformados de los Regimientos de *Foix*, de *Boulonois*, de *Quercy*, y de *Angumois*, que servian en la Isla de *Santo Domingo*.

El Duque de *Choiseul* ha presentado al Rey un nuevo uniforme para el Regimiento de *Guardias Suizas*, que ha merecido la aprobacion de S. M. La casaca será de color de escaflata, las bueltas, solapa, sobre cuello, y forros de color azul turquí; la chupa, y calzones serán blancos; los botines blancos, con botones de hilo blanco;

el corbatin será colorado ; las faltriqueras con carteras atravesadas ; llevarán siete alamares pequeños en forma de rhombo con galones de hilo blanco , colocados con distancias iguales sobre la solapa ; habrá tres grandes alamares debaxo ; 2 sobre cada buelta ; dos detras , y dos sobre cada cartera ; tendran botones pequeños sobre la solapa , y debaxo , como tambien en las bueltas , y los pliegues , llevarán botones grandes ; el sombrero con galon de hilo blanco , guarnecido con tres borlas , que sirven para distinguir las filas , y las compañías ; los botones seran blancos , y lisos con ormillas de madera.

Se ha registrado ultimamente aqui en el Tribunal de la Contaduria una Patente , por la qual S. M. concede 20 mil libras de pension sobre las postas al Duque de *Choiseul*. El Rey ha dado tambien una pension de 6 mil libras a M. *Carlos Vanloo* , su primer Pintor de Camara.

El dia 17 del mes pasado a las 8 de la mañana se empezó a conducir desde el taller ácia la plaza donde se debe colocar , la Estatua Equestre , que el Rey ha dado licencia a la ciudad de *Paris* de erigirle , y que ha sido fundida por el modelo del difunto *Bouchardon*. Se havia tomado la providencia de ponerla en una jaula de carpinteria con ruedas. En tres dias ha llegado desde la puer-

ta del taller , que está mas allá de la barreira del arrabal del *Roule* , hasta la plaza de *Luis XV.* , teniendo que andar toda la calle del dicho arrabal ; y el dia 23 fue colocada en el pedestal con grandes aclamaciones de un numeroso concurso de pueblo. Todo se executó estando presentes el Duque de *Chevreuse* , Gobernador de *Paris* , el Corregidor , y los Regidores de la propia ciudad , con la felicidad que se podia esperar del cuidado , y de la inteligencia de los varios sujetos , a quienes estaba encargado , y en particular del señor *Lherber* , Carpintero de los puentes , y calzadas , autor de las maquinas. Quando la Estatua pasó delante de la casa , en que murió el señor *Bouchardon* , se hizo una descarga de cañones , y morteretes , para pagar con estos honores un tributo a su memoria , bien merecido , por tener este celebre artista gran parte en la gloria que la nacion se merece por este monumento inmortal.

El Conde de *Soltikoff* , Enviado Extraordinario , y Ministro Plenipotenciario de la Emperatriz de *Rusia* , ha tenido una audiencia publica del Rey , en la que ha entregado sus credenciales a S. M. ; y ha sido acompañado a esta audiencia , como tambien a la que tuvo de la Reyna y demas familia Real , por M. *Durfort* , conductor de Embaxadores. El Principe *Galitzin* , que havia estado

encargado de los negocios de *Rusia* hasta la llegada del Conde de *Soltikoff*, se ha despedido de los Reyes, y de la familia Real.

Por lo que toca a los negocios de los *Jesuitas* en este Reyno, se sabe, que el Parlamento registró el día 5 de Febrero una declaracion del Rey que incluye: primero un reglamento sobre los colegios que no dependen de la Universidad: 2. un decreto de S. M. para abreviar los pleytos, y escusar los gastos que huviere que hacer en la discusion de los bienes de los *Jesuitas*: 3. otro decreto que determina el modo de administrar una parte de los bienes de la compañía, y sociedad de los *Jesuitas*. Nos contentaremos con poner aqui por mayor el contenido de esta declaracion, porque es demasiado larga para referirla por entero.

En la primera, que incluye 27 articulos, dice el Rey, que mirando la educacion de la juventud como una circunstancia esencial del buen orden de la sociedad, y queriendo conformarse con los deseos, y buenas intenciones de sus antecesores en el establecimiento de los varios colegios del Reyno; manda, que dentro de seis meses se le envie un estado puntual de dichos colegios, del lugar, y diocesis en que están, del numero de las aulas, profesores, maestros, y discipulos; de los bienes, rentas, fundaciones, situados, pensiones, administracion, &c. a

fin de arreglar de un modo firme la conser-
 vacion, traslacion, o supresion de dichos
 colegios, que de aqui en adelante serán go-
 bernados por una junta, que se compondrá
 del Obispo Diocesano, que será su presiden-
 te, del primer Presidente, del Fiscal, de
 los dos primeros oficiales municipales, de
 dos vecinos principales, elegidos por la junta,
 y del superior del colegio. En las ciudades
 que no tuvieren Parlamento, entrarán en la
 junta, ademas del Obispo, el primer oficial
 de justicia del lugar nombrado por el Rey,
 o por el dueño de la jurisdiccion, que tu-
 viere a su cargo el ministerio publico, dos
 oficiales municipales, dos vecinos principa-
 les, y el superior del colegio. Estando au-
 sente el Obispo, deberá nombrar algun Ecle-
 siastico, que tomará asiento despues del
 Presidente. Havrá junta dos veces al mes
 por lo menos, ésta se tendrá en una de las
 salas del colegio, y decidirá a pluralidad
 de votos todo lo que perteneciere a dicho
 colegio; nombrará los superiores, los pro-
 fesores, y maestros; pero el nombrar los
 cathedraticos de Theologia, pertenecerá al
 Obispo, o a los que tuvieren este derecho.
 El superior, que estará encargado de cobrar
 las rentas, y provechos del colegio, dará
 sus cuentas a la junta, donde se tratará tam-
 bien de las horas a que se abrirán las aulas,
 y del tiempo que deberán estar abiertas; de

los asuétos, y vacaciones, de las obligaciones del superior, profesores, y maestros, de sus sueldos, de las pensiones de los jubilados, de la disciplina del colegio, de la administracion de sus rentas, de las reparaciones, y construcciones, de las entradas, y salidas. Dicha junta tendrá un Secretario que cuidará de escribir sus acuerdos, y reglamentos en un libro de registro, que se guardará en el colegio, y que estará firmado por los individuos de la junta, para que goce de mayor autoridad. Esta declaracion del Rey será muy util al estado, y sería bueno que los que mandan tuviesen siempre presente lo mucho que importa la buena crianza de la juventud, que debe considerarse como el fundamento de la felicidad de la republica.

El objeto de la segunda parte es la liquidacion de las deudas de los *Jesuitas*. A este fin manda S. M. que para escusar gastos de pleytos, todos los acreedores se unan en una sola instancia, que se hará en nombre de los Sindicos que nombraren, a cuyo pedimento los bienes raizes de la *Compañia* se venderán, estando presente uno de los agentes fiscales, al que mas diere por ellos, despues de tres pregones solamente, sin mas formalidad. El dinero que proviniere de esta venta se irá repartiendo a los acreedores, segun el orden en que están graduados, o se

sequestrará , y depositará en poder de la persona que nombráre la junta de acreedores. Si entre estos huviere alguno que no se huviese asociado a los demas , o que no huviere presentado sus creditos en el termino señalado, no havrá mas lugar a su pretension. La gran Camara del Parlamento de *Paris* es el unico tribunal que podra examinar esta causa.

El tercer decreto manda en 5 articulos, que todos los beneficios unidos a los colegios , y casas de los *Jesuitas* , sean administrados en sequestro por un administrador que percibirá todas sus rentas , cuidará de hacer las reparaciones necesarias , y tendrá por el trabajo de la administracion un sueldo por libra. Esta conducta de la corte , que parece ser una aprobacion de la de los Parlamentos , desvanece las esperanzas que podian lisonjear a la *Compañia* de verse restablecida.

NOTICIAS DE LA GRAN BRETAÑA.

De Londres.

EL dia 15 del mes pasado tuvo la Corte la noticia de haverse concluido en *Paris* el Tratado definitivo de paz entre los Plenipotenciarios de *Francia* , *España* , *Inglaterra* , y *Portugal*. Este Tratado se dará al publico luego que se haya efectuado el cange de las ratificaciones respectivas , que debe hacerse
den-

Dentro de un mes. Esta noticia no ha hecho aqui en los animos la impresion que se podia esperar , pues el pueblo no ha hecho ninguna demonstracion de alegria. Esto proviene de que algunos enemigos del ministerio havian acreditado un dictamen , que tiene aun algunos partidarios , que se dirigia a persuadir que las condiciones de la paz no son , ni ventajosas , ni honrosas para la *Inglaterra*; que la gloria , y el interés de la nacion pedian que se continuase todavia la guerra un año , para reducir aun a mas estrechos limites el poder de la *Francia* , y hacer sentir con mas viveza a la *España* los efectos de la temeridad con que se puso mal con nosotros. Estos son los terminos mas modestos , y mas decentes de que usa el partido contrario al Ministerio. Todo esto quiere decir , que para satisfacer sus manías de ambicion , era menester hacer degollar todavia algunos millares de hombres , entregar a los estragos del hierro , o de las enfermedades treinta , o quarenta mil *Inglefes* , y aumentar de 20 millones de libras *Esterlinas* la deuda nacional. Es lastima por cierto que el Rey , y sus Ministros no hayan seguido pensamientos tan admirables. Pero hablemos seriamente , no es mucho mas util para nosotros la sábia conducta con que se han ido encaminando ácia la paz , que han dado a la nacion en la circunstancia que ha parecido mas oportuna a

su prudencia , y moderacion. Consideraron que ya era tiempo de terminar con honor el curso de conquistas funestas al comercio , y a la poblacion ; sobre todo, despues de haver conseguido el fin de la guerra , y de conocer muy bien nuestros enemigos el apuro en que nos hallabamos para profeguirla. Estos reboltosos comuneros que han tomado por estriuvillo el hablar de la guerra , son hombres que para atacar a los enemigos no tienen otras armas que la lengua , o la pluma. Si sus brazos huviesen concurrido a nuestras expediciones , si huviesseen seguido en la *Havana* a tantos valerosos *Inglefes* , de los que han buuelto tan pocos ; si huvieseen sido testigos de las calamidades , y horrores que la guerra trahe consigo , mudarian de dictamen quando hablafen de este azote. La quietud en que están en el recinto de sus casas , y su malignidad no les permiten hacer de la paz el aprecio que debieran , y agradecer las diligencias de los que nos la han facilitado.

Sin embargo de las providencias que la corte toma , se echa de ver que está esperanzada de que esta paz sera durable ; y estas esperanzas tienen por fundamento principal la situacion de los establecimientos *Franceses* e *Inglefes* de la *America* , pues no hay que recelar el que sus limites den algun motivo de rompimiento a estas dos naciones.

Los despachos que ha enviado aqui Mr.

Mit-

Mit-
Berli-
 firm
bourg
 Rey
 el F
 la p
 Dio
 Y p
 cos
 freq
 vida
 que
 pad
 da :

mer
Ame-
 emp
 tos
 ball
Bac-

jun
 que
 Est
 hor
 de
 po
 de

Mitchel, Ministro del Rey en la corte de *Berlin*, nos han trahido la noticia de haverse firmado el dia 15 del mes pasado en *Hubertzbouurg* en *Saxonia* el tratado de Paz entre el Rey de *Prusia*, y la Emperatriz Reyna, y el Rey de *Polonia*; con cuya noticia vemos la paz restablecida en todas partes. Quiera Dios que dure tanto como ha sido deseada. Y pues tal es la suerte de los cuerpos politicos de la *Europa*, que padecen insultos tan frequentes de este frenesi, que cuesta tantas vidas, permita Dios que entre el insulto de que acaban de librarse, y el que bolverán a padecer haya una intermitencia proporcionada a los horrores, y estragos del ultimo.

Deseando el Rey aumentar nuestro comercio, y mejorar nuestras plantaciones de *America*, y otras partes, acaba de crear 7 empleos de Comisarios de estos departamentos, que ha conferido al Lord *Orwell*, al caballero *Thomas*, a los señores *Yengns*, *Elliot*, *Bacon*, *Yorke* y *Rice*.

Huvo ultimamente en *S. James* una gran junta para determinar el numero de tropas que la nacion mantendrá en tiempo de paz. Este numero era en otros tiempos de 15000 hombres; pero segun todas apariencias, será de aqui en adelante de 30, y quiza de 40000, por razon de haverse dilatado los dominios de *S. M.*

Continuacion del Diario de las operaciones del Parlamento de Inglaterra.

El dia 11 de Febrero los Comunes acordaron, que antes de 8 dias tendrian una junta general, a fin de determinar el medio mas eficaz de examinar, y formar las cuentas publicas. En este mismo dia resolvieron dar

595423 libras *Esterlinas*, 2 *Esquelines*, y 5 sueldos para reembolsar todos los papeles que giran sobre la secretaría de la artilleria, y anteriores al dia 31 de Diciembre del año pasado.

El dia 14 aprobò esta resolucion. Hay probabilidad de que la deuda de la artilleria será convertida en juros de a 4 por ciento, que se trasladarán al banco; pero parece que esta disposicion no gusta mucho a los acreedores. El Parlamento no tomará este año emprestito alguno de dinero por subscripcion. Si la suma del tributo de las tierras, de los derechos sobre el grano tostado que sirve para hacer la cerveza, y del fondo de extincion (se evalua 2.250000 libras *Esterlinas*) no basta para los gastos del estado, el banco dará lo que faltare.

El dia 15 los Comunes aprobaron la *Memoria* en que se arregla el servicio que harán las Tropas de mar en tierra.

El

El día 16 se juntaron los Comunes para deliberar el modo de exigir el subsidio, y acordaron, que todos los que tuvieren creditos contra la secretaria de la artilleria, anteriores al día 31 de Diciembre de 1762, y que los llevaren antes del día 25 de Marzo de este año a los tesoreros de dicha secretaria, a fin de que den certificacion de ellos al banco, percibirán un quatro por ciento de sus creditos, por juros que se transferirán a el banco, y que se pagarán de 6 en 6 meses, hasta que el Parlamento pague dichos creditos. La junta del subsidio, concedio

5000 libras *Esterlinas* para reparar las calles de la ciudad, y los arrabales de *Westminster*.

El día 17 aprobaron todos estos acuerdos, y mandaron se formase una memoria para convertir las deudas de la marina, y artilleria en juros de banco a 4 por ciento. La execucion de la orden dada el día 11 de discurrir antes de 8 dias el modo mas eficaz de examinar, y arreglar las quantas publicas, se difirio hasta el día 22.

El día 18 los Comunes dexaron para el día 23 la determinacion del subsidio, y medios de exigirle.

El día 19 los señores *Turlington* y *Theirrat*, propietarios del armador *Ingles* el *Antigalican*, dieron pedimento a la Camara, en el que representan los grandes gastos que hicieron para

ra armar este navio ; que el capitan *Forster*, su comandante, habiendo conducido a *Cadix* un navio *Frances*, que bolvia de la *China*, llamado el Duque de *Pentbievre*; esta presa havia sido buelta injustamente (segun ellos dicen) a los *Franceses*, de orden de la corte de *Madrid*, y que asi suplican a la Camara se haga cargo de su pedimento, y les conceda la indemnizacion que le pareciere conveniente. Se acordó que se dexára este pedimento sobre el bufete para que lo examinassen todos los individuos de la Camara.

El dia 21 las dos Camaras confirieron sobre asuntos particulares.

El dia 22 los Comunes, segun estaba mandado, tuvieron junta general, a fin de discurrir un medio eficaz de examinar, y aclarar las cuentas publicas; y despues de una larga conferencia, se resolvió proponer en la Camara que se nombrase una junta, para que se entere del estado, y cuentas de gastos presentados a la Camara en esta sesion del Parlamento, o en otra anterior, referentes; a saber, en qué se han empleado las rentas publicas desde el principio de la guerra que se acaba de concluir. Se han echado de ver fraudes, y maldades atroces en las cuentas de los que han proveido por asiento a la marina, y al exercito, y el fin de la Camara en este examen es de enmendar este daño, y discurrir el modo de precaverlo en adelante.

El
Acuer
de la
forma
elegir
mo. L
der
10
cantid
en la
10
cion y
de 17
E
Acuer
confir
que se
vára
se pie
do,
do de
E
conce
19
traor
otros
cido.
19
Parla
Man
gia, J
19

El dia 23 los Comunes aprobaron el Acuerdo referente el examen de las quantas de la nacion, y se acordó que para esto se formaria una junta de 21 miembros, que se elegirian por voto de bolas el Martes proximo. La junta del subsidio determinó conceder

1000000 libras *Esterlinas* para pagar una cantidad igual que se havia pedido prestada en la ultima sesion del Parlamento.

100000 libras *Esterlinas* para la construccion y reparaciones de la flota durante el año de 1763.

El dia 24 los Comunes aprobaron los Acuerdos del dia antecedente. La Camara confirió despues largo tiempo sobre el sueldo que se dará a la milicia mientras se conservara en pie, y sobre todo a los oficiales, pues se piensa en disminuirle a los de mayor grado, y darlo solo a los oficiales desde el grado de Capitan arriba.

El dia 25 la Junta del subsidio determinó conceder

951249 libras *Esterlinas* para los gastos extraordinarios de las Tropas nacionales, y otros gastos extraordinarios, que se han ofrecido desde el 1 de Noviembre de 1762, hasta 19 de Febrero de 1763, a los cuales el Parlamento no havia pensado hasta ahora. Mandóse presentar a la Camara una memoria, para impedir a los posesores casuales de los

los feudos francos el dar su voto en la elección de los miembros de la Camara de los Comunes, y otra memoria para precaverse de los fraudes, y votos casuales en las mismas elecciones, que solo dimanar del derecho de dar voto en virtud de un juro, o de una renta infeudada.

Se presentó a la Camara de orden del Rey un estado de gastos para 21404 Soldados de *Hesse Casel*, y un estado de gastos para 3774 Soldados de *Brunswick*, que en virtud de los tratados están al sueldo de la *Gran Bretaña* este año de 1763.

El día 28 los Comunes aprobaron la resolución del día 26. La Junta del subsidio concedió

85158 libras *Esterlinas* para el sueldo de 2120 Soldados de a cavallo, y 9900 de Infanteria, con la plana mayor; para la Artilleria, y Hospital de las tropas del Landgrave de *Hesse-Casel*, durante 90 dias, que se contarán desde 25 de Diciembre de 1762, hasta 24 de Marzo de 1763, incluyendo en estas cantidades el subsidio, que en virtud del Tratado se debe pagar al Landgrave.

87690 libras *Esterlinas* por el sueldo de otro cuerpo de tropas *Hessesas*, compuesto de 900 Soldados de a cavallo, y de 6072 Infantes, durante 328 dias, que se contarán desde 11 de Enero, hasta 24 de Noviembre de este año.

45420
cuerpo
Soldado
durante
día 26
el día 2

49

1444 S
de las t
que se
1762,
yendo e
darfe al
tado.

4325

valor de
sion por
de Brun
204
gastos c
servicio

El

baron l
cante a
de Bru
aquel d
bros qu
cas. Pa
general
averigu

45420 libras *Esterlinas* para el sueldo de otro cuerpo de tropas *Hessesas*, compuesto de 656 Soldados de a caballo, y de 2736 Infantes, durante 335 dias, que se contarán desde el dia 26 de Diciembre del año de 1762, hasta el dia 24 de Noviembre del presente año.

49308 libras *Esterlinas* por el sueldo de 1444 Soldados de a caballo, y 230 Infantes de las tropas de *Brunswick*, durante 86 dias, que se contarán desde el 23 de Diciembre de 1762, hasta 20 de Marzo de 1763, incluyendo en esta cantidad el subsidio, que debe darse al Serenísimo Duque en virtud del Tratado.

4329 libras *Esterlinas* para suplir la falta de valor de la cantidad acordada en la ultima sesión por el sueldo de un aumento de tropas de *Brunswick* para el año de 1762.

204529 libras *Esterlinas* para ocurrir a los gastos del departamento de la artilleria, y del servicio de tierra en el año de 1763.

El dia 1 de Marzo los Comunes aprobaron los Acuerdos del dia antes por lo tocante a las tropas auxiliares de *Hesse-Cassel* y de *Brunswick*. La junta fue muy numerosa aquel dia, en que se eligieron los 21 miembros que han de examinar las cuentas publicas. Parece que ha merecido la aprobacion general la resolucion que se ha tomado de averiguar escrupulosamente el destino de los

crecidos subsidios que el Parlamento ha concedido durante la guerra.

En los dias 2 y 3 la Camara no hizo cosa que pueda interesar. Uno de estos dias se le presentó de parte del señor *Harrison* un pedimento, con recomendacion del Rey, dada por via del Canciller de su tesoreria. En este pedimento el señor *Harrison* pide la gratificacion de 20 mil libras *Esterlinas* prometida por acto del año 12 del Reynado de la Reyna *Ana* a los que descubriesen la *longitud en el mar*: „ Por haver perfeccionado con 35 „ años de estudio y aplicacion un instrumen- „ to, cuya utilidad se ha experimentado ulti- „ mamente en un viage a la *Jamaica*, y que „ se ha verificado satisfacer a este punto im- „ portante de la navegacion, de lo que ofre- „ ce dar nuevas demonstraciones.„

Se nombró una junta para examinar los fundamentos de esta pretension, y informar de todo a la Camara.

El dia 4, haviendo tenido junta general la Camara de los Pares a fin de determinar el numero de tropas que convendrá guardar para poner guarniciones en las plazas de la *Gran Bretaña*, de *Menorca*, de *Gibraltar*, del *Senegal*, y en los establecimientos de *America*, aprobó el plan formado por el Secretario del Despacho de la guerra, que fija este numero acerca de 30000 hombres.

Los

Los Comunes aprobaron la eleccion de los 21 miembros que compondrán la junta, cuyo cargo es examinar las quantas nacionales, a la que se ha dado facultad de citar personas, pedir papeles, y registros. La junta del subsidio concedió

1500000 libras *Esterlinas* para reembolso los billetes de tesoreria dados en la ultima junta del Parlamento para contribuir a pagar la deuda de la marina, y por otros gastos maritimos mencionados en los subsidios de aquella sesion.

485327 libras *Esterlinas*, 2 *Esquelines*, 10 sueldos para la manutencion de 56360 hombres de tropas para guardar la *Gran Bretaña* y sus plazas, las islas de *Gersey* y *Guernesey*, incluyendo en este numero las tropas de *Alemania*, *Portugal*, y *Belle-Isle*, desde 25 de Diciembre de 1762 hasta 24 de Marzo de 1763 inclusive.

278893 libras *Esterlinas*, 11 *Esquelines* para las tropas de las plantaciones de *Gibraltar*, de la *Guadalupe*, de *Africa*, de la *Martinica* y de la *Havana*; y para provisiones de las plazas de la *Nueva Escocia*, de *Terra-Nova*, de *Gibraltar*, de la *Providencia*, de la *Guadalupe*, del *Senegal*, y de la *Gorea*, durante el mismo tiempo.

71381 libras *Esterlinas*, 16 *Esquelines*, 8 sueldos para mantener 4 regimientos de in-

fanteria en las *Indias Orientales*, desde el dia 25 de Diciembre de 1762, hasta 24 de Diciembre de 1763 inclusive.

Que durante el año de 1763 se empleen en la *Gran Bretaña* 17536 hombres de tropas de tierra, incluyendo en este numero 2743 invalidos que estan en las plazas.

408372 libras *Esterlinas*, 13 *Esquelines*, 4 sueldos para la manutencion de dichas tropas durante dicho año.

16438 libras *Esterlinas*, 7 *Esquelines* para la manutencion de dos regimientos de caballeria en *Alemania*, y 3 regimientos de infanteria en la *Carolina Septentrional*, sobre el establecimiento de *Irlanda*, desde 25 de Diciembre de 1762, hasta 24 de Abril de 1763.

11291 libras *Esterlinas*, 8 *Esquelines*, 6 sueldos y medio para los oficiales generales y de la plaza mayor durante el año de 1763.

281781 libras *Esterlinas*, 3 *Esquelines*, 6 sueldos para la manutencion de las plazas y guarniciones de S. M. en las plantaciones, comprendiendo a las de *Menorca* y *Gibraltar*, y para provisiones de las guarniciones de la *Nueva Escocia*, de *Terra-Nova*, de *Gibraltar*, de *Quebec*, del *Senegal*, desde el 25 de Abril hasta el 24 de Diciembre de 1763.

El dia 7 se hicieron varias propuestas en la Camara de los Pares, dirigidas a hacerse entregar todas las quantas de los gastos del
exerc-

exerc
que f
admi

L
del d
dios
exigi
por
800
cient
bras
das

cede

unife
pie
dia
ga la
Esco

man
cir
exerc

Ene
Esfe
tere

dios
vo

ejército del Rey en *Alemania*, en la guerra que se acaba de terminar; pero no fueron admitidas.

Los Comunes aprobaron los Acuerdos del día 4, y se juntaron para buscar los medios de exigir el subsidio: se acordó que se exigiesen 3 millones 500 mil libras *Esterlinas* por empréstito; esto es, los dos millones y 800 mil libras *Esterlinas* por juros de a 4 por ciento traspasables al banco, y 700 mil libras *Esterlinas* por dos rifas, que serán extraídas en dos veces en el año de 1763.

El día 9 la junta del subsidio acordó conceder

150000 libras *Esterlinas* para el sueldo y uniformes de la milicia, que se mantendrá en pie durante un año, que empezará desde el día 25 de Marzo de 1763; y se dice que llega la de *Inglaterra* a 10 mil hombres; la de *Escocia* se ha suprimido.

El día 10 se aprobó esta resolución, y se mandó presentar una memoria, a fin de reducir a los oficiales y soldados reformados a ejercer oficios mecanicos.

La deuda nacional llegaba el día 5 de Enero pasado a 122 millones 603336 libras *Esterlinas*, 8 *Esquelines*, y 2 dineros, cuyo interés anual es de 4 millones 409797. 13. 8.

Pondremos aqui la cuenta de los subsidios concedidos por el Parlamento con motivo de varias guerras desde la revolución.

En el Reynado del Rey Guillelmo.

*Subsidio annual. Un año con otro,
Libras Esterlinas.*

1693.	4017079.	
1694.	5539087.	
1695.	5036430.	
1696.	5339853.	
1697.	5395078.	5105505.
<hr/>		
	25527527.	
<hr/>		

De la Reyna Ana.

1702.	3551459.	
1703.	3535457.	
1704.	4005369.	
1705.	4570488.	
1706.	5075761.	
1707.	5942381.	
1708.	5926849.	
1709.	6563138.	
1710.	6425268.	
1711.	6789169.	
1712.	6680495.	6369621.
<hr/>		
	59065834.	
<hr/>		

De Jorge II. y Jorge III.

Subsidio annual.

Un año con otros
Libras Esterlinas.

1756.	7229117.	
1757.	8350320.	
1758.	10486457.	
1759.	12761310.	
1760.	15503663.	
1761.	19912619.	
1762.	18655750.	23271305.
<hr/>		
	92899136.	
<hr/>		

Esto se llama deudas y gastos estupendos, bien dignos de inspirar a la nacion pensamientos mas pacificos.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

Mientras han durado las negociaciones de Paz en *Hubertzbourg*, la incertidumbre en que estabamos sobre las resultas que tendrian nos han hecho vivir dudosos entre el temor y la esperanza; pero ya hemos salido por fin de un estado tan critico, haviendo-

se cumplido nuestros deseos , que tenian la Paz por unico objeto , de la que se habla como concluida entre nosotros y la *Prusia*. La alegria que produce en los animos este suceso , proviene solo, de que con él cesarán nuestras calamidades , porque todos estamos persuadidos a que no añadirá siquiera una pulgada de tierra a los dominios de la Emperatriz , y con esto se ha derramado en vano la sangre de tantos hombres, que han perecido de seis años a esta parte.

Ahora no se pensará mas en enganchar soldados , comprar caballos , buscar municiones , establecer almacenes , y cesarán finalmente todas las disposiciones militares. La mayor parte de los cuerpos de nuestras tropas , que están en *Saxonia* , irán a tomar sus cuarteles en *Moravia* y en *Hungria*.

La Emperatriz Reyna ha hecho la promocion siguiente en sus Exercitos.

General de Caballeria. El Principe *Alberto de Saxonia* , á quien ha dado el gobierno de *Comorre* , que vale 30 mil florines anuales.

Generales de Infanteria. El Baron de *Beck*, el Conde de *Drascovichs* , y el Conde de *O-Kelly*.

Generales Mayores. El Conde de *Harrach*, Coronel de *Baden*. El Baron de *Stein* , Coronel de *Mercy*. De *Langlois* , Coronel de *Saxonia-Gotha*. El Conde de *Poniatowsky* , Coronel

nel d
del E
tiller
Sal

O
dento
Bade
El C
Emp
la g

R
del
Hul
de
Pol
em
17

Pro

fin
el
de
ar
E

nel de *Harsch*. *D'Almassy*, Coronel de *Husares* del Emperador. De *Rowroy*, Coronel de Artilleria. El Principe de *Salm*, Coronel de *Salm*.

Coroneles. El Conde de *Kaunitz*, Ayudante de campo general del Regimiento de *Bade*. *Drexler*, de *Mercy*. *D'Alton*, de *Harsch*. El Conde de *Herberstein*, de *Kinsky*. *Kyff*, del Emperador, *Husares*. El Conde de *Erdodi*, de la guardia noble *Hungara* de *Seczeni*.

De Berlin.

Recibimos aqui el dia primero de este mes la noticia del cange de las ratificaciones del Tratado definitivo de Paz, concluido en *Hubertzbouurg* el dia 15 de Febrero entre el Rey de una parte, y la Emperatriz y el Rey de *Polonia* de la otra, cuya negociacion havia empezado desde el dia 30 de Diciembre de 1762.

Proclamacion de la Paz, hecha en Berlin el dia 5 de Marzo de 1763.

Como por la gracia y bendicion del Altissimo se ha concluido y firmado en *Hubertzbouurg* el dia 15 del mes pasado una duplicada Paz, deseada entre S. M. el Rey de *Prusia*, nuestro amado soberano, de una parte, y S. M. la Emperatriz Reyna de *Hungria* y de *Bobemia*,

y S. M. el Rey de *Polonia*, Elector de *Saxonia*, de otra parte, y que por el cange de las ratificaciones respectivas se halla este tratado confirmado, con lo que se ha dado fin a la guerra sangrienta y destructiva que ha durado hasta aqui: se hace saber a todos con la presente publicacion, a fin de que los Reynos y dominios de S. M. *Prusiana*, nuestro amado soberano, en particular sus exercitos y tropas, y los Generales que las mandan, los Gobernadores y comandantes de las provincias, plazas fuertes y ciudades, como asimismo los de paisés abiertos, los comandantes de regimientos, oficiales de la plana mayor, y soldados, como tambien todos y cada uno de los vasallos de S. M. de qualesquiera estado, dignidad, o condicion, la puedan cumplir puntualmente, gobernarse en consecuencia, y no dexen hacer de aqui en adelante hostilidad alguna contra los Reynos y dominios de S. M. la Emperatriz Reyna de *Hungria* y de *Bohemia*, ni contra los de S. M. el Rey de *Polonia*, Elector de *Saxonia*, ni contra sus exercitos y tropas, o demas vasallos suyos de qualesquiera condicion, o dignidad, so pena de ser castigados indefectiblemente, en lo que se conformarán con la voluntad e intenciones de S. M. nuestro amado soberano.

El Todo-Poderoso quiera guardar hasta los tiempos mas remotos a S. M. nuestro muy
que-

querido padre de la patria, y a toda su familia real, favorecerle con una prosperidad constante, conservar e ilustrar su trono, y hacernos gozar una paz y felicidad sin interrupcion durante un gobierno tan sabio y feliz como el de S. M.

Los tratados firmados en *Hubertzbourg* son los siguientes.

Tratado de Paz entre S. M. la Emperatriz Reyna de Hungría y de Bohemia, y S. M. el Rey de Prusia, concluido y firmado en Hubertzbourg el dia 15 de Febrero del año de 1763.

En nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo.

Deseando igualmente S. M. la Emperatriz Reyna *Apostolica* de Hungría y de Bohemia, y S. M. el Rey de Prusia terminar las calamidades de la guerra, que muy a su pesar dura muchos años ha, y queriendo a este efecto, por medio de una reconciliacion pronta y sincera, dar sosiego y quietud a sus subditos y estados respectivos, y a los de sus amigos y aliados, se ha trabajado a una obra tan saludable, al punto que los dichos soberanos han conocido la conformidad de sus intenciones sobre este objeto, y se ha convenido en hacer tener en el Palacio de *Hu-*

bertzbourg conferencias de paz por los Plenipotenciarios nombrados por ambas Partes. S. M. la Emperatriz Reyna *Apostolica* ha nombrado y dado poderes para negociar y concluir en su nombre al señor *Henrique Gabriel de Collembach*, su consejero aulico actual, y tesorero del orden militar de *Maria Teresa*: y S. M. el Rey de *Prusia* ha nombrado y dado poder, por su parte, para el mismo fin al señor *Ewald Frederico de Hertzberg*, su consejero privado de Embaxada; y el espíritu de conciliacion que ha presidido a esta negociacion, haviendola encaminado felizmente al fin deseado, los dichos Plenipotenciarios, despues de haverse comunicado sus plenos poderes, han acordado los articulos siguientes de un tratado de paz.

ART. I. Havrá de ahora en adelante una paz inviolable y perpetua, y una sincera union y perfecta amistad entre S. M. la Emperatriz Reyna *Apostolica* de *Hungria* y de *Bohemia* de una parte, y S. M. el Rey de *Prusia* de la otra, y entre sus herederos y sucesores, y todos sus dominios y vasallos; de modo que en adelante las dos Altas potencias contratantes no harán, ni consentirán que se haga secreta o publicamente, directa o indirectamente, ni emprenderán cosa alguna, con ningun pretexto, la una en perjuicio de la otra: antes pondrán el mayor cuidado en mantener entre sí y sus

esta-

estados y vasallos una amistad y correspondencia recíproca, apartando todo lo que en adelante pudiese alterar la concordia felizmente restablecida, y trabajarán en procurarse en qualquiera ocasion lo que pudiese contribuir a su gloria, intereses y aumentos mutuos.

II. De una y otra parte se olvidarán las hostilidades, pérdidas, daños y agravios hechos de ambas partes durante la ultima guerra, de qualquiera especie que fuesen, de modo, que nunca mas se mencionarán, ni se pedirá por ellos indemnizacion alguna, con qualquiera pretexto o titulo. Los vasallos de una y otra parte no podrán ser molestados por este motivo, y gozarán plenamente este amnisticio y todas sus resultas, sin embargo de todas las avocatorias emanadas y publicadas. Se levantarán todos los embargos, y los bienes embargados o sequestrados serán restituidos a sus propietarios, que los poseian antes de esta ultima guerra.

III. S. M. la Emperatriz Reyna *Apostolica* de *Hungria* y de *Bohemia* renuncia en su nombre, y en el de sus herederos y sucesores, generalmente, a todas las pretensiones que pudiera tener o formar sobre los estados y dominios de S. M. el Rey de *Prusia*, y sobre todos los que se le han cedido en los articulos preliminares de *Breslau*,

y en el tratado de paz de *Berlin*, como tambien a toda indemnizacion por las pérdidas y gastos, que ella, y sus estados, y subditos pudieren haver padecido en la ultima guerra.

S. M. el Rey de *Prusia* renuncia igualmente en su nombre, y en el de sus herederos y sucesores generalmente a qualesquiera pretensiones, que pudiera tener o formar sobre los estados y dominios de S. M. la Emperatriz Reyna *Apostolica* de *Hungria* y de *Bobemia*; y a toda indemnizacion, por las pérdidas y daños, que él y sus vasallos huvieren padecido en la ultima guerra.

IV. Todas las hostilidades cesaran enteramente de una parte y de la otra desde el dia en que se huviere firmado el presente tratado de paz. A este efecto se despacharán al instante las ordenes precisas a los exercitos y tropas de las dos Altas potencias contratantes en qualesquiera parage que estuvieren; y dado caso que por no tener noticia de lo que se ha convenido en este particular, se cometiesen algunas hostilidades despues del dia en que se huviere firmado este tratado, no podrán poner el menor estorvo a su execucion, y se restituirán fielmente los hombres y efectos, que pudieren haverse tomado o quitado.

V. S. M. la Emperatriz Reyna *Apostolica* de *Hungria* y de *Bobemia* hará retirar sus

fus
la A
dent
ge
y de
terar
Prus
te to
zas,
ante
tes,
de S
de H
y ali
de G
a S.
que
la m
do la
S
dent
despu
prese
paife
de su
todos
fortal
tor d
en el
dia
los R

sus tropas de todos los países y estados de la *Alemania*, que no son de su dominacion, dentro de veinte y un dias despues del cange de las ratificaciones del presente tratado, y dentro del mismo plazo hará evacuar enteramente, y restituir a S. M. el Rey de *Prusia* el Condado de *Glatz*, y generalmente todos los estados, países, villas, plazas, y fortalezas, que S. M. *Prusiana* poseia antes de esta guerra en *Silesia* u otras partes, de las que se han apoderado las tropas de S. M. la Emperatriz Reyna *Apostolica* de *Hungria* y de *Bohemia*, o las de sus amigos y aliados, durante esta guerra. Las plazas de *Glatz*, de *Wesel*, de *Gueldres* se bolverán a S. M. *Prusiana* en el mismo estado, en que se hallaban sus fortificaciones, y con la misma artilleria, que havia dentro quando las tomaron.

S. M. el Rey de *Prusia* mandará retirar dentro del mismo plazo de veinte y un dias, despues del cange de las ratificaciones del presente tratado, sus tropas de todos los países y estados de la *Alemania*, que no son de su dominacion, y evacuará y restituirá todos los estados y países, villas, plazas y fortalezas de S. M. el Rey de *Polonia*, Elector de *Saxonia*, conforme se ha convenido en el tratado de paz, que en este mismo dia se ha concluido entre sus Magestades los Reyes de *Prusia*, y de *Polonia*, de modo,

do, que la restitucion y evacuación de las provincias, ciudades y fortalezas tomadas reciprocamente, deberán hacerse en un mismo tiempo, y de mano en mano.

VI. Las contribuciones y entregas de qualesquiera naturaleza, y todas las demandas de reclutas, gastadores, carros, caballos, &c. y generalmente todas las exacciones de guerra cesarán desde el dia en que se firmare este tratado, y todo lo que se huviere exigido, tomado, o recibido desde esta epoca, se deberá restituir sin dilacion y de buena fe.

Una y otra parte renunciarán a todos los atrasos de contribuciones y exacciones qualesquiera; las letras de cambio, u otros pagarés, que de una y otra parte se han dado sobre estos puntos, serán declaradas nulias y de ningun efecto, y se restituirán gratis a los que las huvieren dado. Se dará tambien la libertad sin rescate a los rehenes tomados o dados por estos mismos motivos; y todo lo convenido en este articulo se cumplirá inmediatamente despues del ruego de las ratificaciones del presente tratado.

VII. Todos los prisioneros de guerra se devolverán reciprocamente y de buena fe, sin rescate y sin pararse en su numero o en su grado militar, pagando sin embargo antes las deudas, que huvieren hecho durante su

su detencion. Se perdonará reciprocamente todo lo que se les huviere dado o adelantado para su subsistencia y manutencion, y lo mismo se practicará con los enfermos y heridos al instante que estuvieren buenos. A este efecto se nombrarán de una y otra parte Generales o Comisarios, que, luego que esté hecho el cange de las ratificaciones, tratarán en el parage que se señalare del cange de todos los prisioneros de guerra.

Todo lo que se ha ajustado en este artículo se practicará igualmente con los Estados del *Imperio*, en virtud de la estipulacion general puesta en el artículo XIX. Pero como S. M. el Rey de *Prusia* y los Estados del *Imperio* han facilitado a su costa la subsistencia y manutencion de sus prisioneros de guerra respectivos, y que esto podria haver dado lugar a algunos particulares de adelantar algun dinero, las Altas potencias contratantes no pretenden derogar, con las estipulaciones arriba expresadas, a las pretensiones de dichos particulares en este punto.

VIII. Como se ha convenido en entregarse mutuamente los vasallos de cada una de las Altas potencias contratantes, que pudieren haverse hallado precisados a entrar al servicio de la otra, se tomarán amigablemente despues de la paz las providencias correspondientes, a fin de cumplir esta esti-

pu-

pulacion con la puntualidad reciproca y necesaria.

IX. S. M. la Emperatriz Reyna *Apostolica* de *Hungria* y de *Bohemia* hará entregar fielmente a S. M. el Rey de *Prusia* todos los papeles, cartas, documentos y archivos, que se han hallado en los paises, estados, ciudades y plazas de S. M. *Prusiana*, que buelven a sus dominios en virtud de este tratado.

X. Los vecinos del Condado, y ciudad de *Glatz*, que quisieren irse a vivir a otra parte, podran hacerlo durante el espacio de dos años, sin pagar derechos algunos.

XI. S. M. el Rey de *Prusia* confirmará y mantendrá las presentaciones a las Prebendas y Beneficios Eclesiasticos, que se huvieren hecho durante la ultima guerra *in turno clivensi* en nombre de S. M. la Emperatriz Reyna *Apostolica* de *Hungria* y de *Bohemia*, y lo mismo se practicará con las plazas de *Drossard*, que han vacado durante la guerra, en el pais de *Gueldres* y de *Cleves*.

XII. Los articulos preliminares de la paz de *Breslau* de 11 de Junio de 1742, y el tratado definitivo de la misma paz, firmado en *Berlin* el dia 28 de Julio del mismo año, el de limites del año de 1742 y el tratado de paz de *Dresde* de 25 de Diciembre de 1745, en quanto no se les de-

roga

man

X

na

Mag

men

to p

dom

miti

ante

ment

yor

fin f

un tr

to qu

una

fiere

come

X

tendr

pie e

limin

Berlin

del

y pr

te,

tera

te,

X

tes r

roga en este tratado, se renuevan y confirman.

XIII. Su Magestad la Emperatriz Reyna *Apostolica* de *Hungria* y de *Bohemia*; y su Magestad el Rey de *Prusia*, se obligan mutuamente a favorecer reciprocamente, en quanto puedan, el comercio entre sus estados, dominios y vasallos respectivos, y a no permitir que padezca estorbos, ni embarazos, antes procurarán fielmente protegerlo y fomentarlo de una y otra parte, para el mayor bien de sus estados reciprocos. A este fin se proponen mandar hacer quanto antes un tratado de comercio; pero mientras tanto que conyengan sobre este punto, cada una de dichas Potencias arreglará como quisiere en sus estados todo lo perteneciente al comercio.

XIV. Su Magestad el Rey de *Prusia* mantendrá la religion *Catholica* en *Silesia* sobre el pie en que estaba quando se hicieron los preliminares de *Breslau*, y del tratado de paz de *Berlin*, y dexará cada uno de los habitantes del mismo pais en las posesiones, libertades, y privilegios, que le pertenecen legitimamente, sin derogar sin embargo a la libertad entera de conciencia de la religion *Protestante*, y a los derechos de la soberanía.

XV. Las dos altas Potencias contratantes renuevan las obligaciones, que han con-

trahido en el artículo IX. , y en el artículo separado del tratado de *Berlín* de 21 de Julio del año de 1742 , por lo tocante al pago de las deudas hypothecadas sobre la *Silesia*.

XVI. Su Magestad la Emperatriz Reyna *Apostolica* de *Hungria*, y de *Bohemia* , y S. M. el Rey de *Prusia* prometen hacerse mutua eviccion , o garantia de sus estados ; esto es, S. M. la Emperatriz Reyna de todos los estados de S. M. *Prusiana* , sin excepcion , y S. M. el Rey de *Prusia* , de todos los estados que S. M. la Emperatriz Reyna de *Hungria*, y *Bohemia* tiene en *Alemania*.

XVII. Su Magestad el Rey de *Polonia*, Elector de *Saxonia* , debe ser comprehendido en esta paz , en los mismos terminos del tratado de paz , que este Soberano ha concluido en este mismo dia con S. M. el Rey de *Prusia*.

XVIII. Su Magestad el Rey de *Prusia* renovará el ajuste que hizo en el año de 1741 con el Elector *Palatino* por lo tocante a la sucesion de *Juliers* , y de *Bergue* , con las mismas condiciones, con las cuales fue concluido.

XIX. Todo el *Imperio* está comprehendido en las estipulaciones de los articulos dos, quatro , cinco , seis , y siete , mediante lo qual todos sus principes , y estados gozarán, sin restriccion , el efecto de dichas estipulaciones.

ciones; y todo lo convenido en ellas entre S. M. la Emperatriz Reyna *Apostolica* de *Hungria*, y de *Bohemia*, y S. M. el Rey de *Prusia* tendrá igual, y reciproca fuerza entre sus dichas Magestades, y todos los Principes, y Estados del *Imperio*. El presente tratado de paz confirma tambien el tratado de *Westphalia*, y las demas constituciones del *Imperio*.

XX. Las dos altas potencias contratantes se han convenido en comprehender en el presente tratado de paz a sus Amigos, y Aliados, y se reservan el nombrarlos en un Acto separado, que tendrá igual fuerza, como si estuviera inserto palabra por palabra en este Tratado, y será igualmente ratificado por las dos altas potencias contratantes.

XXI. El cange de las ratificaciones de este tratado de paz se hará dentro de quince dias en *Hubertzbourg*, que se contarán desde el dia en que se huviere firmado, o antes, si puede ser.

En fé de lo qual, nos los infraescritos Plenipotenciarios de S. M. la Emperatriz Reyna *Apostolica* de *Hungria*, y de *Bohemia*, y de S. M. el Rey de *Prusia*, en virtud de nuestros plenos poderes, que han sido cangeados de una, y otra parte, havemos firmado el presente tratado de paz, y hemos hecho poner los sellos de nuestras Armas. Fecho en el Palacio de

Hubertzbourg a 15 de Febrero del año de 1763.

(L. S.)

*Ewald Frederico
de Hertzberg.*

El exemplar de la corte de *Viena* está firmado.

(L. S.)

*Henrique Gabriel
de Collenbach.*

*atado de paz entre S. M. el Rey de Prusia,
y S. M. el Rey de Polonia, Elector de Sa-
xonia, concluido, y firmado en el Palacio
de Hubertzbourg el dia 15 de Febrero de
1763.*

Su Magestad el Rey de *Prusia*, y S. M. el Rey de *Polonia*, Elector de *Saxonia*, igualmente deseosos de hacer cesar las calamidades de la guerra, y de restablecer la union, y buena correspondencia, y la buena vecindad entre sus estados respectivos; habiendo discurrido los medios mas eficaces de lograr un fin tan ventajoso, y habiendose ofrecido su Alteza Real el Principe Real de *Polonia*, y Electoral hereditario de *Saxonia* a procurar que se tuviese una junta de Plenipo-

ten-

tenciarios , para entablar una negociacion , a cuyos progresos , y a fin de apartar las dilaciones que huvieren podido provenir de la distancia , S. M. el Rey de *Polonia* , Elector de *Saxonia* , le ha encargado el cuidado de mirar por sus intereses , se ha resuelto hacer tener conferencias sobre la paz en el Palacio de *Hubertzbourg*.

En consecuencia de esto , sus Magestades han nombrado , y autorizado Plenipotenciarios ; es a saber , S. M. el Rey de *Prusia* , al Sr. *Ewald-Frederico de Hertzberg* , su Consejero privado de Embaxada ; y S. M. el Rey de *Polonia* , Elector de *Saxonia* , al Sr. *Thomas* , Baron de *Fritsch* , su Consejero privado , los cuales habiendose comunicado mutuamente , y cangeado sus poderes en debida forma , han acordado , concluido , y firmado los articulos siguientes de un tratado de paz.

ART. I. Havrá una paz sólida , una amistad sincera , y buena vecindad entre S. M. el Rey de *Prusia* , y S. M. el Rey de *Polonia* , Elector de *Saxonia* , y sus herederos , estados , paises y vasallos , en cuya consecuencia havrá un amnistio general , y de una y otra parte se olvidará para siempre todo lo que ha pasado entre las dos altas Potencias contratantes , con motivo de la guerra presente , de qualesquiera modo que haya sucedido , y no se pedirá indemnizacion

de una , ni otra parte , con qualesquiera pretexto , o motivo que sea ; pero todas las pretensiones reciprocas , ocasionadas por esta guerra , quedarán totalmente extinguidas , anuladas , y aniquiladas.

Las altas potencias contratantes , y sus herederos observarán entre sí , en lo por venir , una buena harmonia , y concordia , procurando adelantar sus intereses reciprocos , y apartar todo lo que pudiese perjudicarles en lo mas minimo.

Su Magestad el Rey de *Prusia* promete sobre todo , que en las ocasiones que ocurrieren de poder procurar conveniencias al Rey de *Polonia* , Elector de *Saxonia* , o a su casa , sin que sea a costa de S. M. *Prusiana* , lo hará con el mayor zelo , y a este fin se pondrá de acuerdo con S. M. *Polaca* , y sus amigos comunes.

II. Cesarán todas las hostilidades desde el dia 11 de Febrero inclusive , y desde este mismo dia S. M. *Prusiana* hará cesar enteramente , y plenamente toda especie de contribuciones ordinarias , y extraordinarias , todas las entregas de provisiones de boca , forrage , cavallos , u otro ganado , o efectos , toda demanda de reclutas , criados , trabajadores , y carros , y generalmente toda especie de exacciones , de qualquiera naturaleza , y denominacion , con qualesquiera titulo , o pretexto que las pidiesen , y exigiesen , co-

no tambien toda corta de arboles , y otros daños en todo el electorado de *Saxonia* , y todas sus partes , y dependencias , incluyendo a la *Lusacia Alta y Baxa*. Si las ordenes que S. M. el Rey de *Prusia* huviere dado sobre este punto no huviesen llegado dicho dia a todos los parages que las tropas de S. M. *Prusiana* ocupan , y que por este motivo , u otro pretexto sucediese el haverse pedido , o exigido todavia algun dinero , u otra exaccion de qualquiera naturaleza , o valor que fuese de la tesoreria de S. M. *Polaca* , o de sus vasallos , o que se huviesen hecho otros daños , S. M. *Prusiana* mandará restituir al instante todo quanto se huviere pedido , o exigido , y resarcir qualquiera daño , o perdida. En virtud de esta cesacion general de toda especie de exacciones , S. M. *Prusiana* renuncia igualmente a todos los atrasos de contribuciones , entregas , y otras exacciones pedidas , y exigidas anteriormente ; y declara , que todas las pretensiones referentes a esto quedarán totalmente extinguidas , anuladas , y aniquiladas , de forma , que nunca se hará de ellas mencion alguna.

III. Su Magestad el Rey de *Prusia* promete empezar a tomar las disposiciones necesarias para la pronta evacuacion de la *Saxonia* , luego que se huviere firmado este tratado , y de efectuar , y acabar la evacuacion , y la restitucion de todos los estados , y paises ,

ciudades , y plazas de S. M. el Rey de *Polonia* , y generalmente de todo lo que fuere porcion , o dependiere de dichos estados , que S. M. *Polaca* poseía antes de esta guerra , en el espacio de tres semanas , que empezarán desde el dia en que se hiziere el canje de las ratificaciones ; bien entendido , que las tropas de S. M. la Emperatriz Reyna de *Hungria* y de *Bohemia* evacuarán toda la *Saxonia* en el mismo espacio de tiempo.

Desde el dia 11 de Febrero S. M. el Rey de *Prusia* mantendrá sus tropas de sus propios almacenes , sin causar el menor agravo al pais , y al instante se tratará de determinar los caminos , por los quales marcharán dichas tropas al salir de los estados de S. M. el Rey de *Polonia* , y en los quales serán guiadas , y alojadas por Comisarios nombrados por S. M. el Rey de *Polonia* , que cuidarán igualmente de los *Vorspann* carruages , de que las tropas necesitarán para sus marchas , los que se les darán de valde , con condicion que estos *Vorspann* no deberán pasar las fronteras de la *Saxonia* , sino hasta la primera jornada.

IV. Su Magestad el Rey de *Prusia* dexará ir sin rescate , y sin tardar todos los Generales , oficiales , y soldados de S. M. el Rey de *Polonia* , Elector de *Saxonia* , que están todavia prisioneros de guerra , y los demas vasallos de dicha Magestad *Polaca* , que

no quisieren quedarfe en el servicio , y en los dominios de S. M. *Prusiana* , con tal que cada uno de ellos pague antes las deudas que tuviere.

Su Magestad el Rey de *Prusia* bolverá tambien toda la artilleria perteneciente a S. M. el Rey de *Polonia* , que está aun en *Saxonia*, con las armas de S. M. *Polaca*.

Las ciudades de *Leipsick*, *Torgau* y *Wittenberg* se restituirán, por lo tocante a las fortificaciones , en el mismo estado en que están actualmente , y con la artilleria que hay dentro , con las armas de S. M. *Polaca*.

Su Magestad *Prusiana* dará al instante la libertad a los rehenes , y demas personas que han sido arrestadas con motivo de la guerra presente , y mandará bolver todos los papeles que pertenecieren a los archivos de S. M. el Rey de *Polonia* , Elector de *Saxonia*, u a las demas oficinas del pais ; y en lo por venir no se hará extracto alguno de ellos, ni se podrán citar contra S. M. el Rey de *Polonia* , ni contra sus herederos , y estados.

V. El tratado de *Dresde* , concluido el dia 25 de Diciembre de 1745 , queda expresamente renovado , y confirmado en la mejor forma , y en todo su contenido en quanto no se le deroga en este tratado ; y que las obligaciones que expresa son de tal naturaleza , que puede haver lugar a ellas.

VI. A fin de desterrar reciprocamente

todos los abusos , que se han introducido en el comercio , y con perjuicio del pais, estados , y vasallos respectivos de las altas potencias contratantes , se ha acordado , que luego despues de ajustada la paz se nombrarán de una y otra parte comisarios que arreglarán los negocios del comercio con equidad , y utilidad reciproca.

Se hará tambien reciprocamente justicia con rectitud , y sin tardanza a los vasallos respectivos que tuvieren pleytos , o pretensiones liquidas en los estados de una , u otra de las partes ; y si huviere alguno que huviere mudado , o quisiere mudar su domicilio , y transferirlo de una dominacion a la de la otra de las altas potencias contratantes , no se le pondrá en esto ningun estorvo.

VII. Su Magestad el Rey de *Prusia* promete de acceder , y hará acceder sus vasallos acreedores de la *Steuer* de *Saxonia* a las providencias que se tomarán en breve por lo tocante a los intereses que se han de cobrar , y para establecer un fondo de extincion sólido , y durable , sin ninguna preferencia.

Su Magestad el Rey de *Polonia* , Elector de *Saxonia* asegura , y promete por otra parte , que conforme a las mencionadas providencias , todos los vasallos de S. M. *Prusiana* , que tienen , o tuvieren fondos en la *Steuer* de la *Saxonia* , cobrarán puntualmente sus

interese
los fon
cion ,
cio de

VIII

tazgo d
contra

estipula

Dresde

cultade

posteri

berg co

Oder ,

y quec

que po

Electo

no sol

bido l

de Sch

del Od

hasta

Oder ,

cia ,

que e

que la

genes

allá d

neces

mente

fores

intereses, y que se les reembolsarán tambien los fondos por entero, sin la menor reduccion, ni disminucion, y dentro de un espacio de tiempo, fijado con equidad.

VIII. El cange de la ciudad, y de portazgo de *Furstenberg*, y del lugar de *Schidlo* contra un equivalente *an Land und Leuten*, estipulado en el articulo VII. de la paz de *Dresde*, habiendo encontrado muchas dificultades en la execucion, se ha convenido posteriormente en que la ciudad de *Furstenberg* con sus dependencias a este lado del *Oder*, no será comprehendida en este cambio, y quedará en poder de S. M. *Polaca*, pero que por otra parte S. M. el Rey de *Polonia*, Elector de *Saxonia*, cederá a S. M. *Prusiana*, no solo el portazgo del *Oder*, que ha percibido hasta ahora en *Furstenberg*, y en el lugar de *Schidlo* con sus dependencias al otro lado del *Oder*, sino tambien todo lo que poseia hasta aqui de las orillas, y margenes del *Oder*, tanto las que estan al lado de la *Lusacia*, como del lado de la *Marca*, de forma que el rio *Oder* será el limite territorial, y que la superioridad de las dos orillas, y margenes del *Oder*, y de todo lo que está mas allá del *Oder* a la parte de la *Marca*, pertenecerá en adelante por entero, y privativamente a S. M. el Rey de *Prusia*, sus sucesores, y herederos.

Se ha convenido tambien en que el equivalente que deberá darse a S. M. *Polaca*, no podrá ser evaluado sino con proporcion a la renta efectiva que ha percibido hasta aqui de las posesiones que cederá a S. M. *Prusiana*; en cuya consecuencia S. M. *Polaca* se contentará con un equivalente *an Land und Leuten*, cuyo producto real fuese igual a la renta real de las posesiones que cederá S. M. *Prusiana*.

En quanto a los demas puntos referentes a este cange, se observará y executará puntualmente el articulo VII. de la Paz de *Dresde*.

IX. Su Magestad el Rey de *Prusia* concede a S. M. el Rey de *Polonia*, Elector de *Saxonia*, el paso libre en todos tiempos por la *Silesia* hácia *Polonia*, y renueva en particular lo que está estipulado sobre esto en el articulo X. del tratado de paz concluido en *Dresde* en el año de 1745.

X. Las altas Potencias contratantes se hacen mutua eviccion o garantia de la observancia y execucion de este tratado de paz, y procurarán obtener la garantia de las Potencias, con las cuales están en amistad.

XI. El presente tratado de paz se ratificará de una y otra parte, y las ratificaciones se harán en buena, y debida forma, y se cangearán en espacio de 15 dias, o antes, si se

se pud
firme.

En
potenc
S. M.
en virt
present
sellos

Fec
de Fel

(L.

(L.

I.

demas

deberá

1763

todavi

obliga

cionac

S. M.

mente

mete c
segun
demas
escrite

se pudiere, contados desde el dia en que se firme.

En fe de lo qual, los infraescritos Plenipotenciarios de S. M. el Rey de Prusia, y S. M. el Rey de Polonia, Elector de Saxonia, en virtud de sus plenos poderes, firmaron el presente tratado de paz, y hicieron poner los sellos de sus armas.

Fecho en el Palacio de Hubertzbourg, a 15 de Febrero de 1763.

(L. S.) Ewald Frederico de Hertzberg.

(L. S.) Thomas, Baron de Trisich.

Articulos separados.

I. Se ha convenido en que los atrasos, y demas exacciones que se estan debiendo, que deberán cesar desde el dia 11 de Febrero de 1763, no comprehenderán lo que se debe todavia sobre las letras de cambio, y otras obligaciones contrahidas por escrito, mencionadas en la especificacion adjunta, que S. M. el Rey de Prusia se reserva expresamente, y que S. M. el Rey de Polonia promete que mandará pagar puntualmente, y segun el tenor de dichas letras de cambio, y demas obligaciones sobre esto hechas por escrito, sin la menor rebaxa, o desfalco,

y en las monedas que especifican.

II. A fin de que no quede duda alguna, por lo tocante a la naturaleza, y solidéz de las providencias que se tomarán sobre los negocios de la *Steuer*, de que se ha hablado en el artículo VII. del tratado de paz, S.M. el Rey de *Polonia*, Elector de *Saxonia*, declara, que tomará providencias para que ninguno de los acreedores de la *Steuer* no pierda nada de su capital.

Que es imposible pagarles todos los intereses atrasados, despues de haverse consumido notoriamente todas las rentas del pais con las calamidades de la guerra.

Que la misma razon debe valer por lo que mira al año corriente, despues de todas las cargas que el pais ha sido obligado a sufrir.

¶ Pero que en quanto a lo por venir, S.M. tomará incessantemente con los estados de *Saxonia*, juntos en *Dieta*, las providencias necesarias, para establecer un fondo, que se sacará de las rentas mas seguras del pais, el qual servirá

1. Principalmente, para pagar con puntualidad los intereses, que no se podrán señalar menos de a 3 por ciento, como tampoco podrán ser mayores.

2. Que lo restante compondrá el fondo de extincion, para el reembolso succesivo de los capitales, el qual aumentará con proporcion

cion al
nucion
hará to
ferenc

3.

do tot
terefes
determ
ma de
que se
el Rey
sobre
diente.

III.

los tit
otra p
gocia
tos,
no po
cia al
ellos
tes in

E

igual
palabr
y será
tas p

E

poten
de S.
xonia

cion al pago de los capitales , y a la disminución de los intereses , cuya distribución se hará todos los años por sortéo, sin dar la preferencia a nadie por ningún motivo.

3. Que la administración de dicho fondo total , destinado para el pago de los intereses , y reembolso de los capitales , se determinará en la mencionada *Dieta* próxima de los estados de *Saxonia* , de manera , que sea totalmente seguro , ofreciendo S. M. el Rey de *Polonia* , Elector de *Saxonia* , dar sobre esto todas las seguridades correspondientes.

III. Se ha ajustado , y estipulado , que los títulos citados , u omitidos por una , y otra parte , con motivo de la presente negociación en los plenos Poderes , y otros actos , o en otros qualesquiera instrumentos , no podrán ser citados , ni ser de consecuencia alguna , y que nunca podrá resultar de ellos perjuicio alguno a ninguna de las Partes interesadas.

Estos tres artículos separados tendrán igual fuerza , como si se huviesen insertado palabra por palabra en el tratado principal , y serán igualmente ratificados por las dos altas partes contratantes.

En fe de lo qual los infraescritos Plenipotenciarios de S. M. el Rey de *Prusia* , y de S. M. el Rey de *Polonia* , Elector de *Saxonia* , firmaron los presentes artículos sepa-

rados, y hicieron poner en ellos los sellos de sus armas. Fecho en *Hubertzbourg* a 15 de Febrero de 1763.

(L. S.) *Ewald Frederico de Hertzberg.*

(L. S.) *Thomas, Baron de Frisch.*

La especificacion mencionada en el primer articulo separado, contiene lo que se sigue.

Letras de cambio, que hacen la cantidad de Rixdales. g. gr.

I.	3	contra el circulo de <i>Leipsick.</i>	510418	14
II.	4	contra la ciudad de <i>Leipsick.</i>	R.390194	
III.	1	contra el colegio de la <i>Camara.</i>	40000	
IV.	4	contra la contrata de la madera de quemar.	85388	20
V.	2	contra los estados de <i>Thuringia.</i>	251446	15
VI.	1	contra los estados de <i>Naumburg.</i>	11111	6
VII.	1	contra la ciudad de <i>Chemnitz.</i>	6900	
VIII.	8	contra la ciudad de <i>Lauban.</i>	12958	
IX.	3	contra la ciudad de <i>Gorlitz.</i>	56000	

X.	1	contra el condado de <i>Pormnitz</i>	30000
	1	contra los señorios de <i>Forst</i> y de <i>Pforth</i> . . .	12000
	1	contra el consejero <i>Heinke</i>	10000

XI. La convencion hecha entre el General mayor de *Linden*, y el comisario *Lorentz*, fecha en 7 de Febrero de 1763, hecha sobre el asunto de las porcelanas, está tambien comprehendida en las seguridades que se deben cumplir ademas de esto.

A.	contra el conde de <i>Bolza</i>	37786.13.5.
B.	contra <i>Juan Chri- stiano Renner</i> . . .	1000.

Suma 2.455223.18.5.

Estaba firmado.

F. F. Von Hertzberg.

Tb. Frbl. Von Frisch.

R

Otra

*Otra convencion relativa al presente tratado
de paz.*

Se ha estipulado en el tratado de paz entre el Rey de *Prusia*, y el Rey de *Polonia*, que desde el dia 11 de Febrero inclusive, deberán cesar todas las contribuciones militares de la *Saxonia*, y que las tropas *Prusianas* evacuarán este pais tres semanas despues de la ratificacion; pero como hay algunos puntos que necesitan alguna explicacion, los Plenipotenciarios han acordado lo que se sigue.

§. I. El Rey de *Prusia* mandará retirar todas sus tropas de los circulos de *Ertzgebuh*, y de *Thuringia* desde el dia 16 de Febrero, de modo, que dichos circulos estarán enteramente evacuados el dia 20 del propio mes. La Ciudad de *Leipsig* deberá estarlo el 1 de Marzo, y S. M. *Prusiana* hará todo lo posible, a fin de que toda la *Saxonia* Electoral esté evacuada en el tiempo señalado de tres semanas despues del cange de las ratificaciones: y dado caso, que, contra toda esperanza, esto no se pudiera executar en el tiempo determinado, por hallarse impracticable la navegacion, a causa de los hielos, y que una parte de las tropas *Prusianas* fuese precisada a quedar aún ocho, o diez dias en *Saxonia*; el Rey de *Polonia* no deberá mirar esto

esto como una contravencion a la paz; pero el Rey de *Prusia* podrá hacer quedar sus tropas entre el *Elba*, y la *Mulda*, o en las cercanias mas inmediatas de *Torgau*, y *Wittemberg*, al otro lado del *Elba*, con la restriccion sin embargo de que estas tropas no excederán el numero de veinte batallones.

§. II. Todos los almacenes que hay actualmente en *Saxonia* estarán a la disposicion del Rey de *Prusia*, sea para proveer a su Exército mientras estuviere en *Saxonia*, sea para llevarlos adonde quisiere. Asimismo, dado caso que el Exército *Prusiano* pueda evacuar luego la *Saxonia*, todos los almacenes que están en *Torgau*, *Pretsch*, y *Wittemberg* quedarán a la disposicion del Rey de *Prusia*, que podrá hacerlos llevar, o vender lo mas presto que pudiere, y hasta entonces los oficiales necesarios en los almacenes quedarán con exercicio de sus funciones.

§. III. Se proveerá a S. M. *Prusiana* los carruages necesarios para hacer llevar al Exército los forrages de los almacenes, así dentro de los países Electorales, como hasta la primera jornada mas allá de las fronteras. Ademas de esto, para transportar a *Torgau*, *Pretsch*, o *Wittemberg* todo lo perteneciente a los almacenes, se ministrarán igualmente los carruages para el transporte de la leña, de los enfermos, y de todo lo preciso

para la marcha , hasta la primera jornada mas allá de las fronteras de la *Saxonia* Electoral. Esto debe entenderse hasta el tiempo de la total evacuacion , estipulada en el art. I. Todo esto lo dará el pais *gratis* , y sin repugnancia , despues de haverlo arreglado un Comisario de parte del circulo de la *Saxonia*.

§. IV. En quanto a los Hospitales de *Torgau* , y *Wittemberg* , quedarán donde están , despues de haverse ido las tropas , hasta que siendo practicable la navegacion , los enfermos , y todo lo que perteneciere a los Hospitales , puedan ser transportados ; y durante todo este tiempo se les dará alojamiento , lumbre , y luz. El Rey de *Prusia* podrá dexar un destacamento de 300 hombres a lo mas para la guardia de los Hospitales , y almacenes ; y el transporte de los Hospitales se hará a costa del Rey de *Prusia*.

§. V. El Exército , con todo lo que le pertenece , los oficiales de la Intendencia , y los de los viveres , de la panaderia , de los carruages , tendrán *gratis* , mientras estuvieren en *Saxonia* , segun lo arriba ajustado , alojamiento , lumbre , y luz , y en la marcha tendrán tambien de valde alojamiento , y paja.

§. VI. El Rey de *Prusia* gozará la exempcion de todo portazgo , gastos de transporte,

lisa para todo lo que fuere menester proveer al Exercito, hasta el tiempo de la evacuacion.

§. VII. En quanto a la leña necesaria para el Exercito, la panaderia, y los Hospitales, se observará, hasta la evacuacion, lo que se ajustó el dia 22 de Diciembre del año pasado.

§. VIII. Las especies de moneda quedarán, hasta la evacuacion, sobre el mismo pie en que han estado hasta aqui; y por ninguna parte se hará reduccion alguna hasta dicha evacuacion, así en los estados de *Saxonia*, como en los de *Prusia*.

La presente convencion tendrá la misma fuerza, que si fuese inserta palabra por palabra en el Tratado de paz, y será ratificada por las dos Potencias Contratantes. En fé de lo qual, los dos Plenipotenciarios la firmaron: en el Palacio de *Hubertzbourg* a 15 de Febrero de 1763.

(L.S.) *Thomas Trbl.* (L.S.) *Cwalde Frederico*
V. Fritsch. *V. Hertzberg.*

Ya se oye en todas partes el dulce nombre de la paz, que en quanto a las condiciones se parece enteramente a las dos precedentes, con la diferencia, que esta es mucho mas gloriosa, atendidas las coyunturas que la han precedido. Huvieramos podido

esperar , mientras tantos pùeblos se havian unido contra nosotros , que serian vanos sus esfuerzos ? No podemos disimular el susto que nos dió una liga tan formidable. Solo el Rey ; contemplando con serenidad la tempestad que nos amenazaba , se mantuvo intrepido , y la opuso los medios que podia inspirarle su alma cuerda , prudente , y firme. Conviene acordarse, que quando S. M. tomó las armas , declaró hacerlo solo por conservar , y mantener sus posesiones , y ha salido con su intento , pues vemos que no hace cesion alguna. Lo que hace resplandecer mucho mas su gloria es , que no obstante la continuacion , y los furores de tan larga guerra , S. M. no nos ha cargado el menor impuesto extraordinario : exemplò , que tiene pocos que se le parezcan , y tal vez unico en la historia antigua , y moderna.

La Reyna , con toda su corte , ha bueltò de *Magdebourg* el dia 16 del mes pasado a las 4 de la tarde. Todos los gremios de la ciudad salieron a su encuentro, a distancia de dos leguas de esta corte. Los vecinos, sobre las armas ; formaban dos filas desde la puerta de la ciudad a la del Palacio. Un concurso numeroso de pueblo manifestaba con repetidos victòres su gozo ; al ver bolver a S. M. ; y esta Princesa, movida de estas demostraciones de publica alegria, vertia lagrimas de contento. Nuestro Augusto Monarca , que desde

de

de r
ince
disp
Sile

S
te a
to d
han
el C
sust

Ext
fo

rez
y se
se h
dara
Emp
su
viar
loni
inte
se G
la g
Pru
los

de 1756 , no ha visto su corte , bolverá aqui incesantemente , quando haya dado todas las disposiciones que son necesarias en *Saxonia* y *Silesia*.

De Ratisbona.

SEgun se dixo en el *Mercurio* antecedente, la resolucion de la *Dieta* , por lo tocante a la neutralidad, ha sido motivada del voto de *Moguncia* ; y las cortes de *Viena* y *Berlin* han ajustado la paz antes de haverse publicado el *Conclusum* formal , que viene a decir en sustancia lo que se sigue.

Extracto del Conclusum unanime del Imperio, sobre la neutralidad , fecho en 11 de Febrero.

Despues de haver deliberado con madurez , sobre la seguridad del cuerpo *Germanico*, y sobre el Decreto *Imperial* de 20 de Enero, se ha acordado en los tres colegios , que se darán gracias por este Decreto a S. M. el Emperador, a S. M. la Emperatriz Reyna, por su renunciacion a los socorros que se le havian prometido , y a S. M. el Rey de *Ponia* , Elector de *Saxonia* , por sus buenas intenciones ácia el *Imperio*. Los contingentes se separarán , y no tomarán mas partido en la guerra. Se suplicará a S. M. el Rey de *Prusia* que no envíe mas tropas extrangeras a los diversos estados del *Imperio* , no les car-

que mas impuestos, ni exiga los que estan ya cargados, y buelva sin rescate los rehenes, y prisioneros. Se admitirá con el mas vivo agradecimiento la mediacion de la *Francia*, y de la *Inglaterra*, &c. &c.

El Decreto con que el Emperador ha ratificado esta resolucion, es como se sigue.

Alexandro Ferdinando, Principe de la *Torre-Taxis*, &c. &c. notifica con esta declaracion, en calidad de Comisario principal del Emperador Francisco a la *Dieta*, a los Consejeros, Embajadores, y Enviados de los Electores, Principes, y estados del *Imperio*, aqui congregados:

Que se ha participado a S. M. *Imp.* como el Decreto de comision para restablecer la tranquilidad, y seguridad en el *Imperio*, presentado a la dictadura publica el dia 20 del mes pasado, ha sido propuesto en la forma debida a los Consejeros, Embaxadores, y Enviados de los Electores, Principes, y Estados; que lo han atendido, y que despues de haver deliberado con madurez sobre su contenido, han dado su parecer el dia 11 del corriente.

Ya se les ha informado de la generosidad con que S. M. la Emperatriz Reyna, presfiriendo la quietud del *Imperio* a sus propios intereses, ha accedido a las disposiciones paternales de S. M. el Emperador para el restablecimiento de la tranquilidad publica, y

la

la co
nes f
que
Jica h
del
gurid
ha en
ha e
procu
quiet
guen
timo
medi
na P
el co
Hube
ya ra
esper
nes p
com
cipe
dexe
rán
de l
resta
por
part
Pon
cer
situ

la conservacion de las leyes , y constituciones fundamentales del *Imperio*. Falta decir, que quanto mas S. M. *Imperial Real Apostolica* ha conocido el ardor con que los estados del *Imperio* deseaban una tranquilidad , y seguridad prontas , y durables , tanto mas se ha empeñado en la negociacion que luego se ha entablado con S. M. el Rey de *Prusia* en procurar prontamente a sus co-estados esta quietud , y los beneficios que de ella se siguen necesariamente , a fin de darles un testimonio de su debido reconocimiento : Que mediante su cuidado , y el favor de la Divina Providencia, se ha felizmente conseguido el concluir y firmar el dia 15 de este mes en *Hubertzbourg* un tratado definitivo de paz, cuya ratificacion de las partes contratantes , se espera por momentos , y contiene estipulaciones particulares para el *Imperio*.

El primer cuidado de S. M. *Imp.* ha sido comunicar al instante a los Electores , Principes , y Estados un suceso tan feliz , y dexa a su cordura las providencias que deberán tomar en consecuencia. Como a padre de la patria deseará que la paz , y quietud restablecidas durasen eternamente , y no será por falta de cuidado , ni de vigilancia de su parte , si no se consigue un fin tan saludable. Pondrá siempre una atencion especial en hacer administrar la justicia con igual prontitud , que imparcialidad en conservar intac-

tas las constituciones del *Imperio*, y en hacer observar puntualmente todas las leyes establecidas para la seguridad de los estados, y el aumento de las dos religiones.

Pero quando S. M. se propone cumplir escrupulosamente todas estas obligaciones, espera que los Electores, Principes, y Estados del *Imperio* cumplirán por su parte con igual puntualidad todas las que han contraído en calidad de hijos de la patria, y por su amor al bien público; que sobre todo observarán inviolablemente la paz del pais, de religion, y de *Wesfalia*, y que procurarán que no se turbe de ningun modo.

Por lo demas, S. M. el Emperador, en calidad de Director Supremo de los negocios militares del *Imperio*, tomará luego providencias, para que el exercito del *Imperio*, que se havia de formar de resultas de la resolucion del año de 1757, pueda ser despedido sin tardar, en el mejor orden, y de modo, que no quede defayrada la dignidad del *Imperio*, ni frustradas las intenciones de los Electores, Principes, y Estados, ni violados los usos de la guerra.

A este efecto S. M. *Imp.* enviará incesantemente al General que manda el exercito del *Imperio* orden de licenciar las tropas auxiliares juntas en cuerpo, y de enviarlas a sus circulos respectivos, quando los Principes, y Jefes de estos circulos hayan convenido en

lo que
bre este
24 de

De
to los
en qu
articul

Ha
la paz
dencia
man la
otros v
Baron
res de
valor
za, de
la neut

Es
ultimo
su teso
del *Im*
Con ef
dura p
sion;
Germa
para r

La

lo que las leyes del *Imperio* les prescriben sobre este punto. Firmado en *Ratisbona* el día 24 de Febrero de 1763.

Alexandro, Principe de la
Torre-Taxis.

Después de este Decreto se havian puesto los artículos del tratado de *Hubertzbourg*, en que se interesa el *Imperio*; esto es, los artículos II. IV. V. VI. VII. y XIX.

Haviendose enteramente restablecido con la paz la comunicación, y buena correspondencia entre los Ministros respectivos que forman la *Dieta* del *Imperio*, se hacen unos a otros visitas muy frequentes. Al de *Brandeburg*, Barón de *Plotbo*, le han regalado los Electores de *Baviera* y *Palatino* dos fortijas de gran valor; en agradecimiento del zelo, y destreza, de que ha dado pruebas en el asunto de la neutralidad de estos dos circulos.

Es notorio, que el Emperador en los últimos años de la guerra ha adelantado de su tesorería particular a la de las operaciones del *Imperio* cerca de tres millones de *Florines*. Con esto, se asegura, que se llevará a la dictadura publica en breve un Decreto de comisión; en el que S. M. *Imp.* pedirá al cuerpo *Germanico* un cierto numero de *meses Romanos*, para reembolso de esta cantidad.

La muerte del Duque *Antonio Ulrico de Sa-*

onia Meinungen ha dado lugar a algunas difensiones, cuyas circunstancias son las siguientes.

La Duquesa viuda de este Duque havia mandado tomar posesion de la administracion de los estados; pero las cortes de *Saxonia-Cobourg*, *Hildbourghausen* y *Gotha*, informadas de cierta clausula del testamento del difunto Principe, sobre el derecho de sucesion de los hijos de su primer matrimonio, por la qual apela de un *conclusum* de la Dieta del Imperio del año de 1747, a una decision posterior del Emperador, han hecho poner en las esquinas de las ciudades del pais de *Meinungen* una patente, en que advierten a la Regencia, y a los subditos de no hacer cosa que sea contraria al *conclusum* del Imperio. Haviendo mandado la Regencia que se arrancasen dichas patentes, los Duques de *Coburg*, de *Hildbourghausen* y de *Gotha* han hecho entrar tropas en el pais de *Meinungen*, y se ha empezado a disparar contra la ciudad del mismo nombre. Como no puede por sí sola vengarse de este insulto, la Regencia ha solicitado la asistencia del circulo, y la del Imperio. En cuya consecuencia el Emperador ha dado un decreto, con fecha del dia 25 del mes pasado, por el que anula el articulo del testamento de S. A. S. el difunto Duque de *Saxonia-Meinungen*, sobre el pretendido derecho de sucesion y co-administracion de sus hijos.

hijos de
articulo
perio de
que la
se conf
Prohibe
Saxonia
xonia-E
después
retirar
gen, y
de Fran
con ma
sieren
es dem
que se
Es
Ulrico
el año
hija de
de 172
Febrero
a la d
Imperio
ramo
vacion
do An
de 174
muerto
conclus
el Du

hijos del primer matrimonio, por ser este articulo contradictorio al *conclusum* del *Imperio* del año de 1747. S. M. *Imp.* manda que la Regencia de los estados de *Meinungen* se conforme enteramente con este *conclusum*. Prohibe todas vias de hecho a los Duques de *Saxonia-Ceburg*, de *Saxonia-Gotba*, y de *Saxonia-Hildburghausen*, concediendoles 3 dias, despues de la intimacion del Decreto, para retirar sus tropas de los estados de *Meinungen*, y mandando a los estados del circulo de *Franconia*, y de la *Saxonia Alta* rechazar con mano armada a estos Duques, si no quisieren obedecer. El Decreto de S. M. *Imp.* es demasiado favorable a los Duques, para que se resistan a obedecerlo.

Es notorio, que el difunto Duque *Antonio Ulrico* havia casado en primeras nupcias en el año de 1713 con *Philippina Isabel Zeserin*, hija de un oficial *Heses*, a la qual en el año de 1727 el Emperador elevó el dia 21 de Febrero de 1727, como tambien a sus hijos, a la dignidad de Princesa y Principes del *Imperio*. Los otros Principes de *Saxonia*, del ramo *Ernestino*, protestaron contra esta elevacion. Este negocio se hizo mas serio, quando *Antonio Ulrico* sucedió en 10 de Marzo de 1746 a *Frederico Guillermo*, su hermano, muerto sin posteridad. Esto dió motivo al *conclusum* de 1747. Sin embargo, queriendo el Duque *Antonio Ulrico*, cuya muger havia muer-

muerto en el mes de Agosto de 1744, asegurar la sucesion a su posteridad, bolvió a casarse, aunque de edad de 63 años, el dia 26 de Septiembre con la Princesa *Carlota Amalia*, hija del Landgrave *Carlos* de *Hesía Philipsthal*, que entonces tenia 20 años de edad. Ha dexado 10 hijos, es a saber, dos principes y dos princesas del primer matrimonio, y tres principes y tres princesas del segundo.

De Saxonia.

LOS *Austriacos*, y los *Prusianos* se disponen en todas partes para dexarnos. *Leipsick* està evacuado desde el dia 13 de este mes; y *Dresde* lo estará dentro de pocos dias. Se repára, que durante la ultima guerra, desde el mes de Septiembre de 1756, han muerto hasta 18 Generales *Saxones*, de los quales no hay fino 2 que huviesen hecho la campaña.

De Bareith.

A Cabamos de perder a nuestro Margrave, que murió el dia 27 de Febrero de edad de 51 años, 8 meses y 17 dias. Se nombraba *Frederico Carlos*, y era Teniente General al servicio del Rey de *Prusia*, Feld Mariscal del circulo de *Franconia*, Coronel propietario de un regimiento de infanteria al ser-

servicio
del Or
y del
prime
cesa *F*
Prusia
cesa *S*
te de
es la *L*
mina,
Prusia
de *Win*

1748.
Branden
servicio
en *War*
for. E
gunos
Princes
pe *Vie*
Schaum
haber t

L OS
te
nacion
Francia
Rey ha
Marque

servicio de la Emperatriz Reyna , Caballero del Orden del *Elefante*, de el del *Aguila blanca*, y del *Aguila negra*. Este Principe , que en primeras nupcias havia casado con la Princesa *Frederica Sophia* , hermana del Rey de *Prusia* , y en segundas nupcias con la Princesa *Sophia Carlota* , hija del Duque Reynante de *Brunswick* , no dexa sino una hija , que es la Princesa *Isabel Sophia Frederica Wilhelmina* , habida en la hermana del Rey de *Prusia* , y que casó con el Duque reynante de *Wirttemberg* el dia 26 de Septiembre de 1748. El Margrave *Frederico Christiano* de *Brandenburg Culmbach* , Teniente General al servicio del Rey de *Dinamarca* , que reside en *Wansbeck* , cerca de *Hamburgo* , es su sucesor. Es de edad de 54 años , 7 meses , y algunos dias. En 1732 havia casado con la Princesa *Victoria Carlota* , hija del Principe *Victor Amadeo Adolfo de Anhalt-Bernburg Schaumburg* , de quien se separó en 1739 , sin haver tenido hijos de este matrimonio.

De Francfort.

LOS dos ultimos batallones del regimiento de *Alsacia* que estaban aqui de guarnicion , han salido estos dias para bolverse a *Francia*. Todos los efectos pertenecientes al Rey han sido transportados a *Strasburg*. El Marques *Dessales* , Teniente General , nuestro

Co-

Comandante , y los demas oficiales *Franceses* se han ido tambien , de modo , que ya no hay en esta ciudad ningunas tropas extrangeras.

De Wetzlar.

LA Camara *Imperial* perdió ayer su gran Juez , con la muerte de *Carlos Pbelipe Francisco* , Principe reynante de *Hohenlobe Bartenstein* , que murió aquel mismo dia , de edad de 60 años , y cerca de 8 meses , habiendo nacido el dia 7 de Julio del año de 1702.

De Dusseldorp.

YA se han ido de aqui los *Franceses* : el dia 11 de este mes el regimiento *Palatino* de *Baden* relevó al de *Bullon* : el dia 12 vino el de *Osten* , y el de *Horst* se embarcó el dia 21 en *Manheim*. Nuestra guarnicion se compondrá de estos tres regimientos, y habrá un regimiento de cavalleria en los pueblos inmediatos.

Mr. de *Grolier* , que ha mandado aqui por espacio de mas de 5 años , ha marchado a *Francia* ; la conducta que ha guardado constantemente de un general prudente , y valeroso , hace amarga su partida a toda la ciudad.

Del

Del Pais de Cleves.

TENEMOS por fin la paz, y una paz muy gloriosa, para nuestro Monarca incomparable. Como otro *Alexandro* ha cortado el nudo *gordiano* de una liga igualmente formidable, que capaz de alombrar. Siempre grande, siempre firme, aun en las mayores desgracias, ha guiado con mano fuerte, y segura el timon de su navio, agitado de las mas terribles tempestades; y gracias a la infinita misericordia hemos llegado a buen puerto. El cuerpo de tropas, que el Rey nuestro soberano envia a *Wesfalia*, y al *Baxo Rhin* es cabalmente de 10078 hombres, que se componen de los regimientos de *Wied*, *Hesse Casel*, *Schenckendorf*, *Mosel*, *Salmuth*, *le Grand*, y de los batallones francos de *B...* de *Courbiere*, y de *Salenmon*. Su Cefe es el Teniente General Conde de *Neuwied*, que tiene baxo sus ordenes a los mayores Generales de *Tetenborn*, de *Salenmon*, y de *Leinden*.

Mr. de *Mouret*, Comisario *Imperial*, ha entregado el dia 10 a los *Prusianos* la administracion del pais de *Cleves*; y en su consecuencia los *Franceses* han evacuado las plazas, conforme está estipulado en la convencion siguiente.

Carlos Claudio Andrault, Marques de *Langeron*, Teniente General de los exercitos de

S. M. *Christianissima*, gobernador de *Briançon*, y comandante de *Wesel*, *Gueldres* y *Meurs*, &c. y *Frederico* de *Baver*, coronel de caballeria, y comandante de las tropas de S. M. el Rey de *Prusia* en *Westfalia*, &c. hemos hecho la convencion siguiente.

1. Yo Marques de *Langeron*, autorizado a este efecto por el señor Marques de *Monteynard*, Teniente General de los exercitos de S. M. *Christianissima*, y comandante en Gefe en el *Baxo Rbin*, entrego a Mr. de *Baver* la plaza, y la ciudadela de *Wesel* con sus fortificaciones, reparaciones, aumentos, y minas hechas desde el dia 8 de Abril de 1757, en que se apoderaron de esta plaza las tropas de S. M. *Christianissima*, y de S. M. la Emperatriz Reyna; y ademas los arsenales, almacenes, cuarteles, y otros edificios militares, y todo en buen estado, despues de haver sacado las tropas, y todos los efectos pertenecientes a S. M. *Christianissima*, y haver dexado en ella la artilleria, las municiones, y otros efectos de artilleria, segun el estado adjunto num. 1. cuyo destino se especificará en el articulo 4.

2. Entrego igualmente a Mr. de *Baver* la plaza de *Gueldres* con sus fortificaciones, aumentos, esclusas, arsenales, almacenes, cuarteles, y otros edificios militares.

3. Las tropas de S. M. *Prusiana* abandonaron la ciudad de *Wesel*, y su ciudadela el

dia

dia
inve
siano
entra
Abr
y S.
gada
ni p
pero
esto
tario
que
de la
inge
tiani
las c
pero
con
las f

4.
Guel
fech
do e
desd
guer
ver
lo de
tos
ha e
plaz

5.

dia 22 de Marzo de 1756, y no se ha hecho inventario por ningun Comisario de los *Prussianos*, *Austriacos*, y *Franceses*, despues de la entrada de los ultimos en *Wesel* el dia 8 de Abril de 1757. S. M. la Emperatriz Reyna y S. M. *Christianissima* declaran no estar obligadas a restituir ningunos efectos de artilleria, ni para uso de los Ingenieros en esta plaza; pero como Mr. *Baver* no tiene poderes para esto, hemos convenido en formar un inventario de los cañones de hierro, y cureñas, que hay actualmente en *Wesel*, y un estado de las obras de fortificacion, hechas por los ingenieros *Franceses* a costa de S. M. *Christianissima*, num. 4. dexando al arbitrio de las cortes respectivas el arreglar estos puntos, pero entre tanto estas piezas quedarán aqui con la obligacion de exhibirlas, y entregarlas si fuere menester.

4. En consecuencia de la capitulacion de *Gueldres*, y del proceso verbal, num. 3, con fecha de 27 de Agosto de 1757, se ha dexado en *Wesel* todo lo que se ha llevado allá desde *Gueldres* por las circunstancias de la guerra, y que el tiempo no da lugar de bolver a transportar a *Gueldres*, donde queda lo demas, conforme a los inventarios adjuntos, num. 2. El Marques de *Langeron* nos ha entregado en buen estado la ciudad, y la plaza de *Gueldres*.

5. La plaza de *Wesel*, y su ciudadela se

han entregado a las tropas de S. M. el Rey de Prusia el dia 11 de Marzo, y la plaza de Gueldres el dia 12 del propio mes.

En fe de lo qual, hemos firmado de puño proprio, y puesto el sello de nuestras armas al presente acto de entrega, y hemos guardado cada uno una copia, para enviarla a nuestras cortes respectivas.

Fecho en *Wejel* el dia 11 de Marzo de 1763.

Fecho en *Gueldres* el dia 12 de Marzo de 1763.

(Firmado) *Marques de Langeron.*
de Baver.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,
Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

De Varsovia.

UNA memoria hecha a favor del Duque de *Biren*, y enviada de *Mittau* el dia 16 de Enero a varios Ministros, Senadores, y Magnates de *Polonia*, contiene lo siguiente.

Quando la Dieta de *Grodno* declaró en 1726, ser nula la eleccion anticipada del Conde de *Saxonia*, mandó, que despues de extinguida la familia de *Kettler*, los Ducados de *Curlandia*, y de *Semigalia*, se incorpora-

sen

Sen a la *Polonia*, y dividiesen en Palatinados.

Como esta disposicion no convenia, ni a los vecinos, ni a la nobleza de *Curlandia*, se halló medio de anularla en la *Dieta* de pacificacion del año de 1736, en la que se acordó, que despues de muerto el ultimo varon de la familia Ducal de *Kettler*, el Rey daria la investidura de los dos ducados a otro, y a sus descendientes varones.

Haviendo muerto en 1737 *Fernando*, el ultimo de la familia *Kettler*, la nobleza de *Curlandia* eligió Duque, por recomendacion de la Emperatriz *Ana*, al Conde *Juan Ernesto* de *Biren*; y el Rey, en virtud de la mencionada constitucion de 1736 dió, con efecto, en 1739 la investidura al nuevo Duque, para sí, y sus descendientes varones, con todas las solemnidades correspondientes.

En el año siguiente de 1740, este Principe, que havia sido Regente en *Rusia*, fue en esta calidad preso, y desterrado con su familia; y se pusieron en sequestro las rentas de la *Curlandia*, a fin de recobrar las cantidades que havia enviado allá desde *Rusia*.

Quedaron las cosas en este estado, aun despues de la mudanza que se hizo en el gobierno de *Rusia* en el año de 1741, con motivo de la elevacion de la Emperatriz *Isabel* al trono.

Haviendo hecho frecuentes, y varias instancias el Rey, y el Senado de *Polonia*, pa-

ra conseguir la libertad del Duque *Juan Ernesto*, y el goce de sus ducados, la Emperatriz dió siempre a entender que no lo consentian algunas razones de estado, que nunca quiso especificar.

Finalmente, habiendo venido a *Petersbourg* el Principe *Carlos* de *Polonia*, y de *Saxonia*, en el año de 1758 hacer su corte a la Emperatriz, antes de partir para el exercito *Ruso*, donde iba a servir en calidad de voluntario; supo interesar en la suerte de su familia a esta Princesa, que le aseguró tendria mucho gusto de verle Duque de *Curlandia*. A fin de cumplir esta promesa, y de acelerar su cumplimiento, S. M. *Imp.* encargó a sus Ministros en *Mittau* y *Varsovia*, declarasen, que ciertas razones de estado no consentirian nunca que diese la libertad al Duque *Juan Ernesto*, y a sus hijos; pero que tendria particular gusto en ver constituido en su lugar al Principe *Carlos*, como las leyes lo consentiesen.

En consecuencia de esto, el Rey de *Polonia*, deseoso de procurar este establecimiento a su hijo, hizo juntar un *Senatus Consilium* para hacer declarar vacante el ducado de *Curlandia*, hacer nombrar Duque a su hijo, y le dió aun la investidura a principios del año de 1759.

Pero conviene observar, que la resolucion del *Senatus Consilium* no fue unanime-

men-

mente aprobada , y que entonces mismo algunos de los Ministros , y Senadores mas inteligentes , como los Principes *Czartoriski*, probaron que el Rey con el Senado no tenían la autoridad competente para decidir este negocio , cuya decision tocaba solo a la Dieta ; que la del año de 1736 no havia dado al Rey el derecho de nombrar un Duque de *Curlandia* , sino para una sola vez , pues havia acordado especialmente , que despues de muerto el ultimo *Ketler* , el Rey conferiria el Ducado a otro , y a sus descendientes varones exclusivamente : lo que se havia practicado legitimamente con la investidura, dada solemnemente al Duque *Juan Ernesto* en el año de 1739 , y que así protestaban contra la resolucion del Senado.

Esta disposicion del Rey , y del Senado halló tambien desde los principios algunas oposiciones entre los nobles de *Curlandia* ; y el Principe *Carlos* , faltando despues a los pactos concluidos con los estados por su Plenipotenciario , como tambien a las leyes , y privilegios del pais , no ha logrado sino el multiplicar cada dia las oposiciones ; de forma , que muchas diocesis enteras nunca lo han querido reconocer , ni prestarle homenaje.

Quando el Duque *Juan Ernesto* tuvo la primera noticia de la intrusion del Principe *Carlos* quiso protestar contra ella ; pero como estaba detenido prisionero en *Rusia* no le fue

posible practicarlo , y como nunca ha renunciado a los derechos que ha adquirido legítimamente , y de los quales ningun juicio legal le ha despojado hasta ahora , debe conservarlos en toda su extension.

Por esto , luego que el sucesor inmediato de la Emperatriz *Isabel* huyo roto sus cadenas , pensó en hacer valer sus derechos , y volver a la posesion de sus Ducados.

La Emperatriz *Cathalina II.* que lo halló libre a su elevacion al trono , se compadeció de sus largas desgracias , y como estaba totalmente persuadida de la justicia de su causa , fundada en los titulos , y hechos expresados arriba , le pareció ser justo el concederle su alto patrocinio , y su amparo , para restablecerlo en sus estados.

Con esta mira se valió de todos los medios amistosos con la corte de *Polonia* ; y el Duque *Juan Ernesto* no se descuidó en hacer valer su derecho con cartas correspondientes , y respetuosas.

Pero como en esta circunstancia S. M. *Policarica* no ha prestado sus oídos sino a la ternura paternal , no es de estrañar que la Emperatriz haya acudido por fin a medios mas eficaces , para restablecer al Duque *Juan Ernesto* en posesion de un principado , del que segun parece lo querian despojar injustamente. Porque de todo lo expuesto hasta aqui resulta con evidencia

1.
tuido
ridad
decre
le ha
ra sí ,
2.
intere
vor ,
cerlo
nocid
3.
pente
las ley
4.
juicio
na de
ver ci
Juan
5.
brado
ficion
hijos
que l
lo qu
nulo
debe
posesi
6.
nesto
metic

1. Que el Duque *Juan Ernesto* fue constituido Duque de *Curlandia*, por la sola autoridad legitima en *Polonia*, que es la de un decreto de la Dieta, en cuya virtud el Rey le ha conferido solemnemente este feudo para sí, y sus descendientes varones.

2. Que pues el Rey, y el Senado se han interesado por espacio de diez años en su favor, para conseguir su libertad, y restablecerlo en posesion de sus Ducados, han reconocido constantemente su derecho.

3. Que no se le ha podido quitar de repente el *Senatus Consilium* de 1758, al qual las leyes no havian dado tal autoridad.

4. Que a mas de esto, en el pretendido juicio del Senado, no se ha guardado ninguna de las formalidades precisas, por no haver citado, ni oido en sus defensas al Duque *Juan Ernesto*.

5. Que si el Principe *Carlos* ha sido nombrado en su lugar, ha sido solo por la suposicion de que el Duque *Juan Ernesto*, y sus hijos no conseguirian jamas la libertad; pero que habiendo sucedido lo contrario, todo lo que se ha hecho con este supuesto, queda nulo; y que por tanto el Duque *Juan Ernesto* debe bolver a entrar con pleno derecho en la posesion de sus Ducados.

6. Que no es culpa del Duque *Juan Ernesto* el hallarse el Principe *Carlos* comprometido en este negocio de un modo desagradable;

ble; pero sí, la de los que sin atender a la justicia, ni preveer las consecuencias le han hecho dar semejantes pasos.

El Rey ha dirigido a la Regencia, y a toda la nobleza de *Curlandia* un rescripto en *latin*, sellado con el fello de la corona, que traducido dice lo siguiente.

Augusto III. &c. &c. &c. a los nobles Consejeros supremos, y otros Bailios, y Capitanes, y a todo el Orden Equestre de los Ducados de *Curlandia*, y de *Semigalia*, nuestros amados, y fieles, a quienes aseguramos de nuestro Real favor.

NOBLES, AMADOS, Y FIELES.

El Rescripto que os hemos dirigido el día 13 de Julio ultimo, os ha dado ya a entender nuestras intenciones por lo tocante a las insinuaciones que se os han hecho en el mes de Junio antecedente por el Consejero de Estado de *Rusia Simolin*, referentes a los Ducados de *Curlandia* y de *Semigalia*, aunque estos estados no dependan de ningun modo del Imperio de la *Rusia*: os hemos dado a entender entonces, que vosotros, nuestros amados, y fieles, no debiais dar oídos a estas insinuaciones del Consejero de Estado *Simolin*, ni a qualquiera otra instancia, o pretension estrangera, porque si huviera alguna demanda que

que formar sobre el estado de un feudo , qual es el de estos ducados , estas demandas no se debian dirigir a vos , que nos estais afectos con el juramento de fidelidad el mas solemne , sino a nos mismo , y a la Republica.

La revolucion acaecida en el gobierno de la *Rusia* , nos havia esperanzado de que no teniendo esta corte los mismos designios sobre la *Curlandia* , no proseguiria lo que havia emprehendido tiempo há. Pero la Emperatriz reynante se ha valido de un nuevo pretexto , y se ha empeñado en defender la causa del Duque *Juan Ernesto* , por mas que carezca de fundamento su pretension , como lo hemos probado en la exposicion que hemos dado para mantener nuestros derechos , los de la Republica , y los de vuestro Serenissimo Duque , cuya exposicion es muy simple , y bastante publica.

Sin embargo , ya que sin atender a nuestros derechos , y a los de la Republica , y sin dar respuesta alguna a nuestras memorias , y a las de los Ministros de la Republica , la corte de *Rusia* , fiandose solo en sus fuerzas , toma las armas para atacar a esa provincia , despreciando los tratados hechos entre esa corte , y la republica , y contra todas las leyes de la buena vecindad ; y que finalmente esforzando el echar de su residencia ducal a vuestro Duque legitimo el Serenissimo Prin-

cipe nuestro muy amado hijo , quiere obligaros a violar vuestro juramento , y pretende, no solo despojarlo de los estados , que posee, sino privaros tambien de vuestra libertad : conociendo vuestro afecto , y respeto ázia nos, ázia la Republica , y ázia vuestro Serenísimo Duque , nos ha parecido conveniente el mandaros , como os mandamos por nuestra autoridad real , y en virtud de nuestro dominio directo supremo sobre estos Ducados, que os guardéis , con qualesquiera pretexto , de apartaros de las obligaciones que habeis contratado con la fé que habeis jurado a nos , a la Republica , y a vuestro Serenísimo Duque, antes bien os mantengais firmes , y constantes en vuestra obligacion , y os abstengais de toda junta irregular , mientras os enviamos nuestras ordenes , y resoluciones ulteriores.

En estas circunstancias tan criticas , y tan poco esperadas , nos ha parecido conveniente juntar el Senado , a fin de representarle lo que pasa en estos Ducados contra los derechos , que nos , y la Republica tenemos sobre ellos , como que es feudo nuestro : por tanto , despues que hayamos oido el parecer de los ilustres Senadores de nuestro Reyno , y de nuestro Gran Ducado de *Lithuania* , os enviaremos una ultima resolucion conforme a lo que resultare en este Consejo del Senado. Enviamos ya, no obstante , a esos Ducados algunos Senadores con

el

el e
por
reni
men

ci, d
gó a
Ruso
ren h
tarle

Mr.
notic
mism
dor

fa qu
nomb

ren,
ta de

cia d
con l
negac
de Bi

S
Duqu
noble

lo in
capita
circul
de rec

el encargo de mirar por nuestros derechos, por los de la Republica, y de vuestro Serenísimo Duque, y os exortamos benignamente a conformaros con sus dictámenes.

Fecha el dia 18 de Enero de 1763.

El Senador *Lipski*, Castellano de *Lenci*, diputado por nuestra corte en *Mittau*, llegó a ella sin haver encontrado al coronel *Ruso*, que los partidarios del Duque de *Biren* havian enviado a la frontera para representarle la inutilidad de su mision. Luego que Mr. *Simolin*, residente de *Rusia*, ha tenido noticia de su arribo, le ha venido a hacer el mismo cumplimiento. La respuesta del Senador ha sido tan firme, como es justa la causa que defiende. Sin embargo, los *Rusos*, en nombre de su soberana, y del Duque de *Biren*, han puesto el sello, y guardias a la puerta de la sala donde suele juntarse la Regencia del Ducado. Lo mismo han practicado con los archivos, y los tribunales, que se han negado constantemente a reconocer al Duque de *Biren*.

Segun las ultimas noticias de *Mittau*, el Duque, sabiendo que no debia convocar la nobleza de *Curlandia*, y *Semigalia*, sino de lo interior de estos Ducados, ha ido a esta capital, donde ha hecho despachar cartas circulares: el objeto de esta convocaciones de recibir el homenaje, que nunca ha reci-

bido en persona, por haver vivido siempre en la corte de *Rusia*, o desterrado desde el año de 1737, que es la época de su primer establecimiento en la soberania de estos Ducados. Se han alquilado en la misma calle del Principe *Carlos de Saxonia* 5 casas para el Duque *Juan Ernesto*, y su familia: lo que da a entender que los *Rusos* no tienen orden de usar de violencia.

El Sr. de *Zabielo*, Montero mayor de *Lithuania*, quando presidió a la pequeña Dieta, que se juntó el día 7 de Febrero en *Kowno* para la eleccion de los diputados al tribunal supremo, hizo una oracion a la nobleza de este distrito, y la ha representado de un modo tan patetico los derechos, y la situacion del Duque *Carlos*, que 500 caballeros se han determinado a ir con su séquito a *Mittau*, que está a dos pequeñas jornadas de *Kowno*, para sostener la causa del hijo de su Rey, defender su Persona, y unirse a la parte de la nobleza *Curlandesa*, que le guarda fidelidad. Toda esta tropa se puso en marcha el día 6, acompañada de algunos dragones del exercito de *Lithuania*, y debe haver llegado el día siguiente a *Mittau*.

Por lo que mira a los negocios de la *Saxonia*, llegó aquí el día 20 de Febrero un correo, precedido de 12 postillones, sonando las cornetas, con la gustosa noticia de que el

tra-

trata
Saxo
el di
ceso
nari
una
nal

H
de R
S. M
en la
figue
M
ratri
que
dos
sin fa
perfe
de de
enter
estos
de Ca
subje
Relig
otra
rer d

tratado de paz entre el Rey, como Elector de Saxonía, y el Rey de Prusia, se ha firmado el dia 15 en *Hybertzbourg*.

La alegría que ha causado al Rey, este suceso, y el restablecimiento de su salud, coronarian la satisfaccion de S. M., a no hacer una impresion tan viva en su corazon paternal las noticias de *Curlandia*.

De Moscou.

HAVIENDO hecho varias Potencias representaciones muy vivas a la Emperatriz de *Rusia* a favor del Prince *Carlos* de Saxonía, S. M. ha enviado por respuesta a sus Ministros en las cortes extranjeras el rescripto, que se sigue.

No habiendo podido encontrar la Emperatriz ninguna razon valida para quitar al Duque *Juan Ernesto*, y sus herederos los Ducados de *Curlandia*, y de *Semigalia*, no podia, sin faltar a los derechos de la equidad, abstenirse de reconocerlo por Duque legitimo, y de desear que fuese restablecido en la posesion entera de estos Ducados, tanto mas siendo estos los deseos unanimes de toda la nobleza de *Curlandia*, y que, conforme a los *Paeta subjectionis*, el Duque *Juan Ernesto* profesa la Religion *Lutherana*, y no la *Romana*. Por otra parte S. M. *Imp.* está muy lejos de querer derogar los derechos de sus vecinos, y por

configuiente de querer obrar en modo alguno contra los derechos, y privilegios de la *Curlandia*, provincia vecina, y limitrofa de su *Imperio*.

Tal es la respuesta, que nuestra corte ha dado al Conde de *Mercy*, Embaxador de *Viena*, y que dará a todas las Potencias, que quisieren interesarse por el Principe *Carlos* de *Saxonia*.

La Emperatriz acaba de crear un Consejo, donde se arreglarán todos los negocios referentes a la *Regia* de los bienes de la Iglesia. Se compone esta Junta de 3 Eclesiasticos, que son, el Primado, el Arzobispo de *S. Petersburg*, y el Obispo de *Pereslaw*; y de 5 Seglares, que son; el Conde *Joan-Larionowitsch Woronzoff*, Senador; el Principe *Kurakin*, Mayordomo de S. M.; el Principe *Gagarin*, Cavallerizo de S. M.; el Principe de *Koslowsky*, Fiscal del Synodo, y Mr. *Teplou*, Consejero de Estado.

Se establecerán en breve quatro grandes arsenales en el *Imperio*, en *S. Petersburg*, en *Uckrania*, y en *Livonia*. Si se debe dar fe a la voz publica, la Emperatriz tendrá de aqui en adelante 6 Secretarios de Estado: se aumentará el numero de los Senadores, y habrá un Consejo supremo, al que presidirá S. M., y en el qual no se examinarán sino negocios de la mayor importancia. No se puede creer que grandes son las fatigas de nuestra Soberana;

todo
ñana
U
to,
C
el pe
rios
pedi
liber
los e
cepc
tera
xo e
fus
la cu
patr
yes
most
conv
cido
a un
nás
vian
pedi
con
-1103
-1104
-1105
-1106
-1107
-1108
-1109
-1110

todos los dias se levanta a las 5 de la mañana.

Ultimamente ha mandado publicar un edicto, que dice:

Que habiendo solicitado varios extranjeros el permiso de establecerse en *Rusia*, y que varios subditos, que se havian apartado, havian pedido muy humildemente se les concediese la libertad de bolver, S. M. declara, que todos los extranjeros, de qualesquiera nacion, a excepcion de los *Judios*, pueden venir con entera libertad a establecerse en sus Estados, bajo el seguro de su proteccion. En quanto a sus subditos, quiere S. M. *Imp.* perdonarles la culpa que han cometido, abandonando su patria: delito digno de castigo, segun las leyes; pero confia, que agradecidos a esta demostracion de benignidad, se portarán como conviene a su quietud, y a la del Imperio.

El Gran Duque se halla tan bien restablecido, que S. A. *Imperial* ha podido concurrir a un bayle de mascarar, que dió a 80 personas, todas menores de 12 años.

Los dos Condes de *Polewkin*, que se havian detenido aqui algunos meses, se han despedido de la Emperatriz, y se van a *Holanda*, con animo de pasar por *Berlin*.

De Copenhague.

LA contribucion extraordinaria de un escudo por cabeza, que se impuso ultimamente sobre todos los vasallos del Rey, que pasan de la edad de 12 años, se exige siempre con mucho orden, y suavidad.

Habiendo recibido ayer el Ministro del Rey de *Prusia* la noticia de haverse firmado el tratado de paz entre su amo, y la Emperatriz Reyna, la participò al instante a la corte.

La enfermedad epidemica del ganado de asta prosigue en hacer mucho estrago. Se cree, que solo en el Reyno de *Dinamarca* han muerto ya mas de 100000 cabezas.

**NOTICIAS DE LOS PAISES BAXOS,
Y DE LAS PROVINCIAS UNIDAS.**

De Liege.

SE ha señalado para el dia de la eleccion del futuro Principe, y Obispo el 20 del mes de Abril proximo. Hay mucho movimiento entre los Capitulares, y no se puede aun discurrir qual de los candidatos se llevará los votos. Los que pueden tener alguna esperanza de ser elegidos, son, el Principe *Clemente de Saxonia*, el Baron de *Briedebach*, y el Conde de *Outremont*. Hasta aqui están dividi-

dos los votos; pero el ultimo es quien tiene mas a su favor; de manera, que si no sucede alguna novedad antes del dia de la eleccion, está seguro de lograr este beneficio rico, e importante.

Entretanto el Elector de *Baviera* ha mandado venir aqui incesantemente al Conde *Van Eyck*, su Enviado extraordinario, y Ministro Plenipotenciario cerca del Rey *Christianissimo*, para decir a los Canonigos, que interesandose su Alteza Serenissima en la elevacion del Principe *Clemente de Saxonia*, su cuñado, esperaba, que quando se tratase de elegir un nuevo Obispo, darian sus votos a su Alteza Real. Todos creen aqui, que el Sr. de *Durville*, Ministro de S. M. *Christianissima*, tiene orden de mirar por los intereses del mismo Principe.

El Conde de *Bergen*, Comisario del Emperador, no llegará aqui hasta uno, u dos dias antes del dia señalado para la eleccion. Por lo demas el Gobierno de los paises baxos *Austriacos* ha enviado a la misma ciudad al Sr. *Waverbans*, Presidente del Tribunal de la Contaduria; pero no se sabe por qual de los concurrentes tiene orden de interesarse.

De la Haya.

EL Principe *Stadhouder* tomó asiento con las formalidades acostumbradas en el Consejo de los *Estados Generales*, y en el Consejo de Estado el dia 9 de este mes.

Cerca de las 11 de la mañana S. A. S., acompañado de dos Diputados de los *Estados Generales*, yendo delante muchos Cavalleros, y detras un Furiel de la corte, con algunos pages, y lacayos, se fue desde su quarto a la Junta de sus Alti-Potencias, en la qual lo introduxeron los dos Diputados. El Principe se sentó muy cerca del primer Presidente, que le hizo la bella oracion siguiente.

Tengo el honor de dar a V. A. en nombre de sus Alti-Potencias la enhorabuena por su arribo a esta Junta, y de manifestarle al mismo tiempo la particular satisfaccion, que le dá semejante suceso. Sus Alti-Potencias, persuadidas de las prendas grandes, y naturales de V. A., que han sido tan bien cultivadas baxo la direccion del Serenissimo Duque de *Brunswick*, esperan con justo motivo, que tan felices disposiciones, unidas a un entero conocimiento de los negocios del Estado, de que V. A. estará en adelante en proporción de instruirse, la darán los medios de poder cumplir a su tiempo con las dignidades eminentes, de que V. A. se halla ya revestido. Sus Alti-Potencias desean, y se persuaden, que V. A., imitando a sus illustres predecesores, las empleará en el bien, ventajas, y gloria de la Republica; y a este fin piden al Cielo las mayores bendiciones a favor de V. A.

Despues de esto, el Principe prometió, segun costumbre, guardar el secreto sobre todo

do lo que se tratare; y la deliberacion empezó luego que se hubo sentado en la silla destinada al *Stadhouder*.

Desde la Asamblea de sus Alti-Potencias llevaron a S. A. a la del Consejo de Estado los Sres. Baron de *Tegnagel*, de *Bronkborst*, *Bergsma*, y de *Drems*, Diputados de las Provincias de *Gueldres*, de *Frisia*, y de *Groningue*. El primero de estos Diputados hizo una oracion, referente a la circunstancia presente, cuya traduccion es como se sigue.

En consecuencia de la resolucion de sus Alti-Potencias del dia 13 de Enero de 1759, por la que se arregló, que S. A. el Sr. *Stadhouder*, habiendo cumplido la edad de 15 años, tendria asiento en la Junta de sus Alti-Potencias, y en el Consejo de Estado, y seria admitido a todas sus deliberaciones: S. A. ha tomado esta mañana asiento en la Junta de sus Alti-Potencias, y ha prometido con juramento guardar el secreto. Nosotros estamos encargados de parte de sus Alti-Potencias, y tenemos el honor de introducir tambien a S. A. en la Asamblea de sus nobles Potencias, y de presentarsela.

Es una prueba bien evidente del favor de la Divina Providencia ázia esta Republica, ver que despues de haver perdido primeramente a S. A. S., y despues a S. A. R., de gloriosa memoria, uno, y otro por una muerte anticipada, le ha quedado con todo un Principe,

adornado por la naturaleza de tantos dones, y prendas excelentes, quales jamas se han encontrado en un Principe de su edad, que ha sido educado baxo la sábia direccion de tan grande Principe como el Duque de *Brunswick*, y que ha sacado ya tanto fruto de los buenos documentos, y exemplos de este estimable conductor, que no podemos dudar que siga las huellas de sus ilustres antecesores, y no se haga tan memorable como ellos por *su cordura, su valor, su amor a la patria, y por todas las demás virtudes grandes, y sublimes, que son propias de su sangre.*

Qué motivo de alegría para nosotros, el ver oy a este Principe en la junta de sus Altipotencias, y en el Consejo de Estado! No podemos dexar de contemplar este suceso como un pronostico de fortuna, y prosperidades para la Republica. Esperamos, y confiamos de que V. N. P. admitirán a S. A. con la misma alegría, y el mismo cariño que S. A. P. y que V. N. P. le ayudarán quanto pudieren en todo, que le facilitarán las ocasiones de imponerse en los negocios del estado, y que además le harán todos los honores debidos a su clase, y a su dignidad.

Deseamos a V. N. P. las bendiciones mas señaladas del todo poderoso, no menos para sus personas, y familias, que para sus importantes deliberaciones.

El conde de *Wassenaer Twickel*, Presiden-

del Consejo, de parte de la Provincia de *Frisia*, le respondió en la oracion siguiente.

NOBLES, Y PODEROSOS SEÑORES.

La introduccion solemne de S. A. S. en este Consejo nos ofrece el mas justo motivo de alegria, y de satisfacion. El consejo da a V. N. P. una demostracion de estos afectos con la de un verdadero agradecimiento, por la oracion correspondiente, y por los deseos que V. N. P. acaban de manifestar. Declaramos, que la Alta Persona de S. A. S. es enteramente del agrado del Consejo. Procuraremos por nuestra parte, en todo lo que dependiere de nosotros, concurrir para que se consiga el fin de la venida de S. A. S. Y con tal que nos honre con su presencia, no tenemos la menor duda, que su zelo, y cuidado en aprender el arte del gobierno den constantemente al consejo nuevos motivos de gozo, y de admiracion. Damos gracias a V. N. P. por havernos comunicado el cuidado que se ha tomado para el secreto, mediante el juramento que S. A. S. ha prestado en la Asamblea de S. A. P.

Podemos, pues, dirigirnos a V. A. S. y darle la enhorabuena de lo intimo de nuestros corazones. Podemos dar muestras de nuestro contento al ver este asiento nuevamente ocupado. Epoca feliz, y no menos memo-

rable , acompañada de las mas prosperas circunstancias ! Si V. A. S. nació en un año de paz , tambien es un año de paz este en que dá los primeros pasos en la carrera que se le ofrece , y en cuyo termino está el templo de la inmortalidad para aquellos, cuyos nombres se hacen merecedores de las coronas.

Estas felices circunstancias de paz , que la Divina Providencia concede a nuestra Republica , son causa de no haver actualmente tantos negocios de importancia que tratar en el Consejo de Estado.

La administracion de los distritos, que pertenecen a la union en comun , sus rentas , sus cargos, darán asunto para muchas deliberaciones instructivas para V. A. S. Todo lo que pertenece a los estados de guerra , al consentimiento de los confederados , y a la administracion de la tesoreria general de la union, se manifestará sucesivamente aqui a V. A. S. Havrá tambien alguna vez pleytos que examinar , y juzgar con cuidado. Se tratarán tambien muchos negocios referentes a la guerra , y a sus aparatos , que ofrecerán a la curiosidad de V. A. S. bastantes ocupaciones , muy dignas de su vocacion , y de su modo de pensar , y que la convencerán en breve , que en el seno de la quietud , la mas profunda , conviene hacer los preparativos mas formidables , no solo para estar siempre en un estado respetable de defensa , sino tambien

bien
nuest
la pa
por f
nados
adem
en la
verda
estad
sea v
C
ralez
rá V
y las
los a
se ha
Basta
pren
ning
na e
te a
do
nuef
cias
en V
mas
tá n
da
el c

bien para cumplir, quando sea menester, con nuestros empeños, a fin de poder conservar la paz tan preciosa, sin hallarnos precisados por falta de bastantes prevenciones, a ser ganados por la mano por enemigos fieros; y ademas, a fin de que quando nos halemos en la precision de hablar el lenguaje claro de verdaderos republicanos batavos, estemos en estado de sostenernos con honor, y que no sea vano el rugido de nuestro Leon.

Ocurrirán otros objetos de distinta naturaleza. Concurriendo a los consejos aprenderá V. A. S. el modo de tratar los negocios, y las relaciones que de ellos oyere hacer, se los aclararán.

Y acaso es menester para esto algo que no se halle en V. A. S. en grado muy eminente? Bastan el juicio, la atencion, y la docilidad: prendas que concurren todas en V. A. S. y ninguna de ellas con escasez.

Estas partidas han fructificado con la buena educacion que V. A. S. debe en gran parte a un Principe, cuya conducta, sobre todo en este particular, es muy superior a nuestros elogios; los elementos de las ciencias, y los principios de virtud que vemos en V. A. S. resplandecerán todos los dias mas, y por el alimento sustancial que le está ministrando continuamente la mano cuerda que dirige la educacion de V. A. S. y por el cariño con que cuida de V. A. S. y del qual

qual toda la Republica le está sumamente agradecida. Estas flores, cultivadas de esta manera, producirán los frutos mas hermosos, y los mas saludables para el estado. A estos frutos deberá V. A. S. el ser el objeto deseado de la confianza de los Soberanos, y del amor de los habitantes. Y puede haver para un Principe recompensa mayor que el amor universal del pueblo, fundado en la virtud? No amado Principe, esta recompensa nunca os faltará, si vuestro tierno corazon, tan inflamado desde los principios de este amor a la amada patria, busca con constancia, fidelidad, y con un teson infatigable el aumento de sus intereses, y la conservacion de sus derechos tan inseparable, y estrechamente unidos con los de V. A. S. Quanto mas nuestra Republica se hiciere poderosa, tanto mas crecerá el esplendor de V. A. S.; y es mucho mas glorioso el ser Gefe de un pueblo libre, que mandar a una tropa de viles esclavos.

Quién pudiera explicar el privilegio, y las dulces esperanzas que teneis de hacer algun dia muchos beneficios a la patria! Nunca tendreis que quexaros como *Tito* de haver perdido un dia. Por este camino logrará V. A. S. ser el objeto amado de la admiracion, del respeto, y del amor de todos nosotros, y de la Republica entera. Por vos nuestros corazones harán siempre nuevos vo-

tos.
do de
coraz
rán G
la m
el ze
por
na d
dad
y jui
de G
tude
glori
perfe
mor
J
dela
patr
dre
ble
ama
dad
dici
dos,
larn
la c
cor
lias
V.
los

vos. No tendrán otra zozobra, que el miedo de perder a V. A. S. y después todos los corazones de la posteridad la mas remota, serán otros tantos monumentos, consagrados a la memoria de vuestro amado nombre. Así el zelo incansable, y el afecto de *Guillermo I.* por la patria; la pericia militar, y la fortuna de *Mauricio*; la afabilidad, y la benignidad de *Frederico Henrique*; el entendimiento, y juicio de *Guillermo II.*; la politica profunda de *Guillermo III.*; y el conjunto de estas virtudes, que resplandecia en vuestro Padre, de gloriosa memoria, se hallarán unidas en la persona de V. A. S. y harán su gloria inmortal.

Mientras estais oy, por la primera vez, delante del primer orden de los padres de la patria, pensad que debeis ser tambien un padre de la patria, por servir de lazo indisoluble a las siete flechas, y que en breve ésta amada patria estará encargada a vuestro cuidado.

Quiera el todo Poderoso colmar de bendiciones la Regencia suprema de estos estados, y a V. A. S. que se perpetúen, particularmente sobre la Asamblea de S. A. P. ! Que la cordura presida a sus deliberaciones, y las corone el suceso ! Que sus personas, y familias gocen una prosperidad inalterable ! Que V. A. P. sean tambien siempre el objeto de los favores mas distinguidos de Dios ! Así el

ef-

estado prosperará. Así se afirmarán con la paz estos preciosos gages de la religion , y de la libertad. Así el libre Leon *Batavo* estará siempre defendido con un muro hecho de concordia , y de fuerza , y el esplendor de nuestro soberbio edificio del estado , construido con la sangre de nuestros Padres , subirá hasta la cumbre de gloria , a la qual lo hicieron llegar nuestros abuelos con la bendicion de Dios.

Despues S. A. S. tomó asiento , y asistió a la deliberacion , y quando se hubo concluido , cinco miembros del consejo acompañaron al Principe a su Palacio.

NOTICIAS DE MADRID.

AQUI vamos a practicar el medio de que se valieron en otros tiempos los *Griegos*, y los *Romanos* , para inmortalizar la memoria de sus heroes , e inspirar deseos de imitarlos ; y sería bueno que lo practicasen en todas partes. La Real Academia de S. Fernando , queriendo contribuir a la gloria de las armas de S. M. , perpetuando la memoria de la que han merecido *Don Luis de Velasco*, y el Marques *Don Vicente Gonzalez*, Capitanes de navio , defendiendo tan valerosamente el fuerte del *Morro* a la entrada del puerto de la *Havana* ; propone dos premios extraordinarios de primera clase de pintura , y escultura,

ra , a
presen
que p
sentar
Almir
Conde
Morro
dando
de *Vel*
la def
ñoles.
la apr
dos C
rendir
y de f
tales
ancho
pinta
ve par
ancho
demia
perper
concu
escult
los te
no ser
mente
como
Los q
de ore
se dar

ra, a los profesores de ambas artes que representaren mejor, y con mayor energia lo que pasó en esta ocasion. Es menester representar la esquadra Inglesa, mandada por el Almirante *Pocock*, y el exercito de Mylord Conde de *Albemarle*, sitiando el fuerte del *Morro*, destruyendo las fortificaciones, y dando asalto a la plaza, mientras *Don Luis de Velasco*, y el Marques *Don Vicente Gonzalez* la defienden animosos con unos pocos *Espanoles*. Será preciso expresar en el semblante, la aptitud, y la accion de estos dos esforzados Capitanes, la resolucion de morir antes de rendirse, y añadir á la expresion de su firmeza, y de su valor, las señales de las heridas mortales que recibieron. El quadro deberá ser ancho de 2 varas y media, y dos de alto, y pintado al olio sobre lienzo. El baxo relieve para la escultura será un plano de barro ancho de vara y quarta, y alto de 4. La Academia se propone tomar aun otros medios de perpetuar la memoria de este suceso. Podrán concurrir al premio todos los pintores, y escultores, sin excluir a los de la Academia, los tenientes, y directores; y declara, que no será menester que se presenten personalmente, ni que hagan ensayo, y modelos, como se estila con los premios ordinarios. Los que propone ahora serán dos medallas de oro, cada una del peso de tres onzas, que se darán a los dos profesores que huvieren

cum-

cumplido mejor con las intenciones de la Academia.

Escriben de *Sevilla*, capital de la *Andalucía*, que las lluvias continuas han inundado toda la Campiña; que se han ahogado algunas personas, y mucho ganado, y que por esto la cosecha será muy mala. La misma lluvia ha derribado en *Gibraltar* 203 casas, y los torrentes que baxan de las montañas, han inundado varios almacenes.

Aunque la consideracion de los crecidos gastos que ha ocasionado la guerra, ofrecia justo motivo para no continuar, a lo menos por ahora, los socorros que la piedad del Rey se dignó dispensar en los años antecedentes a los acrehedores de la Corona, por deudas contrahidas en el Reynado de su Augustísimo Padre: informado S. M. de que los diez millones de reales, consignados annualmente, solo ascenderian al pago de poco mas de un dos por ciento, ha mandado, usando de su Real generosidad, y clemencia, que en el presente año se les satisfaga un seis por ciento de los creditos actuales, y que su libranza, y pago se execute baxo las reglas, y en la forma que se hicieron los anteriores.

El dia 22 el Excmo. Sr. *D. Ricardo Wall*, Ministro de Estado, dió parte a S. M. de que acababa de recibir las ratificaciones, cangeadas el dia 10 del corriente, del tratado de paz de esta Corona, y la de *Francia*, con la de

Ingl.
de F
S. M
caci
para
proc
Ingl
ante
tene
acci
ceso
la,
20 f
en e
paz
con

timu
vida
la R
tillo
fue e
vale
ro:
varn
succ
Cap
con
de v
Titu

Inglaterra, y *Portugal*, que se firmó el día 10 de Febrero proximo pasado; y luego resolvió S. M., que se procediese a su formal publicacion: que se expediesen ordenes circulares para la abertura del trato, y comercio reciproco entre sus dominios, y vasallos con los *Ingleses*, y *Portugueses*, del mismo modo que antes del principio de la guerra, que acaba de tener fin: que se cantase un solemne *Te Deum* en accion de gracias, por tan importante feliz suceso; y que se celebrase por tres dias con gala, y luminarias. En el primero, que fue el 20 se cantó el *Te Deum* en la Real Capilla; y en el segundo, se hizo la publicacion de la paz en los parages publicos acostumbrados, con la formalidad, y ceremonias debidas.

Para que se perpetúe, y sirva a otros de estímulo el voluntario sacrificio, que hizo de su vida el Marques *Gonzalez*, Capitan de navio de la Real Armada, muerto en el asalto del Castillo del *Morro*, a cuya defensa se ofreció, y fue en calidad de segundo Comandante con el valeroso *D. Luis de Velasco*, que era el primero: ha hecho el Rey merced de Titulo de *Navarra*, su patria, para sí, sus herederos, y sucesores, al Marques *Gonzalez*, su hermano, Capitan de Guardias *Españolas* de Infanteria, con una pensión vitalicia de nueve mil reales de vellon al año, y le permite S. M. tome el Titulo de Conde del *Asalto*.

El día 25 del corriente llegó a esta Corte

el Teniente Coronel de Dragones *D. Eduardo Wall*, despachado con pliegos para el Rey, por el Teniente General *D. Pedro de Zevallos*, Gobernador, y Capitan General de la Provincia de *Buenos-Ayres*, en que dá cuenta a S. M. de haverse rendido a sus armas la plaza de la *Colonia del Sacramento* el dia 29 de Octubre del año de 1762.

En atencion a lo que en este Sitio se ha distinguido *D. Eduardo Wall*, de que informa el Teniente General *D. Pedro de Zevallos*, como de haver solicitado ir a él, retrocediendo de *Montevideo*, donde se hallaba antes de la declaracion de la guerra para embarcarse, restituyendose a *España*, se ha servido S. M. concederle el Grado de Coronel.

Instruccion Militar del Rey de Prusia para sus Oficiales; se vende en Madrid en casa de *Angel Corradi*, calle de las Carretas, en 8 reales enquadernado en pergamino, y en 10, enquadernado en pasta.

Este Mercurio, y los demás, que vayan saliendo, se hallarán en Cadiz en casa de *Salvador Sanchez*, junto al correo; y asimismo la Gaceta.

F I N.

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE ABRIL DE 1763.

Con reflexiões políticas sobre cada Estado,

Compuesto del Mercurio de la Haya,
y de otras noticias.



POR EL REY N. SEÑOR.

En MADRID, en la Imprenta de la Gaceta,
año de 1763.

*Se ballará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, calle de las Carretas.*

MERCURIO

HISTORICO

POLITICO

MES DE ABRIL DE 1767

Compendio del Mercurio de la Plaza
y de otras noticias.



POR FERREYRA, MORA, RIVERA

En Madrid, en la Imprenta de la Corte,
Año de 1767.

Se halla en casa de Don Francisco Masau,
de la Plaza, calle de San Gerónimo.



M



pal
la m
cid
u



MERCURIO HISTORICO Y POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA,
Y DE ASIA.

De Constantinopla.



L Baron de *Hochepeid*, que ha 14 años que residia en la corte *Otomana* en calidad de Embaxador de las *Provincias Unidas*, murió de un accidente de apoplexía en su palacio de *Pera* el dia 11 de Febrero á las 4 de la mañana, de edad de 57 años. Habia nacido en *Smirna* en el año de 1706, mientras su padre se hallaba de Cónsul de la República

en aquella ciudad. Dexa 3 hijos, habidos en su difunta esposa, Madama *Boelema*, que son: el Baron de *Hochepped*, de edad de 22 años; Madama de *Porter*, casada con el Caballero de *Porter*, Embaxador que fue de la *Gran Bretaña* en *Constantinopla*; y una hija soltera, que está en *Turquia*, de edad de 20 años. El Baron de *Hochepped*, su primo hermano, es Cónsul de S. A. P. en *Smirna*. Ha nombrado su albacea, y tutor de sus 3 hijos á Mr. *Van-Asten*, su primer Secretario, que queda Encargado interinamente de los negocios de la República cerca del *Gran Señor*. Mr. de *Hochepped* ha sido enterrado con mucha dignidad en el arrabal de *Pera*. Los Ministros del *Gran Señor*, y los de las Potencias estrangeras, que residen cerca de S. A. han sentido mucho la muerte de este Embaxador, cuyas prendas civiles, y políticas hacian mucho honor á la nacion que representaba, y á la christiandad, en cuyo apoyo empleaba su crédito.

De Alepo.

HAY mucho desórden en *Payas*. El *Musafelin* del *Pachalik* de esta ciudad se ha puesto en marcha á la frente de un cuerpo de 3, á 4000 hombres, para ir á restablecer allá el órden, y la quietud. Va á unirse con él un cuerpo mas considerable, al mando del Baxá de *Adeno*.

Segun avisan las cartas de *Basora*, *Kerim Kam* ha ganado contra el partido opuesto una gran victoria cerca de *Tauris*, y se ha apoderado de esta ciudad. *Kerim Kam* no tiene hijos, y así no puede *Persia* lisonjearse de verse sosegada, pues su muerte dará indefectiblemente motivo á nuevas guerras entre los pretendientes de su sucesion al folio. Ya se halla este Reyno casi enteramente despoblado con las guerras intestinas, que lo debastan cerca de 40 años hace. Apenas se encuentran en él hombres para reclutar los exércitos, y el dinero es muy escaso.

A vista de estos horrores no pueden dexar de celebrar su dicha los Estados del *Gran Señor*. Mas ha de medio siglo que ocupan el trono *Otomano* Príncipes de un genio pacífico, que nada han heredado de la barbarie de sus predecesores. Estos no se contentaban con hacer una guerra continua á los *Christianos*, sino que exercian tambien su crueldad contra su misma familia, la qual sacrificaban al furor de sus zelos. Oy en dia gozan los *Christianos* en *Turquia* una entera libertad de conciencia, sin que nadie les ponga el menor estorbo. Pueden comerciar en todas las escalas de *Levante*, y la justicia, y la caridad reynan en todas partes con la mayor exâctitud.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

VAcán ya ocho Capelos en el Sagrado Colegio con la muerte de *Baltasar Cenci*, Romano, Cardenal Presbítero de la Santa Iglesia, que murió de repente el dia primero de Marzo, de edad de 53 años, en *Anzio*, donde havia ido á visitar al Cardenal *Corfini*. Se hallaba de Secretario de la Consulta, quando el Pontífice reynante lo creó Cardenal en la promocion del dia 23 de Noviembre del año de 1761. Con la muerte de este Cardenal se han suspendido los trabajos, que se habian emprehendido para poner en seco los *Paludes Pontinas*, de cuya superintendencia estaba encargado. Habiendo abierto su cadáver, se ha averiguado, que la causa de su muerte repentina, ademas de muchos vicios en el pecho, ha consistido en haberse rasgado una membrana, que cubria una pequeña abertura que tenia en el cráneo, por donde la sangre se ha pasado al cerebro. El Cardenal *Valenti* ya está libre de su última indisposicion, y empieza á salir. El Cardenal de *Yorck* se ha hallado en la precision de ir, por orden de los Médicos, á tomar los ayres de *Frascati*, con motivo de una fluxion á los ojos.

La questão, de que hablamos en el *Mer-*

curio de Enero, sobre si un Novicio del Orden de Malta, que tiene la Cruz, pero no el Hábito, puede tener Beneficios eclesiásticos, se ha decidido afirmativamente en la Congregacion del Concilio, que hubo últimamente.

Como se acerca el tiempo de la eleccion de un Rey de Romanos, y que nuestra corte ha enviado siempre, en semejante coyuntura, un Nuncio extraordinario á la Dieta, todo se va en pretensiones para conseguir esta Nunciatura. Hay mas de 20 pretendientes; pero los que pueden tener esperanzas mejor fundadas, son los Sres. *Borghese*, *Aquaviva*, y *Boncompagni*.

Carta de Ragusa, fecha el dia 22 de Marzo del año de 1763.

Las facciones, y partidos, que desde cerca de un siglo turban nuestra República, han llegado á un grado de animosidad, y de desorden, nunca visto hasta ahora. El Senado está dividido en dos partidos: el antiguo se ha apoderado de toda la autoridad, y ha triunfado hasta aquí de los esfuerzos, con que han procurado destruirlo los miembros de que se compone el nuevo. Este último, aunque incluye menor numero de Senadores, no dexa de componer la mitad del cuerpo *Aristocrático*, por habérsele puesto de su parte todos los jóvenes. La última vez que han concurrido al

Senado, donde han entrado con armas, han precisado á aquellos, que querian mandar despoticamente la República, á salir, sin haber deliberado nada; de manera, que no habiendo elegido ningun Magistrado para este año, la República se ha extinguido ella misma, por decirlo así. Todos los empleos públicos están sin exercicio, los Tribunales cerrados, y las puertas de la ciudad quedan confiadas á la vigilancia de algunos ciudadanos, que sin estar obligados á ello, las quieren guardar. Lo que hay de particular, es, que aunque nadie manda, todos se conforman con las costumbres establecidas. No hay Tribunales en la República, y todo está quieto. El Gobierno está destruido, y no hay á quien echar la culpa de su destruccion. Los nobles andan armados; pero ni se insultan, ni cometen violencia alguna. El pueblo cuida de sus negocios, y no teme nada; y lo que hace mas sensible el vicio de la constitucion antigua, es que hay paz, abundancia, y víveres baratos, donde ántes todo era opresion, escasez, y monopodios.

De Venecia.

Aunque cesan las tempestades de la guerra en una gran parte de *Europa*, están amenazando en otras partes. Aquí particularmente el Senado ha mandado á todos los oficiales, que en virtud de licencia están ausentes

de

de sus cuerpos , se restituyan á su destino dentro de un mes , so pena de privacion de sus empleos ; especialmente á los que tienen sus regimientos en *Dalmacia* , ó en *Albania* , y se envian de tierra firme muchas tropas regladas á *Dalmacia*.

Marcos Foscarini , nuestro serenísimo *Dux* , que habia sido promovido á esta dignidad en 28 de Mayo de 1762 , murió el dia 31 de Marzo , de edad de 63 años. Su muerte ha sido motivo de un dolor universal , por las grandes prendas que concurrían en su persona.

De la Isla de Córcega.

LOS *Corzos* parece están mas determinados que nunca á erigir su isla en soberanía. Han enviado un Diputado al Papa , otro á la corte de *Viena* , y otro á la de *Turin* , á las quales quieren presentar una memoria en forma de manifiesto , fecha en *Corti* el dia 2 de Febrero. En esta memoria se remiten á lo que han dicho en los manifiestos de 2 de Octubre de 1745 , y de 3 de Enero de 1746 para probar , que la nacion *Corza* no ha reconocido la soberanía que la República de *Génova* ha exercido en la isla , sinó en virtud de una convencion , cuyos principales artículos esta República ha quebrantado , y en particular aquellos en cuya fuerza *Henrique II.* Rey de *Francia* , y el Emperador *Carlos VI.* se

se constituyeron garantes de esta isla á los *Genoveses*. Los *Corzos* dicen, que esta infraccion les autoriza á volver á su primer estado ; que no son solo algunos particulares los que se han levantado , sino toda la nacion en cuerpo , que ha conocido no hallarse ya obligada á mantener la convencion , pues la misma República la ha aniquilado ; que ya no le queda á esta mas que las plazas marítimas ; que no posee nada en lo interior de la isla ; y que por consiguiente , á pesar de su correspondencia con algunos traydores , ó foragidos , nunca logrará restablecer su dominacion , á no ser que alguna otra Potencia la ayude : de lo que se originarian desórdenes eternos , y muertes inútiles , por estar resueltos los *Corzos* á dar la última gota de su sangre , ántes de volverse á sujetar á la dominacion de los *Genoveses*, de quienes quieren ser aliados , y no vasallos. Entre tanto, ya se han puesto en el pie de Potencia independiente; han establecido un consejo ; han formado una marina , milicia reglada , y baten moneda.

NOTICIAS DE FRANCIA.

EN consecuencia de haberse concluido la paz , el Duque de *Praslin* ha escrito á Mr. *Prevot* , Encargado de los negocios de Francia , cerca de los *Estados Generales* de las

Las Provincias Unidas la carta siguiente.

„Muy Sr. mio : participo á Vm. que el
 „dia 10 del mes de Febrero se hizo el cange
 „de las ratificaciones del tratado definitivo,
 „cuyo artículo XI., perteneciente á las *Indias*
 „*Orientales*, remito á Vm. En él verá Vm. la
 „estipulacion expresa de una cláusula que mi-
 „ra á los *Estados Generales*, y que sirve de
 „explicacion al artículo X. de los prelimina-
 „res, que se le comunicaron á Vm. Esta
 „cláusula dice : S. M. *Christianissima* restituirá
 „por su parte todo quanto pueda haber conquis-
 „tado á la Gran Bretaña en las *Indias Orien-*
 „*tales*, durante la presente guerra ; y hará res-
 „tituir señaladamente *Natal* y *Tapanoolli* en
 „la isla de *Sumatra*.

„Queriendo S. M. cumplir con la mayor
 „fidelidad todas las condiciones del tratado,
 „me manda envíe á Vm. el artículo XI., á fin,
 „que sin tardar Vm. envíe traslado de él á los
 „Ministros de los *Estados Generales*, pidiendo-
 „les manden entregar al Rey de *Inglaterra*,
 „*Natal*, y *Tapanoolli*, dado caso que estén
 „todavía en poder de sus tropas. Vm. añadi-
 „rá, que esta posesion no tiene solidez algu-
 „na, sinó está fundada en otro título que en
 „la cesion que hizo á su favor M. el Conde
 „de *Estaing*, pues S. M. no la ha aprobado.
 „Este oficial no tenia entonces autoridad para
 „executar ninguna empresa militar; y aunque
 „la hubiera tenido, no llegaba hasta ceder las

» conquistas que podia hacer contra los ene-
 » migos de S. M.

» Habiendo , pues , logrado estas posesio-
 » nes sin fundamento alguno , así en la forma
 » como en la sustancia, é importando para con-
 » servar la quietud restablecida el que se refi-
 » tituyan ; el Rey no duda de que los *Estados*
 » *Generales* entreguen quanto ántes estos dos
 » fuertes al Rey de la *Gran Bretaña*.

» Dios guarde &c. *Paris* y Marzo 31
 » de 1763.

Nuestro Parlamento , y los de las provin-
 cias prosiguen en hacer experimentar á los
Jesuitas los efectos de su justa indignacion.
 Despues de haver vendido en pública subasta-
 cion sus bienes muebles , venden , ó dan á
 censo sus bienes raices. En quanto á los in-
 dividuos de esta Religion , que tenian em-
 pleos , como los Ministros , y Procurado-
 res , no hay que tenerles lástima , por el
 cuidado con que han tomado sus providen-
 cias contra la tempestad que los amenazaba
 solo los inocentes , y los que no han tenido
 parte alguna en sus deliberaciones son los
 mas infelices. Hay algunos entre estos que
 se han visto precisados á pedir pan á sus
 huéspedes , porque les faltaba lo mas nece-
 sario. No obstante , dan muestras de una pa-
 ciencia , y resignacion admirables. Ultima-
 mente el Parlamento de *Paris* publicó una
 declaracion , en que nombra comisarios pa-

se examinar los libros de la casa del noviciado de los *Jesuitas* de esta ciudad, á fin de que, segun los informes que de ellos dieren, se manden quemar todos aquellos en que hubiere algunas máximas perniciosas.

La corte enviará en breve orden al Baron de *Breteil*, su Ministro Plenipotenciario en *Moscow*, para que de esta corte pase á la de *Stockolmo* en calidad de Embaxador. El Sr. de *Saint Sauveur*, Comisario que fue de la marina de *Francia* en *Amsterdam*, que se halla ahora de Cónsul General en *Rusia*, quedará en la corte de este Imperio Encargado de los negocios de S. M.

Un Ministro estrangero, muy considerado en esta corte, y que ha tenido gran parte en el tratado de paz, ha tenido la pesadumbre de caer en manos de la justicia dos criados suyos, que figuiendo á una muger jóven, han hecho una muerte en la puerta de *S. Miguel* en casa de un panadero, donde vive esta muger. Pueden estar seguros estos agresores, de que pasarán un mal rato.

Escriben de *Burdeos*, que los mercaderes *Inglefes* han cargado gran cantidad de vinos, y que el Vizconde de *Segur*, Comandante de esta ciudad algunos años há, y que tiene muchas viñas, les ha vendido por mas de 200 mil reales.

NOTICIAS DE LA GRAN BRÉTAÑA.

De Lóndres.

EL Acto de la proclamacion de la paz es como se sigue.

„ Jorge R. como se ha concluido en *Paris*
 „ el dia 10 de Febrero último un tratado defi-
 „ nitivo de paz , y amistad entre Nos , el Rey
 „ *Christianísimo* , y el Rey de *España* , al qual
 „ ha accedido el Rey de *Portugal* , cuyas ra-
 „ tificaciones se han cangeado el dia 10 de es-
 „ te mes de Marzo , hemos tenido por conve-
 „ niente mandar por la presente , que este su-
 „ ceso se publique en todos nuestros estados:
 „ y declaramos á todos nuestros buenos vasa-
 „ llos, que nuestra voluntad , y gusto es , que
 „ el dicho tratado de paz , y amistad se cum-
 „ pla inviolablemente, tanto por mar, como por
 „ tierra, y en todos, y qualesquiera otros luga-
 „ res, mandando exprefamente á todos nuestros
 „ buenos vasallos tengan presente esta declara-
 „ cion, y se conformen con ella. Fecho en nuef-
 „ tra corte en *S. JAMES* el dia 21 de Marzo de
 „ 1763, y en el tercer año de nuestro reynado.

VIVA EL REY.

El edicto que el Rey ha dado para se-
 ñalar un dia en que se den públicamente , y
 con

con solemnidad gracias á Dios en todos los tres Reynos , con motivo del restablecimiento de la paz , es como se sigue.

» Como la inmensa bondad del Todopoderoso se ha servido terminar la sangrienta, y costosa guerra, en la que estabamos empeñados contra S. M. *Christianísima* el Rey Frances , y S. M. *Católica* el Rey de España, por medio de una paz justa, y honrosa, concluida entre Nos , S. M. *Christianísima* , y S. M. *Católica*, sobre fundamentos que, mediante la bendicion de Dios, prometen á Nos, y á nuestros vasallos una quietud firme , y durable: Nos, adorando á la Divina Clemencia , y considerando , como debemos , que estas grandes , y públicas bendiciones piden demostraciones públicas , y solennes de agradecimiento , hemos tenido por conveniente , con el parecer de nuestro Consejo Privado , hacer esta proclamacion, mandando que se guarde un dia solenne para dar gracias á Dios de estas bendiciones , en toda *Inglaterra* , en el principado de *Gales* , y la ciudad de *Berwick* sobre la *Tweed* , que será el dia 5 de Mayo próximo ; y para que se guarde esta fiesta con mas orden, y decencia , hemos mandado a los Arzobispos , y Obispos de *Inglaterra* , compongan una fórmula de oracion propria de la circunstancia, la que rezarán en todas las Iglesias, Capillas, y demas lugares donde se celebran los Divinos

nos Oficios , y la hagan distribuir á tiempo en sus respectivas Diócesis.

„Mandamos muy expresamente , que este dia solenne de gracias le guarden religiosamente todos nuestros amados vasallos , á fin de que no se hagan indignos de los favores del Todopoderoso , y so pena de aquellos castigos á que podemos condenar sin injusticia á todos los que despreciaren, ó no practicasen lo mandado en esta declaracion. Dada en nuestra corte en S. JAMES el dia 30 de Marzo de 1763 , y el año tercero de nuestro reynado.

El Duque de *Nivernois* , Embaxador de *Francia* , marchará el dia 15 del mes que viene para *Paris* , de donde volvió aquí el dia 13 del corriente el Duque de *Bedford*. No se ha publicado aun qual será el sucesor de este último ; pero se cree comunmente que será el Conde de *Herford*.

El Vizconde de *Stormont* , que fue Enviado extraordinario de esta corte cerca del Rey de *Polonia* , Elector de *Saxonia* , y nombrado despues segundo Plenipotenciario al congreso de *Ausburg* , que no tubo efecto, ha sido nombrado Enviado Extraordinario cerca de la Emperatriz Reyna. Dicen que Mr. *Keith* , que fue Ministro en la corte de *Moscú* , irá con el mismo carácter á la de *Dresde*.

Aunque nuestra corte no haya querido fa-

tis-

tisfa
ella
ver
crita
Con
go S
moti
en
Esta
dos
estas
las
buen
dice

M
al
gir
dic
que
tro
pri
stad
tañ
flor
rán
dec
olla
gar

“
bb
don
all

tisfacer á cierta pretension , que forma contra ella el Elector *Palatino* , como se echa de ver en la carta que referirémos mas abaxo, escrita en conseqüencia por Milord *Hallifax* al Conde de *Háffelang* , se sabe , que sin embargo S. M. , informado de las disputas, que con motivo de esta pretension se han originado en algun modo , entre aquel Elector , y los *Estados Generales* , ha hecho insinuar á estas dos potencias el gusto que tendria en ver que estas disputas se decidiesen amistosamente , y las ha ofrecido á este fin su mediacion , y buenos oficios. La carta de Milord *Hallifax* dice así:

Muy señor mio : „Habiendo comunicado
 „al Rey la memoria, que Vm. acaba de diri-
 „girme de orden de su corte, en la qual Vm.
 „dice, que desea saber, si podrá lifonjearse de
 „que los dos tercios del extraordinario de las
 „tropas *Palatinas*, empleadas en la guerra del
 „principio de este siglo , señalados por los *Es-*
 „tados *Generales* sobre la corona de la *Gran Bre-*
 „taña , y que hacen la cantidad de 716227.
 „florines, 17 sueldos, y 6 dineros, se paga-
 „rán al Sr. Elector de la Tesoreria Real: debo
 „decirle á Vm. en respuesta, que S. M. no ha-
 „lla razon ninguna, que le obligue á encar-
 „garse de pagar esta cantidad.

„Por lo demas, soy de Vm. , &c.

El Duque de *Hallifax*.

Los Diputados de la compañía *Holandesa* de las Indias *Orientales*, que han venido para ajustar con los Directores de la compañía *Inglefa* los negocios de su comercio respectivo en *Asia*, no adelantan mucho su negociacion. Pero confian hallar en los nuevos Directores, que se elegirán en breve, disposiciones mas favorables, que las que manifiestan los actuales. Si los últimos quieren, segun se dice, poner todo el comercio de *Bengala* en manos de nuestra compañía, se les puede agradecer su intencion; pero se conoce sin duda que es dificil es ponerla en planta. No hay apariencia de que los *Holandeses* renuncien enteramente á las ventajas de un comercio en que han tenido siempre mucha parte.

Hace ya algunos dias que se observa una fermentacion general en la corte. El Conde de *Bute*, que, segun dicen, será Sumiller, y con este motivo estará mas inmediato á la persona del Rey, hizo ayer dexacion del empleo de primer Lord Comisario de la Tesorería. El Conde de *Denbigh* ha sido nombrado Gentil-hombre de cámara. Mr. *Jorge Greenville* sucederá al Conde de *Bute* en el empleo de primer Lord Comisario de la Tesorería, y tendrá tambien el de Canciller, y Ayudante de Tesorero; al Duque de *Marlborough* lo van á hacer Caballerizo mayor del Rey; á Mr. *Carlos Townshend*, primer Comisario del Almirantazgo; y al Marques de *Gramby*, Virrey de *Irlanda*.

Ha

Ha habido razones muy sólidas, que han hecho mirar como impracticable la abolicion de los títulos, y empleos hereditarios. Después de haber examinado varios medios de arreglar este punto, se ha visto, que era imposible lograrlo, sin atender á lo que una nacion libre, é independiente mira con cariño, y como una cosa sagrada. Así el Rey, cuya equidad no consiente innovacion alguna, que se oponga á los derechos de sus vasallos, ha determinado dexar las cosas en el estado en que se hallan.

Se ha anunciado en esta ciudad una subscripcion voluntaria para fundar dos Universidades, una en la *Nueva York*, y otra en *Filadelfia*, en las quales se enseñará la Filosofía, la Teología, la Medicina, la Jurisprudencia, y otras facultades. El Rey contribuye para estos dos establecimientos con mil libras *Essterlinas*, y S. M., ó sus Ministros cuidarán de que les envíen de aquí profesores hábiles.

El Corredor de Letras *Rice*, traído aquí desde *Cambray*, y convencido de sus malverfaciones, tubo que responder ayer á nuevos interrogatorios delante del Lord Corregidor. Se dice, que ha ofrecido declarar cosas muy importantes para la hacienda, con tal que le salven la vida.

*Continuacion del Diario de las operaciones del
Parlamento de Inglaterra.*

El dia 11 de Marzo los Comunes leyeron por la primera vez una memoria para convertir en juros del banco las deudas del departamento de la marina, de los víveres, y de la artillería. Leyeron tambien una memoria, cuyo objeto es castigar los soldados sediciosos, y desertores. Habiendo formado despues junta general por lo tocante al subsidio, acordaron, despues de haberlo mirado con madurez: I. Que la imposicion de un nuevo derecho sobre la sidra, seria de 4 *esquelines* por tonel, en lugar de 10: II. Que el derecho adicional sobre las mismas bebidas, venidas de países estrangeros, seria de 2 libras *Esterlinas*, en lugar de quatro: III. Que el producto de estos nuevos derechos, como tambien el de los nuevos derechos de 8 libras *Esterlinas* por tonel de los vinos de *Francia*, y de 4 libras *Esterlinas* sobre todos los demas vinos estrangeros, servirán para pagar el interes del empréstito de 3 millones, y 500 mil libras *Esterlinas*, acordado el dia 7.

El dia 12 volvieron á leer la memoria sobre la defercion de las tropas, y la que tiene por objeto el precaver los votos ilegítimos en las elecciones de los miembros del Parlamento.

El día 14 el Rey les envió un recado , por el qual S. M. solicita se le ponga en estado de pagar á las provincias de la *América Septentrional* los gastos que han hecho para levantar , vestir , y mantener las tropas con que han servido al estado durante esta guerra. La Cámara aprobó los acuerdos del día 11. Hubo, sin embargo, alguna dificultad sobre el primero , que pasó por fin á pluralidad de 138 votos contra 81. Habiendose vuelto á tratar del subsidio en junta general , se resolvió conceder: I. 50 mil libras *Esterlinas* para completar el pago de 220 mil libras *Esterlinas*, destinadas , á título de socorro correspondiente, al Sereníssimo Landgrave de *Hesse Cásel* , en fuerza de los tratados : II. 49558 libras *Esterlinas* , 1. *esquelin* , y 6 sueldos para volverlas al fondo de extincion , de donde se sacó igual cantidad para suplir lo que no alcanzaron los derechos sobre los empleos, pensiones, casas, y ventanas , el día 5 de Julio de 1762: III. 26710 libras *Esterlinas* para suplir lo que faltó del nuevo derecho sobre la cerveza el día 5 de Enero del mismo año : IV. 40050 libras *Esterlinas* para el Hospital de los niños expósitos: V. 4589 libras *Esterlinas* , 13 *esquelines* , y 11 sueldos para liquidar los gastos del año de 1760 , hechos para mantener la colonia de la *Nueva Escocia* : VI. 5674 libras *Esterlinas* , 1 *esquelin* , y 10 sueldos para mantener el establecimiento civil de esta colo-

nia en el mismo año: VII. 4136 libras *Esterlinas* para mantener el mismo año la colonia de la *Georgia*. Despues de haber acordado esto, la Cámara aprobó la memoria sobre los desertores. Se leyó por la primera vez la que tiene por fin, el que los oficiales, marineros, y soldados reformados, se dediquen á oficios mecánicos; y lo mismo se practicó con la memoria, en que se señalan 150 mil libras *Esterlinas* para el sueldo, y uniformes de la milicia.

El dia 15 los Comunes aprobaron sus acuerdos del dia antecedente, y no hicieron otra cosa esencial.

El dia 16, habiendo celebrado junta general, determinaron conceder: I. 133 mil 333 libras *Esterlinas*, 6 *esquelines*, y 8 sueldos para pagar los gastos que han hecho las provincias del Rey de la *América Septentrional*, para formar, vestir, y pagar las tropas con que han socorrido al estado durante esta guerra: II. 7151. libras *Esterlinas*, 9. *esquelines*, y 1. sueldo para suplir lo que falta de los subsidios del año de 1762: III. 13000 libras *Esterlinas* para entretener los fuertes, y establecimientos de la nacion en las costas de *Africa*: IV. 1742 libras *Esterlinas* para las pensiones de las viudas de los oficiales reformados de tropa de tierra, y de marina, que murieron al tiempo del establecimiento de la media paga, estando ellas casadas ántes del dia 25 de Diciembre

bre
esqu
mac
libra
les,
ria
refo
4 ce
te a
pen
do
noc
Cán
go
res.
á la
ver
dep
res
cas
acu
á la
tran
da
aqu
ral
64
dos
hab

bre de 1716 : V. 33357 libras *Esterlinas*, 17 *esquelines*, y 6 sueldos para los oficiales reformados, ó que lo serán en este año : VI. 2910 libras *Esterlinas* para dar pensiones á los oficiales, y soldados de un regimiento de caballería, y de dos compañías de guardias de *Corps* reformados, y para los soldados viejos de las 4 compañías de guardias de *Corps*, durante este año: VII. 5000 libras *Esterlinas* para recompensa del Sr. *Juan Hárrison*, que ha inventado un instrumento, con el qual se puede conocer la longitud en el mar. El mismo dia la Cámara pasó la memoria concerniente al castigo de los soldados sediciosos, y de los desertores. Despues examinó la memoria concerniente á la milicia; y otra en que se propone convertir en juros del banco las deudas de los departamentos de la artillería, de los víveres, y de la marina, y otras memorias públicas, ó particulares.

El dia 17 se contentó con aprobar los acuerdos del dia antecedente.

El dia 18 se presentaron, de órden del Rey, á las dos Cámaras del Parlamento copias del tratado definitivo de paz, y se mandó quedasen sobre el bufete. Habiendo deliberado aquel mismo dia los Comunes en junta general sobre el subsidio, determinaron conceder 6410 libras *Esterlinas*, 5. *esquelines*, y 10 sueldos, para pagar igual cantidad, que S. M. habia adelantado en virtud de súplicas de esta

Cámara ; y 51708 libras *Esterlinas* , 13 *esque-*
lines , y 4 sueldos para los pensionistas exter-
 nos del Hospital de *Chelsea*. Despues de esto,
 la Cámara discurrió sobre los medios de exígir
 el subsidio , y acordó : I. Que la suma de
 2. millones *Esterlines* se sacase del fondo de
 extincion , y aplicase al subsidio del año pre-
 sente , como tambien la de 47120 libras , 9
esquelines , y 6 sueldos , que queda en la
 Tesorería del producto de los derechos so-
 bre la cerveza , impuestos en virtud de un
 acto del año primero de este reynado , y lo
 que sobrare en la Tesorería de la suma de
 20000 libras *Esterlinas* , concedida en la últi-
 ma sesion , para el sueldo de la milicia matri-
 culada : II. Que para completar el subsidio se
 pida un millon , y 800 mil libras *Esterlinas* por
 empréstito , ó por billetes , que se pagarán en
 la primera sesion del Parlamento ; y que si no
 estuviesen pagados estos billetes ántes del dia
 3 de Abril de 1764 , tengan curso como la
 moneda. Se acordó igualmente , que se re-
 novase un acto del año sexto del reynado de
Forge II , para fomentar el comercio de azú-
 car de las colonias , y por siete años otro acto
 del año 21 del mismo reynado , para fomen-
 tar el cultivo del añil en las plantaciones de
América. Se pasó la memoria , que tiene por
 objeto el poner en estado á los oficiales , ma-
 rineros , y soldados de exercer oficios mecá-
 nicos.

El día 19 los Comunes pasaron tambien una memoria para aplicar 150 mil libras *Esterlinas* al sueldo de la milicia durante el año de 1763, y la memoria para convertir en juros del banco las deudas del departamento de la marina, artillería, &c. Habiendose aprobado los acuerdos del dia antecedente, se mandó presentar una memoria, que confirmase los acuerdos sobre los medios de exígir el subsidio.

El día 21 la Cámara, en junta general, deliberó sobre la memoria concerniente á los 3 millones, y 500 mil libras *Esterlinas*, que se facarán por vía de juros, y de dos rifas, y al impuesto de nuevos derechos sobre el vino, y la sidra. Como este impuesto dió motivo á grandes altercaciones, se determinó, que se propusiese en dos memorias; pero se ha decidido, á pluralidad de votos, que se proponga en un solo acto.

El día 22 los Comunes pusieron en forma la memoria para exígir 3500000 libras *Esterlinas* por medio de juros, y de dos rifas, y para imponer nuevos derechos sobre el vino, y sidra; y leyeron, por primera vez, una memoria, que se dirige á sacar del fondo de extincion varias sumas de dinero para los gastos de este año.

El día 23 los Comunes pasaron una memoria para dar algun alivio á los marineros, que no son admitidos en el Hospital de *Greenwich*,

y otra memoria para alentar al cultivo del añil en *América*. La memoria dirigida á sacar 3 millones, 500 mil libras *Esterlinas* por juros, y por medio de dos rifas, y para imponer nuevos derechos sobre el vino, y la sidra, fue aprobada despues de haber disputado mucho sobre algunas de sus cláusulas.

El dia 24 los Comunes pasaron la memoria para sacar 3 millones, 500 mil libras *Esterlinas*, &c. á la pluralidad de 106 votos contra 55, despues de muy vivas disputas.

El dia 25 los señores leyeron por la primera vez la memoria de la sidra, y transfirieron su segunda lectura al dia 28, mandando que se intimase á todos los señores asistiesen á la junta aquel dia. Los Comunes en junta general aprobaron la memoria para aplicar al subsidio de este año varias cantidades sacadas del fondo de extincion, y la memoria para sacar por empréstito, ó billetes de la Tesorería 1800 mil libras *Esterlinas*.

El dia 26 aprobaron la memoria que tiene por objeto el asegurar el pago de los derechos sobre el grano con que se hace la cerveza.

El dia 28 los señores, en plena Cámara, y segun estaba acordado, leyeron por la segunda vez la memoria para gravar el vino, y la sidra. Se leyó un pedimento presentado aquel mismo dia á la Cámara por la Ciudad de *Londres*, en que pedia la supresion de
esta

esta parte de la memoria concerniente á la sidra ; y despues de varios debates se acordó, á la pluralidad de 83 votos contra 41, que esta memoria se exâminase el dia siguiente en junta general. Los Comunes aprobaron la memoria , para sacar muchas sumas del fondo de extincion , y el de la cobranza de 1800 mil libras *Esterlinas*.

El dia 29 los Pares en junta general aprobaron en toda su extension la memoria de la sidra , y acordaron que se leyese por tercera vez al otro dia.

El dia 30 se leyó en efecto por tercera vez , y hubo muy grandes altercaciones : se propuso si la memoria se aprobaria , ó no ; y finalmente se determinó aprobarla á la pluralidad de 73 votos contra 39. Despues de esto los Pares participaron á los Comunes su decision sobre este punto.

En estos dos dias los Comunes leyeron por primera , y segunda vez la memoria para precaver los fraudes en la percepcion de los derechos de la aduana , y difirieron hasta un mes la memoria sobre las colonias del azúcar.

El dia 31 el Rey , en el Parlamento , dió su real aprobacion á la memoria controvertida para sacar 3 millones , 500 mil libras *Esterlinas* por medio de juros , y de dos rifas , y para imponer nuevos derechos sobre los vinos , y sidra. Aprobó tambien la memoria
para

para precaver los fraudes en las fábricas donde se tuesta el grano , que sirve para hacer la cerveza ; la memoria , cuyo fin es precaver las elecciones de los miembros del Parlamento contrarias á las leyes ; la memoria propuesta con el fin de estimular á Mr. *Harrison* á publicar su instrumento, que sirve para hallar la longitud en el mar , y otras memorias públicas , y particulares. Los Comunes acordaron ántes de separarse , que suplicarian rendidamente á S. M. hiciese adelantar la suma de 7000 libras *Esterlinas* para la conservacion de los fuertes , y establecimientos en el rio del *Senegal* , en la costa de *Africa* , y sus dependencias cedidas á S. M. por el último tratado de paz, cuyo empleo se hará conforme gustase S. M. , asegurando á S. M. que la Cámara le volverá esta cantidad , y el Rey ha prometido hacerlo.

Despues de esto las dos Cámaras se citaron para el dia 11 de Abril , á fin de concluir los negocios de esta sesion , que se concluirá el dia 14.

La famosa memoria sobre la sidra ha dado motivo á reflexiones muy agrias contra los Ministros. Aquellos á quienes el público mira como los autores de esta extension de los derechos de sifa, han sido quemados en efígie el dia 1 por la noche, vestidos con carteles que expresaban el delito que les ha merecido este insulto del pueblo. Para mayor burla han tocado

tam-

tambien al reves las campanas de algunas parroquias, y se presume que no serán estas las únicas señas de la indignacion pública por el mismo motivo, luego que la nueva ley haya llegado á noticia de las provincias. Los Regidores, que la víspera esperaban en el Parlamento la decision de la Cámara de los Pares sobre el asunto de la sidra, fueron al instante al palacio de S. JAMES, y presentaron al Rey un pedimento, en el qual la ciudad suplicaba á S. M. no diese su real aprobacion á esta ley. El Rey los recibió con mucho agrado, pero no les dió ninguna esperanza por lo tocante al objeto de su súplica. Así vemos, que esta memoria ha sido aprobada como ley por la autoridad del Parlamento, y del Rey, no obstante todas las oposiciones, y contra los deseos de toda la nacion en general. Los partidarios de la memoria, para probar su equidad, hacen observar, que es justo, y puesto en razon, que las provincias, cuya única, y principal bebida es la sidra, estén sujetas á la sisa, como aquellas cuya bebida es regularmente la cerveza, &c. Es cierto, que en las provincias Occidentales de la Gran Bretaña no se bebe sino sidra. Sin embargo, en una circunstancia en que la nacion queda poco contenta de la paz, una empresa de esta naturaleza debe hacer indefectiblemente mucho ruido. Las quejas de esta ciudad van aumentando, y los temores son mas generales.

les. Hay grande número de oficiales en *Spitafields* empleados en texer cintas con la divisa antigua Inglesa: *Liberty, propriety, and no excise*; esto es, libertad, propiedad, y que no haya sisa.

Llegó aquí el día 14 el coronel *Drapier* con la noticia de haberse rendido á nuestras armas las islas *Filipinas*, y de haber tomado el galeon de *España*, el qual habiendo salido de *Acapulco* en el mes de Julio de 1762 con mas de tres millones en perlas, piedras preciosas, oro en polvo, y otros efectos de valor, debia llegar á *Manila* cerca de las fiestas de *Navidad* del mismo año. Este galeon es de 800 á 1000 toneladas. Las tropas Inglesas han tomado las islas, y el galeon el día 31 de Octubre, tres dias ántes que se firmasen los preliminares.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

A Pénas está concluido el tratado de paz en *Hubertsbourg*, que ya se habla aquí de una nueva alianza entre las cortes de *Petersburg*, y *Berlin*, mediante la qual, dado caso que alguna de estas dos Potencias sea atacada, se socorrerán mutuamente con un cuerpo de 12000 hombres, cuyos dos tercios serán de infantería, y el otro tercio de

caballería ; con la condicion , que si la *Rusia* se hallare atacada por el *Turco* , la corte de *Prusia* no la socorrerá con tropas , sinó con cierta suma de dinero. Las dos partes contratantes se han empeñado también en mantener al Duque de *Biren* en la posesion de los Ducados de *Curlandia* , y de *Semigalia* ; y dado caso que se halle vacante el Reyno de *Polonia* , procurarán hacer elegir un *Piaste* , y no un Príncipe extranjero. Aseguran que no tardará en publicarse este tratado : entónces se verá si lo que se dice de su contenido es verdadero , ó falso. Entretanto vamos á publicar los dos artículos secretos del tratado de *Hubertzbourg* entre la Emperatriz Reyna , y el Rey de *Prusia*.

Artículos secretos del tratado de Hubertzbourg.

I. Su Magestad el Rey de *Prusia* , Elector de *Brandembourg* , deseando dar a S. M. *Apostólica* la Emperatriz Reyna de *Hungria* , y de *Bohemia* una prueba de su amistad , como del particular gusto que tendria en hacer todo lo que fuese del agrado de esta Princesa , promete dar su voto á S. A. R. el Archiduque *Joseph* , quando se tratare de elegir un Rey de *Romanos* , ó un Emperador.

II. Su Magestad el Emperador , y S. M. la Emperatriz Reyna , habiendo convenido por medio de una estipulacion con el Serenísimo

fimo Duque de *Modena* en casar uno de los Archiduques segundos con la Princesa de *Modena*, nieta del susodicho Duque; y habiendo resuelto dirigirse á su tiempo al Imperio, y al Emperador para la expectativa de la sucesion de los Estados de *Modena* á favor del Archiduque que casare con dicha Princesa; S. M. el Rey de *Prusia*, que tiene especial satisfaccion de consentir, en quanto dependa de él, á todo lo que es gusto de SS. MM. Imperiales, se obliga desde ahora, y para siempre á dar su voto para esto quando llegare el caso; y SS. MM. Imperiales aseguran por su parte á S. M. *Prusiana*, que están prontas á manifestarle su agradecimiento, y lo mucho que desean darle pruebas de su amistad en todas las circunstancias que pudieren ocurrir.

Al fin de cada uno de estos artículos se lee, que tendrán igual fuerza como si se hubiesen insertado en el cuerpo mismo del tratado.

La *Semana Santa* ha pasado del mismo modo que los otros años. El señor Nuncio *Borromeo* ha comulgado en la Iglesia de los *Augustinos* al Emperador, á la Emperatriz Reyna, y á su *Augusta Familia*; y despues de los Divinos Oficios, SS. MM. Imperiales han hecho la ceremonia del Lavatorio. El Emperador, acompañado de los Archiduques, la hizo con doce ancianos, y la Emperatriz,

acom-

acompañada de la señora Archiduquesa, y de la Archiduquesa *Maria Ana* con 12 ancianas. A los primeros, que entre todos cumplian 994 años, los sirvieron á la mesa el Emperador, y los Archiduques; y la Emperatriz, con las dos Archiduquesas, sirvió á las mugeres, cuya edad total llegaba á 1001 años.

De Ratisbona.

EL Ministro de *Moguncia* presentó el dia 27 del mes pasado á la dictadura un papel del *Imperio*, que decia lo siguiente.

„En nombre de los Electores, Príncipes,
„y Estados se hace notorio al Príncipe *Ale-*
„*xandro Fernando de la Tour-Taxis*, comisario
„principal del Emperador en la Dieta del *Im-*
„*perio*, &c.

„Nos ha dado gusto el saber por medio del
„decreto Imperial de comision, presentado á
„la dictadura el dia 24 del mes pasado, que
„la Emperatriz Reyna, enteramente persua-
„dida á que los Estados del *Imperio* pensaban
„sériamente en restablecer la quietud pública,
„se habia dedicado con mayor cuidado á ace-
„lerar esta quietud, y procurar por este me-
„dio el sosiego á sus Coestados en la negocia-
„cion de paz, entablada directamente con
„S. M. el Rey de *Prusia*, que el suceso habia
„correspondido á sus esperanzas, de modo
„que los desórdenes de la guerra ya habian

cesado de repente en virtud del tratado de paz concluido, y firmado en *Hubertzbourg* el dia 15 de Febrero, y que en él se habian estipulado los artículos que acompañaban el decreto, por lo que importaban al *Imperio*, y á los Estados.

Por este medio se ha querido dar las gracias mas respetuosas en nombre de los Electores, Príncipes, y Estados por tan agradable noticia, y por la atencion con que S. M. el Emperador se ha servido asegurarnos al mismo tiempo, que no cesará, en virtud de la dignidad *Imperial*, de mirar con cuidado por todo lo que pudiere hacer durar la paz que se acaba de concluir. Los Electores, Príncipes, y Estados aseguran, por su parte, que el *Imperio*, en virtud de la obligacion de cada Co-estado, se prestará á todo lo que fuere conveniente para perpetuar la paz, y sosiego restablecidos, igualmente que la constitucion, y leyes del *Imperio*.

A impulsos del mayor agradecimiento se dan tambien á S. M. *Imperial* gracias por el cuidado con que ha mirado por los Co-estados del *Imperio* en la negociacion de paz. En *Ratisbona* el dia 18 de Marzo de 1763.

(Firmado.) (L. S.)

La chancillería electoral de *Moguncia*.

Ya reyna la quietud en el país de *Saxonia Meinunge*, y la Duquesa viuda goza el derecho exclusivo de Tutora, y Regente; los hijos del difunto Duque, habidos en el primer matrimonio, están totalmente excluidos de la sucesion.

Muchos creen que la eleccion de un Rey de *Romanos*, á la qual se procederá en breve, se hará en esta ciudad. Si es así, los Electores escusarán muy crecidos gastos, pues no se verán precisados á enviar para esto Embaxadores, autorizando para este acto solenne á los Ministros que residen aquí de su parte.

De Berlin.

DEspues de seis años y tres meses de ausencia, el Rey nuestro invicto Monarca, volvió aquí de *Breslau* por *Crósen* y *Francfort* sobre el *Oder* el dia 30 de Marzo entre 8 y 9 de la noche. Un número considerable de vecinos de esta ciudad, de varias edades y estados, se hallaba en el camino por donde vino, y no se oian sinó vítores, y aclamaciones. Millares de veces exclamaron diciendo: *Viva nuestro Rey! Viva nuestro Padre!* á lo que S. M. se dignaba responder con estas palabras: *Viva mi pueblo querido! Vivan todos mis hijos!* Estos deliciosos momentos eran otros tantos triunfos para S. M. Habiendo llegado al palacio, el Rey cenó con

la Reyna, y toda la familia real. Al otro dia, los Ministros Estrangeros, los de Estado, y la primera nobleza tuvieron la honra de darle la enhorabuena; y el mismo dia, el Rey fue por la tarde, en un coche de corte, de color azul celeste, bordado de plata, con un tiro de ocho caballos, á casa de S. A. R. Madama la Princesa viuda de *Prusia*, y tambien á casa de los Príncipes, y Princesas sus hermanos, con S. A. Serenífima el Duque *Fernando de Brunswick*, que habia comido con S. M. y que el dia 29 habia llegado aquí de *Magdeburg*.

El Rey se ocupa mucho en hacer olvidar á algunas de sus provincias los estragos de la guerra; y su ánimo es indemnizar á aquellos vasallos, que han padecido mas. Entretanto S. M. ha hecho distribuir á los menesterosos la cantidad de 100.000 escudos. Los varios departamentos de la direccion general están trabajando para que se pongan en execucion los reglamentos del Rey para el alivio general de sus vasallos. Su efecto será muy pronto, y eficaz, porque S. M., como es bien notorio, durante toda la guerra, no ha aumentado los tributos de sus pueblos, ni contraido deuda alguna. A mas de esto, S. M. que no tiene otro fin, que el bien estar de sus súbditos, ha determinado hacer una reforma en las tropas. Se dará licencia de retirarse á todos los soldados que tubieren bienes,

nes
rán
pies
cia
gua
llen
rán
drá
pro
con
y y
ofic
Qu
das
fem

got/
de
hab
del
Ah
ven
ren

H
tez
yo
ot

nes, sin reparar en su estatura; se reservarán pocos de los que no llegaren á cinco pies, y los que no tubieren buena presencia se incorporarán en los regimientos de las guarniciones. Los cuerpos, cuyos huecos se llenarán con hombres escogidos, no dexarán de quedar completos. Los capitanes tendrán sueldo fixo, pero sin ningunos gages. Se profigue en hacer pesquisas sobre los excesos cometidos por los que cuidaban de reclutar, y ya se han enviado á *Magdeburg* algunos oficiales subalternos, reos de malaverfacion. Quando las monedas llegarán á estar arregladas, y sobre otro pie, el pais mudará de semblante, y el soldado estará mejor.

Nadie ignora, que el Príncipe de *Schafgotsch*, Obispo de *Breslau*, cayó al principio de la guerra de la gracia de S. M., que se habia extraviado, y que parte de las rentas del Obispado se habia puesto en seqüestro. Ahora aseguran, que S. M. le permite volver, y que se levantará el embargo de sus rentas.

De Bareith.

ESperamos aquí en todo este mes al Markgrave nuestro nuevo soberano. Su Alteza ha confirmado en sus empleos á la mayor parte de los Ministros, Consejeros, y otros oficiales. Parece que, despreciando una

pompa vana , y ciñendose á los límites de una sábia economía , no quiere admitir en su corte sinó á gente útil , y necesaria. Ya se han despachado varios fugetos , de los quales son los cómicos franceses , y los autores de la ópera , que mira naturalmente como gente inútil.

De Franconia.

EL General mayor de *Woelfling* de parte del Imperio , y el Teniente General de *Willich* de parte del Rey de *Prusia* , han arreglado el cange de los prisioneros de guerra respectivos el dia 31 del mes pasado , en la forma que se sigue.

I. Los Generales , y oficiales de los exércitos , como los oficiales de los viveres , que estan prisioneros de guerra , pueden irse del parage donde se hallan á el que quisieren , á excepcion de 4 oficiales de una , y otra parte , que permanecerán detenidos , hasta que se paguen las deudas , que pudiere haber. Los enfermos , y heridos quedarán tambien donde están , hasta su curacion , y se les dará alojamiento.

II. El cange se hará en *Erfurt* , á fin de ahorrar á los países electorales de *Saxonia* , en quanto se pueda , el paso de las tropas , en virtud de las declaraciones hechas en *Hertzburg*.

III.

III. Habrá en *Erfurt* un oficial de la plana mayor de una , y otra parte , con todo lo que le corresponde.

IV. Los prisioneros de guerra *Prusianos*, que llegan al número de 2900 hombres efectivos , se irán en dos columnas , y los de las tropas del *Imperio* en una sola. Se pondrán en marcha el día 19 del corriente , andarán tres leguas cada día , y cada quarto día descansarán , el *Vorspan* se les dará *gratis*.

V. Las promesas que los oficiales entregaron por escrito , se les devolverán quando se haga el cange.

VI. Se dará la libertad á los rehenes quanto ántes.

De Cásel.

EL Serenífimo Landgrave , que mira por el bien de sus vasallos , cuida de todo lo que puede procurarsele. Entre varias providencias ventajosas , que ha tomado , se debe considerar como tal la de haber agregado al colegio de comercio , baxo la direccion de M. *Waitz* , Ministro de Estado , los Consejeros *Kuchembeker* , y *Uckerman* , el Corregidor *Goddäus* , el Afesor *Aobert* , el Comisario *Monestier* , y los dos negociantes *Rour* y *Kister* , á quienes tocará decidir con presteza todos los pleytos , que ocurrieren en puntos

de comercio, y lo perteneciente á letras de cambio, segun el derecho que se sigue en *Francfort*.

De Emmeric.

COMO en virtud de la feliz conclusion de la paz, se han restablecido las postas *Prusianas*, todas las cartas de *Rusia*, del mar *Baltico*, de *Prusia*, del *Brandemburgo*, de *Silesia*, y *Saxonia*, &c. para *Holanda*, é *Inglaterra*, y *Viceversa*, pasan ahora por esta ciudad como ántes de la guerra, por la direccion de Mr. *Eversmann*, maestro de las postas reales *Prusianas*.

De Hanóver.

LA Condesa de *Yarmouth*, hija del Barón de *Steimberg*, llegará aquí el mes próximo desde *Lóndres*. Su ánimo es acabar sus dias en esta ciudad; y ya se ha embarcado parte de sus equipages.

De Hamburgo.

LAS cartas que se reciben aquí de varios lugares del *Imperio*, solo hablan de fiestas públicas, y particulares, de cavalcatas, de banquetes espléndidos, y de iluminaciones. Parece que ya se olvidaron todos
los

Los males de la guerra, y que la memoria de ellos esté enteramente borrada. Todas estas fiestas harian casi creer que las calamidades, de que se hablaba tanto en los papeles públicos, no eran tan reales, ni en tanto número como se decia. En semejantes circunstancias los infelices se quejan, y tienen razon; pero la manía de los que hacen fortuna, es ponerse al igual de los primeros, y hacen mal. Puede suceder, y no faltan exemplares, que un ejército acampado en una provincia enemiga, en el tiempo que saca de ella cien mil escudos de contribuciones, gasta un millon. Es constante, que jamas hubo en *Alemania* tanta moneda de oro, y plata, como la hay hoy en dia. Las sumas inmensas que han dexado en aquel pais la *Francia*, y la *Inglaterra*, han quedado; y si están mal repartidas, una feliz circulacion, fomentada con la tranquilidad pública, no tardará en colocarlas mejor.

De Dantzig.

LOS prisioneros *Austriacos*, oficiales, y soldados, esparcidos en varias partes de la *Prusia Brandemburgesa*, están en marcha ácia sus tierras. Todos se encaminan ácia *Silesia*, donde se efectuará el cange.

Las tropas *Prusianas*, que han venido hasta *Tborn* en número de mil, ò mil, y dos-

doscientos hombres, han tomado quarteles en los lugares circumvecinos. Han quedado 200 en la ciudad, donde hacen el servicio como en una plaza de guerra. Se discurre que la República de *Polonia* se valdrá de representaciones para hacer que se retiren.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,
Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

De Varsovia.

LA respuesta provisional, dada el dia 10 de Enero último á la declaracion, ó exposicion, dirigida por el Conde de *Keyserling*, Embaxador de *Rusia*, el dia 4 á los Ministros, y Grandes de la República, y á los Ministros Estrangeros que referimos en el Mercurio de Marzo, es como se sigue.

Respuesta á la declaracion de S. Exc. el señor Conde de Keyserling, Embaxador de Rusia.

«La justicia es la basa, y el fundamento
«del trono de los Reyes, y nadie puede que-
«xarse de que S. M. *Polaca* no la haya obser-
«vado; ántes por ser muy escrupuloso, quan-
«do se trata de cumplir su palabra, lo hemos
«visto sacrificar á lo que era justo sus pro-
«prios intereses, de cuya extremada equidad
«ha

„ha dado un exemplo en el negocio de *Curl-*
 „*landia*. Este feudo de la República se halla-
 „ba vacante desde el año de 1741, hasta el
 „de 1758. El Conde de *Biren*, á quien se
 „dió la investidura de este Estado en el año
 „de 1739 á instancias de la Emperatriz *Ana*,
 „de gloriosa memoria, en lugar de dexar un
 „servicio estrangero para cumplir con el ob-
 „jeto de la infeudacion, prosiguiendo en el
 „mismo servicio, tubo la desgracia de ser en-
 „viado á un destierro perpetuo con sus hijos,
 „por un edicto del Emperador *Juan*, fecho
 „en 17 de Abril de 1741. Se omiten las cir-
 „cunstancias del manifiesto, que con este mo-
 „tivo publicó contra él la corte de *Rusia* en
 „todo el *Imperio*, en *Curlandia* mismo, y en
 „las cortes estrangeras. El ánimo de S. M.
 „nunca fue hacerle el menor daño, sinó de
 „contribuir á su fortuna, si se lo hubieran per-
 „mitido los derechos de su Corona, y los de
 „la República. Y si el Ministerio, para ente-
 „rar al público, se hallára precisado á tocar
 „algunas circunstancias poco favorables á *Bí-*
 „*ren*, lo haria con dolor, aunque no deba
 „omitir nada de lo que puede servir á justifi-
 „car á S. M. contra las expresiones poco de-
 „centes de la declaracion con que el Emba-
 „xador de *Rusia* ha acompañado su carta del
 „dia 4, en la qual están los motivos de S. M.
 „*Imp.* de *Rusia*, concernientes a los nego-
 „cios de *Curlandia*.

„La corte de *Rusia* no puede reconocer
 „como fuya esta declaracion sin fecha, y sin
 „firma, por hablar de un modo indecente en-
 „tre Potencias, y opuesto á lo que la corte
 „de *Rusia* se debe á sí misma. Pero como la
 „acompañaba una carta de su Embaxador,
 „sea que le hayan sorprendido aquellos
 „que mucho tiempo ha hablan del mismo mo-
 „do, lisongeados de la proteccion de la *Ru-
 sía*, sea que de buena fe piense lo mismo; y
 „como el modo de insinuarla, y esparcirla en
 „el público con cartas circulares, manifiesta
 „intenciones muy dañosas, el Ministerio de
 „S. M., encargado de mirar por la conserva-
 „cion de los derechos de la corona, contra
 „todo lo que puede chocar su autoridad, ó
 „su honor, á fin de impugnar un papel es-
 „crito sin miramiento, se hallaria precisado
 „á dar una respuesta, en que manifestase su
 „indignacion. Pero como le es imposible se-
 „guir otros exemplos que los de sus antepasa-
 „dos, le es igualmente impracticable el ha-
 „blar directa, ó indirectamente de otra Po-
 „tencia sin las expresiones correspondientes á
 „su carácter, estando firmemente persuadido
 „á que S. M. *Imp.* en todo lo que se ha he-
 „cho en su nombre en *Curlandia*, ha sido sor-
 „prehendida con siniestras interpretaciones que
 „la han dado de la conducta del Rey, y de
 „su Ministerio, y de S. A. R. el señor Duque
 „de *Curlandia*.

„El

„El primer artículo de la declaracion da
 „una prueba evidente de que no se ha co-
 „municado á S. M. *Imperial*: dice este arti-
 „culo, que para manifestar quanto desea con-
 „servar la amistad, y buena vecindad del
 „Rey, y República de *Polonia*, S. M. *Imp.*
 „ha dado libertad á aquellos por quienes el
 „Rey, y el Senado la habian pedido tantas
 „veces en el reynado de la Emperatriz *Isa-*
 „*bel*. Sin embargo es notorio á todos, que
 „no es la Emperatriz Reynante quien ha da-
 „do la libertad á los *Birens* de que se habla,
 „sinó el Emperador *Pedro III.* con condicion
 „de que renunciasen en forma, como lo han
 „hecho, todos sus pretendidos derechos so-
 „bre la *Curlandia*, con el fin de servirse de
 „esta renuncia á favor del Príncipe *Jorge de*
 „*Holstein*, como este Emperador lo manifes-
 „tó abiertamente, y en muchos actos: sobre
 „todo, en el que manda poner en seqüestro
 „los bienes ducales, para lo qual ya habia
 „dado sus órdenes, que se revocaron des-
 „pues de la deposicion por S. M. la Empe-
 „ratrix, á impulsos de su justicia, y equi-
 „dad. La corte de *Rusia* confesará esta re-
 „nuncia de los *Birens*, y así la confiesa *Pe-*
 „*dro Biren* en su carta al Baron *Knügge* su
 „apoderado, la qual éste publicó, á fin de
 „informar á los *Curlandeses* de que el acto
 „de renuncia no existia ya, por haberlo anu-
 „lado la Emperatriz.

»Aquí no se habla de las conseqüencias
 »que se podrian sacar contra los *Birens* de su
 »renuncia ; por haver demostrado en otra
 »parte las nulidades de su investidura.

»Lo que es mas notable en este primer ar-
 »tículo es , que prueban la amistad de la Em-
 »peratriz ácia la República , por el cuidado
 »que ha tenido al subir al Trono , de corres-
 »ponder á las instancias con que el Senado, y
 »el Rey han pedido á la difunta Emperatriz
 »la libertad de *Biren* ; y quando se trata de
 »no inquietar al hijo del Rey en la posesion
 »de la *Curlandia* , tan legitimamente conse-
 »guida , por la solemnidad con que el Rey le
 »ha dado la investidura de dicho Ducado, con
 »consentimiento del Senado, y conforme á la
 »constitucion de 1736 hacen dar a S. M. *Imp.*
 »una demonstracion de amistad ácia la Re-
 »pública , del todo opuesta a la primera : no
 »puede consentir que los derechos pertene-
 »cientes al cuerpo entero de la República,
 »sean violados por una parte de la misma Re-
 »pública; esto es, por el Rey , y el Senado; y
 »hace revivir las instancias hechas sobre esto
 »en el reynado precedente.

»Si hubiera sido este el ánimo de S. M.
 »*Imp.* hubiera esperado á lo menos que reno-
 »vasen para con ella estas instancias , y no se
 »empeñára en hacer un gusto, que ni el Rey,
 »ni el Senado , ni la República la han pe-
 »dido.

„Estas instancias nunca han ido mas allá
 „de los buenos oficios, que el Rey á impul-
 „sos de su clemencia ha hecho para la libertad
 „de *Biren*, y nunca se ha tratado con la *Ru-*
 „*sia* para restablecerlo. La declaracion dá evi-
 „dentemente la culpa de todo á la Empera-
 „triz *Isabel*, de gloriosa memoria, al Mi-
 „nisterio, y al mismo Senado de *Rusia*, por
 „no haber querido dar siquiera una respuesta
 „á tantas instancias, que hoy confiesa haber-
 „sele hecho muchos años continuos de parte
 „del Rey, y del Senado, por la libertad de
 „*Biren*; despues de tantas instancias hechas á
 „la *Rusia* de parte de la *Polonia*, nunca se ha
 „podido lograr la satisfaccion de saber quales
 „eran sus pretensiones al feudo, y en virtud
 „de qué derechos tenia en seqüestro la mayor
 „parte de los Estados Ducales, cuyas rentas
 „exigia á beneficio suyo.

„La única respuesta que sobre este Ducado
 „se ha dado al Rey, y al Senado, es la del
 „año de 1758, en la que S. M. la Empera-
 „triz *Isabel* hizo declarar solennemente por su
 „Ministerio, que por razones de Estado, y de
 „Imperio, ni *Ernesto Biren*, ni sus hijos co-
 „brarian su libertad; que por configuiente
 „S. M. el Rey podia conferir el feudo á otro,
 „para satisfacer á las justas, y continuas ins-
 „tancias de los *Curlandeses*, que deseaban vi-
 „vir baxo el gobierno de un Duque; y esta
 „Princesa misma recomendó al Príncipe Real

„*Cárlos* , para que lo nombrasen Duque de
 „*Curlandia*, haciendo declarar á S. M. el Rey,
 „que haria una cosa útil a la República , dan-
 „do la investidura de este feudo á S. A. R.
 „¿Como se podrá creer que los Estados de la
 „República desapruében jamas una conducta
 „tan escrupulosa de parte del Rey? Mucho
 „menos razon tiene la *Rusia* de quejarse de
 „la injusticia del Rey.

„La Emperatriz *Ana* , muerto *Fernando*,
 „Duque de *Curlandia* , instó al Rey , para
 „que en virtud del poder que le habia dado
 „la constitucion del año de 1736 , en el caso
 „que dicho Duque muriese, de dar la investi-
 „dura á otro , S. M. se dignase conferirla a
 „*Juan Ernesto*, Conde de *Biren*. Como la cons-
 „titucion no habia hecho mencion de dicho
 „*Biren*, S. M. combocó el Senado; y con su
 „parecer le dió la investidura, del mismo mo-
 „do que la ha conferido al Príncipe *Cárlos*,
 „en virtud de la misma constitucion , la que
 „da aún á conocer , que la intencion de los
 „Estados no era exclusiva para el caso de va-
 „cante, pues esta ley solo se hizo para rebocar
 „el decreto de la comision del año de 1727
 „de la incorporacion de la *Curlandia* á la *Polonia* ,
 „que habia de partirse en Palatinados,
 „y para mantener á los *Curlandeses* baxo el
 „gobierno de un Duque , como está expresa-
 „do en la constitucion. Por consiguiente , ni
 „aún por este motivo se puede alegar falta

„de

de consentimiento de toda la República para la investidura del Príncipe Real, estando vacante el feudo, así por la nulidad de la investidura de *Biren*, como por su muerte civil. Si el consentimiento de toda la República era preciso para algo, era para dispensar á *Biren* de presentarse personalmente para recibir la investidura; sin embargo, solo le dispensaron de esto el Rey, y el Senado, que forman la parte de la República contra la qual clama la declaracion, ó exposicion en la investidura del Príncipe Carlos, el que sin embargo se ha presentado personalmente, para obedecer á la ley de toda la República. *Biren* habiendo recibido la investidura en la persona de su Plenipotenciario, fue privado algunos años despues por la sentencia mencionada de *Juan III.* dada por el Senado, del honor, de la libertad, de todos sus bienes, y de los que eran administrados en su nombre, pertenecientes al dominio de la República, y fue desterrado á *Siberia*. La Emperatriz Isabel lo llamó á *Jaroslav*; y manifestando por su parte deseos de darle la libertad, S. M. llena de clemencia, para fomentar las buenas disposiciones de esta Emperatriz, interpuso su mediacion para que se libertase á este reo de estado de *Rusia*; pero habiendose declarado esto impracticable, por razones de estado, y considerandolo como muerto civilmente á él,

„y á sus hijos , en virtud de la sentencia de
 „destierro perpetuo, dada contra todos, acon-
 „sejaron á S. M. no abandonase este feudo,
 „diese su investidura al Príncipe Real *Cárlos*
 „su hijo, y correspondiese de este modo á las
 „instancias con que S. M. *Imp.* , de gloriosa
 „memoria , se lo pedia.

„A mas de las razones de estado , y del
 „interes de la República que ponian á S. M.
 „en la precision de hacerlo, se halló autoriza-
 „da para ello por la República misma , en
 „virtud de la constitucion del año de 1736,
 „que por la nulidad de la investidura dada á
 „*Biren* , quedaba en su fuerza , como si nunca
 „se hubiese usado del derecho que concede.
 „Sin repetir las razones referidas en la exposi-
 „cion , y las memorias anteriores del ministe-
 „rio , que prueban la nulidad de la investidu-
 „ra de *Biren* , bastaba para demostrarla, de-
 „cir que se le dió la investidura sin haber sido
 „reconocido por la República, y sin haber te-
 „nido un privilegio, sellado con el sello de la
 „Corona.

„Pero aunque no hubiera todo esto : que
 „derechos tiene la *Rusia* sobre la *Curlandia*,
 „que es sin duda alguna un feudo de la Re-
 „pública ?

„Si es por los derechos de vecindad , de-
 „rechos nuevos que esta exposicion introduce,
 „que S. M. *Imp.* quiere disponer de la *Cur-*
 „*landia* , segun estos principios que se le an-

»toja adoptar , no habria pais, ni corte , que
 »no tubiese derechos sobre sus vecinos.

»La mayor razon , que conforme á este de-
 »recho de vecindad alega la dicha exposicion
 »de parte de S. M. *Imp.* , se funda en la de-
 »fensa de un Príncipe vecino , y oprimido
 »contra la fuerza , y la injusticia. Si esto se
 »entiende de *Biren* , claro está, que si era ino-
 »cente , es la *Rusia* quien le ha hecho todo el
 »daño , y toda la injusticia, no habiendo que-
 »rido jamas darle libertad , y privándole del
 »honor , de sus bienes , y desterrándolo ; á
 »ella le toca indemnizarlo, pero no á costa de
 »otra Potencia, que no ha influido en sus des-
 »gracias , y que no le ha hecho sinó benefi-
 »cios.

»Si al contrario *Biren* ha sido reo , S. M.
 »*Imp.* puede restablecerlo en su honor , y li-
 »bertad ; pero segun el modo con que ha sido
 »tratado, no querrá que sea restablecido en el
 »Ducado , sin mas formalidad que la de las
 »armas ; y que únicamente , en virtud de la
 »gracia que le concede el Rey , aunque lo
 »quisiese, pueda sacrificar á su hijo, que está en
 »posesion de este feudo por medios legales , ó
 »á lo menos sin el consentimiento de la Re-
 »pública en cuerpo , que la exposicion dice
 »haber sido necesario para darle la invest-
 »tidura. El honor de S. A. R. toca al Rey de
 »muy cerca ; y el ánimo de la Emperatriz
 »nunca puede ser el que se oprima al Prin-

«cipe Real para aliviar á *Bíren* ; porque todas las razones referidas hacen patente la inocencia del Príncipe.

«En el honor del Rey se interesa toda la República ; y sería exígir que fuese insensible el pretender que mirase con indiferencia el que una Potencia estrangera , con motivo de hacer valer sus derechos , dispusiese con imperio de una provincia que es de la República.

«Es una desgracia para el Príncipe *Cárlos* el que *S. M. Imp.* no lo quiera reconocer por Duque , como lo reconocieron en los Reynados precedentes ; pero es un agravio para toda la República el haber mandado poner en seqüestro , sin darle parte , por las tropas *Imperiales*, todas las rentas del Dominio , hasta privar á este Príncipe feudatario de los medios de subsistir.

«Si *S. M. Imp.* reconoce la soberanía del Rey , y de la República sobre los Ducados de *Curlandia* , y de *Semigalia* , y que en calidad de buena amiga , y vecina no quiere apropiarse los derechos de que la República está en posesion , se la pide encarecidamente que no decida cosa alguna por sí misma sobre la *Curlandia* ; suspenda los efectos de la proteccion que concede á *Bíren* ; y dexé á los Estados de la República la libertad de usar del derecho de decidir , que no les niega.

„Se debe esperar de la equidad escrupu-
 „losa de S. M. el Rey , que aunque esté per-
 „suadido á que no ha hecho nada contra la
 „justicia, ni la razon, lexos de negarse á la Dic-
 „ta , no faltará á convocarla lo mas presto
 „que pudiere , y á participar á los Estados,
 „así las intenciones de S. M. *Imp.*, como los
 „motivos que tiene para interesarse por el
 „Conde de *Bören* , como si se le hubiera he-
 „cho injusticia , dando la investidura de la
 „*Curlandia* al Príncipe Real de *Polonia*.

„La fidelidad que los Estados deben á su
 „Gefe es inseparable de la que deben á las
 „leyes ; y el partido que en estos negocios
 „de la *Curlandia* ha buscado hasta ahora
 „oposiciones contra el Rey , tendrá libertad
 „entera de proponer sus razones.

„Se espera de la intencion que S. M. *Im-*
 „*perial* ha manifestado constantemente de no
 „querer saltar á la buena vecindad , y de
 „querer manifestar su buena amistad á la Re-
 „pública , que se servirá retirar entre tanto
 „sus tropas de *Curlandia* , conformándose
 „con el artículo del tratado de Alianza per-
 „petua , que estipula por lo tocante á la
 „*Rusia* , que *nullum in Curlandiam , & Se-*
 „*migalliam jus sibi adsumeret , nec bello eas in-*
 „*festaret , ullave ratione vexaret* , y que se ser-
 „virá tambien , como buena amiga , y veci-
 „na , oír las representaciones que de órden

»de S. M. la hará una persona de distincion
»enviada á este efecto.

»Se manifestará con evidencia á S. M.
»*Imp.* que nunca se le ha disputado á *Biren*
»la posesion de sus Estados ; que S. A. R.
»el Señor Duque de *Curlandia* no se ha ha-
»llado siquiera en parage de negar quarteles
»de invierno á las tropas de *Rusia*, segun
»se le ha acumulado ; que S. M. el Rey, el
»Príncipe Real su hijo, el Ministerio, y to-
»da la nacion no desean, ni desearán cosa
»alguna con tanto ardor, como el cultivar
»su amistad.

En *Varsovia* á 10 de Enero de 1763.

(Firmado) T. Bielinski , G. M.

M. Wodzicki , Obispo de Premisia , Canciller
de la Corona.

T. Wessel , G. T. de la Corona.

G. W. de Mniszecz.

El Conde de *Kéyserling* halló esta respues-
ta escrita con expresiones tan vivas, que no
tubo por conveniente enviarla á la Empera-
triz. Se contentó con comunicar á S. M. *Imp.*
solo las principales razones que contiene, en
cuya consequencia se mandó publicar en Po-
lo-

onia y Lituania el rescripto siguiente.

„*Cbatalina II.* por la Gracia de Dios, Em-
 „peratriz y Autocratriz de *Todas las Rusias*,
 „á nuestro Consejero privado actual, Em-
 „baxador Extraordinario, y Plenipotencia-
 „rio el Conde de *Káyserling*. Habeis discus-
 „rido muy bien quando habeis considerado
 „que era obligacion vuestra el no enviarnos
 „el original de la respuesta, con fecha de
 „ro de Enero último, que algunos de los
 „Ministros *Polacos* se han tomado la libertad
 „de entregaros. Lo que nos habeis comuni-
 „cado del contenido de dicha respuesta ha
 „bastado para hacernos ver que en ella no se
 „ha atendido, ni á los miramientos que se
 „estilan entre las cortes, ni al respeto que
 „se nos debe. Así discurrimos ser preciso
 „el pedir una satisfaccion correspondiente
 „á S. M. el Rey de *Polonia*, y á toda la Re-
 „pública. Os mandamos que pidais una au-
 „diencia particular del Rey, y le hagais co-
 „nocer en nuestro nombre, lo mucho que
 „nos ha agraviado el estilo poco decente con
 „que se atreven á hablar los Ministros que
 „han firmado dicha respuesta. No hay razon
 „con que poder disculpar semejante osadías
 „y no puede tener otro fin, que el de que-
 „brantar la amistad, y buena vecindad que
 „estamos determinada á mantener, por to-
 „dos los medios posibles, con el Rey, y

«la República de *Polonia*. La exposicion de
 «los motivos , que habeis publicado , ma-
 «nifiesta con puntualidad los principios jus-
 «tos de nuestros fines , que se dirigen á con-
 «servar inviolablemente los derechos , y pre-
 «rogativas de todo el cuerpo de la Repú-
 «blica , y particularmente del orden eqües-
 «tre. Este es el principio de que han dima-
 «nado todos los pasos que hemos dado para
 «con la *Polonia* y *Curlandia* ; y en todo lo
 «que hallamos fundado en justicia , estamos
 «pronta á valernos con igual satisfaccion que
 «valor , del poder que dice nos ha confiado.
 «A mas de esto , como ha llegado á nuestra
 «noticia , que los que en todos tiempos , y
 «particularmente en el año de 1758 , se han
 «esmerado en los negocios de *Curlandia* en
 «defender las constituciones fundamentales
 «de su patria , experimentan por lo mismo
 «los efectos de la mas molesta persecucion:
 «queremos que los asegureis , que atendido
 «su amor , y zelo por su patria , le manifes-
 «tarémos en todas ocasiones , y con prefe-
 «rencia á otros qualesquiera , nuestra pro-
 «teccion Imperial. En las órdenes que os
 «damos en este rescripto , solo hemos segui-
 «do los impulsos de nuestra amistad ácia el
 «cuerpo de la República , y del interes con
 «que miramos por la conservacion de sus
 «derechos ; y nuestro ánimo es que lo pu-
 «bli-

publiqueis así en *Polonia*, como en *Lituania*.
 Dado en *Moscou* a 20 de Enero de 1763.

(Firmado)

CATALINA.

(Y mas abaxo)

Miguel Conde de Woronzoff.

El Conde de *Kéyserling*, Embaxador de *Rusia*, no habiendo podido tener audiencia del Rey, por causa de la enfermedad de S. M., su Exc. ha entregado una memoria al Primado del Reyno, que dice lo que se sigue.

„El rescripto adjunto manifiesta lo mucho
 „que S. M. la Emperatriz de *Todas las Rusias*,
 „queda agraviada del papel fecho en el dia
 „10 de Enero, firmado por algunos Ministros
 „del Rey de *Polonia*, cuyo título es: *Respues-*
 „ta á la exposicion de los motivos. El infraescri-
 „to Embaxador, viendo con dolor, que la
 „enfermedad del Rey no consiente que S. M.
 „le de audiencia, no puede dispensarse, sin
 „faltar á su obligacion, de dirigirse á V. A.,
 „pidiéndola de quenta á S. M. *Polaca* de un
 „modo de tratar los negocios, nunca practi-
 „cado entre Potencias amigas, y le haga pre-
 „sente la confianza que tiene S. M. *Imp.* de
 „que el Rey, y la República la darán satisf-
 „faccion por la indecencia del estilo, y de
 „los

»los motivos de dicho papel. No siendo li-
»cito, es justo reparar los agravios.

Varsovia á 9. Marzo de 1763.

(Firmado)

Hetman-Carlos Kéyserling.

Este Conde ha publicado en su nombre un tercer papel, en el que procura impugnar las razones, en que la corte de *Polonia* funda la legitimidad de la investidura dada al Príncipe *Cárlos de Saxonia*. Empieza, por atacar la autoridad de la memoria, que no quiso enviar á su corte, diciendo, que solo está firmada por algunos Ministros de la República, y que le falta la firma del Gran Canciller de *Lituania*. Hace otras observaciones, de las que infiere, que S. M. *Poiaca* no puede dispensarse, segun reglas de justicia, y principios del derecho feudal, de reconocer al Duque de *Biren* por poseedor legítimo de los Ducados de *Curlandia*, y *Semigalia*. Concluye su memoria con proposiciones sobre el paso, y mansion de las tropas *Rusas* en *Polonia*, de las remesas que se la han hecho, y las deudas que han contraido, declarando, que la intencion de la Emperatriz, su Soberana, es hacer justicia á cada uno, y conceder las indemnizaciones, que fueren justas. En cuya consecuencia, pide al Rey, y á la República se sirvan establecer en *Varsovia* una junta,

ta, de la qual sean miembros el Conde de *Poniatowski*, Sumiller de la Corona, y el General *Mokranowski*, ofreciendo de parte de su corte, que no tardará en nombrar comisarios, y en autorizarlos para tratar con ellos sobre el mismo asunto.

Esta última proposicion gusta mucho á varios sujetos, que se interesan en ella; pero al paso que suaviza la impresion que ha hecho en los ánimos la empresa de la corte de *Rusia* sobre la *Curlandia*, por lo mismo hace mucho perjuicio á la causa del Príncipe *Cárlos*.

El Sr. de *Simolin* ha entregado en *Mittau* al Senador de *Lipski* una declaracion de la Emperatriz de *Rusia*, que es como se sigue.

„Su Magestad Imperial jamas consentirá,
 „que S. Exc. el Sr. Senador, y el Sr. Conde
 „Palatino de *Glateo* cumplan la comision que
 „les ha dado S. M. *Polaca*, ni que exerzan ac-
 „to alguno de jurisdiccion en los Ducados
 „de *Curlandia*, y *Semigalia*.

„Los negocios actuales de la *Curlandia*
 „son negocios de Estado, que piden el con-
 „sentimiento de toda la República, cuya de-
 „cision no pueden apropiarse á si solos el
 „Rey, y el Senado.

„La Emperatriz no reconoce, ni recono-
 „cerá jamas otro Duque, finó á S. A. S. el
 „antiguo Duque *Juan Ernesto*, á quien se
 „dió legitimamente la investidura con consen-

„ti-

»timiento de toda la República, y por cuya
 »libertad el Rey, juntamente con la Repú-
 »blica, se ha interesado tantas veces.

»Su Magestad *Imperial* no ignora, que es-
 »tos Ducados son un feudo dependiente del
 »cuerpo entero de la República, y no del
 »Trono de los Reyes de *Polonia*; por confi-
 »guiente la Emperatriz jamas consentirá, que
 »ninguno arrogue negocios, que únicamen-
 »te la competen.

(Firmado)

C. de Simolin.

El Senador *Lipski* ha dado á esta declaraz-
 cion la respuesta que se sigue.

»La *Curlandia* es un feudo dependiente
 »del Rey, que es su Señor Soberano, segun
 »las constituciones del Reyno: por confi-
 »guiente solo al Rey toca decidir los nego-
 »cios, que pertenecen á este feudo.

»Desde *Sigismundo Augusto*, hasta *Augus-*
 »to III., que reyna gloriosamente sobre una
 »nacion zelosa de sus derechos, é immuni-
 »dades, la República jamas ha hallado que re-
 »prehender en el uso que sus Reyes han he-
 »cho de su autoridad, y del poder que les
 »ha concedido sobre los Ducados de *Curlan-*
 »dia, y de *Semigalia*.

»El Rey, y el Senado no tienen el poder
 »legislativo; pero sí el de executar los acuer-
 »dos de los tres órdenes del Reyno. Así la

»CON-

„constitucion de 1736 ha dado al Rey el po-
 „der de conferir la investidura de este feudo
 „á el que S. M. hallare digno de poseerlo.
 „Desde esta época; ninguna Dieta ha tenido
 „la fortuna de concluirse, y el Rey, y el Se-
 „nado han seguido el espíritu de la del año
 „de 1736, tanto en lo tocante á *Ernesto Juan*
 „de *Biren*, como en lo que mira a S. A. R.
 „el Duque *Cárlos* reynante.

„El Rey, y el Senado, y la Nobleza de
 „*Curlandia* han solicitado inútilmente, por
 „espacio de 18 años continuos, la libertad
 „del primero. El Senado, y la Nobleza del
 „Ducado han pedido al Rey por Duque al
 „Príncipe Real *Cárlos*. La declaracion de la
 „Emperatriz *Isabel*, de gloriosa memoria, de-
 „terminó al Rey, y poco tiempo despues se
 „hizo la transaccion solenne entre dicha So-
 „berana, y S. A. R. en 1759. Desde en-
 „tonces era muy natural, que el Rey envia-
 „se, con consentimiento de su Senado, Se-
 „nadores á *Curlandia*, para enterarse de los
 „desórdenes del Ducado, y de las tropelías
 „cometidas en sus Estados por las tropas *Im-*
 „*periales*.

„No se puede, pues, sin proceder abier-
 „tamente contra el derecho de gentes, y que-
 „brantar los tratados hechos entre *Polonia*, y
 „*Rusia*, impedir á los dos Senadores Diputa-
 „dos el que cumplan el objeto de su comi-
 „sion,

„sion, autorizada por las leyes del Reyno, y
 „por un uso constante.

„Si S. M. *Imp.* no reconoce al Príncipe
 „*Cárlos* por Duque de *Curlandia*, es desgra-
 „cia del Príncipe; pero no por esto dexa este
 „feudo de depender de la soberanía del Rey.
 „Los títulos de S. M. sobre esto son eviden-
 „tes, y se han pasado ya dos siglos, sin que
 „la República haya disputado á sus Reyes los
 „derechos, que les ha concedido sobre este
 „feudo. La República se ha reservado deci-
 „dir lo que perteneciere á dicho Ducado,
 „solo en el caso de que mudase de naturale-
 „za, como se echa de ver en nuestras con-
 „venciones de 1569, y 1727.

Dado en *Mittau* á 29 de Enero de 1763.

El Duque de *Biren* ha escrito al Rey des-
 de *Mittau* la carta siguiente, con fecha de 30
 de Enero próximo pasado.

„V. M. me ha manifestado de un modo
 „tan particular la bondad, y benignidad de
 „su Real ánimo en el curso de mis desgra-
 „cias, y ántes de experimentarlas, que en
 „toda mi vida no podré acordarme de tan
 „grande generosidad, sinó con impulsos del
 „mas respetuoso agradecimiento.

„Lleno de estos afectos inalterables, no
 „hay sucesos, por mas que me pare en su
 „fatalidad, que puedan inspirarme el triste
 „pensamiento, de que las desgracias que he

pa-

padecido, y de que he salido, gracias á la
Divina Providencia, hayan podido alterar
la bondad de V. M. para conmigo.

Mis largas calamidades, que debí á
las maniobras ambiciosas de mis enemigos,
y no á ningun delito proprio, no han de-
bido naturalmente alterar los derechos, que
me dió mi investidura formal sobre los du-
cados de *Curlandia*, y de *Semigalia* en virtud
de los tratados, y de los empeños constan-
tes è inmutables, que he contraido con
V. M. y la Sereníssima República; ni han
podido mucho menos extinguirlos. Lleno de
esta confianza, espero que V. M. se dignará
aprobar la libertad, que tomo de informarla
de mi arribo á esta ciudad el dia 22 de este
mes. No puedo emplear mejor los dias que me
quedan de vida, sinó dedicándolos al pro-
fundo respeto, y á la veneracion con que
soy, &c.

A mas de todos los instrumentos ante-
cedentes, se ha publicado tambien una me-
moria de 27 páginas en 4. de orden de la
corte, con fecha de 20 de Febrero de 1763,
que contiene queexas contra la conducta de
los *Rusos* en *Curlandia*, y la introduccion
del Conde de *Biren* en este Ducado. Pero
como esta memoria es demasiado prolixa pa-
ra insertarla aquí, nos contentaremos con re-
ferir lo que dice en sustancia, que se redu-
ce á lo que se sigue.

No hay razon que valga contra la fuerza; pero mientras S. M. *Imp.* hace declarar que reconoce los ducados de *Curlandia*, y de *Semigalia* por un feudo dependiente de la República, y que confiesa la soberanía del Rey sobre este feudo, el ministerio de S. M. y de la República no debe cesar de dar sus quejas contra los atentados de los *Rusos* en *Curlandia*, los que son totalmente contrarios á las susodichas declaraciones de S. M. *Imp.*, y se oponen esencialmente á los derechos, y á la autoridad del Rey, y de la República.

Su Exc. el señor Conde de *Kéyserling* conoce los motivos, por los quales S. M. mandó en el año de 1741, que los Ducados de *Curlandia*, y de *Semigalia* fuesen administrados en su nombre como señor directo, y que esta administracion esclusiva de un Duque ha durado hasta el año de 1758, sin que el Senado, ni la nobleza se hayan quejado, ni que la corte de *Rusia* haya exigido, que esta disposicion del Rey fuese autorizada por la República entera.

El señor Embaxador convendrá con todos, en que aunque no se hubiese dado nueva investidura, no obstante, en virtud de las leyes, y usos observados en todos los gobiernos, hubiera sido preciso, para hacer cesar el gobierno inmediato en nombre de S. M. y para introducir el mediato de un Duque

que
nes.
óro
fia
inve
mas
far
dad
Duc
cion
por
Min
cia.

1.
moli
dado
Juan
do d
y de
2.
vecin
tenta
za á
tami
3.
za t
parte
Supr
para
respe

que , que el Rey hubiese dado sus órdenes.

Aún suponiendo que se han pedido estas órdenes , por lo mismo que la corte de *Rusia* cree , que el Rey no puede conferir la investidura sin el consentimiento de los demas órdenes de la República , debe confesar que el Rey no tiene por sí solo autoridad para reabilitar alguno en posesion del Ducado ; lo que se reputa una nueva creacion , como quando se hace un caballero: por consiguiente en qualquiera suposicion, el Ministerio de la República se quexa con justicia.

1. De la introduccion , que Mr. de *Simolin*, y el Teniente Coronel de *Schröder* han dado con la fuerza de las tropas *Rusas* á *Juan Ernesto*, Conde de *Biren*, en el Ducado de *Curlandia*, contra la autoridad de S. M. y de la República.

2. Que han obligado con tropas á los vecinos de *Mittau* á reconocerlo , y que intentan , y han intentado obligar á la nobleza á lo mismo con amenazas , y malos tratamientos.

3. Que han hecho cesar por vía de fuerza toda administracion ; no cesando por otra parte de amenazar á los señores Consejeros Supremos , y demas oficiales del Ducado , para obligarlos á faltar á la fidelidad , y al respeto que deben á las órdenes de S. M.

4. Que Mr. *Simolin* ha autorizado con cartas circulares, llenas de amenazas, la usurpacion de *Juan Ernesto*, y una combocacion de su parte de un conventículo proibido por las leyes.

5. Que de acuerdo con el Teniente Coronel de *Schröder*, han emprendido abiertamente impedir todo acto de jurisdiccion de parte del Rey, aun para con los Senadores plenipotenciarios de S. M.

6. Que este último, con algunos soldados *Rufos*, ha arrancado de las puertas de las Iglesias, y de la casa del ayuntamiento el rescripto de S. M., por el qual se habia dignado manifestar su voluntad á los estados, y habitantes de este Ducado.

7. Que ha puesto la mano sobre un Ministro del Reyno, que siempre se considera persona sagrada, y sobre uno de los Caballeros que lo habian asistido, para hacer una notificacion al Caballero *Pletemberg*. Que los ha tenido arrestados 30 horas, habiéndoles quitado el poco dinero que traian, y hécholos conducir con soldados *Rufos* mas allá de las fronteras de *Curlandia*, amenazándoles de romperlos piernas, y brazos, si volvían á entrar en el Ducado.

A vista de estos atentados, tan sensibles al honor del Rey, y de la República, es preciso pedir á S. Exc. el señor Embaxador se sirva hacer estas representaciones á su cor-

te,

te, y procure obtener de la justicia, y equidad de S. M. *Imp.* la satisfaccion contra esos señores, debida al honor, y autoridad de S. M. y de la República. Y para que por otra parte S. M. *Imp.* vea claramente, que solo la fuerza de sus tropas obra en *Curlandia* á favor del susodicho *Juan Ernesto*, se le pide encarecidamente las mande retirar, y conocerá, que ni la nobleza *Curlandesa*, y mucho menos la de *Polonia*, y de *Lituania*, nada se interesan por su restablecimiento. En quanto á lo demas, todo se remite á las memorias, que se ha tenido la honra de dar á S. Exc. el señor Embaxador sobre el asunto de la *Curlandia*.

Varsovia á 20 de Febrero de 1763.

Mientras en *Curlandia* se trabaja tanto en desayrar al Príncipe *Cárlos*, se dan aquí otros pasos á fin de quitarle todo apoyo de parte de la República. Ultimamente Mr. *Benoit*, residente del Rey de *Prusia*, ha declarado formalmente al Primado, al Canciller de la Corona, y demas Ministros, y Senadores, que el Rey su amo, en virtud de los empeños, que ha contraido con *Rusia*, y por haber reconocido otra vez por Duque de *Curlandia* á *Juan Ernesto de Biren*, no reconoca, ni reconocerá jamas á otro. Mr. *Benoit* ha añadido, que sabiendo S. M. *Prusiana*, que, segun las

leyes, un Príncipe Católico no podía poseer este Ducado, jamas consentiría que le ocupase otro que un Protestante. A vista de una declaración tan formal, es preciso mirar como totalmente perdidas las esperanzas del Príncipe Carlos.

El Rey, habiendo diferido ocho dias, por causa de su indisposicion, la abertura del *Senatus Consilium*, que se habia combocado para el dia 28 de Febrero, este Consejo del Senado ha tenido la primera Sesion el dia 7. de Marzo en que todos los Senadores, y Ministros del reyno se han juntado, y se ha empezado á deliberar sobre los tres puntos, que vamos á referir.

I. „El Rey, habiendo concluido felizmente la paz, se halla en la precision indispensable de ir á sus Estados hereditarios de Saxonía; y aunque S. M. esté firmemente persuadido á que no hay ninguno en este reyno que quiera turbar el sosiego, y tranquilidad pública; no obstante el Rey, á impulsos de su zelo, y amor paternal por el bien de este Estado, ha tenido por conveniente combocar el *Senatus Consilium*, á fin de tomar las providencias mas propias, y eficaces para mantener la seguridad interior, y exterior de este Reyno.

II. „Ya que *Ernesto Biren* procura, á pesar de la soberanía de la República, intro-

„du-

ducirse en los Ducados de *Curlandia*, y de
Semigalia, cuya investidura solenne se ha
 dado al Príncipe *Cárlos* en virtud de la conf-
 titucion de 1736, el que en consequencia
 ha prestado juramento, y homenaje, S. M.
 pide el parecer del Senado, sobre los me-
 dios de mantener á S. A. R. el Duque de
Curlandia en la posesion pacífica de este
 feudo, y de defender los derechos de la
 soberanía de la República.

III. El Rey, movido de una viva lá-
 stima al oír las quejas continuas de los ha-
 bitantes de este Reyno, con motivo de los
 daños, y violencias que les causan las tro-
 pas estrangeras, pide á los Senadores, y
 Ministros sus dictámenes, sobre los medios
 que se podrán tomar á fin de indennizar
 á los habitantes, y de apartar los exérci-
 citos estrangeros de los países, y del feudo
 de la República.

La mayor parte de los Senadores Ecle-
 siasticos fueron de parecer, que se comboca-
 se una dieta extraordinaria, á fin de asegu-
 rar al Príncipe *Cárlos* la posesion del ducado
 de *Curlandia*. Solo tres, que son el de *Plo-
 cko*, el de *Kiou*, y el de *Livonia*, aconse-
 jaron á S. M. terminase la dependencia ami-
 gablemente. Los Senadores Seglares, á ex-
 cepcion del Palatino de *Jexnowraclou*, vota-
 ron tambien el dia 8 por una dieta extraordi-
 naria. Este Waiwoda fue de otro dictámen.

Dixo : que si ambos Duques compareciesen ante el Trono del Rey , y presentasen sus diplomas firmados de mano de S. M. , y sellados con los dos sellos de la república , no sabia como se deberian decidir sus derechos ; que por consiguiente votaba por una dieta extraordinaria. El dia 9 todos los votos , así de los Eclesiasticos , como de los Seglares , se dirigieron á lo mismo. El dia 15 , dia al qual la Asamblea para finalizar el negocio transferido el 10 con motivo de la indisposicion del Rey , S. M. subió al Trono , y acordó que se combocaria una dieta extraordinaria , segun las sábias deliberaciones de los miembros del Consejo del Senado.

De estas deliberaciones ha resultado lo que se sigue.

Por quanto S. A. R. el Príncipe Carlos, Duque de Curlandia , y de Semigalia , á quien el Rey, en virtud de la constitucion de 1736, y no por efecto de su cariño paternal , ha conferido este feudo de la República , y aquí se dio la investidura solenne en 1759 , y que ha prestado tambien personalmente la fe , y omenage que las leyes mandan , se halla molestado , despues de una posesion pacífica de 4 años , por Juan Ernesto , Conde de Biren, cuya pretension á dichos Ducados no tiene fundamento alguno ; pero que se halla sostenido por tropas estrangeras : su Magestad, con el parecer del Senado , queriendo mantener los derechos de su corona , y los de la

Re-

República, como la posesion de S. A. R. manda á los tribunales de *Polonia*, y *Lituania*, citen ante sí quanto antes al dicho *Juan Ernesto*, Conde de *Biren*, como propietario de varios Estados que tiene en *Curlandia*, y *Semigalia*, por haber osado, sostenido con tropas estrangeras, hacer una invasion en aquellos Ducados, poner á los nobles de su partido, y obligarlos á quebrantar su juramento de fidelidad; por haberse atrevido á dar otros pasos en perjuicio de S. M., de la República, y de S. A. R., solo Duque legítimo; por haber aprobado con una temeridad nunca vista, que se arrancasen los Rescriptos Reales, y finalmente por haber intentado otras cosas contrarias á la Magestad Real, y á la soberanía de la República.

A mas de esto, manda S. M. se juzguen en justicia los habitantes de los dos Ducados que han tomado partido á favor de dicho *Biren*, á fin de que sean castigados, segun las leyes, como cómplices, y perjuros.

Y para conservar los derechos que pertenecen á S. M., á la República, y á S. A. R. el Duque, el Senado actualmente congregado protesta solennemente, y en la mejor forma posible, contra todo lo que se ha intentado en su perjuicio, y se pudiere intentar en adelante.

Por lo demas, S. M. aunque no puede dexar de acordarse del infeliz éxito de tantas

dietas, ha determinado combocar una extraordinaria á su tiempo, y lugar, &c.

En la misma resulta el Rey aprueba la conducta del Waiwoda de Mr. *Scislaw*, y del Senador de *Lonezicz*, sus Plenipotenciarios en *Curlandia*. S. M. les manda se mantengan en *Mittau*, á fin de estar en parage de aconsejar al Príncipe *Cárlos*, y de mirar por la conservacion de los derechos de S. A. R., y de los de la Corona, y de la República. Pero como no hay apariencias de que la Emperatriz abandone el proyecto de restablecer al Conde de *Biren*, es de temer que sus tropas los precisen á salir de esta ciudad con el Príncipe.

De Moscou.

LA Emperatriz absolutamente determinada á restablecer, y mantener al Duque *Juan Ernesto* en posesion del Ducado de *Curlandia*, ha despachado órdenes al Conde de *Braun*, Capitan General de *Livonia*, para que exhorte otra vez al Príncipe *Cárlos de Saxonia* á que salga de *Mittau* sin dilacion. El Sumiller de *Borch*, que habia venido aquí para ver si podria inspirar á S. M. *Imp.* otros sentimientos, se dispone para volverse á *Polonia*, viendo que sus representaciones son infructuosas.

Se habia encargado al General *Horwath* poblar de estrangeros, y especialmente de habitantes de *Servia*, un terreno de *Ukrania* in-

cul-

culto, y de bastante extension, cerca del fuerte *Santa Isabel* que está á su mando, y para que cumpliese el encargo con mas zelo, la Emperatriz le habia señalado una recompensa de 10 á 12 *rublos* por cada colono que atraxese á aquel parage. Poco despues de la orden Mr. *Horwath* aseguró haber cumplido, y recibió en consecuencia una gratificacion de 400 á 500 mil *rublos*. En la corte se creia firmemente que aquel terreno estaba habitado, y cultivado por ladrones, y otros payfanos, traídos de los Estados del *Gran Señor*, quando ha recibido noticia de lo contrario: lo que ha precisado al Ministerio á tomar informes puntuales sobre el asunto. Se ha averiguado finalmente que Mr. *Horwath* ha poblado aquel parage solo de *Rusos*, que muy leños de hacerles agradable la vida, segun las sabias intenciones de S. M. *Imp.*, los manda tratar como esclavos, y los disgusta de este modo de cultivar la tierra que se les ha dado; y que por la violencia de su tirania, estos infelices, entregandose á la mas cruel desesperacion, se han visto precisados á rebelarse contra los Ministros de semejante amo. El Príncipe de *Groussin* ha ido con una partida de tropas á prender á este General.

Se dice, que la Emperatriz, viendo que Mr. *D'Alembert* reusaba constantemente ir á *Rusia* para encargarse de la educacion del Principe, ha escrito á Mr. *Saurin*, de la Aca-

de-

demia *Francesa*, haciéndole la misma propuesta; pero no se sabe si la admitirá.

La Emperatriz hizo entregar poco ha á su Consejo de gabinete, el rescripto siguiente, en que le manda tome los medios de dar mejor crianza á la nobleza *Rusa*.

„Como el difunto Czar *Pedro III*, dan-
 „do libertad á los jóvenes nobles de *Rusia*,
 „hizo formar el decreto con tantas restric-
 „ciones, que esta gracia, lexos de contribuir
 „á la utilidad comun, se opone á que este
 „cuerpo haga los servicios que podemos es-
 „perar de él; y como por otra parte el esta-
 „do de los negocios del *Imperio*, y la edu-
 „cacion de la nobleza son muy diferentes de lo
 „que fueron en los tiempos pasados: por tanto
 „os mandamos por la presente declaracion
 „os junteis en la corte, examineis dicho
 „año, y dispongais las cosas de forma que la
 „nobleza reciba de nuestra mano, para sí,
 „y sus sucesores, una constitucion parti-
 „cular del *Imperio*, como una nueva prueba
 „de nuestro maternal afecto. Y para que
 „este reglamento se haga segun principios de
 „una sana política, hallamos conveniente
 „que las prerogativas, y preeminencias de
 „los jóvenes nobles les inspiren una ambi-
 „cion de gloria, que les ponga en estado de
 „servir, y socorrer nuestra amada patria.

(Firmado.)

CATALINA.

De

De Copenhague.

EL Rey ha nombrado á Mr. *Pórtén* para Cónsul general de la nacion en *Madrid*; á Mr. *Tilson* para Cónsul de *Cadix*, y del puerto de *Santa Maria*; á Mr. *Banks* para Cónsul de *Galicia*, y *Asturias*; á Mr. *Aiskell* para Cónsul de *Málaga*; á Mr. *Cóson* para Cónsul de *Alicante*; y á Mr. *Cheap* para Cónsul de las islas de *Madera*, en lugar de Mr. *Hiccox*.

De Stockholmo.

SE ha publicado una declaracion del Rey, con fecha de 4 de Febrero próxîmo pasado, en la que ofrece el perdon á todos los desertores de sus tropas, ó de sus navíos. Y es la siguiente:

ADOLFO FREDERICO, por la gracia de Dios, Rey de Suecia, &c. &c.

„Sea notorio, que hemos sabido, con mucho dolor, que muchos de nuestros vasallos han desertado, durante la última guerra, de los regimientos de la marina, y de otras partes, y que se han ido á los países estrangeros, donde permanecen aún actualmente.

„Pero, aunque por una conducta tan reprehensible ácia Nos, y la Patria, hayan in-

„curri-

„currido en nuestra dura indignacion , y en el
 „castigo severo, que está mandado en nuestras
 „ordenanzas sobre este punto : no obstante,
 „para manifestar lo mucho que deseamos el
 „bien , y las ventajas de todos nuestros súb-
 „ditos , y perdonar tambien á los que han co-
 „metido el exprefado delito ; y queriendo,
 „por efecto de nuestra piedad , renovar el
 „amnistio , que les concedimos el dia 1 de
 „Marzo de 1758 , el 9 de Marzo de 1759 , y
 „el 18 de Marzo de 1761.

„Hemos venido en declarar, como declara-
 „mos en este edicto de perdon , y amnistio:
 „que todos, así soldados de á caballo, como
 „dragones , y soldados de infanteria , mari-
 „neros matriculados , voluntarios , hombres
 „de mar , y empleados en navios mercanti-
 „les , que hubieren desertado de nuestros es-
 „tados , y se hallan firviendo actualmente á
 „otras Potencias estrangeras , serán esentos
 „de la pena debida á su defercion ; y que al
 „contrario , quedan enteramente perdonados,
 „con tal , que dentro de un año , que correrá
 „desde el dia en que llegare á noticia del pais
 „donde se hallan este edicto de perdon , vuel-
 „van voluntariamente á nuestro Reyno.

„Mandamos ademas , y es gusto nuestro,
 „que aquellos de nuestros vasallos , que sin
 „haber entrado á nuestro servicio , ni haber
 „cometido algun delito , digno de castigo, se
 „han ido á los paises estrangeros , á pesar de
 „nuef-

„nuestras leyes , y ordenanzas que lo proi-
 „ben , gocen de este perdon , con la condi-
 „cion expresa , que volverán tambien volun-
 „tariamente á nuestro Reyno ántes de acabar-
 „se el plazo arriba señalado ; prometiéndoles,
 „que sin temer el ser enganchados , podrán
 „dedicarse á la ocupacion que quisiesen. Si
 „no obstante se hallase alguno , que , contra
 „nuestras esperanzas , fuese tan malvado , que
 „no quisiese obedecer esta órden , y piadosa
 „exhortacion , será castigado segun el rigor de
 „las leyes , si fuere cogido. En fe de lo qual
 „hemos firmado esta declaracion , y la he-
 „mos mandado poner nuestro sello Real.

„Dado en *Stockholmo* en el Senado , el dia
 „4 de Febrero de 1763.

(L. S.)

Adolfo Frederico.

(y mas abaxo)

O. Van Nakrey.

El arte de construir navíos hace grandes pro-
 gresos en *Suecia*. Desde el mes de Septiembre
 de 1762 , hasta el dia 10 de Marzo de 1763
 se han puesto en los astilleros en *Carleby el*
Viejo 21 embarcaciones, largas de 58 a 91 pies,
 y profundas de 8 á 14. Estarán prontas para
 venir aquí en el mes de Julio próximo.

NOTICIAS DE LOS PAISES BAXOS, Y DE LAS PROVINCIAS UNIDAS.

De Liéjar.

EL Príncipe *Clemente de Saxonia*, uno de los pretendientes á la Silla Episcopal de esta ciudad, llegó aquí el día 3 del mes pasado, y se le hicieron muchas salvas con la artillería de la ciudadela. El mismo día, los Señores Diputados del alto Cabildo, y de la Nobleza tubieron la honra de cumplimentar al Príncipe; y los Señores Magistrados le presentaron el vino de honor de la ciudad. El Conde de *Pérgen*, encargado de asistir á la eleccion de un Príncipe Obispo de *Liéjar*, en calidad de Comisario del Emperador, ha llegado tambien.

El Capitular Conde de *Outremont* tiene todavía las mayores esperanzas de ser elegido. No obstante, muchos discurren, que la presencia del Príncipe *Clemente de Saxonia* podrá avivar, y dar fuerzas á su partido. Se sabe por otra parte, que las cortes de *Viena*, *Verjálles*, y *Múnich* se interesan por este Príncipe. Lo que se puede asegurar desde ahora es, que la eleccion recaerá en uno, ú otro de los dos pretendientes.

De la Haya.

LA última junta de los Estados de la provincia de *Holanda* deliberó sobre varios negocios , pertenecientes á lo interior de la República , y en particular sobre las reparaciones que se deberán hacer en las fortificaciones , y los almacenes de las plazas fronterizas ; y en cuya consecuencia se hará en breve su visita. Bien que la quietud general parece bien asegurada con el tratado de *Hurbertzburg* , y por el que se ha concluido entre *Francia* , *España* , *Inglaterra* , y *Portugal* , hay políticos , que pronostican no durará mucho. Dicen que unas nuevas alianzas , que se están tratando actualmente , podrán excitar dentro de algun tiempo nuevas tempestades en *Alemania* ; que varios Príncipes de esta parte de *Europa* no esperan sino la muerte de otro Príncipe , para renovar pretensiones capaces de abrasarlo todo ; que tampoco la discordia respetará siempre el sosiego de *Italia* ; y que quando menos se piense , dexará caer sobre el Marquesado del *Final* la manzana de discordia que ya tiene pronta. Permita Dios que las Potencias tomen disposiciones , para que no suceda lo que anuncian estos profetas de calamidades.

Las diferencias entre la República , y el Elector *Palatino* son , otro objeto que ocu-

pa á nuestros políticos; todos saben que se han originado de las cantidades que este Príncipe debe á algunos particulares de *Ravéstein*, y que en lugar de pagarlas, Mr. *Cornet*, su residente, ha presentado una memoria, en que la corte *Palatina* pide un capital de 30 millones de florines, por razon del *Marquesado de Bérger-op-zoom*, que dice ser suyo, y que se entregó en otros tiempos á la República, para que la sirviese de barrera, y la resguardase de todo peligro. Se cree que los Estados, siguiendo el exemplo de la corte de *Lóndres*, á quien el Elector ha pedido lo mismo (como se dixo arriba en el art. de *Lóndres*) no han querido satisfacer á esta pretension, y que están resueltos á no conceder nada á este Príncipe.

El Príncipe de *Orange*, nuestro Sereníssimo *Stathouder*, se halla enteramente restablecido de las viruelas.

El Sr. *Sindico Klefeker*, Ministro residente de las ciudades Anseáticas de *Lúbeck*, *Brémen* y *Hamburgo*, cerca de los *Estados Generales* de esta República, ha presentado sus cartas credenciales á S. A. P., que lo han reconocido en esta calidad.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL *Miércoles Santo*, despues que el Rey nuestro señor, y su Real amada Familia

lia vieron la Procecion , que pasó por delante de los balcones de una de las plazuelas del Real Palacio de *Buen-Retiro* , asistieron desde las tribunas de la Iglesia de *S. Gerónimo* a las tinieblas , que cantó la música de la Real Capilla.

El Jueves siguiente baxó S. M. á la referida Iglesia , acompañado de los Grandes , Mayordomos , y Gentil-hombres de Boca , y Casa , y asistió á los Divinos Oficios , celebrados por el Illmo. Sr. Nuncio de su Santidad en estos Reynos. Concluida esta funcion , á que concurrieron desde las respectivas Tribunas el Príncipe nuestro Señor , los Señores Infantes , é Infantas , la Reyna Madre nuestra Señora , y el Señor Infante *D. Luys* , se restituyó S. M. con el mismo acompañamiento á su Quarto , y lavó los pies á 13 pobres , sirviéndoles despues la comida , á cuyos devotos actos se hallaron presentes el Príncipe nuestro Señor , Señores Infantes *D. Gabriel* , y *D. Antonio* , y las Señoras Infantas. Este mismo dia por la tarde , despues de haber visto S. M. con sus Altezas , desde los balcones del Real Palacio las acostumbradas procesiones , andubo las Estaciones apie , acompañado de los Grandes , Mayordomos de Semana , é Individuos de su Real Casa , asistiendo por la noche á las Tinieblas , que cantó la Música de la Real Capilla.

El *Viernes Santo* asistieron igualmente S. M. , y su Real Familia , la Reyna Madre nuestra

Señora , y el Señor Infante *D. Luys* á los Divinos Oficios , y á las demas devotas funciones del dia , practicando lo mismo el siguiente desde sus respectivas Tribunas.

El Domingo de *Pasqua* tubo el Rey Capilla pública en la propria Iglesia , adonde baxó S. M. con el acompañamiento acostumbrado , y oyó la Misa mayor , que celebró el Eminentísimo Sr. Cardenal Patriarca.

El 31 del antecedente se vistió la Corte de Gala , en celebridad del feliz cumple años de la Reyna *Fidelissima de Portugal*.

El Rey , y Principe nuestros Señores, los Señores Infantes , é Infantas , la Reyna Madre nuestra Señora , y el Señor Infante *Don Luys* , marcharon el Jueves 7. del corriente al Real Sitio de *Aranjuez* , donde se mantienen sin la menor novedad , en su importante salud.

Conforme á lo estipulado en el Tratado de paz de esta Corona , y la de *Francia* con las de *Inglaterra* , y *Portugal* , se efectuó la restitucion al Rey *Fidelissimo* de la plaza de *Cháves* el dia 4 de este mes , y el 11 la de la plaza de *Almeyda* , y demas fuertes , puestos , y territorios , pertenecientes á *Portugal* , conquistados , y dominados por nuestras armas.

El Rey ha sido servido de nombrar al Excmo. Sr. Principe de *Maserano* , Capitan de la Compañía *Italiana* de Reales Guardias de *Corps* , por su Embaxador Extraordinario cerca del Rey *Británico*. Y habiendo condes-

cendio
ha hec
rarse
tro P
Marif
Envia
te de
riscal
te ha
Camp
nipote
de Pa
ca del
que le
D. Ju
dinari
y á es
Secret

El
fileros
mient
pañola
al pri
cuerp
Guarc
nencia
fileros

L
infant
D. Ig
deros
do ,

cendido S. M. á las vivas instancias que le ha hecho el Marques de *Almodovar* para retirarse á *España*, ha nombrado por su Ministro Plenipotenciario en la Corte de *Rúfia* al Mariscal de Campo Vizconde de la *Herrería*, Enviado Extraordinario de S. M. en la Corte de *Stockolmo*; y para sucesor suyo, al Mariscal de Campo *D. Francisco Laci*. Igualmente ha resuelto S. M., que el Mariscal de Campo Marques de *Revilla*, su Ministro Plenipotenciario cerca del Señor Infante, Duque de *Parma*, pase con el mismo carácter cerca del Rey de *Polonia*, Elector de *Saxonia*; que le suceda en *Parma* el Teniente General *D. Juan Domingo Piñateli*, Enviado Extraordinario de S. M. en la Corte de *Copenhague*; y á este, *D. Sebastian de Llano y la Quadra*, Secretario del Ministerio de *España* en *Viena*.

El Rey ha conferido la Compañía de Fusileros, que se hallaba vacante en el Regimiento de Reales Guardias de Infantería *Española*, por muerte de *D. Antonio Monferrat*, al primer Teniente de Granaderos de este cuerpo *D. Joaquin de Quevedo*; y en el de Guardias de infantería *Walona*, primera Tenencia de Granaderos, al que lo era de Fusileros Marques *Douchex*.

La Sargentía mayor del Regimiento de infantería de *Lisboa*, al Capitan del mismo *D. Ignacio Ximenez*; y Compañía de Granaderos en el propio cuerpo, á *D. Diego Giraldo*, Capitan de él.

Tambien ha conferido Compañía de Fusileros en el de la *Corona*, al Ayudante mayor, graduado de Capitan, *D. Juan Navarro*: En el de *Granada*, al Capitan graduado *D. Lorenzo Lafita*, Ayudante mayor del propio cuerpo: En el de infantería de *Bravante*, Compañía de Granaderos, al Capitan *D. Claudio Laville*; y de Fusileros, à los Tenientes de él *D. Diego Peyran*, y *D. Teodoro Dirix*: En el de *Ultonia*, à *D. Carlos Macarty*, Teniente de dicho Regimiento: En el Fijo de *Ceuta*, al Teniente del mismo *D. Francisco Anguiano*; y la Sargentía mayor del de Dragones de *Batavia*, à *D. Victorio Adrech*, Ayudante mayor del propio cuerpo.

La primera Tenencia de Granaderos, vacante en el Regimiento de Reales Guardias de infantería *Española*, por promocion de *D. Joaquin de Quevedo*, la ha conferido el Rey al Coronel *D. Enrique de Vedia*, primer Teniente de Fusileros, que era del mismo cuerpo; y primera Tenencia de esta clase, que lo estaba tambien por haber dado otro destino à *D. Juan Ignacio de Ibárburu*, al segundo Ayudante mayor del propio Regimiento *D. Felipe de Andriani*.

S. M. se ha servido nombrar para el Obispado de *Ciudad-Rodrigo*, vacante por fallecimiento de *D. Joseph Viguezal*, à *D. Cayetano Antonio Quadrillero*, Canónigo Magistral, y Dignidad de Tesorero de la Iglesia Cathedral de *Leon*.

S. M. ha nombrado para la Canongía, y

Dea-

Dear
ledo,
nio d
de Sa
E
execu
Rey
Emir
las c
zar e
hijo
seran
Astur
é Inf
cipal
dign
dand
Pasq
lád
sona
E
de ec
Frey
Rios
ligio
las I
bayn
nera
tre e
sima

Deanato de la Santa Primada Iglesia de *Toledo*, vacantes por muerte de *D. Juan Antonio de las Infantas*, á *D. Aurelio Benéyto*, Dean de *Segorve*.

El dia 6 del corriente mes de Abril se executó en el Oratorio de la Real Cámara del Rey, en el Palacio de *Buen-Retiro*, por el Eminentísimo Señor Cardenal Patriarca, con las ceremonias acostumbradas, la de solemnizar el Bautismo del Marques de *Crevecoeur*, hijo de los Excmos. Sres. Príncipes de *Masferano*, á cuyo acto asistieron el Príncipe de *Asturias*, nuestro Señor, los Señores Infantes, é Infantas, el Señor Infante *Don Luys*, y principales Gefes de Palacio, habiéndose S. M. dignado honrarle con ser su Padrino, mandando se le pusieran los nombres de *Cárlos*, *Pasqual*, *Sebastian*, *Antonio*, *Canuto*, y regalándole un primoroso retrato de su Real Persona, guarnecido de diamantes brillantes.

El dia 22 de Marzo murió en esta Corte, de edad de 70 años, el Excmo. Sr. Baylío *Frey D. Fernando Antonio de Aguilera*, y de los *Rios*, Caballero Gran-Cruz de la Sagrada Religion de *S. Juan*, Comendador en ella de las Encomiendas de *Paradinas*, *Tocina*, y *Robayna*, Embaxador de *Malta*, y Teniente General de los Exércitos de *S. M. Católica*.

El Tratado definitivo de Paz, concluido entre el Rey nuestro Señor, y S. M. Christianísima por una parte, y S. M. Británica por otra,

en Paris á 10 de Febrero de 1763, con sus Artículos Preliminares, y la Acceſion de S. M. Fidelíſima á ellos, y al miſmo Tratado; como tambien las Ratificaciones, Plenipotencias, y demas Aſtos de las Potencias interesadas, impreſo de órden de S. M.; ſe hallará donde eſte Mercurio; y en Cádiz, en caſa de Salvador Sanchez, junto al Correo.

Curso Teórico-Práctico de operaciones de Cirugía, en que ſe contienen los mas célebres descubrimientos modernos: compueſto para el uſo de los Reales Colegios por D. Diego Velasco, Ayudante Conſultor del Ejército, y Maéſtro del Real Colegio de Cirugía de Barcelona; y D. Francisco Villaverde, Ayudante de Cirujano mayor de la Real Armada, y Maéſtro del Real Colegio de Cirugía de Cádiz: dividido en dos partes, y adornado de láminas finas, en que ſe representan los instrumentos modernos para la perfeccion de las operaciones; ſe hallará en Madrid en la Librería de Antonio Sancha, plazuela de la Paz, frente del Correo; y en caſa de Antonio Piſerrer, calle de las Carretas: en Cádiz, en la Biblioteca del Real Colegio de S. Fernando; y en Barcelona, en caſa de la viuda de Piſerrer.

Diſertacion Fíſico-Botánica, ſobre la paſion nefrítica, ó mal de piedra, y ſu verdadero eſpecífico, la uva-uſſi, ó gayubas; ſu Autor D. Joſeph Quer, primer Profeſor del Real Jardín Botánico; ſe hallará en la Librería de Angel Corradi, calle de las Carretas.

INDICE

DE LAS MATERIAS

que contiene el

TOMO CLXX.

En que se comprenden los meses de *Enero*,
Febrero, *Marzo*, y *Abril* de 1763.

A

ARchiduquesa (La) *Juana Gabriela*, enferma,
y muere. 58.

Argel, navíos botados al agua allí. 189.

Artois, (Consejo Provincial de) declara el
Rey haya apelacion de él, por ahora, al
Parlamento de *Paris*. 24.

B

Bagdad, motin de los *Jenízaros*, castigado.
15.

Barceló, (*D. Antonio*) entra en *Cartagena* con
esclavos *Argelinos*, que apresó. 184.

Bareith, (el *Margrave* de) muere. 262.

Belgrado (Motin), se sosiega. 95.

Brignole, *Rodulfo*, electo *Dux* de *Génova*. 19.

C

- C**anada , Decreto del Rey , en que manda, que los que tubiesen papeles que cobrar, pertenecientes á esta Colonia , los presenten. 24.
- Cenci** (*Baltasar*) Cardenal, murió. 300.
- Conjuracion** descubierta en la *Martinica*. 126.
- Convencion** de *Güeldres* entre *Franceses* , y *Prusianos*. 265. Otra en *Wésel*. 155. para el cange de los prisioneros del Exército del Imperio , y *Prusianos*. 332.
- Corcega** , la Republica de *Génova* pide al Rey Británico, que proiba á sus súbditos socorrer á los *Corzos* , y lo consigue. 46.
- Cédula** del Rey Británico sobre este asunto. 122. Noticias de lo que pasa allí. 193.
- Corzos** (Los) envían Diputados al Papa , á *Viena* , y á *Turin*. 303.
- Cremona** , caso lastimoso sucedido. 98.
- Curlandia** , seqüestro puesto por la Emperatriz de *Rusia* de sus rentas. 161. Declaracion de la *Rusia* sobre la *Curlandia*. 164. El Duque *Ernesto Juan* se pone en camino , y hace su entrada en *Mitau*. 168. Rescripto del Rey de *Polonia*. 274. Respuesta de la *Rusia* á la corte de *Viena* sobre los oficios que esta hizo á favor del Príncipe *Cárlos*. 279. Memoria á favor del Duque de *Biren* , enviada á varios Ministros , y Senadores de *Polonia*. 268. Respuesta de

la Corte de *Varsovia* á la declaracion de *Rusia*. 336. Rescripto de la Emperatriz de *Rusia*, en vista de la respuesta antecedente. 349. Memoria del Embaxador de *Rusia*, entregada en *Varsovia* al Primado del Reyno. 351. Otro papel publicado por el mismo. 352. Declaracion de la Emperatriz de *Rusia*, entregada en *Mittau*. 353. Respuesta á ella. 354. Carta del Duque *Ernesto Juan* al Rey de *Polonia*. 356. Memoria publicada en 20 de Febrero por la Corte de *Varsovia*, con las quejas que tiene de la de *Rusia*. 357. El Rey de *Prusia* declara en *Varsovia*, no reconocerá otro Duque que á *Biren*. 361. *Senatus Consilium* celebrado en *Varsovia*, y su resulta. 362.

E

*E*statua Eqüestre de *Luis XV.* colocada en *Paris*. 101.

Europa (Estado político de la) al principio del año de 1763.

F

*F*ilipinas, y *Galeon* de *Acapulco*, tomadas por los *Inglefes*. 324.

G

*G*Rimaldi, Dux de *Génova*, muere 100.
Gota (*Saxonia* el Duque de) representa los

los daños, que han padecido con la guerra
sus Estados. 141.

H

Havana, repartimiento que hicieron los
Ingleses del dinero cogido en ella. 41.

Hildesheim, Obispo nuevo electo. 158.

Hochepied (Baron de) muere en *Constantino-*
pla. 297.

Hubertzburg, conferencias de paz en él, y los
Ministros que las tratan. 58. Progresos de
este tratado. 118. Firmase el Tratado el dia
15. de Febrero. 176. El Tratado de Paz
á la letra entre la Emperatriz Reyna, y el
Rey de *Prusia.* 225. Artículos secretos. 325.
Tratado de Paz entre el Rey de *Prusia,* y el
de *Polonia.* 236. Convencion relativa á este
Tratado. 250.

I

Imperial, (título de) declaracion de la Cor-
te de *Rusia* sobre él. 75. Declaracion del
Rey de *Francia*, en respuesta á la de la
Corte de *Rusia.* 103. Declaracion del Rey
nuestro Señor, en respuesta á la de *Rusia,*
179.

Infantería, (Inglaterra) conserva 41500 hom-
bres de Tropa. 129. Sus deudas actuales.
47. Subsidios que ha pagado en varios rey-
nados. 220. Soldados reformados, se les ofre-
ce repartimientos de tierras. 43.

Inglefes, atentado que cometieron en la *Virgini*
nia contra unos prisioneros *Espanoles* de la
Havana. 134.

J

Jablonowsky, (Príncipe de) escribe la histo-
ria de la *Astronomía*. 192.

Jesuitas, discordias del Parlamento de *Aix*,
con el motivo de su causa. 31. Papel im-
preso con este motivo, quemado en *Paris*.
ibid. Un Sacerdote que decia serlo, ajusti-
ciado en *Paris*, por sedicioso, y seguir la
opinion regicida. 35. Sentencia del Parla-
mento de *Paris*, sobre sus bienes, y casas.
110. Memorial, con motivo del Embar-
go de los bienes de los *Jesuitas* de la Pro-
vincia de *Duay*, hecho por los de *Francia*,
y su resulta. 112. Efectos suyos sospecha-
dos en dos *Fragatas* del *Papa*, que estaban
en *Marsella*, y lo que pasó. 115. S. S. se
quexa del embargo de sus *Fragatas*. 190.
Las sueltan. ibid. Declaracion del Rey de
Francia, registrada en el Parlamento sobre
sus Colegios, y deudas. 203. Sus libros
de la casa del Noviciado se examinan en
Paris. 306. Sus bienes muebles, y raices,
vendidos, ó dados á censo en pública subas-
tacion. 306.

Judios, un robo que cometieron en *Brunswick*.
153.

K

KAn de los *Tartaros*, su madre emprende la romería de la *Meca*, y llega á *Constantinopla*. 188.

Kerim Kam, gana una batalla en *Persia*. 299.

L

Léjar, su Obispo muere. 159. Pretendientes á este Obispado. 372.

Longitud en el Mar hallada por Mr. *Hárrison*, y le recompensa el Parlamento. 317.

M

Malta (Caballeros Novicios de) pueden obtener Beneficios Eclesiásticos. 301.

Metéoro en *Inglaterra*. 129.

Muertos, y nacidos, que hubo el año de 1762 en *Amsterdam*. 83. En *Lóndres*. 49. En la *Haya*. 84. En las Provincias de *Dinamarca*.

N

Navios que han llegado á *Texêl* el año de 1762. 83. De guerra, y Fragatas que han perdido los *Inglefes* en esta guerra. 39.

Neutralidad propuesta por el Rey de *Prusia* á los Estados, y Príncipes del *Imperio*. 61.

La apoyan el Rey de *Francia*, y *Inglaterra*.

84. Continuacion de las operaciones de la Dieta del *Imperio* sobre ella. 141. Resolucion de la Dieta del *Imperio*. 255. Decreto del Emperador ratificándola. 256.

O

Ordenanzas del Rey de *Francia* sobre la Infantería. 20. Sobre el pan de munición. 22. Que concede perdon á los Marineros desertores. *ibid.* Dos, por las quales reforma algunos Cuerpos. *ibid.* Aumenta el Cuerpo de Ingenieros. 23. Reforma el sueldo á los Artilleros de los Batallones. *ib.* Sobre la Caballería. 101. Otras siete sobre el Ejército. 197.

P

Paderborn, Obispo nuevo electo. 158.
 Palatino (El), sus pretensiones en *Londres*, y la respuesta de esta Corte. 311.
 Pretende varias sumas de los *Holandeses*, y por qué? 374.
 Parlamento de *Inglaterra*: continuacion del Diario de sus operaciones. 49. 131. 210. 314.
 Paz, mal recibida en *Londres* por algunos. 207. Se publica en *Madrid*. 294. Su proclamacion en *Londres*. 308. Edicto para dar gracias á Dios por la Paz en *Inglaterra*. 309.
 Proclamacion de la Paz en *Berlin*. 223.
 Peste en *Seraglio*, capital de la *Bosnia*. 191.
 Pocock (El Almirante) llegó á *Inglaterra* de vuelta de la *Havana*. 223. Justificase de haber desterrado al Obispo de dicha Ciudad. 124.
 Prusia (Rey de) su entrada en *Berlin*. 329.

Su fina política con sus Soldados. 150. Pro-
videncias que da en alivio de sus Vasa-
llos. 330.

R

Racine (Luys) murió. 110.

Ragusa (Carta de) que refiere un suce-
so extraño. 301.

Rusia, como ha arreglado su milicia. 169.

Consejo creado para gobernar los bienes
del Estado *Eclesiástico*. 280. Edicto, ad-
mitiendo los Extrangeros, y prófugos, á
excepcion de los *Judios*, en este Estado.

281. Rescripto de la Emperatriz para la
educacion de la Nobleza. 368. *D'Alembert*

(Mr.) combidado por la Emperatriz de
Rusia para Ayo del Príncipe su hijo, lo

reúsa. 107. Carta que le escribe la Em-
peratriz de *Rusia*. 171. La Emperatriz es-

cribe á Mr. *Saurin*, para que sea Ayo
de su hijo. 367.

S

Sacramento (Colonia del) tomada por los
Españoles. 296.

Saxonia Meinungen, discordias que ocurren
en este Ducado. 260.

Schleswich, y *Holstein*, Carta de la Empera-
triz de *Rusia* á la Dieta de *Ratisbona*,
sobre este Estado. 139.

Setta, llamada *Roskolniken*, en *Polonia*, no-
ticias de ella. 79.

- Stadhouder* (El Principe) toma asiento en el Consejo de los *Estados Generales*. 183.
 Oracion del primer Presidente. 284. Va al Consejo de Estado. 285. Oracion del primer Diputado, *ibid.* Le responde el Conde de *Wafenaer* con otra. 286.
Stuart, Aventurero, que se fingió nieto de el Caballero de *S. Forge* en *Constantinopla*. 17.
Suecia, Indulto para los ausentes, y desertores. 369. Navíos contruidos en el año de 1792. en *Carleby* el Viejo. 371.
Sultan, le nace una hija, llámase *Mibrschac*. 96.

T

- T**Emblores de Tierra en las Dardanelas. 96.
 En *Suecia*. 82.
Tratado definitivo de Paz: su plan enviado de *Francia*, y recibido en *Lóndres*. 36.
 Progresos del *Tratado* de paz. 117. Está para concluirse, y dificultades que se ofrecen. 108. Firmase el día 10 de Febrero. 175. 195.
Tratado de Alianza entre las Cortes de *Berlin*, y *Petersburg*. 324.
Tregua por 25 años, ajustada entre *Viena*, y la *Puerta Otomana*. 15.
Trinitarios (PP.) obtienen licencia de la *Puerta Otomana* para edificar (en *Constantinopla*) una Iglesia, y Casa, que se les habia quedado. 15.

V

Velasco, y Gonzalez : Premios que ofrece la Real Academia de S. Fernando, de pintura, y escultura, para celebrar su valor. 176.

Universidades, se van à fundar por subscripcion en la Nueva Yorck, y Filadelfia. 313.

Venecia, su Dux Marcos Foscarini, murió. 303.

Este Mercurio, y los demas, que vayan saliendo, se hallarán en Cádiz en casa de Salvador Sanchez, junto al correo; y asimismo la Gaceta.

F I N.

M

Que
succe

Con

C

En M

Se

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las cortes, los intereses de los
Príncipes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE MAYO DE 1763.

Con reflexiones políticas sobre cada Estado.

Compuesto del Mercurio de la Haya,
y de otras noticias.

TOMO CLXXII.



POR EL REY N. SEÑOR.

En MADRID, en la Imprenta de la Gaceta,
año de 1763.

*Se ballará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, calle de las Carretas.*

MERCURIO

HISTORICO

POLITICO

Compendio de las noticias de la España, lo
que contiene en todas las partes, las noticias de los
Principes, y generalmente todo lo que
ocurre, perteneciente a

MES DE MAYO DE 1761.

Compendio del Mercurio de la España
y de otras noticias.

TOMO CLXXII.



POR EL REY N. SEÑOR

EN MADRID, en la Imprenta de la Gazeta,
año de 1761.

Se halla en casa de Don Francisco Manuel
de Mesa, calle de San Geronimo.



MERCURIO HISTORICO

Y

POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA,
ASIA, Y AFRICA.

De Constantinopla.



L *Gran Visir* de la *Puerta* está con una calentura, que le incomoda mucho; su enfermedad crece de dia en dia; y como este Ministro no está para despachar los negocios públicos del Imperio, el *Sultán* ha nombrado *Caima Kan*; esto es, Teniente del *Visir*, a *Hamza*, *Baxá*, que primero fue *Reis Efendi*, despues *Kiaya Bey*, y se halla actual-

▲ a

men-

mente de *Nisangi*, Baxá. Semejante nombramiento se suele hacer todas las veces que el *Gran Visir* cae malo, o se ausenta del Imperio. Se discurre, que el sucesor del *Visir* será su Teniente; y es de desear por el bien de *Europa*, que este sea igualmente moderado, y cuerdo, que su antecesor.

Se cree, que *Constantino Rackowitz*, Principe que fue de *Moldavia*, sucederá al Principe *Constantino*, a quien S. A. acaba de quitar el carácter de *Hospodar* de *Valachia*, y que ha enviado desterrado a la isla de *Mytilene*.

Mr. de *Schwacheim*, que ha hecho aqui las veces de Internuncio de la Corte Imperial de *Viena*, marcha de esta Capital el dia 22 de Marzo para su Corte.

El Baron de *Penkler*, Internuncio de S. S. MM. Imperiales, y Mr. de *Rexin*, Enviado extraordinario del Rey de *Prusia*, han participado a la Puerta, en nombre de sus Soberanos respectivos, la conclusion de la paz, firmada entre ellos en *Hubertzburg* el dia 15 de Febrero.

Los movimientos que hicieron nuestras Tropas, acercandose ázia las fronteras del Estado de *Venecia*, dieron al principio algun susto a la *Italia*, que ha depuesto sus recelos, quando ha sabido, que todos estos movimientos solo se referian a negocios de lo interior del Imperio *Otomano*, y que el *Gran Señor* no tiene el menor pensamiento de declarar la guerra.

que
Si f
ven
rio.
dria
no
se v
ulti
tar

pais
nadi
Ciud
en p
da c
havi
los l
y do
a nu
El K
lió c
pas.
& leg
ellos
salid
gido

guerra a ninguna Potencia de la *Christiandad*. Si fuera de genio belicoso, el modo mas conveniente a sus intereses de seguir su inclinacion, seria atacar a la *Persia*, pues no podrian ser mas oportunas las circunstancias, no solo para apoderarse de lo que la *Puerta* se vió precisada a ceder a los *Persianos* por el ultimo Tratado de paz, sino para conquistar tambien parte de sus Estados.

De Alepo.

Quatrocientos Soldados de a cavallo de las Tropas de nuestro Baxá, que fueron reformados, se esparcieron por el pais, y cometieron tantos desordenes, que nadie se atrevia a salir de las puertas de la Ciudad. Ya havian quemado dos Lugares, y en particular el de *Sphiri*, que está a la entrada del desierto, a 6 leguas de aqui, en el qual havian pasado a cuchillo a la mayor parte de los hombres, y violado todas las mugeres, y doncellas: excesos tan enormes precisaron a nuestro Baxá a contenerlos con la fuerza. El *Kiaya*, con el socorro de muchos *Agas*, salió con ellos a la cabeza de un cuerpo de Tropas. Entonces se encerraron en un Lugar, a 8 leguas de aqui, adonde se recogieron con ellos otros 300, o 400 foragidos. Hicieron una salida con tanto vigor, que a no haverlos cogido por la espalda, y por los lados 150

hombres, que en esta circunstancia vinieron al socorro del *Kiaya*, huvieran quedado victoriosos. Hallandose por fin sin polvora, ni balas, les fue forzoso abandonar el campo de batalla; pero se retiraron en buen orden a las montañas de los *Kurdos*, desde donde es de temer buelvan a hacer otras excursiones. En la pelea se han cogido 16 de estos picaros, y al instante los han castigado de muerte. Se han trahido aqui sus cabezas, y han sido colgadas en el patio del *Serrallo* de nuestro *Baxá*, que ha mandado se hiciesen demostraciones públicas de alegría, y premiando con generosidad al *Kiaya*, a los *Agas*, y a la Tropa de la expedicion.

De Marruecos.

HA sobrevenido desavenencia entre los *Ingleses*, y el Emperador de *Marruecos*, de forma, que el *Consul Inglés*, que residia en *Tetuan* se ha retirado con precipitacion. El *Almirante Saunders* se ha quejado con el Rey su amo de la falta de atencion de los *Moros* a la *Vandera Inglesa*, y de haverse negado por algun tiempo a dar viveres para *Gibraltar*, en cuya plaza no se havian podido lograr, sino pagandolos al doble de lo que costaban en tiempo de paz; y nosotros nos quejamos (dicen los de *Marruecos*) de que los *Ingleses* no acaban de pagar el rescate de los *Oficiales*, *Soldados*,

y Marineros, que se libraron del naufragio del Navio de guerra el *Litchfield*.

Un Enviado del Rey de *Suecia* está actualmente ocupado en restablecer la buena armonía entre *Inglaterra*, y *Marruecos*.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

HAY ahora 9 Capelos vacantes en el Sacro Colegio con la muerte del Cardenal *Joseph Spinelli*, *Napolitano*, que en el día 8 de Abril cayó malo con calentura, y inflamacion al pecho, y a la garganta, de cuya enfermedad murió el día 12 de edad de 69 años, 2 meses, y 12 dias. El Papa *Clemente XII.* le havia hecho Cardenal en el año de 1735. Era Obispo de *Ostia*, y *Veletri*, y Decano del Sacro Colegio. Ha fundado en su casa una Prelatura de 800 escudos de rentas; ha dexado varias mandas a sus amigos, y parientes, y 3000 escudos a sus criados. Dexa su Bibliotheca para el uso de su sobrino, y despues de la muerte de este será del Colegio del Arzobispado de *Napoles*, de cuya Capital su Eminencia havia sido Arzobispo; y ha legado varios fondos para hacer muchas obras pias en esta Diocesis. El difunto Cardenal ha dexado tambien un quadro al Papa, y uno a cada uno de los Cardenales *Corfini*,

Perelli, y *Santobuono*, albaceas suyos, dexando por heredero universal a su hermano.

Al Cardenal *Paulucci*, Subdecano del Sagrado Colegio, le tocaba suceder al Cardenal *Spinelli* en la dignidad de Decano, y en el Obispado de *Ostia*, y *Veletri*; pero este Cardenal no lo ha querido admitir con motivo de su quebrantada salud, y con esto el Cardenal *Cavalchini* sucederá a las dignidades del Cardenal *Spinelli*. Monseñor *Ghillini*, Ponente de la Sagrada Consulta, succederá a Monseñor *Molinari*, en calidad de Nuncio en *Bruxelas*.

La Congregacion del Santo Oficio ha dado un Decreto, por el qual manda poner en el catalogo de los libros prohibidos la *Instruccion Pastoral* del Obispo de *Soissons*, sobre los cuentos de los *Jesuitas*, publicada en *Soissons* el dia 27 de Diciembre de 1762. El Cardenal Vicario *Colona* ha mandado se hagan rogativas por la lluvia, tan necesaria a los campos, que padecen mucho con la sequedad, que dura tiempos ha.

El Cabildo de *Trento*, habiendo dexado pasar los tres meses, señalados por los Canones para la eleccion de un nuevo Obispo, sin haver pedido, ni conseguido prorroga, le toca al Papa proveer dicho Obispado, y su Santidad cuidará de proveerlo en algun sugeto a su arbitrio.

La eleccion controvertida del Principe Obispo de *Hildesheim* en el Baron de *Westphalen*,
ha

na si
greg
de A
que
de M

E
extra
Bret
cia
Abr
conc
hasta
de p
aqui
de A

ITa
las
la in
resta
que
ban
en si
que
mot

na sido examinada, y confirmada en una Congregacion Consistorial, que hubo el dia 16 de Abril, que al mismo tiempo ha decidido, que dicho Baron puede retener las Canongias de *Munster*, y de *Paderborn*.

De Napoles.

EL Rey continúa en gozar robusta salud en *Caserta*. El Caballero *Gray*, Enviado extraordinario, y plenipotenciario de la *Gran Bretaña*, habiendo tenido de S. M. su audiencia de despedida, se embarcó el dia 11 de Abril a bordo de una Fragata *Inglefa*, que le conduce a *Marsella*, de donde se irá por tierra hasta *Douvres*. Este Ministro presentó antes de partir al Rey a Mr. *Changuyon*, que queda aqui encargado de los negocios de la Corte de *Londres*.

De Florencia.

Italia, que mientras tantos Países padecian las calamidades de la guerra, disfrutaba las dulzuras de la paz, ha aprendido quanto la importa no turbarla, ahora que se halla restablecida en todas partes. Las tempestades, que, segun algunos especulativos, amenazaban a esta parte de *Europa*, no existian sino en su imaginacion; y las pretensiones, de que discurrían deberse originar, lexos de dar motivo a disension alguna, han fortalecido

la union que reynaba. Estas pretensiones quedan ya evacuadas , y se ha satisfecho a las que pertenecian a los bienes *alodiales* del Ducado de *Guastalla*. Mr. *Fienzi* , Consejero de S. A. R. el Serenissimo Infante Duque de *Parma* , ha ido a *Modena* para hacer entregar los 70 mil zequies , en que se han valuado estos bienes *alodiales*. Se arreglará tambien en breve lo perteneciente a las pretensiones del Gran Ducado de *Toscana* ; pero esto no se efectuará con dinero , sino con el casamiento del Archiduque *Pedro Leopoldo* con una Princesa de *España*. Igual union arreglará tambien la succession eventual del Ducado de *Modena* , y Estados de *Massa* , y evitará motivo a todos los desordenes , que pudiera ocasionar. El Conde de *Firmian* ha llegado de *Milán* a la Capital de este Ducado , para pedir formalmente al Principe hereditario la Princesa su hija para futura esposa del Archiduque *Fernando Carlos* , que vendrá este Verano a *Italia* con su hermano el Archiduque *Leopoldo*. Se habla tambien de otro matrimonio del Principe de *Asturias* con una de las Archiduquesas ; y aun de otro del Rey de las *Dos Sicilias* con otra Archiduquesa. Todo esto fortalecerá la paz de *Italia* , y la perpetuará en los Estados , que tienen la fortuna de disfrutarla.

El Duque de *Modena* está tratando con la Republica de *Genova* para entregarla su Regimien-

miento
qual o
que S.
guerra
E
ha ha
ballos
dias o

A
prop
por n
blica
sion
de a

E
el S
er a
de M
Em
ma
a la
fue
men
Con

miento de Tropas estrangeras , mediante lo qual quedará extinguida parte de las deudas, que S. A. S. contraxo con la Republica en la guerra de *Italia*.

Escriven de *Turin* , que el Rey de *Cerdeña* ha mandado comprar en *Alemania* 800 caballos para remonta de sus Dragones , y Guardias de *Corps*.

De Luca.

A Caba de morir el Abate *Torre* , electo Obispo de esta Ciudad : no havia sido propuesto todavia en Consistorio en *Roma* , por no haver querido consentir nuestra Republica , que la *Dataria* cargase ninguna pension sobre el Obispado , aunque fuese a favor de alguno de los Miembros de la Republica.

De Venecia.

EL dia 19 de este mes fue electo Dux de esta Republica, con general satisfaccion, el Serenissimo *Luis Mocenigo*. Es de edad de 61 años , y 11 meses , habiendo nacido en 19 de Marzo de 1701. Ha sido sucesivamente Embaxador en las Cortes de *Versalles* , y *Roma* , y dos veces Embaxador extraordinario a la de *Napoles*. El dia 27 de Junio de 1736 fue hecho Procurador de *S. Marcos*. Actualmente se hallaba con la dignidad de Sábio del Consejo , de Reformador del Estudio de *Pa-*

dua,

dua, y Bibliothecario. En 1739 casó con la viuda del Dux *Pisani Corner*, de la Casa de *Terrigo*, de cuyo matrimonio ha tenido dos hijos, *Luis I.*, y *Luis II.* La suerte, y el merito han concurrido a su eleccion. Todos los Nobles del Consejo han sacado cada uno una bola de una caja, en la que havia 30 doradas. La suerte reduxo a 9 aquellos a quienes tocaron las bolas doradas. Estos 9 eligieron despues 40 Nobles, que la suerte reduxo a 12. Estos 12 eligieron otros 25, que la suerte reduxo a 9. Estos 9 eligieron 45 Nobles, 11 de los quales, escogidos por suerte, eligieron los 41 verdaderos Electores del Dux. Así, con 10 escrutinios consecutivos, logra nuestra Republica dexar burlados los esfuerzos de los que pudieran hacerse algun partido para la eleccion de su Gefe.

El dia de la eleccion hubo aqui un suceso bastante lastimoso. La gente del Arsenal venia, segun su privilegio, de llevar el nuevo Dux sobre el *Pozzeto* hasta su Palacio, y este Principe havia mandado distribuir al Pueblo 3000 zequies. Se iba a executar esta orden, quando los *Esclavones* intentaron apoderarse de este dinero; maltrataron la Guardia del Principe, la echaron al suelo, y la precisaron a encerrarse en el Palacio, donde la sitiaron. Dos del Arsenal fueron hechos tajadas, y otros muchos heridos. Doscientos Oficiales, que llamó el Presidente de la Guer-

fa, tu
ira de

Rec

con fe

Se

esta Re

ce tran

havia si

Senado

sonar,

cia, y

odio de

gociaci

cluía c

El

dios ma

Papa,

dianero

teramer

convini

ra a la

partido

cia poc

ve neg

nador

ver a l

la Igle

opuesto

Papa.

De

antiguo

ta, tuvieron bastante trabajo en sofegar la ira de estos furiosos *Esclavones*.

Recibimos de *Ragusa* la Carta siguiente, con fecha de 8. de Abril.

Se ha restablecido por fin la quietud en esta Republica, y el *Cuerpo Aristocratico* parece tranquilo, y reunido. La Anarquia, que havia sido consecuencia de las divisiones del Senado, ha durado algun tiempo, sin ocasionar, ni tumulto, ni desorden. La abundancia, y la quietud reynaban en la Ciudad. El odio de ambos partidos se reducía solo a negociaciones, y vanas amenazas, y no se concluía cosa alguna.

El partido nuevo, antes de valerse de medios mas violentos, havia ofrecido tomar al Papa, u a otro Principe *Cristiano* por medianero de sus divisiones, y arreglarse enteramente a su decision, segun el plan que conviniera seguir en adelante por lo que mira a la administracion de la Republica. El partido antiguo respondió con una vehemencia poco decente, que la decision de este grave negocio tocaba al *Gran Señor*; y un Senador llegó hasta decir, que mas quisiera ver a los *Mahometanos* rezar sus oraciones en la Iglesia Cathedral, que ver que el partido opuesto ganase el pleyto en el Tribunal del Papa.

Despues de esta declaracion, el partido antiguo hizo mover por medios ocultos a

los Oficiales *Turcos*, que el Baxá de *Bosnia* tiene autoridad de poner en una de las puertas de esta Ciudad. Y tambien movieron a algunos comerciantes *Turcos* para que se dirigiesen al Consul de *Francia*, como Ministro de una nacion amiga, y aliada de la *Puerta*, para pedirle justicia de los daños que causaba a su comercio la cesacion de los Tribunales, y la suspension de la aduana. El Consul de *Francia* respondió, que no podia mezclarse en esta dependencia, sin tener orden para ello de su Corte, o sin la recomendacion del Ministro de *Francia*, cerca de la *Puerta*.

El Partido nuevo, viendo que eran inútiles los medios de conciliacion, se determinó, a valerse de la fuerza que tenia en su mano, y participó su resolucion al partido antiguo, dandole solo tres dias para determinar lo que quisiese hacer. Este paso produjo todo el efecto que se esperaba. Seis Senadores de los mas moderados del partido antiguo no queriendo tener parte alguna en la ruina de su patria, se unieron al partido opuesto, y a su exemplo practicaron lo mismo otros muchos. Entonces, viendose el partido nuevo compuesto de mas de los tres quartos del *Cuerpo Aristocratico*, se halló con autoridad para cuidar de la reforma de la República.

Huvo el dia 28 de Febrero Consejo grande, en el qual se nombró Rector a Mr. Am-

onio
más N
las ley
gor. I
minar
to, c
segun

C
mand
se ma
el exa
trique
los n
todos
E
tra ef
pas e
rada
han a
havic
homb
ce d
vios
men
S
mos
havia

Don *Sorgo*, Gefe de este partido. Los demás Magistrados han sido reemplazados, y las leyes han buuelto a tomar su antiguo vigor. Los dias siguientes se emplearon en examinar el plan de reforma que se ha propuesto, cuya execucion no tardará en efectuarse, segun las apariencias.

De Genova.

COMO se han hecho aqui muchas muertes de 15 dias a esta parte, el Senado ha mandado publicar un decreto, por el qual se manda a todos los que tienen a su cargo el examen de estos delitos, registrar las faltriqueras de los criados de la nobleza, y de los mismos Senadores, y llevar a la carcel todos los que tuviesen armas prohibidas.

Escriven de *Corcega*, que el General *Matra* estaba acampado con un cuerpo de Tropas en *Corte*, a fin de tener segura una retirada en caso de necesidad. Los rebeldes se han apoderado de la torre de la *Chiapella*, no habiendo hecho ninguna resistencia los 14 hombres que havia dentro. Esta torre los hace dueños de un puerto, donde nuestros Navios podian entrar antes libremente, y sin el menor miedo.

Su Gefe *Paoli*, indignado de ver que hemos mandado ahorcar un Cosario *Corxo*, que haviamos apresado, ha mandado pasar por las

Las Armas a un noble *Genoves*, prisionero suyo.

De Malta.

HA llegado aqui un Pingue *Corzo*, armado en guerra, con 18 cañones, y 47 hombres de tripulacion. El que le manda es un Oficial de Artilleria del General *Paoli*. Ha presentado una patente, por la qual, en atencion a sus servicios, *Paoli* le dá el mando de esta embarcacion para hacer el corso contra los enemigos de la República de *Cortega*, y contra todos los vasallos del *Gran Señor*. Mediante esto ha pedido permiso al gran Maestre para carenar aqui su embarcacion, hacer construir una Falua, y reclutar marineros. Su Eminencia no ha querido concederle nada de lo que pedia. En cuya consecuencia se puso a la vela el dia 30 por la noche, para ir a cruzar en los mares de *Levante*, adonde aseguran que lo seguirá bien presto una Galeota, y un Senante con el mismo pavellon. Esto podrá valer algunos fletes a aquellas embarcaciones nuestras, que están en caravana: pero se puede dudar de si estas ventajas compensarán los fustos que estos armamentos dan indefectiblemente a los comerciantes establecidos en las *Escalas*.

Hestabl
rá alg
tes a

C
edicto

I.

el qua

r de

de or

bros,

de los

como

event

1763

comp

partid

1763

a *Mal*

cacion

a cost

papele

chas p

huvier

Almir

NOTICIAS DE FRANCIA.

De París.

Haviendose arreglado yá los negocios Militares , que se han puesto sobre un pie estable , y duradero , el Ministerio se ocupará algun tiempo en arreglar los pertenecientes a la Marina , y Hacienda.

Con este motivo se han publicado varios edictos del Consejo de Estado del Rey.

I. Uno de 28 de Diciembre de 1762 , en el qual S. M. modera , empezando desde el 1 de Enero de 1763 , los derechos del marco de oro de registro en casa de los guardalibros, del Sello, y demás gastos de provisiones de los officios vacantes , y otros considerados como tales , que se percibirán en las rentas eventuales. II. Uno de 24 de Febrero de 1763 , fija , y nombra las personas de que se compondrá la sociedad de Agricultura del partido de *Caen*. III. Uno de 6 de Marzo de 1763 manda , que todas las presas llevadas a *Mahon* por los Corsarios , y demás embarcaciones *Francesas*, serán llevadas a *Marsella* a costa de dichos Corsarios ; y que todos los papeles , y documentos pertenecientes a dichas presas , como tambien todos los que se huvieren depositado en las Escrivanías del Almirantazgo de *Mahon* , se entregarán al

Escrivano del Almirantazgo de *Marfella*, al qual S. M. da facultades para decidir todos los pleytos relativos a dichos documentos, y prefas. A mas de esto, S. M. aboca a sí, y a su Consejo todos los recursos hechos en estas causas al Consejo Supremo de *Rosellon*, y remite las partes al Almirantazgo de *Francia*.

IV. Uno de 10 de Marzo, determina los derechos que deberán percibirse en las fronteras del Reyno, de los azucares que vinieren de país estrangero; declara libres de los mismos derechos los mismos azucares, y almivares que vinieren de los ingenios de *Francia*, tanto los que se quisieren llevar a país estrangero, como los que fueren para lo interior del Reyno, a excepcion de los de *Bretaña*, que pagarán los derechos mencionados en este edicto.

V. Uno de 26 de Marzo, manda, que en adelante las harinas estrangeras, que se venden por medida, pagarán entrando en el Reyno seis sueldos por quintal. Señala los puertos del Reyno donde estas harinas podrán quedar seis meses sin derecho alguno, durante cuyo tiempo, si las bolvieren a llevar a país estrangero, serán libres de todo derecho. El mismo edicto permite la salida de dichas harinas, y de las del Reyno por los puertos señalados, mediante que paguen de todos derechos un sueldo por quintal.

VI. Uno de 2 de Abril, manda se liquiden los varios credits contra la Tesoreria

extraordinaria de Guerra, de Artillería, e Ingenieros. VII. Uno de la misma fecha, fija la época del pago de las letras de cambio, libradas de las Colonias contra los Teforeros Generales de la Marina, y contra el Comisario General de los viveres de la Marina. VIII. Uno de la propia fecha, manda a los acreedores de la Marina, cuyos creditos fueren anteriores al dia 1 de Enero de 1760 se presenten, para que se liquiden sus quantas, antes del dia 1 de Junio de 1763, ante los Intendentes, Ordenadores, y Teforeros Generales de la Marina.

Se ha publicado una Ordenanza del Rey, perteneciente a las reclutas, y las licencias de los Soldados de Infantería *Alemana, Italiana, e Irlandesa*, que están al servicio de S. M. En esta Ordenanza manda S. M. que haya cerca de la frontera, para cada uno de estos Regimientos, un quartel, o deposito particular, donde se vestirán todas las reclutas: prescribe reglamentos, por lo tocante a la administracion de la caxa, a la estatura, edad de las reclutas, y al modo de engancharlas; señala la formula del juramento que cada Soldado de estos cuerpos deberá prestar, antes de ser admitido; y determina finalmente las condiciones, mediante las quales, estos Soldados podrán tener licencia de dexar enteramente el servicio despues de cumplido su tiempo.

Tambien se ha publicado de poco tiempo acá un nuevo reglamento , por lo tocante a los forrages. El Rey hará entregar en adelante a la caixa de cada Regimiento , el fondo necesario para la compra de los forrages. S. M. manda , que no corran mas por asiento , sino que cuiden de ello los Regimientos mismos, en qualquiera parte que estuvieren , empezando desde el dia 1 de este mes.

El Rey ha dado tambien una declaracion, con fecha de 24 de Diciembre de 1762 , por la qual , queriendo S. M. desterrar los abusos que se originan de los privilegios , en punto de comercio , manda que todos los que se han concedido , o se concederán a particulares por un tiempo fixo , y limitado , se cumplan segun su tenor ; pero que todos los que se han concedido , o se concederán sin termino , no valgan sino por 15 años , que se contarán desde la fecha de la concesion, con tal que los privilegiados puedan conseguir la proroga de sus privilegios , si ha lugar. Por lo tocante a los privilegios de esta clase , cuyo término estuviere concluido , o que se hallaren en el año 14 , o 15 de su uso , se prorogan por tres años no mas , a menos que los privilegiados no consigán una proroga ulterior.

El Rey ha nombrado Residente cerca del Rey , y República de *Polonia* al Sr. *Henin*, Secretario de Embaxada del Marques de *Paul-*

mi ,
ha en
do ta
de W
citos
futura
dias c
de Cr
S
dor e
tra C
que d
del R
aqui
le fue
H
glio e
do li
hijo ,
abraza
riscal
E
e Insp
tuar la
segun
to , h
nes ;
queda
que el
deses c

mi, en lugar de Mr. *Durand*, a quien S. M. ha encargado el Despacho Universal. Ha dado tambien la Comandancia de *Belleisle* a Mr. de *Waren*, Mariscal de Campo de sus Exercitos; y ha concedido al Marques de *Salé* la futura del empleo de Comandante de las Guardias de Puerta, que tiene su padre el Marques de *Croisy*.

Su Exc. el Duque de *Bedford*, Embaxador extraordinario de la *Gran Bretaña* a nuestra Corte, ha buuelto aqui de *Londres*. El Duque de *Nivernois*, Embaxador extraordinario del Rey cerca de S. M. *Britanica*, llegará aqui en breve; y el Conde de *Guerchy*, que le succede, está para marchar.

Hallandose Madama la Mariscala de *Broglio* enferma de todo cuidado, el Rey ha dado licencia al Mariscal Duque de *Broglio*, su hijo, para que viniese a recibir su ultimo abrazo, y asistir a sus Exequias. Este Mariscal se bolvió despues a sus Estados.

El Marqués de *Brebant*, Teniente General, e Inspector de Infanteria, encargado de efectuar la reforma de los Regimientos *Irlandeses*, segun la Ordenanza de S. M. sobre este asunto, ha cumplido con su encargo en *Valencienes*; y los Oficiales de estos Regimientos han quedado tan satisfechos de sus operaciones, que el dia de *S. Patricio*, Fiesta que los *Irlandeses* celebran con particular esmero, le han

dirigido unos Versos , en que explican su satisfaccion.

El dia 29 de Abril, a la una, y 48 minutos de la mañana, el Sr. *Mesier*, Astronomo, observó en el Observatorio Real de la Marina, a la altura de cerca de 12 grados, sobre el *Orizante* al *Oriente* de esta Ciudad, un globo de fuego, con una cola larga, semejante al surco, que hace en el ayre un cohete. Su diámetro aparente, de un color roxo muy vivo, venía a ser, poco mas, o menos, la tercera parte del disco de la Luna, que hallandose entonces sobre el *Orizante*, disminuía mucho el resplandor de este meteóro. Cayó casi perpendicularmente, y tardó cerca de 14 minutos hasta el *Orizante*. El Cielo estaba nublado, y el viento *Sud-Veste*, y el barometro, a la altura de 27 pulgadas, y 6 lineas.

Un particular ha legado a la Parroquia de *San Sulpicio* un sitio cerca de la calle de *Teron*, para hacer un cementerio; pero como la vecindad de un lugar donde hay muertos, no es muy ameno para los vivos, muchos vecinos se han opuesto juridicamente. Haviendo ido al Parlamento las contestaciones, que se originaron con este motivo, la Iglesia quiso desistirse de su pretension. Esto bastaba para contentar a los que se opusieron a ella; pero Mr. de *San Fargeau*, Abo-

gado
de es
los v
huvie
oraci
fuerte
tes qu
tos e
los n
tes ;
male
los ca
lamer
mese
maci
huvie
cunfi
noce
de el
po la
ment
sobre
el da
entre
del l
parec
al Fi
men
alab
men
su p

gado general del Rey , se ha aprovechado de esta ocasion para dar igual gusto a todos los vecinos de esta Corte , pidiendo que no huviese en ella ningun cementerio. En su oracion se ha valido de las expresiones mas fuertes , para hacer patentes los inconvenientes que resultan del uso de enterrar los muertos en el recinto de las Ciudades , y aun en los mismos Templos del Dios de los vivientes ; ha hecho visibles con su eloquencia los males que puede hacer , y hace el hedor de los cadaveres. En cuya consecuencia el Parlamento ha mandado , que dentro de dos meses los Comisarios de barrio hagan informacion del estado de cada cementerio , que huviere dentro de *Paris* , y de todas las circunstancias , que puedan servir a hacer conocer la comodidad , o incomodidad , que de ellos resulta : que dentro del mismo tiempo las Iglesias , a quien pertenecen los cementerios , deberán presentar sus razones sobre el asunto , y los medios de precaver el daño , cuyas informaciones , y Autos se entregarán al Corregidor , y al Procurador del Rey en el *Chatelet* , à fin de que den su parecer , y de que todo se entregue despues al Fiscal , para que informe , y el Parlamento decida lo que halle razon. Aqui se alaba mucho esta providencia , que finalmente no hace mas que bolver las cosas a su primera institucion. Porque todos saben,

que los primeros Christianos, y aun los Gentiles solian enterrar los muertos fuera de las Ciudades, y principalmente à las margenes de los caminos Reales, de donde viene el nombre de *Viator*, que los muertos en sus epitafios dán a los vivos, el qual tomado, no en su sentido mystico, sino en su sentido natural, es tan estraño en nuestros templos, como estaba bien puesto en los lugares de donde se sacó.

Carta de Marsella, fecha en 6 de Mayo de 1763.

„Tenemos noticia de que un Pingue Ca-
 „thalan havia sido perseguido por un Xave-
 „que *Argelino* hasta el golfo de *San Tropéz*. El
 „Corfario daba caza con su chalupa armada
 „con 45 hombres, y viendo que la tripulacion
 „del pingue se escapaba con la suya, dis-
 „paró, mató a un hombre, y hirió dos.
 „Haviendose apoderado la Chalupa *Argelina*
 „de la de los *Cathalanes*, que quedó aban-
 „donada, y queriendola llevar al Xaveque,
 „se vió precisada por un golpe de viento a
 „abordar en *San Tropéz*, donde el patron
 „*Moro* declaró haverse apoderado del Pin-
 „gue a la distancia de 35 millas de la tier-
 „ra. Como se havia visto lo contrario, se tu-
 „vo por conveniente detener aquella embar-
 „cacion, y pusieron dentro gente para guar-

darla , mientras venga la respuesta de *Tolon* , adonde se remitió al instante relacion de lo que havia sucedido. Se ha escrito tambien a la Corte , para saber lo que deberá hacerse con los *Turcos*.

La mecanica tan fecunda hoy en dia en invenciones utiles , nunca obra tan a satisfaccion de los vecinos de las Ciudades maritimas , como quando se aplica en inventar medios de facilitar la navegacion. Un hábil Mecanico , que el Ministro de la Marina ha enviado aqui , en donde está tiempo ha , ha inventado una especie de remo , por cuyo medio se podrán hacer navegar los Navios mas grandes en plena mar , quando los cogiere calma. Esta máquina consiste en una especie de zelosía à la *Perfiana* de hierro, semejante a las que se usan en las ventanas. Se pone en el agua al lado del Navio , y el mango pasa por un agujero , que se hace al bordo de la embarcacion. Puesto afsi el remo , cinco , o seis hombres lo mueven , y tiene una fuerza extraordinaria. Cada tablita de la celosia es movible en sus dos extremos : se ponen unas encima de otras en forma de escamas ; de modo , que al tiempo de su accion la máquina se halla cerrada , con lo qual empuja una columna de agua muy considerable : quando la máquina se afloxa al contrario , y a medida , que el

navio anda , todas las tablitas se abren , y dexan un paso libre a el agua. Se ha hecho ultimamente la experiencia , y la invencion se tiene por muy bella , y muy practicable.

Las cartas de varios puertos participan que se trabaja en ellos sin discontinuar en equipar los navios , que han de llevar las tropas , y provisiones a las Islas de la *Martinica* , de la *Guadelupe* , y a otras de la *America* , como tambien a la Isla de *Gorèa* en las Costas de *Africa*.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

De Londres.

Hemos vengado a los *Portugueses* , y nos hemos vengado a nosotros mismos de la toma de la Colonia del *Sacramento* por los *Espanoles* , cogiendoles la Ciudad de *Manila* , capital de la Isla de *Luxon* , el fuerte de *Cavite* , y todas las Islas *Filipinas* , cuya capitulacion es como se sigue.

ART. I. Los bienes , y la posesion de ellos quedarán en poder de los habitantes de las Islas , baxo la proteccion de S. M. *Britanica* , y tendrán facultad de disfrutarlos como antes. Resp. *Concedido*.

II. Se permitirá el libre exercicio de la

Re-

Relig
Parro
obsta
nister

III
tablec
ment

IV
los v
xos ,
juici
vasal
quier

V
la u
fimo
que
quie
les ,
tre
fus

V
libe
les
tes

V
tod
de
pro
fic

Religion *Catholica Apostolica Romana*, y sus Parrocos, y Ministros no experimentarán obstaculo ninguno en las funciones de su ministerio. *Concedido.*

III. Las familias, que se vinieron a establecer aqui, podrán retirarse sin impedimento. *Concedido.*

IV. La misma libertad tendrán todos los vecinos de esta Ciudad, de ambos sexos, sin que se les pueda hacer ningun perjuicio a su comercio interior. *Podrán, como vasallos de la Gran Bretaña, dedicarse a qualquiera especie de comercio.*

V. Como tenemos entera confianza en la urbanidad, y conducta de los Excelentísimos Señores Generales *Inglefes*, esperamos que procurarán mantener el reposo, y la quietud pública en la Ciudad, y sus arrabales, y que mandaràn castigar aquellos de entre la plebe, que no se hicieren cargo de sus superiores ordenes. *Concedido.*

VI. Los vecinos de la Ciudad gozarán la libertad de comercio como hasta aqui, y se les concederàn los pasaportes correspondientes a este objeto, *Como al Art. IV.*

VII. La misma libertad se concederà a todos los naturales, qualesquiera que sean, de estas comarcas, para el transporte de sus provisiones, segun estilo, sin la menor oposicion, o extorsion, y se les pagarán como

en otros tiempos. *Concedido: pero qualquiera que entrare en la Ciudad con armas ofensivas, o de fuego, será castigado de muerte.*

VIII. Se tolerará el gobierno Eclesiástico, y sus miembros tendrán libertad de cuidar de la instruccion de los Fieles, especialmente de los del pais. *No podrán meterse en querer convertir a la Religion del Papa a los Vasallos del Rey protestante nuestro amo.*

IX. La administracion económica de la Ciudad continuará con total libertad. *Concedido.*

X. La autoridad civil, y politica les quedará a los Oidores de la Audiencia Real, a fin de que puedan refrenar los desordenes, y castigar al insolente, y al reo. *Esta autoridad quedará subordinada a la superior autoridad de nuestro gobierno.*

XI. Dichos Ministros, y Oficiales Reales estarán enteramente seguros por lo tocante a sus personas, bienes, y honores. Se les darán para su decente manutencion sueldos correspondientes, que S. M. Catholica mandará reembolsar. Con estas condiciones consienten como los demás vecinos estar bajo la proteccion de S. M. Britanica. *S. M. Catholica debe cuidar de su manutencion.*

XII. Los vecinos podrán libremente vivir dentro de la Ciudad, o irse fuera, segun mejor les pareciere. *Con tal que nuestro Go-*

bier-

bierno
conven

Fe
de M

(F)

Gober

Franc

Galba

Condi

n

q

d

P

A

sione

pero

de q

defa

pare

dad.

II

los :

gará

se c

I

bierno podrá mandar lo contrario, si lo tiene por conveniente.

Fecho en el quartel general de la Ciudad de Manila el dia 6 de Octubre de 1762.

(Firmado) S. Cornish. W. Draper.

Manuel Antonio, Arzobispo de Manila, Gobernador, y Capitan General de Filipinas. Francisco Henriquez de Villa Courta. Manuel Galban y Ventura. Francisco Leandro de Virna.

Condiciones, baxo las quales la Ciudad de Manila se libertará del saquéo, y sus vecinos quedarán con su Religion, bienes, libertades, y propiedades, baxo el gobierno, y proteccion de S. M. Britanica.

ART. I. Los Oficiales Españoles serán prisioneros de guerra baxo su palabra de honor, pero podrán traher espada. La demas tropa de qualesquiera grado, y calidad quedará desarmada: dispondremos de ella como nos pareciere; pero será tratada con humanidad.

II. Todas las municiones de guerra, y los almacenes de qualquiera especie se entregarán fielmente a nuestros Comisarios, y no se ocultará, ni se malvaratará nada.

III. El Excelentissimo Señor Gobernador

Enviará al instante sus ordenes al fuerte *Cavite*, y a los demás de su gobierno, y dependientes de *Manila*, para que se entreguen a S. M. *Britanica*.

IV. Las proposiciones contenidas en el papel entregado de parte del Excelentísimo Señor Gobernador, y su Consejo, serán admitidas, y confirmadas, con tal que paguen 4 millones de pesos, la mitad al instante, y lo restante en el tiempo que se señalará, sobre cuyo objeto se entregarán rehenes.

Fecho en la Ciudad de *Manila* el dia 6 de Octubre de 1762.

(Firmado como arriba.)

Todas las Islas que dependen de la de *Luzon*, y de su Capital la Ciudad de *Manila*, que se hallan al presente en poder de S. M. *Catholica*, se entregarán a S. M. *Britanica*, a quien reconocerán por su Soberano, hasta que el destino de estas Islas se decida en un Tratado de Paz entre los dos Reyes. Los vecinos de estas Islas, que fueren subditos de *España*, quedarán con el exercicio libre de su Religion, con la posesion de sus bienes, con sus libertades, propiedades, y comercio, del mismo modo que los vecinos de *Manila*, y de la Isla de

Lu-

Luzon
guerra
res;
Manila,
armas

E
a los
dos,
104
India
bres
100,
dos a
siend
ron.
Manila
porq
destr
filios
hace
esqu
Man
hom
27
desd
insta
subi

Zuzon. Se concederán los honores de la guerra a todos los Gobernadores, y Militares; pero darán su palabra, como los de *Manila*, y *Cavite*, de no servir, ni tomar las armas contra S. M. *Britanica*.

(Firmado como arriba.)

Esta importante conquista no ha costado a los *Ingleses* sino seis Oficiales, y 30 Soldados, o marineros muertos, seis Oficiales, y 104 heridos. La pérdida de los *Espanoles*, e *Indianos* es mayor: llega a cerca de 200 hombres muertos en el sitio, y en el asalto: a otros 200, que por no querer rendirse, fueron pasados a cuchillo; y finalmente a 300, que queriendo pasar el rio para escaparse, se ahogaron. Aunque ha durado poco el sitio de *Manila*, no ha dexado de costar mucho trabajos porque las lluvias continuas inundaban, y destruian los trabajos, faltaban muchos utensilios de guerra, y los *Indios* se esmeraban en hacer sorpresas. El dia 25 de Septiembre la escuadra del Rey se apoderò en la Bahía de *Manila* de una embarcacion *Espanola* de 80 hombres de tripulacion, con dos cañones, y 27 pedreros, la que havia sido despachada desde *Acapulco* por el galeon de *Filipinas*. Al instante el Almirante *Cornish* enviò a la descubierta ázia el cabo del *Espiritu Santo* el

Pon.

Ponthur de 60 cañones, y la fragata el *Argos*; los quales despues de haverse apoderado del navio *Español* la *Santa Trinidad*, que tenia 100 hombres, y una cargazon valuada en 3 millones, bolvieron a juntarse con el Almirante en *Manila* el dia 8 de Octubre. En esta plaza, y en *Cavite* se han hallado 479 cañones, morteros, y pedreros; 176 de hierro en estado de servir, y 48 clavados; un gran monton de cureñas, de balas de todos calibres, bombas, y granadas; gran porcion de barriles de polvora, de mosquetes, sables, bayonetas, aprestos, y utensilios de guerra de toda especie, sin hablar de muchos Navios grandes, que se encontraron en el Puerto de *Cavite*. Las vanderas que hemos tomado en esta expedicion, se han enviado à la Universidad de *Cambridge*. El Rey se los ha regalado, y quiere que se coloquen en la Capilla como un monumento de la conquista de *Manila*, y de las *Islas Filipinas*, hecha por el Brigadier General *Draper*, que fue miembro de esta Universidad. Por lo demas muchos desearàn que no huviesemos emprendido esta conquista; segun su parecer, no da ventaja ninguna a la Corona, pues se debe restituir a los *Españoles*, cuya restitucion acarrea gastos. Solo la compania de *Indias* halla en esto algun provecho, y algunos Oficiales se havrán aprovechado para llenar sus bolsillos. La

obser
que
en la

Coro
pue
lo m
buen
Ocup
artic
por
ocasi
gun
que
mas
cion
la pa
segur
amb
medi
respe
blec
orill
parte
en b
taña
tos
com
cruz

Observacion general, que se puede hacer es, que casi todas nuestras grandes expediciones en las dos *Indias* han salido muy bien.

Despues que la paz ha reconciliado esta Corona con la *Francia*, no cesan de darse pruebas reciprocas en todas las ocasiones de lo mucho que desean que dure la amistad, y buena correspondencia, que reyna entre ellas. Ocupadas en observar escrupulosamente los articulos del tratado, contribuyen cada una por su parte a apartar todo lo que pudiera ocasionar alguna queixa, o rompimiento. Segun los ultimos pliegos del Duque de *Bedford*, que ha buuelto a *Versalles* para hacer las ultimas ceremonias de su embaxada, la demolicion de las fortificaciones de *Dunkerke* por la parte del mar, se efectuará bien presto, segun está estipulado. Se dice tambien, que ambas Potencias han convenido ya en los medios de procurar ventajas a sus vasallos respectivos en la *America Septentrional*, estableciendo amistosas comunicaciones en las orillas del *Misisipi*. El Rey de *Espana* por su parte, que no está menos inclinado a vivir en buena correspondencia con la *Gran Bretaña*, ha enviado ordenes a todos los puertos de su Monarquia, a fin de restablecer el comercio sobre el pie antiguo.

La flota del Almirante *Saunders*, que ha cruzado tanto tiempo en el *Mediterraneo*, ha

buelto por fin , a excepcion de 4 Navios de linea , que han ido a *Menorca*.

Aseguran , que el General de la *Lippe Buckeburg*, que mandò nuestras tropas en *Portugal* , no bolverá aqui , y que ha salido de *Lisboa* para ir en derechura a *Stade* , desde donde se irá por tierra à sus Estados.

La Milicia se quedará hasta 1766 sobre el pie en que está actualmente , y tendrá 28 dias de exercicio cada año.

Vamos a dár la lista de las Tropas de mar , y tierra , que estuvieron al servicio de la *Gran Bretaña* el año pasado : 4 compañías de Guardias de *Corps* , y Granaderos , que hacen 715 hombres , 5 Regimientos de Cavalleria 556 , 3 Regimientos de Guardias Dragones 1540 , 21 Regimientos de Dragones 9764 , 3 Regimientos de Guardias de a pie 6645 , 126 Regimientos de Infanteria 124021 , 1 Regimiento de Artilleria de *Inglaterra* 3103 , 1 Regimiento de Artilleria de *Irlanda* 456 , 33 Regimientos de Milicias 22672 , 60 Ingenieros , 135 Compañías de Soldados Marineros 18335 , 33 Compañías Francas 3334 , 23 Compañías de Invalidos en Guarnicion 1219 , 7 Regimientos de los Artilleros Reales 5000 , Marineros empleados en la flota Real 51645 , *Hanoverianos* , *Hefesses* , &c. 57762 , Milicia Provincial , y Compañías Francas de *America* 20000 : en todo 337106 hombres. Aqui

Aqui corren otras dos listas, la una de los Navios tomados a los *Franceses* antes del dia 18 de Mayo 1756, dia de la declaracion de guerra, conformé fue presentada al Parlamento. Esta lista incluye 377 navios, cuyas cargas están valuadas en 728275 libras *Esterlinas*, 7 *Esquelines*, 8 sueldos. La otra contiene las fuerzas de mar, y tierra, que empleó la *Gran Bretaña* en el año de 1762, que ascienden a 328127 hombres.

Los subsidios, que el Parlamento ha concedido para el servicio de este año de 1763, hacen la cantidad de 9 millones y 851301. 13, 8 y 3 cuartos de libras *Esterlinas*; y los medios de sacarlos suben a 10 millones 107120, 9, 6. Este subsidio, en un tiempo en que la quietud reyna en las quatro partes del mundo, es muy considerable; pero el pago de varios atrasos, y los gastos precisos para ocupar, y perfeccionar nuestras nuevas posesiones, no han permitido que fuese menor. Si la paz dura, será menos crecido el año que viene.

Los Directores de la Compañia de *Indias* han suspendido el pago de la renta anual de 27000 libras *Esterlinas*, que se han obligado a pagar al Lord *Clive*, hasta haver dado cuenta de la cantidad que pagó el Nabad de *Bengala*, para que sirviese de indemnizacion a los herederos de los que perecieron en las *Mazmorras de Colcota*. En quanto a lo demás ase-

guran, que el terreno concedido por este Nabab a la Compañia, no es tan dilatado como se creyó al principio.

Por lo que mira a la fermentacion del Ministerio, de que se habló en el ultimo *Mercurio*, la demision del Conde de *Bute* es un suceso previsto desde antes. Un hombre que siente los desayres, y que mira por lo que se debe a sí mismo, a su honor, a su reputacion, no puede exponerse mas tiempo a los clamores repetidos del pueblo, y mucho menos resistir a los ataques violentos de sus contrarios, miembros, o partidarios del Ministerio pasado. Los émulos de este Ministro han censurado continuamente quantos pasos ha dado, y sus amigos los han justificado igualmente. No nos toca a nosotros decidir el pleyto. Nos contentaremos con decir, que el caracter de privado basta solo para mover contra él todas las máquinas de la politica. La confianza que un Soberano entrega a un valido, ha sido varias veces fatal a la libertad, y franquicias de muchas naciones, y en particular de esta; y por esto se teme, que la misma causa produzca los mismos efectos. Dicen, que el Rey ha ofrecido al Conde de *Bute* el empleo de Sumiller de su casa, ù otro empleo grande cercano a su persona Real; pero que el Conde ha suplicado a S.M. le dispensase de admitir ningun empleo, habiendose determinado a retirarse

con
de M
Fue
antes
Cort
clufi
los
thum
y al
Arti
sejo
Carl
al D
a M
ball
Con
Can
gene
el d
Lor
que
S. M
de
Flen
par
de
non
Co
Sta
y t

con su familia a sus Estados en el Ducado de *Yorck* para acabar sus dias en un retiro. Fue dicha que estuviese yá firmada la paz antes que sucediese esta fermentacion en la Corte, que sin duda huviera alexado la conclusion del tratado.

El Rey ha dispuesto desde entonces de los empleos siguientes: Al Conde de *Northumberland* le ha hecho Virrey de *Irlanda*, y al Marques de *Gramby*, Gran Maestre de la Artilleria. S.M. ha hecho miembros del Consejo privado al Conde de *Shelburne*, al Lord *Carlos Spencer*, a los Señores *Rigby*, y *Oswald*, al Duque de *Marlborug*, y al Conde de *Ilchester*; a Mr. *Jorge Grenvile*, al Lord *North*, al Caballero *Turner*, y a Mr. *Harris*, los ha hecho Comisarios de la Tesoreria: el empleo de Canciller, y Vice-Tesorero de la Tesoreria general, se ha provisto en Mr. *Jorge Grenvile*; y el de Contador de la Casa de S. M. en el Lord *Carlos Spencer*. Al Caballero *Blackiston*, que era nuestro Lord Corregidor quando S. M. subió al Trono, le han hecho Baronet de la *Gran Bretaña*, como tambien a Mrs. *Fleming*, y *Mayne*. Mr. *Fox* ha conseguido para sí, y sus descendientes el titulo de Conde de *Holanda*, y de Baron de *Foxley*. Se han nombrado Comisarios del Almirantazgo al Conde de *Sandwich*, al Doctor *May*, a Mr. *Stanley*, a los Lords *Carysfort*, *Howe*, y *Digby*, y tambien a Mr. *Carlos Pitt*. Se han hecho

Comisarios de comercio al Conde de *Shelburne*, a Mrs. *Jenyns*, *Elliot*, *Bacon*, *Yorke*, *Rice*, *Gascoigne*, y al Baron de *Orwel*.

El Rey ha dado al Vizconde de *Rusborug* el titulo de Conde de *Miltown*, al Vizconde de *Tarnabm* el titulo de Conde del mismo apellido, y al Baron de *Luxborug* el de Vizconde de *Barrels*, y de Conde de *Cathertug*. S. M. ha dado tambien el titulo de Barones a Mr. *Jacobo Cotter*, el empleo de Canciller de la Tesorería a Mr. *Gerardo Hamilton*, el empleo de Fiscal a Mr. *Malone*, y el grado de Ayudante de Campo de sus Exercitos al Conde de *Sutherland*, a Mrs. *Ligonier*, *Robinson*, y *Craig*, que tenian grado de Tenientes Coroneles. Mr. *Jacobo Porter* está nombrado para Ministro a la Corte de *Bruxelas*, y el Conde de *O Hertford* se dispone para ir a suceder al Duque de *Bedford* en la de *Versalles*; pero no está decidido aun qual de los dos, o el Conde *Huntingdon*, o el Conde *Rochefort*, irá por Embaxador a *Madrid*. El Vizconde de *Stormont*, que fue Enviado extraordinario cerca del Rey de *Polonia*, ha sido nombrado Embaxador, y Ministro Plenipotenciario a la Corte de *Viena*, de donde envian aqui con el proprio caracter al Conde de *Seilern*.

Esperamos aqui por momentos al Conde de *Golofkin*, encargado de una comision de parte de la Emperatriz de *Rusia*, referente al tratado de Alianza, que se está negociando,

de-

dete
de P
tran
cipe
del
Itali
ha c
verf
cia
Con
xado
Ven
su e
pon
fue
y en
una
la E
nac
de
refe
Br
no
nac
ret
do
la
mu
la

determinadamente entre nuestra Corte, las de *Petersbourgo*, y de *Berlin*, para asegurar la tranquilidad en *Alemania*, y el Norte. El Principe de *S. Severino*, Enviado extraordinario del Rey de las *Dos Sicilias*, ha marchado a *Italia*; y el Duque de *Nivernois*, que ya se ha despedido del Rey, no espera para bolverse a *Francia*, sino el haver tenido audiencia de la Reyna, y de la Familia Real: el Conde de *Guerchy* vendrá en su lugar.

Los Sres. *Querini*, y de *Morofini*, Embaxadores extraordinarios de la Republica de *Venecia*, hicieron el dia 17 del mes pasado su entrada pública en esta Corte con mucha pompa. El dia 21 estos dos Embaxadores fueron al Palacio de *Sommerset* a *S. James*, y en una audiencia del Rey entregaron a S. M. una carta del Dux, y del Senado, en la qual la República de *Venecia* desea a S. M. un reinado largo, y feliz, y manifiesta sus deseos de mantener, y afirmar la amistad, e intereses de comercio con el Rey, y la nacion *Britanica*. El Rey estaba sentado en su Trono debaxo de un dosel magníficamente adornado, y con las insignias del Orden de la *Jarretiera*. S. M. manifestó estar muy agradecido a esta demonstracion del cuidado con que la Republica mira su persona, y les aseguró mucho su estimacion, y su consideracion ázia la Republica.

Los capitulos matrimoniales entre la Prin-

ccsa *Augusta*, hermana del Rey, y el Principe Hereditario de *Brunswick Wolfembutel*, están algunos dias hace concluidos, y firmados. En breve llegará aqui este Principe: se prepara para recibirlo el Palacio de *Sommerfet*, y se dan las providencias necesarias para la celebracion de la boda, que se hará poco despues de su arribo.

Jacobo O-Hara, Lord *Tirawley*, y *Kilmaine*, Governador de *Portsmouth*, y Miembro del Consejo privado del Rey, murió el dia 13 del corriente en *Greenwich*. Era el mas antiguo Oficial General de los Exercitos de S. M.: su talento superior le mereció el concepto de uno de los mayores guerreros, y de los mas hábiles politicos de este siglo. En el año de 1727 havia sido nombrado Embaxador extraordinario cerca del Rey de *Portugal*; en 1743 Embaxador extraordinario a *Rusia*; y en 1752 Ministro plenipotenciario cerca de S. M. *Fidelissima*. A principios de la ultima guerra entre *España*, y *Portugal*, fue Enviado a *Lisboa* con el caracter de Embaxador, y de General de las Tropas *Inglesas*, pero se bolvió a *Londres* poco despues. Havia casado con *Maria*, hija unica de *Guillermo Stuart*, Vizconde de *Mountjoy*; y como no ha tenido hijos, el titulo de su familia se halla extinguido.

Un Cavallero se estaba paseando uno de estos dias en *Hyde-Park*, quando un hombre

mal

mal
con
guida
ataja
tuvie
quisie
me a
rinen
de se
su m
y qu
alim
ro,
la J
nerc
mat
cele
que
rios
la c
posi
Nav
lanc
ta c
mar
bar
tim
mes
caf
vad

mal vestido, que lo miraba de hito en hito con ojos furiosos, le cruzò por tres veces seguidamente. A la tercera vez este hombre le atajò totalmente el paso, y le intimò se detuviese. *Qué me quieres*, le dixo el Caballero? *quisiera hurtarte*, respondió llorando, *pero no me atrevo*. Dixo despues, que havia sido Marinero de un Navio de guerra, que acababa de ser reformado, que tenia que mantener a su madre enferma, su muger, y dos hijos, y que no tenia ningun medio honrado para alimentarlos. Movidó de lastima el Caballero, bien lexos de prenderlo, y entregarlo a la Justicia, le dió dos Guineás, y el Marinero le dió muchas gracias, con lo que remató esta scena tragi-comica. Nuestras cárceles están llenas de semejantes menesterosos, que la urgencia ha precisado a cometer varios delitos: ayer llevaron tres, o quatro a la carcel. Esto no proviene de que les sea imposible hallar en qué servir, porque nuestros Navios, destinados para la pesca de la *Greenlandia*, están detenidos en los Puertos por falta de tripulacion; pero están cansados de la mar, y mas quieren hurtar, que bolver a embarcarse.

El Sr. *Rice*, de quien hablamos en el ultimo *Mercurio*, fue ahorcado el dia 5 de este mes con otros muchos ladrones. Llevaba una casaca negra, el pelo bien rizado, y empolvado, el sombrero debaxo del brazo, y un

libro de devocion en la mano. Quando salió de la carcel, dió gracias al carcelero con modo muy afectuoso. Mostró bastante gravedad en el camino, desde *Newgat*, hasta el lugar del suplicio: leía, o conversaba con un Caballero amigo suyo, que no se ha apartado de su lado un solo minuto. Quando estuvo al pie de la horca hizo una oracion al pueblo, confesando que hallaba justa su sentencia, y la clemencia de los Jueces. Después dió tres Guineas al verdugo.

El vino, la cidra, y la bebida hecha de peras, tienen aqui partidarios muy calorosos en todos los estados, y en tanto numero, que los nuevos derechos que se han cargado sobre estas tres bebidas, excitan quejas casi generales. Pero no basta llamar quejas las expresiones de algunos, mas bien son clamores, violencias, y furoros, que se manifiestan en sus discursos sediciosos. Por mas que se les diga, para apaciguar una colera, cuyas consequencias son de temer, escuchan tan poco la razon, que se puede decir, que han sepultado la fuya en el vino, y en la cidra.

El Lord Corregidor dió el dia 22 de Abril un banquete esplendido a mas de 200 personas del estado mediano: cabalmente en aquel mismo dia, treinta años antes, se havia desechado un proyecto de sisa, durante el ministerio de *Walpole*. La que se ha cargado sobre la cidra subsistirá, segun las apariencias,

2 pes
los ru
a las
algun
den.
ber l
Regi
Rey
mori

«su
»ch
»so
»de
»ar
»a
»p
»n
»b
»p
»c
»q
»f
»v
»c

2 pesar del numero de malcontentos, y de los rumores sediciosos en algunas Provincias, a las quales, dicen, que será preciso enviar algunos Regimientos para restablecer el orden. Havrá quizá algunos, que desearán saber las razones, que el Lord Corregidor, los Regidores, y el Ayuntamiento presentaron al Rey en forma de Memorial contra la memoria, antes que S. M. la huviese aprobado.

SEÑOR.

„Los Suplicantes están enteramente persuadidos de que la exaccion de los derechos, que se ván a imponer por via de sifa sobre los que hacen la cidra, y la bebida de peras, no está arreglado, ni se puede arreglar por muchos motivos, sin dar lugar a muchas dificultades, y discusiones.

„El modo de juzgar, y decidir las disputas de sifa está unicamente fundado en la necesidad, pues por su naturaleza son arbitrarias, o incompatibles con los principios de la libertad, y con la feliz constitucion del Gobierno de V. M.

„Exponer las casas de los particulares a que las anden, y registren a su antojo personas desconocidas, sería una señal de que vuestros vasallos serian esclavos.

„Los suplicantes, que tienen una firme confianza en la benignidad de V. M., y
„que

que experimentan los impulsos del mas fi-
no agradecimiento por el afecto paternal
que tiene a sus vasallos, le suplican muy
rendidamente, proteger su libertad, hacer-
cerlos felices, dexarlos vivir sin molestia,
y librarlos del miedo de ser turbados en la
posesion de sus bienes. Con esto V. M. le-
vantará en cada casa del Reyno un monu-
mento durable de su clemencia.

Por esto los suplicantes no han puesto
reparo en dirigirse humildemente a vos, Se-
ñor, pidiendo rendidamente a V. M. no
dé su Real aprobacion a una memoria, que
sujete a la sisa los que hacen la cidra, y el
poirè, &c.

Fin del Diario de las operaciones del Par-
lamento de *Inglaterra*.

El dia 11 de Abril las dos Camaras del
Parlamento bolvieron a sus deliberaciones.
Los Sres. aprobaron algunas memorias parti-
culares: Los Comunes aprobaron la memo-
ria, cuyo objeto es, precaver los fraudes en
el modo de percibir los derechos de la
Aduana.

El dia 12 el Rey estuvo en la Camara de
los Sres. con las formalidades acostumbradas,
y habiendo llamado a los Comunes S. M.
dió su Real consentimiento a la memoria,
cuyo objeto era apropiiar varias cantidades
del fondo de extincion al subsidio de este
año, y a otra, para sacar 1800 libras *Ester-*

linas
ría,
partic
moría
ra fac
urgen

E
moría
recho
mar
glesas

E
los P
das,
su Re
tamb
Desp
oraci
nor si

noi M

noiq

alr

lam

vid

deli

pen

affi

y E

lim

linas por empréstito, o cédulas de la Tesorería, y algunas otras de asuntos públicos, y particulares. Importaba pasar la segunda memoria, a fin de recurrir a este expediente para sacar las sumas necesarias en las presentes urgencias del gobierno.

El 15, y 18 los Señores aprobaron la memoria para asegurar mejor el pago de los derechos de la Aduana, y la memoria para animar el cultivo del Indigo en las colonias *Inglefas de America*.

El dia 19 el Rey estuvo en la Camara de los Pares con las formalidades acostumbra- das, y habiendo llamado a los Comunes, dió su Real aprobacion a estas dos memorias, y tambien a otras públicas, y particulares. Despues S. M. concluyó la Sesion con una oracion emanada del Trono, que era del tenor siguiente.

MYLORDS, Y SEÑORES.

„No puedo concluir esta Sesion del Par-
lamento sin daros gracias del zelo, y acti-
vidad, que haveis manifestado en vuestras
deliberaciones; por lo qual me puedo dis-
pensar de continuarlo por mas tiempo.

„Os informé desde la primera vez que
asistí, que mi Ministro, y los de *Francia*,
y *Espana* havian firmado los Articulos pre-
liminares. Mandé, que se os comunicasen,

„y

„y la satisfaccion que tuve en ver , que se
 „iba a restablecer pronto la paz , con condi-
 „ciones tan honrosas a mi Corona , y ventu-
 „rosas a mi Pueblo , aumentó infinito el gus-
 „to que tuve en verlos aprobar por las dos
 „Camaras , con las expresiones mas energicas,
 „y demostraciones de la mas sincera gratitud.
 „Estos Articulos , establecidos por basa, han
 „sido tanto mas favorables a mis Vasallos,
 „quanto han allanado el camino ácia la paz;
 „de modo , que los felices frutos , que estas
 „saludables medidas han dado a los aliados
 „de mi Corona , han llenado todas mis espe-
 „ranzas. Las Potencias que estaban en guerra
 „con mi buen hermano el Rey de *Prusia* se
 „inclinaron a admitir medios de conciliacion,
 „que merecieron la aprobacion de este gran
 „Principe , y el suceso de mi negociacion ha
 „derramado al instante los beneficios de la
 „paz en todas las partes de *Europa*.

„Os he comunicado la firme resolucion
 „en que estoy de arreglar mi gobierno al plan
 „de una perfecta economía. Se harán con la
 „mayor celeridad las reducciones , relativas
 „a este objeto ; y aunque el Exercito que
 „quedáre en pie en estos Reynos , fuere me-
 „nor que el que hasta ahora ha havido en
 „tiempo de paz , estoy seguro no obstante,
 „de que las fuerzas que quedarán con el es-
 „tablecimiento de una milicia nacional, (cu-
 „yos servicios he experimentado , y no cesa-

„ré d
„para

SEÑOR

„

„mas

„renta

„trah

„pues

„tos

„defe

„mod

„los

„los

„go

„nerc

„sas

„es e

„blic

„

„exte

„prog

„y e

„obje

„cuic

„fom

„con

„son

»ré de alabar) será un resguardo bastante
 »para lo venidero.

SEÑORES DE LA CAMARA DE LOS COMUNES.

»He visto con mucho sentimiento las su-
 »mas crecidas de dinero que ha adelantado la
 »renta pública, y las deudas que se han con-
 »trahido en la última guerra, lo que os ha
 »puesto en la dura precisión de cargar impues-
 »tos sobre mi Pueblo. En esta circunstancia
 »deseo verdaderamente contribuir de todos
 »modos a su alivio. Se procederá con todos
 »los miramientos posibles en el empleo de
 »los Subsidios que haveis concedido; y lue-
 »go que se haya formado la cuenta del di-
 »nero que se sacare de la venta de las pre-
 »sas, pertenecientes a la Corona, mi ánimo
 »es emplear su producto en beneficio del pú-
 »blico.

MILORDS, Y SEÑORES.

»Los efectos naturales de la paz, son la
 »extensión del comercio de mis vasallos, el
 »progreso en las ventajas que hemos tenido,
 »y el aumento de la renta pública; y estos
 »objetos importantes ocuparán siempre mi
 »cuidado. Fio a vuestra continua vigilancia el
 »fomentar en las Provincias el espíritu de
 »concordia, y la obediencia a las leyes, que
 »son esenciales al buen orden, y a la felici-
 »dad

„dad de mis fieles vasallos. Vuestra obliga-
 „cion consiste en oponeros a qualquiera em-
 „presa que tuviere un fin contrario : y la mia
 „en mantener con firmeza el honor de mi
 „Corona, y proteger los derechos de mi
 „Pueblo.

Despues el Lord Sumiller prorogó, de orden del Rey el Parlamento para el Jueves dia 23 del mes de Junio proximo, pero aseguran que no se reformará hasta el dia 11 de Enero proximo ; pues el estado pacifico, y feliz del Reyno no pide que se convoque antes esta Asambléa Nacional, a menos que sobrevenga algun negocio de importancia.

Los Comunes antes de separarse encargaron a su Orador diese gracias en su nombre al General *Draper*, y al Almirante *Cornish*, a cuya actividad, e inteligencia la patria debe la conquista de las islas *Filipinas*.

El Sr. Juan *Wilkes*, Miembro del Parlamento por el lugar de *Aylesbury*, y autor del papel politico, intitulado, el *North Briton*, fue arrestado dias pasados por haver desacre- ditado la oracion con que el Rey concluyó la ultima Sesion del Parlamento, represen- tando aquella pieza, como el language de los Ministros, y no como la verdadera ex- presion de los pensamientos de S. M. Las circunstancias de este suceso son las que vamos a referir.

El dia 30 de Abril por la mañana, tres
 Al-

Algu
 ro, e
 Estad
 Jo
 uno
 sejo
 sus E
 do.

L
 daros
 da de
 fas pu
 los A
 un pa
 North
 de Ab
 calle
 verlo
 peles
 mí, p
 castig
 plimi
 dores
 tables
 res,
 en est
 fuere
 servin

Alguaciles del Rey prendieron a este Caballero , en virtud de una orden del Secretario de Estado , que era como se sigue.

Jorge Montagu Dunk , Conde de *Halifax* , uno de los Señores del muy honorable Consejo Privado de S. M. , Teniente General de sus Exercitos , y primer Secrerario de Estado.

(L. S.)

La presente sirve para autorizaros , y mandaros en nombre de S. M. (dandoos la ayuda de un Condestable) para que hagais pesquisas puntuales , y prontas , a fin de descubrir los Autores , Impresores , y repartidores de un papel sedicioso , y traydor , intitulado el *North-Briton* , numero XLV. del Sabado 23 de Abril de 1763 , impreso por *G. Kearsly* , calle *Lugdate* en *Londres* ; y despues de haverlos descubierto , los prendais con sus papeles , y los lleveis con buena guardia ante mí , para ser primero examinados , y despues castigados , segun leyes : y para mayor cumplimiento de esta orden , qualesquiera Regidores , Alguaciles , Jueces de paz , Condestables , y demás Ministros Civiles , Militares , y vasallos afectos , que pudieren tener en esto algun interés , deberán ayudaros , si fuere menester ; a cuyo efecto la presente os servirá de decreto de prision.

D

Fe-

Fecho en S. James a 26 de Abril, año
tercero del Reynado de S. M.

(Firmado)

Dunk Halifax.

Dirigido a *Nathan Carrington*, *Juan Money*, *Jacobo Watson*, y *Roberto Blackmore*, 4 de los Alguaciles actuales de S. M.

Estos tres Ministros tenian una orden verbal de executar este decreto, entrando por fuerza a media noche en casa de *Juan Wilkes*, Miembro del Parlamento; y dicen que por no haverla obedecido, corren riesgo de perder sus empleos.

Con la noticia de haverse arrestado a Mr. *Wilkes*, miembro del Parlamento, se propuso en la sala de los pleytos comunes en los portales de *Westminster*, conceder un *habeas corpus*: lo que se concedió al instante, pero no pudo formarse auto hasta las 4 de la tarde, por estár cerrada la Escrivanía del Protonotario.

Algunos Caballeros particulares, y amigos de *Juan Wilkes*, quisieron entrar en su casa; pero se les negó constantemente, con pretexto de un orden del Secretario de Estado, que nunca se enseñó por mas que lo pidiesen.

Como esta oposicion parecia no estár apoyada en ninguna autoridad legal, estos Ca-
ba-

baller
obede
no ob
traror
sistenc

M
do,
qué h
dió,
cia,
tár a
vian

M
la Te
el qu
facio
algun
Mini
papel
se ne
ner a

A
pleyt
corpu
Mr.
la Se
fue l
Ager
fuere
dios
Sero

balleros no discurrieron tener obligacion de obedecer a las ordenes de unos Ministros, que no obraban sino por autoridad verbal, y entraron sin hacer mas preguntas, ni hallar resistencia en los Ministros.

Mr. *Wood*, Diputado Secretario de Estado, habiendo sido llamado, preguntó por qué havian entrado por fuerza. Se le respondió, que no se havia hecho ninguna violencia, y que aquellos Caballeros pensaban estar autorizados por las leyes para lo que havian hecho.

Mr. *Phelipe Carteret Well*, Solicitador de la Tesorería, entró poco tiempo despues en el quarto, y despues de una corta conversacion con Mr. *Wood*, éste preguntó que si alguno queria acompañar, y observar a los Ministros que iban a poner el sello en los papeles de casa de Mr. *Wilkes*: este ultimo se negó, y ninguno de los asistentes pensó tener autoridad para ello.

Aunque se supiese que el Tribunal de los pleytos comunes habia concedido un *habeas corpus*, y que estuviese bien informado de ello Mr. *Carteret Well*, que se hallaba entonces en la Secretaría del Lord *Halifax*, el Sr. *Wilkes* fue llevado a la Torre. Al instante que su Agente, y uno de sus Abogados lo supieron, fueron a verle para determinar con él los medios de lograr su libertad; pero no los quisieron dexar entrar. El Mayor *Ransford* les

dixo que tenia orden del Secretario de Estado de no dexar entrar a nadie que quisiere ver al dicho *Juan Wilkes* : añadiendo que acababa de negar la entrada al Conde de *Temple*.

El Domingo dia 1 de este mes , estos dos Señores volvieron a la *Torre* entre las doce, y la una de la tarde ; pero los despachó del mismo modo que antes el Mayor *Ransford*, que no quiso tampoco dexar entrar algunos sujetos de la primera distincion , ni el hermano de Mr. *Wilkes*. Viendo esta oposicion el Agente , pidió al Mayor copia del decreto , en cuya virtud el Señor *Wilkes* havia sido encerrado en la *Torre* , y al instante se la dió , y su tenor era el siguiente.

Carlos , Conde de *Egremont* , y *Jorge Dunk* , Conde de *Halifax* , Señores del muy honorable Consejo privado de S. M. y principales Secretarios de Estado.

La presente es para autorizaros , y mandaros , en nombre de S. M. , para que asegureis la persona de *Juan Wilkes* , Caballero, que os enviamos con la presente , por ser autor , y editor de un papel muy infame , sedicioso , intitulado el *North-Briton* , numero XLV. , cuyo fin era enagenar los animos, y extinguir en el pueblo su afecto a la Persona de S. M. , y moverlos a que se levantasen alevosamente contra el gobierno ; y lo tengais guardado , y encerrado , hasta que consiga su libertad , segun el curso de las leyes ;

yes ;
decret

Fe

en el

D
Berke

de Lo

a su D

M

en el

do ,

para p

que p

dor c

que s

havia

ver a

si est

Secre

confé

la tar

para

gado

noch

recib

veró

yes; a cuyo efecto la presente os servirá de decreto.

Fecho en *S. James* en 30 de Abril de 1763, en el año tercero del Reynado de S. M.

(Firmado.) (L. S.) *Egremont*.

(L. S.) *Dunk Halifax*.

Dirigido al muy honorable *Juan Lord Berkeley* de *Stratton*, Condestable de la Torre de *Londres*, o al Teniente de dicha Torre, o a su Diputado,

Mr. Carteret Well, hallandose entonces en el quarto del Mayor *Ransford*, el Abogado, y Agente del Señor *Wilkes* le hablaron para poder entrar. *Mr. Well* declaró al mayor que podia consentirlo, y que salia por fiador de todo; pero el Señor *Ransford* dixo que solo se gobernaba por la orden que le havian dado. *Mr. Well*, replicó que podia haver alguna equivocacion en la orden; y que si estuviera en la Ciudad uno, u otro de los Secretarios de Estado, le iria a hablar para conseguir la entrada; añadiendo, que por la tarde enviaria, o traeria él mismo orden para ello. En consecuencia de esto el Abogado, y Agente bolvieron entre 8 y 9 de la noche; pero el Señor *Ransford* no habiendo recibido ninguna instruccion ulterior perseveró en no quererlos dexar entrar.

El Lunes dia 2, el Tribunal de pleytos comunes mandó se le diese noticia del orden de *habeas corpus*; y no haviendole parecido bastante esta noticia, el Tribunal mandó que esta noticia no se pudiese en el legajo; pero haviendo deliberado sobre ello, la Sala dió un nuevo auto de *habeas corpus*, dirigido al Condestable de la Torre de Londres. El Abogado, y Agente del Señor *Wilkes* bolvieron aquel dia a la Torre para entrar, a lo que se opuso todavia el Señor *Ranford*, diciendo que no havia recibido sobre esto orden ninguna de los Secretarios de Estado. Este Mayor mostró sobre su bufete una orden por escrito, en la que se le mandaba escribiese los nombres de todos los que pidiesen ver al Señor *Wilkes*.

El dia 3 llevaron al Señor *Wilkes* desde la Torre al Tribunal de pleytos comunes, donde habló como se sigue.

«Me tengo por feliz al verme llevado
 «por fin a un Tribunal, y ante Jueces, cuyo
 «yo carácter es mirar por la libertad. Os doy
 «las mas rendidas gracias, por la orden inmediata
 «que os haveis servido dar para facilitarme el
 «exponeros mis quejas. Son de una naturaleza
 «estraña hasta ahora en un país libre como este;
 «y me persuado a que las consecuencias harán
 «ver a los Ministros de los principios *Escocefes*,
 «y arbitrarios, que no se ataca impunemente
 «la libertad de un

«Ingl
 «
 «ton
 «fer
 «pon
 «sag
 «y v
 «riol
 «pre
 «am
 «zor
 «
 «pos
 «del
 «a S
 «aut
 «gu
 «ha
 «lo
 «do
 «atr
 «cia
 «me
 «vic
 «
 «he
 «do
 «qu
 «m
 «su
 «do

» *Inglés* de un modo tan cruel , y despotico.

» Me acusan de ser el autor del *North-Bri-*
 » *ston* , numero XLV. Me contentaré con ob-
 » servar que en este papel se ha procurado no
 » poner acusacion ninguna contra el nombre
 » sagrado de un Principe , cuya familia amo,
 » y venero , como que ha producido los glo-
 » riosos defensores de la libertad ; y cuyas
 » prendas personales son tan grandes , tan
 » amables , y tan respetables , que con ra-
 » zon es el idolo de sus pueblos.

» El método , y el delito en estos tiem-
 » pos de los que ocupan los grandes empleos
 » del Ministerio en el Gobierno , es atribuir
 » a S. M. todo lo odioso de su conducta. El
 » autor de este papel , qualesquiera que sea,
 » guiandose por principios Constitucionales,
 » ha hecho directamente lo contrario , y por
 » lo mismo el autor supone el Juez persegui-
 » do en mi persona. El Tribunal (y así me
 » atrevo a decir , que lo espero de su justi-
 » cia) reparará las crueldades particulares del
 » modo con que me han tratado , que no hu-
 » viera sido peor con un *Escocés* rebelde.

» Puedo tal vez probar todavia , que me
 » he resistido a varios pasos , que se han da-
 » do para cocharme. Se han lisonjeado , de
 » que no habiendolo logrado , la persecucion
 » me amedrentaria. Haré patente , que soy
 » superior a una , y a otra. Se han apodera-
 » do de mis papeles , esperanzados quizá de

»privarme de enseñar las pruebas viles con
 »que procuran coechar, y que no tendria fin
 »embargo trabajo en hacer patentes donde
 »conviniere.

Ofrecieron al Sr. *Wilkes* darle libertad ba-
 xo fianza; pero pidió con instancia de viva
 voz, y por medio de su Abogado, que se le
 diesen sin restriccion; declarando ser su de-
 tencion contra las leyes, y reclamando los
 privilegios del Parlamento, de que es miem-
 bro. Despues de una larga audiencia la cau-
 sa se difirió al otro dia, y el Sr. *Wilkes* fue
 llevado otra vez a la Torre, donde sus ami-
 gos pudieron verle, y hablarle.

Despues han quitado a Mr. *Wilkes* su gra-
 do de Coronel del Regimiento de Milicias
 de *Buckingham*. El Conde de *Egremont* escri-
 vió a este efecto el papel siguiente al Conde
 de *Temple*.

De *Whitehal*, y Mayo 4 de 1763.

MYLORD.

»El Rey, habiendo conocido, que no con-
 »viene, que Mr. *Juan Wilkes*, Caballero,
 »continúe en el empleo de Coronel de la
 »Milicia del Condado de *Buckingham*, me
 »manda notifique a V. E., que el gusto de
 »S. M. es, deis quanto antes las ordenes pre-
 »cisas para la demision de Mr. *Wilkes*, co-
 »mo

como Oficial en la Milicia para dicho Con-
 dado de *Buckingham*,

Quedo, &c.

(Firmado)

Egremont.

El Conde de *Temple* notificó ayer a Mr.
Wilkes el orden del Rey con la carta si-
 guiente.

De *Pall Mall* a 5 de Mayo de 1763.

„A mi buelta de la Torre recibí ayer la
 „adjunta de parte del Conde de *Egremont*.
 „En virtud de las ordenes, que contiene de
 „S. M., os servireis tener presente que no
 „sois mas Coronel de la Milicia del Conda-
 „do de *Buckingham*.

„No puedo dexar de manifestar al mismo
 „tiempo el sentimiento que me dá la pér-
 „dida de un Oficial, cuya conducta en el
 „mando le havia merecido el afecto de to-
 „do el cuerpo.

Quedo, &c.

(Firmado)

Temple.

Mr. *Juan Wilkes* envió el mismo dia al
 Conde *Temple* la respuesta que se sigue.

De

De la Torre a 9 de Mayo de 1763.

MYLORD.

»Acabo de recibir la carta de V. E. , en
 »la que me notifica , que de orden del Rey
 »no soy ya mas Coronél de la Milicia del
 »Condado de *Buckingham*.

»No me queda otra cosa que hacer sino
 »dar a V. E. las gracias por el valor , y ze-
 »lo con que ha sostenido esta medida consti-
 »tucional desde el primer instante que se ha-
 »bló de ella.

»V. E. tendrá naturalmente presente , que
 »fui uno de los primeros , que en esta crisis
 »ofrecieron sus servicios a la patria.

»El Conde de *Buckingham* sabe , y lo ha
 »dicho siempre , que el suceso de esta me-
 »dida se debe solo a V. E.

»Me honra el testimonio , que V. E. se
 »ha servido darme , y miro como una dicha
 »el dexar en estos tiempos de paz un cuer-
 »po tan estimable en la misma perfecta har-
 »monía , que reynaba en él desde los prin-
 »cipios.

Quedo , &c.

(Firmado)

Juan Wilkes.

El dia 6 de este mes , el Sr. *Juan Wilkes*,
 ha-

haviendo sido conducido otra vez desde la Torre al Tribunal de pleytos comunes, segun el orden del dia 3, dixo la oracion siguiente.

MYLORDS.

„Estoy muy lexos de sentir el haver estado algunos dias mas en la carcel, pues esto os havrá dado ocasion de hacer, despues de una madura deliberacion, justicia a mi patria del modo mas distinguido.

„La libertad de qualquiera Par Caballero, y lo que mas me interesa, de toda persona de las clases mediana, e inferior, que necesitan de mas proteccion, vá hoy a determinarse con motivo de mi causa. La question es de tal importancia, que en ella se decidirá para siempre, *si la libertad Inglesa es una realidad, o una imaginacion.*

„Vuestros corazones, que nacieron libres, sentirán con indignacion, y lastima todo el peso de la opresion, que he padecido tanto tiempo. Una carcel estrecha, efecto de una maldad muy premeditada; toda comunicacion quitada; mi casa registrada, y saqueda; mis negocios, los mas reservados, y secretos, divulgados; toda especie de acusaciones viles, y maliciosas, aun de lesa Magestad, esparcidas con igual maña, que falsedad por mis cruels, e im-

„pla-

»placables enemigos; como toda especie de
 »insolencias, no son sino una parte del mal
 »trato que me han hecho, y que no tiene
 »exemplar.

»Me persuado a que el Tribunal en esta
 »ocasion solemne destruirá totalmente aque-
 »llos principios inhumanos de tyrania de la
 »Camara *Estrellada*, y que en adelante
 »qualquiera hombre, por pobre, y desampa-
 »rado que sea, podrá esperar dormir en paz,
 »y seguridad en su propia casa, sin temer
 »ninguna violencia de los oficiales del Rey,
 »ni las ordenes despoticas de un Secretario
 »de Estado, partidario de máximas distinti-
 »vas de la libertad.

»No quiero detener mas vuestra justicia.
 »La Nacion la espera con impaciencia, y
 »no puede vivir, ni segura, ni feliz, si no
 »la consigue.

»Si con todo esto, la misma persecucion
 »me lleva a otra Torre, estoy en la con-
 »fianza de que el alma del grande privilegio,
 »aquella gloriosa herencia, aquel distinti-
 »vo caracter de los *Inglefes*, será tan escru-
 »pulosamente respetado, como sé que lo
 »es por los grandes sujetos, ante quienes
 »tengo la honra de parecer; y que como
 »en la causa para siempre memorable de los
 »*Obispos presos*, los *Jurados* independientes, e
 »*Inglefes* libres, serán nombrados para decidir
 »mi suerte, conforme se lo dictare la con-
 »cien-

ciencia, segun principios constitucionales,
 „ con una relacion de *reo*, o no *reo*, no ten-
 „ go mas que pedir mis compatriotas.

Acabada esta oracion, los Jueces vota-
 ron, y el Lord Gefe de justicia *Pratt*, de-
 claró al fin de la Audiencia, en una oracion
 muy sábia: „ Que conforme la opinion una-
 „ nime del Tribunal, la orden para prender
 „ era por todos motivos buenos para con un
 „ particular; pero que en quanto al señor
 „ *Wilkes*, miembro del Parlamento, en *vir-*
 „ tud de su privilegio, se incluye todos los casos,
 „ excepto el de felonía de lesa Magestad, o de
 „ paz, no tenia fuerza ninguna. Mr. *Wilkes*,
 habiendo sido libertado en consecuencia, dió
 gracias a los Jueces en estos terminos.

MYLORDS.

„ Por grande que haya de ser natural-
 „ mente mi alegría, al ver la decision, que
 „ el tribunal se ha servido dar con animo de
 „ conservar la libertad, con motivo del em-
 „ bargo injusto de mi persona, y demas agra-
 „ vios que han resultado, permitid que os
 „ diga, que no es tanta por lo que mira
 „ mi en particular, como por lo que intere-
 „ sa al publico. Los trabajos de un particu-
 „ lar son nada, comparados con los del co-
 „ mun; y me corriera de sentir por mí solo,
 „ de

„comparandome con la nacion a tropelia
 „de una importancia de tan superior trans-
 „cendencia.

„No os molestaré con mis gracias parti-
 „culares: os las deben dar toda la Nacion In-
 „glesa, y todos los Vasallos de la Corona de
 „Inglaterra. Se os darán dando público testi-
 „monio del zelo, y ardor del sábio Abogado,
 „(Mr. *Glynn*) que ha seguido mi causa con
 „tanta habilidad, y por principios tan con-
 „formes a la constitucion, y haciendo justi-
 „cia a mi causa, que (digolo con grande
 „gusto mio) bien es la misma que la de la
 „publica libertad. Os debo todo mi agrade-
 „cimiento; y me despido del tribunal con
 „un respeto, y veneracion, que el tiempo
 „no podrá borrar, y que no cabe en las ex-
 „presiones del corazon mas agradecido.

„Luego que Mr. *Wilkes* hubo hablado, to-
 „da la audiencia resonaba con repetidos
 „vitores. Se detuvo algun tiempo en un
 „quarto inmediato à la sala, esperando à
 „que disminuyese el concurso; pero desef-
 „perando de ver que se disipase, subió por
 „una puerta secreta, donde le recibió un
 „gran concurso, que le acompañó hasta su
 „casa, echando los sombreros al ayre, y
 „gritando: *Vivant Rex, & judices Regis*. Mr.
 „*Wilkes*, haviendo llegado a su casa, hizo
 „abrir las ventanas del salon donde come,

„y

„y sa
 „bolv
 „fue

M
 quien
 doles
 que le

„
 „miny
 „en l
 „y m
 „tros.
 „tado
 „bolv

dia 6

El
 y Cab
 la enb
 hubo
 otras
 partic
 Morle
 N
 entera
 un T
 ner p

«y saludó cortesmente al Pueblo , que le
 «bolvió la cortesía con muchos vitores , y se
 «fue muy satisfecho.

Mr. *Wilkes* escribió al instante la carta si-
 guiente a los Secretarios de Estado , pidién-
 doles la restitucion de sus papeles , y efectos,
 que le havian quitado.

«A mi buelta de los portales de *West-*
 «*minster* , donde declararon injusta mi carcel
 «en la *Torre* , encuentro mi casa saqueada,
 «y me informan de que uno , u dos de vues-
 «tros..... tienen los efectos que me han hur-
 «tado. Pido , pues , que me los mandeis
 «bolver al instante.

Vuestro rendido servidor

(Firmado)

Juan Wilkes.

dia 6 de Mayo de 1763.

El Conde de *Temple* , y varios Señores ,
 y Caballeros vinieron a dar a Mr. *Wilkes*
 la enhorabuena por su buelta. Por la noche
 hubo mucha fiesta en el arrabal ; y entre
 otras se observó una iluminacion de una idèa
 particular en la fábrica de cerbeza del señor
Morley.

No obstante , la causa de *Wilkes* no está
 enteramente evacuada. Se debe examinar en
 un Tribunal superior si es reo , o no de ha-
 ver publicado un papel sedicioso.

El

El Rey ha quitado al Conde de *Templé* la Tenencia general del Condado de *Buckingham*, a causa de su parcialidad por Mr. *Wilkes*; y S. M. la ha dado al Lord *Spencer*.

La respuesta, que los Lords *Egremont*, y *Halifax*, Secretarios de Estado, han escrito a Mr. *Wilkes* a la carta, que este les escribió al llegar a su casa, es como se sigue.

„En respuesta a vuestra carta, con fecha de ayer, en la qual no teneis vergüenza de asegurar con palabras indecentes, e injuriosas, que haveis hallado saqueada vuestra casa, y que vuestro *Stol'n goods* está en nuestro poder, os participamos, que vuestros papeles han sido embargados, como una consecuencia necesaria de la causa formada contra vos, como autor de un papel infame, y sedicioso, dirigido a encender el fuego de la discordia, y a enagenar los animos de la persona del Rey, y a excitar sediciones horrendas contra el gobierno; por cuyo papel, no obstante que haveis logrado salir de la Torre, S. M. manda a su Fiscal os persiga.

„En vano procuramos saber, qué quereis decir por vuestro *Stol'n goods*. Como quiera, se os bolverán los papeles, en que no huviere ninguna prueba de vuestro delito; pero es obligacion nuestra guardar aquellos que lo manifiestan, y entregarlos a los
„que

que deberán sustanciar la causa de vuestro
 pleyto.

Quedamos, &c.

Vuestros rendidos servidores

Egremont. Dunk Halifax.

17 de Mayo 1763.

Mr. *Wilkes* replicó dos dias despues a esta
 carta con la siguiente.

MYLORDS.

„Quando he pedido a VV. EE. lo
 „que un *Inglés* tiene derecho de pedir,
 „la restitucion de lo que le han quitado, y
 „que, segun dicen, está en vuestro poder,
 „no esperaba recibir por respuesta de parte
 „de personas del orden distinguido, en que
 „os hallais, el ver mi demanda legal califi-
 „cada de indecente, y difamatoria.

„El respeto, que tengo a S. M., cuyos
 „Ministros pienso son todavia VV. EE.,
 „aunque esté probado juridicamente, que
 „haveis violado en mi persona del modo mas
 „iniquo, y el mas injurioso, las libertades
 „de todos los Comunes de *Inglaterra*, no
 „me permite hacer os una respuesta en el mis-
 „mo estilo de las verceras.

„Si os considerára solo en vuestra situa-

„cion particular, os trataria a los dos segun
 „merecis; pero no es de estrañar, que unos
 „hombres, que han atentado a la libertad
 „sagrada del vasallo, y que han dado una
 „orden contra las leyes para embargarle sus
 „efectos, usen de expresiones tan difamato-
 „rias.

„Decis: *Que aquellos de mis papeles, que*
 „no sirven para probar que soy reo se me bolve-
 „rán. Esto lo atribuyo al miedo que os dà
 „una accion, y no a vuestro amor por la
 „justicia; y contemplandolo así, todo se
 „me bolverá, si puedo fiarme en la palabra
 „de VV. EE.

„No temo, ni los pleytos, ni vuestra
 „persecucion. Defenderé la seguridad de mi
 „propria casa, la libertad de mi persona, y
 „qualesquiera derecho del pueblo, no tanto
 „por mi mismo, como por todos, y cada
 „uno de mis compatriotas *Ingleses*. Quedo

MYLORDS. Vuestro rendido servidor

Juan Wilkes.

9 de Mayo año de 1763.

El señor *Wilkes* al otro dia de su demision del empleo de Coronel del Regimiento de milicias del Condado de *Buckingham*, envió a este cuerpo 20 guineas para beber a la salud del Rey.

Este negocio causa mucho ruido, y mucha

cha
 muc
 cida
 bre
 tam
 inter
 Esta
 ron
 de s
 pafn
 haft
 con
 Afe
 lo d
 a él
 nes
 paz
 el c
 Los
 Mar
 su a
 fina
 pue
 que
 terr
 de
 el r
 de r
 ron
 feri

cha desavenencia. Se hablará todavia de él mucho tiempo, si es verdad que no se decida definitivamente hasta el mes de Diciembre proximo. El Parlamento lo examinará tambien. Entre tanto el señor *Wilkes* quiere intentar un pleyto a los dos Secretarios de Estado, à los quatro oficiales que lo arrestaron, y a todos los que han tenido encargo de seguir el pleyto contra él. Muchos se han pasmado de ver que se haya desmandado, hasta escribir a dichos Ministros una carta, con expresiones tan atrevidas, e injuriosas. Aseguran, que perderá su pleyto, tanto en lo que él acusa, como en lo que le acusan a él.

Al paso que se disipan las preocupaciones, que reynaban en la nacion contra la paz, crece la solicitud en agradecer a S. M. el cuidado con que ha procurado concluir-la. Los Magistrados de las Ciudades, y Plazas Maritimas del Reyno trabajan en manifestar su agradecimiento por sus deputaciones; y finalmente los Ciudadanos, de *Londres*, despues de un tefon ciego, y fuera de lugar, que se junraron el dia 10 de este mes, determinaron presentar a S. M. una memoria de enhorabuena, y de accion de gracias por el restablecimiento de la paz. Los Regidores, de resultas de la comision que se les dió, fueron el dia 11 a S. *James* para saber quando seria del agrado de S. M. recibir esta memoria.

ria , y S. M. señaló para este efecto la una de la tarde del dia siguiente , en que diez Regidores , sin mas compañía , que la del Sumiller , y Escrivano de la Ciudad , la fueron a presentar. El Caballero *Afgill* representò el Lord Corregidor , que estaba en uno de sus Estados a algunas millas de esta Corte , por no parecer mezclarse en este negocio. El Rey recibió la memoria con mucha benignidad , y la respondió con mucho agrado. Lo que no se puede creer es , que la plebe insultó con gritos a los Regidores en todas las calles por donde pasaron para ir a la Corte ; y hasta las campanas de algunas Parroquias tocaron al revés , en señal del desprecio con que se miraba este paso. La Memoria era de este tenor.

SEÑOR.

« Nos los fieles Vasallos de V. Magestad los Lord Corregidor , y Regidores de la Ciudad de Londres , deseamos
 « nos concedais permiso de ofreceros nuestro rendido respeto , y manifestaros lo
 « mucho que os agradecemos vuestra atención en procurar la felicidad de vuestro
 « pueblo , libertandolo del peso , que crecia
 « continuamente de una guerra , a la verdad , honrosa , y ventajosa , pero larga , y costosa.
 « No harémos ninguna reflexion sobre las

« ven-

„ventajas , que procura a la Nacion el Tra-
 „tado de Paz , que V. Magestad se ha ser-
 „vido concluir , ya han pasado por un exa-
 „men legal. Os rogamos solo nos permitais
 „declarar publicamente a V. Magestad , que
 „aprobamos enteramente una providencia tan
 „justamente aprobada en vuestros Consejos,
 „y en el grande Consejo de la Nacion , y
 „discurrimos deber hacer esta declaracion,
 „sobre todo en un tiempo , en que tenemos
 „la desgracia de verse formar un infeliz espi-
 „ritu de partido , y en que tememos , que
 „nuestro silencio se mire como un estímulo
 „para partidos , que nuestro sincero afecto a la
 „persona , y gobierno de V. Magestad nos
 „hace mirar con horror.

„Dignaos todavia aprobar , que en cali-
 „dad de Magistrados , a quienes está encar-
 „gado el poder executivo del gobierno de la
 „Ciudad de *Londres* , aseguremos a V. Ma-
 „gestad , que trabajaremos constantemente en
 „mantener en ella la quietud domestica , el
 „buen orden , y la verdadera libertad , que
 „consiste en la obediencia a las leyes , que
 „en este pais no tiene mas enemigos , que
 „la licencia , por mas que esta se atreve a
 „apropiarse su nombre.

„Una conducta tan conforme a la de V.M.
 „nos lisonjéa de que mereceremos la con-
 „tinuacion de su favor , y Real proteccion.

La respuesta del Rey fue la siguiente.

SEÑORES. M

«Os doy sinceras gracias por vuestra en-
 «horabuena, y por la satisfaccion, que, fe-
 «gun manifestais, os dá el fruto de los es-
 «fuerzos con que he trabajado por la paz.

«Recibo, con mucho gusto, las seguri-
 «dades que me dais de vuestra averfion a
 «las facciones, que solas, despues de estár
 «en paz con todos los enemigos de afuera,
 «pueden turbar peligrosamente nuestra felici-
 «dad actual.

«El animo en que estais de mantener la
 «libertad legal de estos Reynos, es mucho
 «de mi agrado.

«La Ciudad de *Londres* puede estár ente-
 «ramente segura de mi favor, y proteccion.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

COMO la paz entre los hombres tiene el
 mismo destino que las cosas humanas,
 que está expuesta a las alternaciones, y que
 la que parece mas firme, no dexa de ser ca-
 duca: el primer uso que la Corte, y el Mi-
 nisterio hacen de la que se acaba de concluir,
 es precaverse contra su rompimiento, tomar
 medidas para estár prevenidos para qualquie-

ra la
 conv
 do n
 glar
 solo
 cesiv
 de h
 dar
 nistr
 der
 faric
 Las
 fia b
 don
 exac
 aleg
 en l
 vid
 qui
 los
 ren
 que
 das
 y
 de
 for
 de
 dre
 ha
 R

ra lance, y no hallarse expuestos a los inconvenientes, que la guerra acarrea, quando no se espera. Se ocupan aqui en arreglar todo lo perteneciente a lo militar, no solo por lo presente, sino tambien para lo sucesivo. Y por los mismos motivos, despues de haver arreglado este ramo, se procuran dar disposiciones para el cobro, y la administracion de las Rentas Reales, a fin de poder tener en todos tiempos los fondos necesarios, sin necesitar pedir dinero prestado. Las Tropas que estaban en *Saxonia*, y *Silesia* vuelven a sus destinos; y por los parages donde pasan, observan una disciplina tan exacta, que ningun motivo de queja turba la alegria que tienen los pueblos al verlas pasar en los caminos de su ruta. Se han tomado providencias eficaces para que los Soldados, a quienes se diere su licencia, no incomoden a los habitantes de los paises adonde se retiraren. Providencias cuerdas, e importantes, que debieramos desear se tomasen en todas partes, para impedir, que la ociosidad, y la miseria no transformasen en enemigos de su patria aquellos que han sido sus defensores, no dexandoles otro recurso, al dexar de ser Soldados, que el infame oficio de ladrones.

Se cree, que en el mes de Septiembre se hará la eleccion del Archiduque *Joseph* en Rey de *Romanos*; pero se dice tambien, que

SS. MM. *Prusiana*, y *Britanica*, al dar sus votos, propondrán la creacion de un nuevo Elector en favor del Landgrave de *Hefe*.

El General *Brunian*, cuyo delito de traicion anunciamos en uno de los *Mercurios* del año pasado, ha sido degradado de todos sus honores, y despojado de todas sus dignidades, por sentencia del Consejo Aulico. Se le ha condenado a acabar sus dias en el Castillo de *Kufftein*, en el *Tiról*.

Nuestro Cardenal Arzobispo pretende tambien el Obispado de *Trento*, cuya colacion, por falta de eleccion, pues han sido iguales los votos, y por haverse concluido el tiempo señalado en los *Canones*, pertenece a la Corte de *Roma*.

De Ratisbona.

EL Principe *Clemente de Saxonia*, haviendo sido elegido Obispo de esta Diocesis, a pluralidad de votos de los Canonigos Capitulares, se ha despachado al instante un correo a S. A. R. para informarle de su eleccion, cuya proclamacion se hará con las ceremonias acostumbradas. Este Principe no vendrá a tomar posesion del Obispado de *Freyfingue*, ni del de esta Ciudad, sino despues que su contestacion con el Conde de *Outremont*, con motivo de la eleccion de un Principe Obispo de *Liejar*, se huviere decidido por la Corte de *Roma*.

De

De Berlín.

ENtre los que han servido al Rey durante la guerra que se acaba de concluir, hay algunos que han tenido la emulacion de quedarse con premios mas sólidos, que los laureles; y lo han logrado con tal felicidad, que S. M., habiendo determinado hacer construir quarteles para los Soldados, ha hallado en su poder fondos crecidos para la execucion de este proyecto. Los *Judios*, a quienes se havia encargado la moneda, no son, como se pudiera discurrir, los unicos que han hallado los medios de satisfacer esta ambicion, tan propia de su codicia: se nombran algunos Oficiales, que han sido Comandantes de algunas Plazas, donde han sabido unir el cuidado de los negocios del Soberano con el de saber hacer muy bien los suyos. Pero si unos, y otros, poco contentos con las riquezas, que han tenido la habilidad de juntar, deseasen aumentarla, deberian escoger otros medios, que los que les ha facilitado la guerra: El Rey, muy apartado de los proyectos de guerra, que algunos especulativos le atribuyen, y unicamente ocupado en la felicidad de sus Vasallos, solo piensa en hacerles olvidar, por todos los medios que la paz le pone en sus manos, la memoria de las calamidades de la guerra.

Mu-

Muchos de los Oficiales *Prusianos*, hechos prisioneros por los *Austriacos* en el choque de *Maxen*, han sido echados del servicio de S. M. *Prusiana*. Los Generales de *Wunsch*, y de *Rebentisch*, que en esta desgraciada funcion eran de parecer, que se abriesen camino por en medio de los enemigos con espada en mano, conservan sus empleos, y la estimacion tan gloriosa de su Soberano. El General de *Zastrou*, Comandante de *Schweidnitz*, quando el General de *Laudon* sorprendió aquella Plaza, ha recibido orden de hacer demision de sus empleos, al venirse de los Estados de la Reyna de *Hungría* al *Brandenburg*.

El Rey acaba de conceder a Mr. de *Lambert*, Capitan a su servicio, que estuvo preso en *Siberia*, una pensión annual, que podrá gozar donde quisiere.

Las Ciudades, y los Lugares se buelven a poblar muchísimo con la llegada de un grande numero de Oficiales Subalternos, y Soldados, que han dexado el servicio, y de muchos muchachos, que se havian escapado de miedo de ser enganchados.

Muchas familias *Polacas*, habiendo determinado establecerse en *Driesden*, parage bien a proposito para el comercio con *Berlin*, así por agua, como por tierra, el Rey ha mandado se les dé el terreno que ocupaba el fuerte antiguo, para servir de Almacén, y que se les distribuya los materiales de madera,

pie-

piedra , y hacerlos gozar los beneficios señalados en los edictos , publicados en favor de los estrangeros , que quieren vivir , y construir casas en los Estados de S. M.

Las acciones de los Soberanos son el asunto de su Historia : sus miras solo suelen serlo de Novelas, que componen entendimientos mas falsos , que agudos. Se ha sabido todo lo que el Rey ha hecho durante la guerra , que se acaba de terminar ; pero antes que lo hiciese , nadie supo adivinar lo que queria hacer. Mil veces han querido interpretar sus designios , y mil veces las interpretaciones han salido falsas. No obstante estas repetidas experiencias , no cesan de querer penetrar los intentos de este Principe ; y porque se ha mostrado belicoso, quieren que en el seno de la paz no se ocupe sino en proyectos de guerra , mientras las noticias públicas nos dicen que se propone ir a ver por sí mismo los males que la guerra ha ocasionado a sus vasallos , a fin de remediarlos , y que piensa principalmente en restablecer la agricultura , el comercio , y la poblacion ; las cartas de afuera aseguran , que vá con un cuerpo considerable de Tropas ácia la *Polonia* , que a la verdad no se sabe bien qual es su proyecto ; pero que se discurre ser el de apoderarse de *Dantzick* , para estender el comercio de sus Estados con la conquista de esta Ciudad Maritima. Otros le

pres-

prestán designios de otra calidad ; mas todos de guerrero , y conquistador. Dicen , que la República de *Polonia* , poseyendo dos provincias , sobre que la casa de *Brandenburg* tiene antiguos derechos , S. M. *Prusiana* ha determinado hacerlos valer ; y para hacer verisimil su conjetura , nos acuerdan , que las pretensiones que este Principe tenia a algunos partidos de *Silesia* , le armaron en 1741 , y le han hecho lograr despues la posesion entera de este Ducado : de donde infieren , que teniendo hoy en dia S. M. el intento que le atribuyen , lo podrá conseguir con mas facilidad , y añadir sin trabajo la *Prusia Real* , que la *Polonia* posee , a la *Prusia Ducal* , que compone el Reyno de *Prusia*. Pero quién sabe si es la facilidad que hallan en la execucion la que les hace inventar , sin mas fundamento , el proyecto de la empresa ?

Se ha publicado pocos dias ha el acto siguiente.

„Por quanto en el Art. XX. del Tratado de Paz , concluído en 15 de Febrero de 1763 , entre la Emperatriz Reyna de *Hungria* , y de *Bohemia* de una parte , y el Rey de *Prusia* de la otra : Sus Magestades han convenido comprehender en este Tratado a sus amigos , y aliados , y nombrarlos a este efecto en un acto particular , de igual fuerza que si estuviere inserto palabra por palabra en el Tratado , el qual se debería ra-

„tifi-

„tific
„cias
„SS.
„y d
„term
„alia
„de l
„es :
„na ,
„Suec
„de S
„des
„ami
„el
„Bret
„S. A
„tas
„tam
„de l
„de t
„que
„las
„por
„ber
„
„Ple
„dad
„la
„Pr
„drá

justificar por cada una de las Altas Potencias contratantes, no queriendo diferir mas, S. M. la Emperatriz Reyna de *Hungria*, y de *Bohemia*, y el Rey de *Prusia*, han determinado los nombres de sus amigos, y aliados, como si estuviesen en el Tratado de Paz del dia 15 de Febrero de este año: es a saber, de parte de la Emperatriz Reyna, S. M. *Christianissima*, S. M. el Rey de *Suecia*, S. M. el Rey de *Polonia*, Elector de *Saxonia*, y todos los Principes, y Ciudadanos del *Sacro Imperio Romano*, que son sus amigos, y aliados: y de parte de S. M. el Rey de *Prusia*, S. M. el Rey de la *Gran Bretaña*, Elector de *Brunswick Luneburg*, y S. A. S. el Landgrave de *Hesecasel*. Las Altas Potencias contratantes comprehenden tambien en dicho Tratado de Paz de 15 de Febrero de 1763, a S. M. la Emperatriz de todas las *Rusias*, tanto por la amistad que ha havido, y hay todavia entre ella, y las dos Altas Potencias contratantes, como por el interés con que ha mirado esta Soberana por la quietud de *Alemania*.

En fe de lo qual, nos los infraescritos Plenipotenciarios, en virtud de la autoridad que para ello nos ha concedido S. M. la Emperatriz Reyna, y S. M. el Rey de *Prusia*, hemos firmado este acto, que tendrá igual fuerza, que si estuviera insertado

palabra por palabra en el Tratado de Paz de 15 de Febrero 1763, el qual será tambien ratificado por las dos Altas Partes contratantes.

Fecho en *Dresde* a 12, y en *Berlin* a 20 de Marzo. 1763.

(Firmado) *Ewald-Frederico de Hertzberg.*

Henrique Gabriél de Collembach.

De Manheim.

PARA enmendar lo que diximos en el ultimo *Mercurio*, conviene decir que no son algunos particulares de *Ravenstein* los que tienen pretensiones contra nuestro Serenísimo Elector, sino algunos *Holandeses*, que en 1703 prestaron a su antecesor quinientos mil florines, por los quales quedó *Ravenstein* hipotecado, de forma, que este empréstito se llama comunmente el negocio de *Ravenstein*. Por otra parte, no es sobre *Bergen-op-zoom*, que el Elector funda su pretension reciproca, sino sobre los atrasos del sueldo de 6 mil hombres que prestó a los *Estados Generales* en la guerra de la sucesion al Trono de *España*, que ascienden a cerca de un millon, y cien mil florines. Este es el asunto de que se trata, y de que habla la memoria presentada a los

Ef-

Esta
fimo
comp

V

el Cu
rece
alian
cluye
Es n
ta C
no t
tante
sobr
tos h
to a
Fran

NO

E

dia z
su p
here

Estados Generales de parte de nuestro Serenísimo Elector. Se cree que este negocio se compondrá amigablemente.

De Suiza.

VArias cartas dicen, que se va a renovar el pacto que subsiste entre *Francia*, y el *Cuerpo Helvético*, pero este negociado parece estar todavía lejos de su conclusion. La alianza, que se llama la grande, se concluyó en 1663 en el Reynado de *Luis XIV.* Es notorio que se renovó en 1715 entre esta Corona, y los *Cantones Catholicos*; y que no tuvieron parte en ello los *Cantones Protestantes*, a causa de algunas dificultades que sobrevinieron. Las consecuencias, y los efectos han sido sin embargo los mismos en quanto a las Tropas, entre estos *Cantones*, y la *Francia*.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,

Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

De Varsovia.

EL Rey, despues de haver residido aquí cerca de seis años y medio, partió el día 25 del mes pasado con el Conde de *Bruhl*, su primer Ministro, para ir a sus Estados hereditarios, y S. M. llegó a *Dresde* el día 30.

Aca-

Acaba de llegar la noticia de que el Principe *Carlos de Saxonia*, ha salido el 22 del mismo mes de la Ciudad de *Mittau*, despues de haver mandado publicar un manifiesto, en el qual S. A. R. declara, que no dexa su residencia, y los Ducados de *Curlandia*, y de *Semigalia* por algun tiempo, sino porque el Rey su padre lo llama: de modo, que este Principe llegará aqui dentro de pocos dias, para irse con S. M. a *Dresde*. Se cree, sin embargo, que bolverá a este Reyno al tiempo que se juntará la Dieta extraordinaria, a cuyo efecto yá se han despachado las universales.

El Sumiller *Borch*, antes de salir de *Moscou* para bolver aqui, ha enviado a los Ministros estrangeros que residen en la Corte de *Rusia* la nota siguiente.

El infraescrito Enviado del Rey, y de la República de *Polonia* a la Corte Imperial de *Rusia*, ha recibido el Viernes pasado en nombre, y de la parte de S. M. Imperial, una insinuacion verbal, que decia, que mediante haver visto esta Soberana, por las resultas del *Senatus Consilium*, que el Rey se obstinaba en el negocio de la *Curlandia*, hasta quererla obligar a mudar de dictamen sobre este asunto, el (infraescrito) debia abandonar dentro de 48 horas la residencia de *Moscou*; y que dado caso que dudase hacerlo, seria conducido con guardias hasta la frontera;

pe-

pero como le importa mucho ponerse a cubierto de toda quexa de parte de su Corte, y de su nacion, como no dexar el menor escrupulo al público sobre su conducta, ha creído estár precisado, tanto por cumplir con su obligacion, como por su propria tranquilidad, antes de salir de esta capital, a dar conocimiento de esta insinuacion a todos los Ministros estrangeros que residen aqui. No puede tampoco dexar de añadir, que es conforme a las leyes del Reyno, y de resultas del *Senatus Consilium*, que ha sido constituido en su calidad, al exemplo de todos los Embaxadores, y Enviados de *Polonia* a la Corte de *Rusia*. Y aunque se supone que no se le ha dado esta calidad, cree, que no obstante, debiera haver gozado el privilegio del derecho de las gentes, como persona acreditada por un Principe respetable, titulo que no se puede negar.

Fecho en *Moscou* en 11 de Abril de 1763.

(Firmado) Juan de Borch.

Esta nota ha dado motivo a una memoria, que la Corte ha mandado entregar a los mismos Ministros estrangeros sobre la conducta del Sumiller de *Borch*, y es la siguiente.

Toda la *Europa* vé, sin duda con admi-

„ racion , que la Corte de *Saxonia* , despues
 „ de haver formado un establecimiento de los
 „ Ducados de *Curlandia* , y de *Semigalia* pa-
 „ ra un Principe de su casa , despreciando los
 „ derechos de un Duque , a quien se havian
 „ conferido legitimamente con autoridad de
 „ los tres Ordenes de la Republica , se valga
 „ de todos los medios posibles para sostener
 „ semejante disposicion , aunque ilegítima ; le-
 „ xos de ceder a las primeras instancias , que
 „ S. M. , movida de su humanidad , y justi-
 „ cia , se determinó hacerla en favor de un
 „ Principe infeliz , e injustamente despojado.
 „ Su respuesta no se dirigia a nada menos,
 „ que a la aniquilacion de todos los derechos
 „ de la familia del Duque *Ernesto Juan* , al
 „ paso que se apropiaba el derecho de deci-
 „ dirlos : los pasos que ha dado despues , to-
 „ dos dirigidos por la misma parcialidad , se
 „ dirigen unicamente a obligar a S. M. a que
 „ abandonase un Principe , que no tiene mas
 „ recurso , que el de su amparo , a quien lo
 „ concede , y cuya dignidad la empeña en
 „ bolver por la justicia de su causa.

„ Este fue el fin de la comision del Sr. de
 „ *Borch* , Sumillér de *Livonia* ; y aunque S. M.
 „ no lo ignorase , no quiso negárle audiencia,
 „ persuadida a que se debia a sí misma el con-
 „ vencer al Rey de *Polonia* , y demas Potén-
 „ cias , de que S. M. *Imperial* no obraba si-

no por motivos de la mas exacta equidad.
 Presentó a la Emperatriz una carta particular del Rey, que no hablaba de ningun caracter, pero lo recomendaba solo por el negocio de *Curlandia*. Haviendo hecho sobre este asunto las representaciones que se le havian encargado, el Ministerio tuvo orden de comunicarle la respuesta de S. M., cuyo tenor no podia dexar de hacer patentes la rectitud de sus intenciones, y su firmeza en mantenerlas. Sin atenderla, volvió a hacer nuevas instancias, y las apoyó con un tono, que tal vez era solo un impulso de obstinacion; pero que no se distinguia mucho de amenazas. La dignidad *Imperial* no consentia se mirase esto con indiferencia; no obstante S. M. *Imperial* se contentó con hacer declarar para siempre al Sumillér de *Borch*, que no mudaria el dictamen que se le havia comunicado, y que dicha respuesta era la ultima que recibiria, y le señaló un dia para despedirse.

Entonces fue quando el Sr. de *Borch*, presentandose como un hombre revestido del caracter de Enviado del Rey de *Polonia*, pretendió no poderse despedir sin carta de su Corte, que le llamase, como si la que havia entregado, que no era mas de una simple carta particular, y que solo pedia una respuesta sencilla, fuese de tal naturaleza,

11 leza, que pidiese esta formalidad. S. M.
 11 *Imperial*, sin pararse en esta falsa preten-
 11 sion, mandó a su Ministro le entregase su
 11 carta para el Rey, y le declarase, que se ha-
 11 via concluido su comision, como lo estaba en
 11 efecto concluida. El Sumillér de *Borch*, des-
 11 pues de haver recibido esta carta, prosiguió
 11 en quedarse aqui haciendo el papel de Mi-
 11 nistro; y por mas que se le dixese, que no
 11 se le oyria, no por esto dexó de continuar
 11 sus importunaciones, a impulsos de un ze-
 11 lo extremado, y mal dirigido, o antes a fin
 11 de cumplir con sus instrucciones, que se di-
 11 rigian a insultar a S. M. en su propia
 11 Corte.

11 Semejante proceder, para obligar a S. M.
 11 a abandonar una resolucion, que havia ma-
 11 nifestado tan claramente, y una conducta
 11 tan obstinada, y inconsequente de parte de
 11 una persona, que, destituida de caracter,
 11 pretendia abiertamente tenerlo en esta resi-
 11 dencia, chocaba demasiado a S. M. para
 11 que lo tolerase mas tiempo; mandó a su
 11 Ministro notificase al Sr. de *Borch*, marcha-
 11 se dentro de 48 horas. Prometió hacerlo
 11 pero no queriendo obrar en nada contra sus
 11 pretensiones de Ministro, en las que se ha-
 11 via obstinado, quiso valerse de la noticia,
 11 que havia recibido, de que un *Senatus Con-*
 11 *sultum* havia autorizado al Rey de *Polonia*

para acreditarlo en esta Corte en nombre de la Republica; y sobstuvo, que cediendo a la insinuacion que se le havia hecho de irse, no podia hacerlo sino como Enviado del Rey, y de la Republica.

En vano se le ha hecho vér la falta de fundamento de semejante pretension, declarandole, que sin Cartas Credenciales, no hay caracter; que no solo no se las havia enviado, sino que no se las podian enviar de mucho tiempo, hasta haver determinado lo perteneciente al titulo de *Imperial*: él partió, en fin, con las mismas idéas. A mas de esto vemos, con admiracion, que ha enviado a todos los Ministros estrange-ros, que residen aqui, una nota en forma de protesta, relativa a su partida de esta Corte, en la qual se dá la calidad de Enviado del Rey, y de la Republica de *Polo-nia*, aunque la Emperatriz no duda, que semejante papel tendrá la aceptacion, que se merece; no obstante, a fin de borrar las malas impresiones que puede hacer, S. M. *Imperial* ha mandado comunicar a todos los Embaxadores, y Ministros estrange-ros, residentes en su Corte, todas las circunstancias relativas a la partida del Sr. de *Borch*, y todas las razones que la hacian forzosa. Veràn claramente el poco fundamento, y la inutilidad de la nota de dicho

„Sumillér, que se toma un título, que no
 „tiene, que reclama derechos, que no se es-
 „tablecieron para él, y que se quexa sólo de
 „haberle sucedido lo que merecian su con-
 „ducta, y las instrucciones, que la di-
 „rigian. Será facil conocer que lo que
 „S. M. *Imperial* ha hecho, huviera esta-
 „do obligada a hacerlo, aun contra un Mi-
 „nistro autorizado, pues el derecho de las
 „gentes no puede estenderse hasta obligar
 „a una soberana a verse ofendida, y agrá-
 „viada en su propia Corte. Y que con mas
 „razon ha sido justo, natural, y regular,
 „quanto se ha hecho respeto al Camarero de
 „*Borch*, que haviendo concluido su comi-
 „sion, y teniendo ya respuesta a la carta,
 „que no le daba carácter alguno, se ob-
 „stinaba en permanecer en *Moscou*, y no
 „siendo mas que un particular, no dexaba
 „de continuar a hacer de Ministro, y a que-
 „rer comunicar como a tal con el Minis-
 „terio *Imperial* contra las intenciones, y vo-
 „luntad de S. M.

„S. M. tendrá a bien en esta coyuntura,
 „que las Cortes estrangeras vean por los mis-
 „mos hechos, por la conducta del señor
 „*Borch* en *Rusia*, por su obstinacion en que-
 „rer ser tratado como Ministro público; y
 „en fin, por su pretension a que se le despi-
 „diere de la Corte de *Rusia*, como Enviado
 „de

„de
 „él
 „min
 „nid
 „ra
 „mo
 „sub
 „de
 „tra
 „de
 „otr
 „tic
 „qu
 „do
 „Er
 „y
 „fin
 „pu
 „ex
 „ev
 „fe
 „ta
 „su

„de la Republica de *Polonia*: siendo así, que
 „él no es mas que un particular, que ha ter-
 „minado una comision, en que nunca ha te-
 „nido parte la Republica; como se procu-
 „ra alucinar a la *Polonia*, y acalorar los ani-
 „mos en perjuicio de la buena harmonía que
 „subsiste, y debe subsistir entre el *Imperio*
 „de *Rusia*, y la Republica, quando al con-
 „trario el cuidado, que ha puesto S. M. des-
 „de el principio de este negocio, no tiene
 „otra mira sino no equivocarse una cosa par-
 „ticular a la Casa Real de *Polonia*, con lo
 „que mira a la Republica; y que sostenien-
 „do los derechos incontestables del Duque
 „*Ernesto Juan* a los Ducados de *Curlandia*,
 „y de *Semigalia*, no ha hecho otra cosa,
 „sino defender los derechos de la misma Re-
 „publica; y que ha llevado hasta el ultimo
 „extremo la delicadeza, y miramiento de
 „evitar todo aquello que podia originar di-
 „ferencias con un estado vecino, cuya amifi-
 „dad estima, y a quien desea asegurar la
 „suya.

Fecho en *Moscou* en 14 de Abril de
 1763.

De Moscou.

DEsde que la Emperatriz de *Rusia* ha declarado haver resuelto firmemente restablecer al Duque de *Biren* en la posesion de la *Curlandia*, ninguna de las Potencias amigas de *S. M. Polaca* ha tenido por conveniente hacer nuevas representaciones a favor del Principe *Carlos*. Es constante, que la Emperatriz Reyna ha hecho en esta ocasion quanto se podia esperar de su amistad ácia la casa de *Saxonia*.

Se acaba de decidir por fin la suerte del famoso partidario de *Tottleben*. Haviendole probado el Consejo de guerra, asi con testigos, como por cartas escritas de puño proprio, sus maniobras contra este Imperio durante la ultima guerra, le havia condenado a perder sus bienes, su honor, y la vida; pero la Emperatriz, a impulsos de su magnanimidad, y en consideracion de que sus perniciosos intentos no han tenido consecuencias, se ha dignado perdonarle la vida. No obstante, ha mandado al mismo tiempo, que como a reo, que no puede tolerar en sus Estados, fuese conducido con buena guardia a la frontera, y que se le leyese primero la Sentencia del Consejo de guerra con la confirmacion de *S. M. Imperial*, y que des-

despu
la vid
dos su
con q
de a
lesqui
Imperi
que de
que lo
como
baxo l
fin fue
ras, y
Y
embar
efecto
dades
de est
forma
nes ce
convir
les pa

EL
de ro
vo de
será e

Despues se le declarase , que S. M. le daba la vida. Hecho esto , que le privasen de todos sus empleos , y ordenes de Caballeria , con que se hallaba condecorado , precisandole a empeñarse por escrito , que con qualquiera pretexto jamàs pondria el pie en el *Imperio* , ni pública , ni secretamente , porque de lo contrario , seria libre a cada uno , que lo reconociese , matarlo impunemente , como un traydor foragido , y que no està baxo la proteccion de las Leyes. Que por fin fuese conducido mas allá de las fronteras , y se le abandonase.

Y como al arrestar a dicho *Tottleben* , se embargaron en *Hamburgo* , y *Dantzick* los efectos , y generos , que tenia en ambas Ciudades , S. M. *Imperial* , no queriendo nada de esto , ha hecho quitar el embargo , de forma que todos los que tuvieren pretensiones contra *Tottleben* , podrán recurrir adonde convinieren , para lograr la satisfaccion , que les pareciere legitima.

De Coppenhague.

EL Rey ha hecho una Ordenanza , en la qual manda se señale un dia solemne de rogativas , y accion de gracias con motivo del restablecimiento de la paz. Este dia será el 28 de Junio proximo para la *Dina*

marca, y la *Noruega*; y el 3 de Agosto para la *Norlandia*, el *Tinnarck*, la *Islanda*, y las Islas de *Ferve*.

S. M. ha nombrado Gentil-hombre de su Camara al Conde *Christiano* de *Stolberg*, y al Conde *Frederico Leopoldo* de *Stolberg*, Gentil-hombre de Camara de la Reyna Madre. A Mr. *Rosenorn*, Sumillér, le han nombrado Alcalde Mayor de *Aarhus*, y Alcalde de *Haureballegaard*, y *Stiernbelm*.

La Reyna ha condecorado con la insignia de su Orden a Mr. de *Rosenkrantz*, Sumillér, y Ministro de Estado de la Marina; a Mr. de *Rosenkrantz*, Sumillér, y segundo Diputado a la Camara de Hacienda; al Barón de *Wedel*; al Conde de *Knath*, Sumillér; al Conde de *Schack Schackemburg*; al Conde de *Wedel Wedelsburg*; al Conde de *Danneskiold*; a Madama la Camarera de *Bernstorsf*, y la Condesa de *Reventlau*.

De Stockolmo.

EL Rey ha estado un poco indispuetos pero S. M. lo pasa bien desde que ha usado los baños de *Locca*. Los Principes *Carlos*, y *Frederico*, que tambien estuvieron indispuetos, se hallan ya restablecidos. No le sucede lo propio al Barón de *Wrangel*, y al

Con-

Conde de *Lieven*, que están enfermos de cuidado. Hay aqui muchas enfermedades, y la principal es la fiebre ardiente.

El célebre *Linus* ha descubierto el modo de hacer producir a las *Ostras*, y *Almejas* perlas mucho mayores que las que solian producir. El Rey de *Suecia* ha hecho Noble a este sábio Naturalista, y los Estados del Reyno le han dado permiso para nombrarse un sucesor en sus varios empleos; pero el secreto no se ha publicado. *Lister*, en sus *Exercitaciones Anatomicas de Cochleis*, dice, que cree ser posible hacer producir perlas a las *Ostras*, y *Almejas*, dandolas una agua petrificante.

El Rey ha condecorado con las insignias del Orden de la *Espada* al Baron *Hierne*, Consejero de Estado; a Mr. *Lagerbieke*, Vice-Almirante; al Conde *Spens*, Mayor General; y a Mr. *Rudbeck*, Coronel. S. M. ha dado la dignidad de *Gran Cruz* del Orden de la *Estrella Polar* al Senador Conde de *Tornflycht*.

NOTICIAS DE LOS PAISES BAXOS,
Y DE LAS PROVINCIAS UNIDAS.*De Liejar.*

Haviendose señalado para elegir un Príncipe Obispo de *Liejar* el día 20 del pasado, el Conde de *Pergben*, Comisario del Emperador, fue al Palacio entre 10 y 11 de la mañana, para esperar, según costumbre, que el grande Capitulo le participase formalmente el suceso.

Quatro Capitulares, con Habitros Eclesiásticos, vinieron cerca de la una a declarar a S. Exc. que havíendose hecho una Elección no Canonica, aunque a pluralidad de votos a favor de Mr. el Conde de *Outremont*, Prevoste de *Tongres*, ellos, y su partido, no solo havian protestado contra este acto, sino que en consecuencia havian hecho una Elección Canonica a favor de S. A. el Príncipe *Clemente de Saxonia*, añadiendo, que mientras duró el Capitulo, havian pedido se registrase su protesta, y elección, y que no habiendolo podido conseguir, reclamaban su autoridad de Comisario *Imperial*. Al mismo tiempo suplicaron a S. Exc. se sirviese sostener su Elección Canonica, aunque la huviese hecho la menor parte del Cabil-

Bildo
fabian
anunci
currid
felo.

EL

pues,
baba
ro no
cion d
gos,
su pro
gunda
renov
Imperi
motiv
dieron
havia
ticia
acabal
de *Ou*
vmente
nia co
la del

E

cho
quexó
to,
a la c
po,

Bildo, y concluyeron con decir, que pues sabian que se intentaba sorprender a S. Exc., anunciandole solo una eleccion, havian discurrido ser de su obligacion el participar-felo.

El Nuncio del Cabildo llegó poco despues, y dixo al Conde de *Pergben*, que acababa de ser elegido el Conde de *Outremont*; pero no habló de la protesta, ni de la eleccion del otro partido. Los quatro Canonicos, que se hallaban presentes, repitieron su protesta, y eleccion, aseguraron por segunda vez, que era Canonica; y añadieron, renovando sus instancias al señor Comisario *Imperial*, que apelaban al Papa. Esto fue motivo de contestaciones muy vivas, que dieron a conocer al Conde de *Pergben*, que havia un cisma en forma. S. Exc. tuvo noticia al mismo tiempo de que un partido acababa de proclamar en la Iglesia al Conde de *Outremont*, y otro partido al Principe *Clemente*; que cada uno de estos partidos sostenia con teson su eleccion, y declaraba nula la del otro.

El Conde de *Pergben*, conociendo mucho mas la discordia de los Capitulares, se quejó con los que le hablaban del poco fruto, que havian producido sus exortaciones a la concordia, declarandoles al mismo tiempo, que el decidir qual de las dos elecciones,

nes era Canonica tocaba a la *Santa Sede*; y que así S. Exc. no podia, ni debia perjudicar a ninguno de los dos elegidos, ni a su Juez competente; y que por consiguiente no asistiria a la Cathedral para la colacion de lo temporal, y para reconocer con su presencia al uno, u al otro de los dos elegidos; medio, que visiblemente era el unico, que debia tomar S. Exc., y que correspondia a la dignidad de su encargo.

El Emperador, habiendo examinado con madurez la relacion del Conde de *Pergben* sobre esta doble eleccion, S. M. Imperial ha mandado al Cabildo de *Liejar* administrar provisionalmente el Obispado, hasta que llegue la decision de *Roma*.

De la Haya.

Monsieur *Dubois*, Secretario de Legacion del Rey de *Polonia*, Elector de *Saxonia*, entregó el dia 2 de este mes al Presidente de semana cartas de notificacion, en las quales el Principe *Clemente*, hijo de S. M. *Polaca*, participa a los *Estados Generales*, que S. A. R. havia sido elegido Principe Obispo de *Liejar*; y el mismo dia Mr. *Dubois* entregó al General *Yrck*, Embaxador Extraordinario, y Plenipotenciario del

del R.
para p
tanica.

Ac
cha d
el Pri
de Rom
entend
cion d
cidirá

No
de Ob
menos
en est
tierra
abriero
cesso

U
mame
Antilla
la Col
que m
havia

N

E

del Rey de la *Gran Bretaña*, iguales cartas para participar esta Eleccion a S. M. *Britanica*.

Aqui corre una carta de *Liejar*, con fecha de 20 de este mes, en que se dice, que el Principe *Clemente de Saxonia* ha recibido de *Roma* despachos, por los que se dá a entender, que la contestacion sobre la eleccion de un Principe Obispo de *Liejar* se decidirá a su favor.

Nos escriben de *Batavia*, que en el mes de Octubre pasado, el dia 17, a las cinco menos cuarto de la mañana, havia havido en esta Ciudad de las *Indias* un temblor de tierra, que duró tres minutos, en que se abrieron las puertas de algunas casas. Este suceso no ha producido mas daño.

Un Capitan de Navio, que llegó últimamente de *San Eustaquio*, una de las *Islas Antillas*, ha declarado, que los Negros de la Colonia de *Berbices* se havian levantado, y que muchos Blancos, para evitar su furor, se havian refugiado a las orillas de la *Temerary*.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL Domingo primero de este mes se vistió la Corte de Gala, en celebridad de

de los dias del Señor Infante *D. Phelipe*, Duque de *Parma*, *Plasencia*, y *Guaftala*.

El Rey se ha servido nombrar para una Canongía de la Cathedral de *Avila* a *Don Manuel Sanz de Velasco*: Para la que este dexa en la Iglesia de *Astorga*, a *Don Antonio de Eguia y Orueta*: Para una Racion de la Cathedral de *Jaén*, a *Don Gabríel Velarde*: Para la Pensionada que dexa en la misma Iglesia, a *Don Ramiro Ponce de Leon Meſía y Galeote*: Para una Capellanía Real de la Iglesia Cathedral de *Canaria*, a *Don Pedro Joſeph Manzano*; y para la Encomienda de la Casa Hospital de *San Antonio Abad* de la Ciudad de *Valladolid* a *D. Fr. Manuel Millán*.

Aſimifmo ha nombrado S. M. para el Arcedianato de *Mellid*, Dignidad de la Cathedral de *Mondoñedo*, y Canongía de la misma Iglesia, a *Don Joſeph Melchor de Montenegro*: Para una Canongía de la Cathedral de *Plasencia*, a *Don Manuel Phelipe Varela*; y para la Racion que este dexa, a *Don Joſeph Villanueva y Pacheco*.

Tambien se ha servido nombrar S. M. a *D. Joſeph Muſoles y Ximeno*, Canonigo de la Iglesia Cathedral de *Segorve*, para el Deanato de la misma Cathedral: para una Canongía de la Cathedral de *Gerona*, a *D. Miguel Caſello y Vila*; y para la Canongía Magiſtral de

de la
torio

Su
D. Ra
Camp
a los C
dor de
Pebem
to de

Ig
ra Teu
les Gu
que ha
ſervia
niente
gimier
estaba

Migu
Pedro
mo cu

T
da T
de Re
te, p
al Ay
ques
gunde
Luis
del ex

E

de la Iglesia Colegial de *Covarrubias*, territorio de *Burgos*, a *D. Fernando de la Viña*.

Su Magestad ha concedido al Brigadier *D. Raphaél Reggio* el grado de Mariscal de Campo de sus Exercitos; y el de Brigadier, a los Coroneles *D. Nicolás Mariño*, Governador de *Castellón de la Plana*, y al Baron de *Pecheman*, Teniente Coronel del Regimiento de Infanteria de *Bruxelas*.

Igualmente ha conferido S. M. la primera Tenencia de la Compañia *Española* de Reales Guardias de *Corps*, vacante por demision que ha hecho el Marques de *Monreal*, que la servia, al Marques de *Ruchena*, segundo Teniente de ella; y la Sarjentia mayor del Regimiento de Infanteria de *Napoles*, que lo estaba tambien por ascenso de *D. Fernando de Miguel*, al Teniente Coronel graduado *D. Pedro Riera*, Capitan de Granaderos del mismo cuerpo.

Tambien se ha servido conferir la segunda Tenencia, que en la Compañia *Española* de Reales Guardias de *Corps* se hallaba vacante, por promocion del Marques de *Ruchena*, al Ayudante General del mismo Cuerpo Marques de *Villareal*; y concedido grado de segundo Teniente de la propria Compañia a *D. Luis de Rozas*, igualmente Ayudante General del exprefado Cuerpo.

En el de Reales Guardias de Infanteria

España ha conferido tambien , primera Tenencia de Fusileros , al segundo Teniente de Granaderos *D. Manuel de Quevedo* ; y segunda Ayudantia mayor de dicho Regimiento , a *D. Ibelipe Andriani* , primer Teniente de Fusileros de él.

En el Regimiento de Reales Guardias de Infantería *Walona* , ha conferido el Rey el empleo de primer Ayudante , vacante por muerte de *D. Pedro Vano ostrom* , al segundo Ayudante *D. Agustín de Villers*.

Asimismo se ha servido promover a primer Teniente de Fusileros , al segundo Teniente de Granaderos de él , *D. Miguel Desinayfieres* ; y conferido el Gobierno de *Villanueva de la Serena* , a *D. Joseph Bernardo de Quirós* , Capitan del Regimiento de Cavallería de *Malta*.

En atencion a lo que se ha distinguido en la defensa del Castillo del *Morro* , en el Sitio de la *Havana* , particularmente en el servicio de la Artillería , *D. Erasmo Termini* , Teniente de Granaderos de el Batallon de *España* , ha venido S. M. en conferirle compañía en el de *Saboya* , con el grado de Teniente Coronel.

Igualmente ha provisto S. M. las Sargentías mayores de los Regimientos de Infantería de la *Corona* , y *Africa* , en *D. Felix Afán de Rivera* , y *D. Matheo Panes* , Capitanes de los mismos Cuerpos. Tam-

Tambien ha conferido la Tenencia Coronela del de Infantería de *Flandes*, vacante por retiro de *D. Francisco Faurie*, al Teniente Coronel *D. Nicolás Calabache*, primer Capitan de él; concediendole al mismo tiempo el grado de Coronel, en consideracion a sus dilatados servicios.

Asimismo ha promovido a Capitan de Granaderos del Regimiento de Milicias de Logroño al Capitan de Fusileros de él *D. Raphaél Lasso de la Vega*; y de Fusileros en el de Milicias de *Cordova*, al Teniente de Granaderos *D. Andrés Serrano*: en el de *Burgos*, al Teniente *D. Antonio del Castillo*: en el de *Toro*, al Teniente *D. Geronymo Alonso*: y en el de *Tuy*, al Teniente *D. Juan Manuel Ochoa*.

Igualmente ha concedido S. M. a *D. Pablo Ferrer*, Sargento mayor que era del extinguido Regimiento de Dragones de *Edimburg*, retiro a su casa, con grado de Teniente Coronel, y sueldo de reglamento; y al Capitan graduado *D. Ricardo Waughan*, Teniente que era del mismo Cuerpo, agregacion al de Dragones que eligiere, en calidad de tal Capitan, con el sueldo que en esta classe le corresponde.

Asimismo ha nombrado S. M. para la Intendencia del Exercito, y Reyno de *Castilla*, y Corregimiento de *Zamora*, a *D. Francisco Pineda*: Para la del Reyno de *Mallorca*,

a *D. Francisco Lafita* ; y para la de la Provincia de *Soria* , a *D. Martin de Iturralde*.

Su Magestad ha nombrado para una Plaza de lo Civil de la Audiencia de *Valencia* a *D. Theodomiro Caro de Briones* ; y para la de lo Criminal , que éste servia en la misma Audiencia , a *D. Ignacio de Vargas* : para otra Plaza de lo Criminal de *Aragón* , a *D. Diego de la Vega Inclán* : para una Plaza de Juez de la Audiencia de *Canarias* , a *D. Gonzalo Galiano* : para otra de Juez de la Audiencia de *Grados de Sevilla* , a *D. Vicente Vararez* : para el Gobierno Militar , y Politico de la Villa de *Castellón de la Plana* , en el Reyno de *Valencia* , a *D. Nicolás Mariño* , Teniente Coronel del Regimiento de Cavalleria de *Flandes* : Para el Correjimiento de la Isla de *Thenerife* , a *D. Agustín Gabríel del Castillo* ; y para el de la Ciudad de *Plasencia* , a *D. Juan Domingo de la Cabada*.

Tambien ha concedido S. M. a *D. Pedro de Avila* , Ministro de la Real Audiencia de *Barcelona* , honores , y sueldo , desde ahora , de Alcalde de su Casa , y Corte , en tanto que ocurre Plaza vacante , en consideracion a sus servicios , y al particular merito que ha contrahido en la Auditoria de Guerra del Exercito de la ultima Campaña de *Portugal* , que desempeñó con acierto , y zelo al Real servicio.

Duq
nuest
Squit
pach
de la
honr
xonía
cion

El
el Si
traor
gó a

El
lacio
2 me
Joseph
va ,
cofo ,
na-Si

la Ol
dre n
en el
de 17

El
escrit
Nolle
cias
Lond

El dia 20 de este mes puso el Exemo. Sr. Duque de *Lofada*, Sumiller de *Corps* del Rey nuestro Señor, al Excmo. Sr. Marques de *Squillace*, su Secretario de Estado, y del Despacho de Hacienda, las insignias de la Orden de la *Aguila Blanca*, con que ha tenido a bien honrarle el Rey de *Polonia*, Elector de *Saxonia*, precedido el beneplacito, y satisfaccion de S. M.

El 21 tuvo la primera audiencia del Rey el Sr. D. *Antonio de Larray*, Enviado extraordinario del Rey de *Dinamarca*, y entregó a S. M. las respectivas credenciales.

El dia 2. del corriente falleció en el Palacio de Buen-Retiro, de edad de 60 años, 2 meses, y 16 dias, la Excma. Señora *Doña Josepha Phenicula*, *Pacheco*, *Manrique*, *Sylva*, *Acuña*, *Girón*, *Portocarrero*, *Ossorio*, *Moscoso*, y *Venavides*, Duquesa Viuda de *Medina-Sidonia*, Señora de la Villa de *Garganta la Olla*, y Camarera mayor de la Reyna Madre nuestra Señora, en cuyo empleo, y antes en el de Dama, sirvió a S. M. por espacio de 17 años.

Ensayo sobre la Eleétricidad de los Cuerpos escrito en Idioma Francés por Mr. el Abate Nollet, de la Academia Real de las Ciencias de París, y de la Regia Sociedad de Londres: traducido al castellano, añadida la

his-

historia de la Electricidad; se vende en Madrid en casa de Angel Corradi, calle de las Carreras, en seis reales.

Este Mercurio, y los demas, que vayan saliendo, se hallarán en Cádiz en casa de Salvador Sanchez, junto al correo; y asimismo la Gaceta.

F I N.

M

Que co
Juced
P

M

Don r

Con

En MA

Se ba

MERCURIO HISTORICO

Y

POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las cortes, los intereses de los
Príncipes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE JUNIO DE 1763.

Con reflexiones políticas sobre cada Estado.

Compuesto del Mercurio de la Haya,
y de otras noticias.



POR EL REY N. SEÑOR.

En MADRID, en la Imprenta de la Gaceta,
año de 1763.

*Se ballará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, calle de las Carretas.*

MERCURIO
HISTORICO

POLITICO

Se continúan en este periódico de la España, la
guerra en todas las partes, los sucesos de los
países, y generalmente todo lo que
conviene para el conocimiento de

MES DE JUNIO DE 1761.

Con varias otras noticias sobre cada estado.

Compañía del Comercio de la India,
y de otras noticias.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Imprenta de la Cacería,
año de 1761.

Se hallará en casa de Don Francisco de
de Mena, calle de las Carretas.

que a de
fado u
tracion





MERCURIO HISTORICO

Y

POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA,
ASIA, Y AFRICA.

De Constantinopla.



URIO aqui el dia 8 de Abril de
edad de 70 años *Raghib Baxá*,
Gran Visir, y fue enterrado en
una sepultura, que havia man-
dado construir para sí en la *Mos-*
qua del *Sultán Mehemet*. Su muerte ha cau-
sado un sentimiento general; y esta demon-
stracion es muy debida a su memoria, por-

H 2

que

que se hallan en efecto en la historia *Othomana* pocos *Visires*, que hayan mandado con igual fortuna, y cordura, que *Raghib Mehemet*. Como sus bienes pertenecen, segun estilo, a la Tesoreria del *Gran Señor*, se ha puesto el sello en su casa, y en las de todas las personas, que tuvieron algun manejo en los negocios del difunto, que han sido arrestadas con el fin de tomarles cuentas de su administracion.

Hamzey Baxá, que hacia las veces de *Gran Visir* durante la enfermedad del que acaba de morir, es su sucesor en el Ministerio. El *Gran Señor* le entregó el sello del Imperio en presencia del *Musti*, en cuya consecuencia tomó posesion de su empleo en la forma acostumbrada. Todos celebran generalmente la elevacion de *Hamzey Baxá*, porque sobre concurrir en su persona las partidas de hombre cuerdo, e integro, tiene fama de ser muy hábil en el manejo de los negocios, segun lo ha acreditado su conducta en los empleos de *Reis Effendi*, y *Kiaya Bey*, que ha desempeñado con lucimiento.

El *Baxá* de *Kutaja* ha juntado varios cuerpos de Tropas en las cercanias de *Erkerum*, con animo de observar los movimientos de *Zancharim Kan*, que despues de haver vencido a *Azad Kan*, su competidor al Trono de *Persia*, marchaba ácia las fronteras de este

Im-

Imper
le que
las fro

Lo
en el
hecha
dar de
presen
y se le
que co
ro, lla
nado q
pues d
los de
y del
cipado

A
havia
Navio
Raya
tripul
la tri
mand
y de
embar
gracia
Cosar

Imperio, sin mas motivo que el de no haverle querido dar viveres los *Baxas Turcos* de las fronteras.

Lo que anunciamos como una congetura en el *Mercurio* antecedente sobre la eleccion hecha de *Constantino Rakowitz* para Hospodar de *Valaquia*, se ha verificado, pues fue presentado al *Gran Señor* el dia 3 de Mayo, y se le dieron las insignias de la soberania, que consisten en una ropa forrada, y un gorro, llamado *Couka*, especie de morrion, adornado con un plumage muy sobresaliente: despues de haverse despedido del *Gran Visir*, de los demas Ministros de la *Puerta*, del *Mufti*, y del *Agá* de los *Genizaros*, partiò a su Principado.

De Tunex.

AL tiempo que iban a hacerse a la vela las embarcaciones, que esta Regencia havia armado en *Porta-Farina*, el *Sambekin*, Navio Almirante, que debia mandar el *Aly Raya*, de 40 Cañones, y 300 hombres de tripulacion, naufragó en el Puerto. Toda la tripulacion pereció, a excepcion del Comandante, que aun no se havia embarcado, y de 43 hombres, que se salvaron en una embarcacion *Francesa*. No obstante esta desgracia salió el armamento, compuesto de 3 *Cofarios*.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

LA Corte de *Viena* ha respondido al *Papa*, que dado caso que le tocara a su Santidad elegir el Obispo de *Trento*, se conformaria con su eleccion. No se ha decidido todavia el pleyto entre los dos electos para el Obispado de *Liejar*, y no se decidirá sino en una Congregacion particular. Su Santidad ha declarado Protector del Colegio *Griego* al Cardenal *Ferroni*; y ha conferido el Obispado de *Monte Peloso*, en el Reyno de *Napoles*, a Monseñor *Thomás Simioni*.

En todo este mes llegará aqui el Marqués de *Aube Terre*, con el caracter de Embaxador extraordinario de la Corte de *Versalles*; y si logra evacuar el negociado, que es objeto de su viage, se quedará con el caracter de Embaxador ordinario.

Se imprimió poco ha en la Imprenta de la *Propaganda* un Compendio de la Suma de *Santo Thomás*, compuesto por el Cardenal *Antonelli*, que queda unico Director de esta Imprenta,

El *Papa* tuvo un Consistorio secreto, en el qual consultó para los Obispados de *Ascerenza*, y de *Matera*, en el Reyno de *Napoles*, a Monseñor *Filomarino*, Religioso *Celestino*;

para e
a Mon
do de
len; y
señor

El C
cro Co
los Ob
Carden
Sebenig
gio Ap
nal Ca

El C
los Cu
gos de
nando
zobisp

E
zar er
prote
S. M.
S. Ca
pendi

para el Arzobispado de *Sassari*, en *Cerdeña*, a Monseñor *Viacini* de *Turin*: para el Obispado de *Hilsdeim*, a Monseñor *Federico Westphalen*; y para el Obispado de *Paderborn*, a Monseñor *Guillermo* de *Assebourg*.

El Cardenal *Cavalquini* es Decano del Sacro Colegio, y su Santidad le ha conferido los Obispados de *Veletri*, *Ostia*, y *Albano*: al Cardenal *Serbelloni* le ha dado el Obispado de *Sebenigo*, y una de las Protectorias del Colegio *Apolinar*, vacante por muerte del Cardenal *Colona*.

El Cardenal Vicario ha mandado a todos los Curas Parrocos dar una lista de los Clerigos de sus Parroquias respectivas, determinando su edad, su patria, y los Obispos, o Arzobispos, que les huvieren ordenado,

De Napoles.

EL dia 22 de este mes salieron de este Puerto dos Galeotas, cuyo destino es cruzar en las Costas de *Calabria*, y *Sicilia*, para proteger la navegacion de los Vasallos de S. M. El armamento del Navio de guerra el *S. Carlos*, y de la Fragata la *Amelia* se ha suspendido hasta nueva orden.

De Florencia.

EL Teniente del Emperador, y los Directores de la Academia del dibujo proponen premios a los aficionados a las tres Artes liberales, que se darán a aquellos, cuyas obras se aventajáren a las de los demas, sin excluir las de los estrangeros, establecidos en esta Ciudad. Los particulares, que desearan contribuir al progreso de las bellas Artes, pagarán dos libras cada uno, y tendrán, como los Academicos, derecho de participar de la rifa que se hará con las obras premiadas, que se darán a la primera, y dos ultimas suertes. Los autores de las tres obras, que se llevaren los premios, serán desde el mismo instante Miembros de la Academia, y se les dará su titulo de valde.

De Genova.

SE han pasado algunos dias, sin que la Republica haya tenido noticias de *Corcegas*, pero las cartas de *Liorna* aseguran, que el General *Matra* havia ido con sus Tropas a las cercanias de la *Bastia*, para resguardar esta Capital de las empresas de los Rebeldes. El Gobierno ha resuelto embiar prontamente a la Isla nuevos refuerzos, muy necesarios, por haver sido tan considerable la desercion en la

ul.

Ultima marcha, que 200 payfanos, que el Sr. *Peretti* havia llevado al General *Matra*, se escaparon con sus armas.

Ha llegado poco ha una embarcacion de *Corcega* con la noticia de haver tenido nuestras tropas algunos reencuentros ventajosos con los rebeldes; de haverlos echado del puesto de *Algaiola*, con pérdida de 200 de los suyos, haverlos vencido en *Venaco*, y de haverlos echado de la Isla de *Rossa*, de la que nuestras tropas se han apoderado. Quizás se decidirá bien presto esta guerra, pues el General *Matra* se ha acercado tanto a los enemigos con sus tropas, que no puede tardar en precisarlos a pelear.

La Republica, queriendo dar a S. M. el Emperador la satisfaccion correspondiente sobre las violencias, que algunas falugas *Genovesas* han cometido contra algunas embarcaciones *Toscanas*, ha nombrado el Senado al señor *Juan Thoriglia*, noble *Genovés*, Gobernador que fue de *Chiavary*, para ir a *Florençia* con este encargo.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De Paris.

LOS edictos, que se enviaron al Parlamento, han sido examinados, y despues de haver hecho varias reflexiones sobre

su contenido, los han remitido al Ministro de Hacienda. No se ha dado curso al edicto que permitia el reembolso de las rentas, por via de Juros, a las manos muertas, por ser contrario a las leyes del Reyno.

Haviendo resuelto el Rey tener Sólío de Justicia, el Parlamento se juntó, al qual asistió S. M. con el señor Delphin, con los Ministros, y Grandes de su Reyno, que suelen concurrir a él.

Despues que todos hubieron tomado asiento, el Rey mandó registrar dos edictos, y una declaracion. El primer edicto determina el modo de liquidar las deudas del Estado; el segundo manda hacer inventario de los bienes raíces del Reyno, y la prorrogaçion provisional de algunos impuestos, y manda cesar la tercera vigesima, y la doble capitacion: la declaracion restablece el uno por ciento sobre los inmuebles ficticios.

El contenido del primer edicto es como se vé en los nueve articulos siguientes de que se compone.

I. „Todas las partidas de rentas, que
 „se pagan sobre nuestros valimientos, y ga-
 „belas, tallas, y otras rentas nuestras, co-
 „mo tambien todos los intereses que se pa-
 „gan baxo qualquiera denominacion que
 „sea, sobre los estados de quantas aproba-
 „das en nuestro concejo, o de otro qual-
 „quiera modo, los sobre sueldos por razon
 „del

del sobre precio de los empleos , y generalmente todas las rentas , intereses , o cargas anuales del estado , perpetuas , ò al quitar , que se pagan de nuestras rentas , serán reembolsadas , y redimibles ; es a saber , las rentas , y cargas anuales , y perpetuas , aun aquellas que se incorporan en nuestra caja de las amortizaciones , al reembolso particular , en las quales no juzgamos por otra parte alterar nada con el presente edicto , por lo que toca al cinco por ciento , sin mirar a su primitivo capital ; y las que son vitalicias , sean simples , o con derecho de acrecer a proporcion del capital pagado por los poseedores de ellas para constituir las.

II. No queremos que la liquidacion mandada por el articulo precedente , se entienda en lo que toca a los vasallos nuestros , que justificarán , que los contratos de las rentas , que poseen sobre nuestra casa de Ayuntamiento de *Paris* , hayan sufrido ya reducciones en su tiempo , u en el de aquellos que los actuales propietarios representan por titulo de sucesion solamente , y sin interrupcion de propiedad con este titulo. Queremos , pues , que solo en estos dos casos , los capitales de dichos contratos no puedan ser reembolsados sobre el pie de cinco por ciento , salvo que
 „ sea

sea a gusto, y peticion de dichos propietarios, a cuyo efecto los que se hallasen en el caso de la excepcion hecha por el presente articulo, serán precisados a justificar por sus titulos, y por los registros de los pagadores la continuacion de su posesion por titulo de sucesion.

III. Permitimos a todos aquellos, que nos han dado el valor entero de los capitales de los contratos hechos a tres, y a quatro por ciento, creados por los edictos de los meses de Abril de 1758, Mayo de 1760, y Julio de 1761, o que los hayan recibido por el valor entero de los capitales, en pago de sus creditos, y que por otra parte no han gozado compensacion alguna, acudir ante nos dentro de este año; y pasado este tiempo, no serán recibidos en adelante por qualquiera causa, o baxo qualquiera pretexto que sea; a fin de que en vista del informe del Superintendente general de nuestra Real Hacienda, y en la de la justificacion de la legitimidad, y efectivo valor de sus creditos, se tenga la consideracion, que merezcan las representaciones, que nos huvieren hecho, con el motivo de la liquidacion, que se manda hacer por el articulo primero del presente edicto.

IV. Las cargas perpetuas, o deudas
 que

que tengan un redito mayor que el cinco por cierto, o que ademas del redito de su capital a razon del cinco por ciento, tuviesen un tanto por ciento, u otra renta annual de qualquiera naturaleza, serán redimibles baxo el pie del capital pagado para su creacion, o establecimiento.

V. Las rentas viageras, creadas con derecho de acrecer, no serán redimibles, sino por clases, o divisiones enteras.

VI. Los reembolsos, que tendremos por conveniente mandar se hagan, y que no podrán hacerse de bien a bien, o arreglados a los estados de cuentas, que se hallen aprobados en nuestro Concejo, serán publicados de nuestra orden tres meses antes; y en caso de que la suma destinada por Nos para los reembolsos no alcanzare para pagar el total de los capitales, de que nosotros havremos mandado hacer el reembolso, y si solo para parte de ellos, la suerte de los dichos reembolsos será arreglada en forma de rifa, a efecto de que en los dichos reembolsos no haya, ni favor, ni preferencia.

VII. Para asegurar la validacion del reembolso de las rentas, queremos que los propietarios de ellas no puedan recibir los capitales, sin que antes hayan justificado, que no subsiste embargo alguno con-

tra ellos en manos del depositario de las
 »hypotecas, a el qual solo será permitido
 »acudir para la validacion de los dichos em-
 »bargos; y en caso de que se halle algun
 »embargo existente contra los propietarios
 »de dichas rentas, el dinero destinado para
 »los reembolsos, quedará depositado a cuen-
 »ta, y riesgo de los dichos embargos en
 »nuestra caixa de amortizacion, u en la que
 »nos estableciéremos a este efecto.

VIII. »Todas las disposiciones del pre-
 »sente edicto, y particularmente los termi-
 »nos señalados en los artículos precedentes,
 »se ejecutarán, comprehendiéndose tambien
 »en ellas los cuerpos, y comunidades secu-
 »lares, regulares, obras pias, y otras ma-
 »nos muertas, mugeres baxo la potestad de
 »su marido, menores de edad, y no obf-
 »tante toda substitucion, viudedad, y qual-
 »quiera otro destino privilegiado; sin que
 »los procuradores, y administradores de los
 »dichos cuerpos, y comunidades, los tutores,
 »o curadores, los maridos, los que estan
 »gravados con fideicomisos, viudedad, u
 »de otro modo, sus herederos utiles, succe-
 »sores, o aquellos a quien toca, puedan
 »ser inquietados por razon de los reembol-
 »sos, que se les hayan hecho, los declara-
 »mos quitos, y libres de toda pesquisa, y
 »evicciones, por lo que a esto toca; pero

„con obligacion de emplar dichos capitales,
 „y que por lo tocante a las manos muertas,
 „lo hagan en los efectos permitidos por
 „nuestro edicto del mes de Agosto de 1749,
 „de las sumas, que se les reembolsarán en
 „todos los casos, en que se permite dicho
 „empleo, observando las formalidades que
 „se requieren, y acostumbran en tales ca-
 „sos.

IX. „Mandamos, que el presente edic-
 „to sea executado en todo, y por todo se-
 „gun su forma, y tenor, no obstante qua-
 „lesquiera edictos, declaraciones, reglamen-
 „tos, cédulas, y titulos contrarios a él,
 „a los quales hemos derogado, y deroga-
 „mos en quanto a este punto. Asi mandamos
 „a nuestros amados, y fieles Consejeros, que
 „residen en nuestro Parlamento, al Tribu-
 „nal de la Contaduria mayor, y al des *Ai-*
 „des en *Paris*, que nuestro presente edicto
 „se lea, publique, y registre, y su contex-
 „to sea guardado, y observado en todo, y
 „por todo, segun su contenido, a las co-
 „pias del qual, firmadas por uno de nuestros
 „amados, y fieles Consejeros Secretarios,
 „mandamos se dé entera fé, y credito como
 „al original, porque asi es nuestra voluntad.
 „Y para que sea firme, y valedero para
 „siempre, lo hicimos sellar con nuestro se-
 „llo. Dado en *Versalles* en el mes de Abril del

«año de gracia de 1763, y de nuestro Rey
«nado el 48.

(Firmado)

LUIS.

X mas abaxo.

De orden de su Magestad

PHELIPEAUX.

«Leido, y publicado, estando el Rey
«en su Sólío de Justicia, y registrado; pi-
«diendolo, y habiendo sido oído el Fiscal
«del Rey para que sea executado segun su
«forma, y tenor; y se han enviado copias
«de él firmadas a los *Bailiages*, y *Senescalias*
«del distrito para ser en ellas igualmente lei-
«do, publicado, y registrado, y encar-
«gado a los Vice-Fiscales del Rey hacerlo
«cumplir, y avisar de quedar executado al
«Parlamento dentro de un mes. En *Paris*,
«en el Parlamento, teniendo en él el Rey
«su Solio de Justicia a 31 de Mayo de
«1763.

(Firmado)

DUFRANC.

El edicto, que manda el Catastro de los
bienes raices, y la prongacion provisional de
algunos impuestos, y quita la tercera vige-

fima,
articulo

I.

«proc
«nuest
«del
«perts
«sang
«y pr
«za q

«da e

«y est

«e inf

«a fin

«ciere

«men

«a la

«tos,

«bien

«priv

«res

II.

«ese

«gifi

«to

«perc

«espa

«el p

«a qu

«vige

«será

lima, y la capilacion doble, incluye los ocho articulos siguientes.

I. „Mandamos, que incesantemente se proceda al Catastro de todos los bienes de nuestro Reyno, sin exceptuar los que son del patrimonio de nuestra Corona, los pertenecientes a los Principes de nuestra sangre, a los Eclesiasticos, a los Nobles, y privilegiados, de qualesquiera naturaleza que sean dichos bienes, sin que se pueda eximir ninguno por qualquier pretexto; y esto se practicará segun los reglamentos, e instrucciones que daremos prontamente, a fin de que los impuestos, que nos parecieron necesarios se repartan proporcionalmente sobre dichos bienes, atendiendo asi a la naturaleza, y causa de dichos impuestos, y demas contribuciones, a que dichos bienes pueden estar sujetos, como a los privilegios de los propietarios, y poseedores de ellos, y sin perjudicarles.

II. „Hasta que dicho Catastro se haya efectuado, ordenamos, que la primera vigesima, que se mandó percibir por el edicto del mes de Mayo de 1749, prosiga percibiendose conforme a dicho edicto, por espacio de seis años, que se contarán desde el primero de Enero de 1764: y la cantidad a que se hallará ascender el producto de dicha vigesima el dia primero de Enero de 1770, será repartida, empezando desde dicho dia,

„a sueldo por libra de la estimacion general
 „de los bienes, mandada en el articulo an-
 „tecedente en todos los lugares en donde la
 „sobredicha regulacion estuviere concluida,
 „para que el dinero procedente de dicha vi-
 „gesima, o del impuesto, que se le substituye-
 „re en primero de Enero de 1770 se lleve a
 „las caxas de extincion, y sirva para pagar las
 „deudas del estado: todo, segun está arre-
 „glado en el edicto del mes de Mayo del
 „año de 1749, que continuará en observarse
 „segun su tenor.

III. „La segunda vigesima, que se man-
 „dó exigir por la declaracion de 7 de Julio
 „de 1756, proseguirá percibiendose por es-
 „pacio de seis años, que se han de contar des-
 „de el dia primero de Enero proximo, y su
 „producto se llevará a la Thesoreria Real,
 „conforme lo manda dicha declaracion.

IV. „Los dos sueldos por libra, a mas
 „de la decima, que se mandó percibir por
 „diez años, en virtud del edicto del mes de
 „Diciembre de 1746, impuesto, que se pro-
 „rogó por otros diez años en la declaracion
 „de 7 de Julio de 1756, se continuarán pa-
 „gando conforme está arreglado en dicho
 „edicto, y declaracion, hasta primero de Ene-
 „ro de 1770, y su producto se llevará a nues-
 „tra Thesoreria Real, desde el dia primero de
 „Enero de 1764.

V. „Mandamos que las Parroquias, y

„Co-

„Comu
 „articu
 „cho,
 „que n
 „bre el
 „a las
 „pecho
 „comp
 „damo
 „gunda
 „bra c
 „los b
 „de di
 „repar
 „al pu
 „antes
 „en es
 „mas,
 „ces p
 „prehe
 „ser a
 „prete
 VI.
 „dos p
 „como
 „paga
 „de r
 „de J
 „fos
 „paga

„Comunidades , que en cumplimiento del
 „articulo I. del presente edicto huvieren he-
 „cho , y concluido su Catastro de los bienes
 „que poseen , puedan repartir al instante so-
 „bre el pie de dicho Catastro , y conforme
 „a las reglas que darémos sobre esto , los
 „pechos , o impuestos , y otros derechos , sin
 „comprender en esto la capitacion. Man-
 „damos igualmente , que la primera , y se-
 „gunda vigésimas , y los dos sueldos por li-
 „bra de la decima , debidos por razon de
 „los bienes comprendidos en el Catastro
 „de dichas Parroquias , y Anexos , puedan
 „repartirse baxo el pie de dichos Catastros,
 „al punto que estuvieren concluidos , aun
 „antes del primero de Enero de 1770, sin que
 „en este caso el producto de dichas vigési-
 „mas , y dos sueldos por libra , que enton-
 „ces pagaren por razon de los bienes com-
 „prendidos en dichos Catastros , pueda
 „ser aumentado por qualesquiera causa , ni
 „pretexto.

VI. „La tercera vigésima , y los dos suel-
 „dos por libra de dicha tercera vigésima ,
 „como la segunda , y triple capitacion , no se
 „pagarán mas desde el dia primero de Enero
 „de 1764 , conforme a la declaracion de 18
 „de Junio de 1761, sin perjuicio de los atra-
 „sos que huviere , o pudiere haver , que se
 „pagarán en la forma acostumbrada.

VII. „Además del ultimo sueldo por li-
 „bra de los derechos de arrendamientos, pri-
 „vilegios, derechos empeñados, y enagena-
 „dos, que se mandaron percibir por la decla-
 „racion de 3 de Febrero de 1760, se paga-
 „rá otro sueldo por libra; empezando des-
 „de el dia, en que se publicáre este edicto,
 „hasta el dia ultimo de Septiembre de 1770,
 „para que juntos, hagan dos sueldos por li-
 „bra, que se percibirán conforme está arre-
 „glado en dicha declaracion.

VIII. „Los derechos, que se han esta-
 „blecido, o debido establecer en virtud de
 „los edictos del mes de Agosto de 1758, y
 „de la declaracion de 3 de Enero de 1759,
 „para el pagamento del donativo de las Ciu-
 „dades, y lugares del Reyno, cuya percep-
 „cion debe cesar dentro de seis años, o an-
 „tes, si dichas Comunidades pueden pagar
 „antes del tiempo señalado las cantidades a
 „que suben los donativos, se percibirán has-
 „ta el dia primero de Enero de 1770,

Segun el proyecto del Duque de Orleans
 se hará una gran mutacion en la fachada del
 Palacio Real. Se hará mas grande el Patio
 nuevo, y se construirán arcos para enmendar
 la irregularidad de la entrada. La parte, que
 está enfrente de la plaza, se adornará con
 una columnata, proporcionada al juego de
 la fuente. Como estas reparaciones, y adorna-
 dos piden gastos muy crecidos, el Rey ha
 da-

dad po
 cantida

Havi
 to a Sa
 sentacio
 nuevos
 rido a
 S. M.
 mi Con
 intencio

El
 ha supr
 hibe,
 po de

El
 mulga
 te la en
 gando
 diante
 circula

Pe
 de Ja
 reales
 elarac
 ba el
 Marse
 ra, c
 vincia
 nero
 fuere

E

dadó permiso a S. A. S. para cortar una gran cantidad de bosques.

Haviendo ido los Diputados del Parlamento a *San Hubert* para hacer al Rey sus representaciones sobre los puntos principales de los nuevos edictos, el primer Presidente ha referido a todas las salas juntas la respuesta de S. M. que fue esta: *Examinaré estos puntos en mi Consejo; y manifestaré al Parlamento mis intenciones por lo tocante a ellos.*

El Parlamento, a instancias del Fiscal, ha suprimido un decreto del Papa, que prohibe, y condena una Carta Pastoral del Obispo de *Soissons*.

El Consejo de Estado del Rey ha promulgado dos edictos. Por el primero permite la entrada, y salida de los ganados, pagando un medio por ciento de su valor, mediante cuyo derecho, no se pagará ya el de circulacion de una Provincia a otra.

Por el segundo quita, durante el asiento de *Juan Jayme Prevot*, el derecho de diez reales por quintal, que en virtud de la declaracion de 21 de Marzo de 1716, pagaba el azeyte de *Provenza*, que se llevaba a *Marsella*, o a los Países estrangeros por tierra, o embarcada en los puertos de esta Provincia, beneficio de que gozará dicho genero desde el dia en que el presente edicto fuere publicado.

El Duque de *Orleans* ha dado, a impul-

fos de generosidad, pensiones a varios particulares, que experimentaron algun perjuicio en el incendio que hayo el dia 6 de Abril. A la Condesa de *Montaubau* le ha señalado una pension de 8 mil reales, de que gozará despues de su muerte, su hija la Condesa de *Choisy*. S. A. S. ha dado tambien gratificaciones a los Religiosos de varias Ordenes, y oficiales, que trabajaron en apagar el incendio, y a las tropas, que mientras duró esta desgracia, cuidaron de mantener el buen orden.

Las personas, que con motivo de la pérdida del *Canadá*, estan presas en la *Bastilla*, han dado informes referentes a la pérdida de esta Colonia, muy opuestos al dictamen, en que estaba la nacion. La decision del pleyto, cuyo Relator es *Mr. Dupont*, manifestará en breve quien ha sido la causa de esta pérdida.

Escriben de *Burdeus*, que se havia botado al agua en aquel puerto el navio el *Burdelés*, de 64 cañones, construído para el Rey a costa de la Ciudad; y añaden, que en los astilleros de aquella Ciudad hay otros tres navios de igual fuerza, que se llamarán el *Firme*, el *Util*, y el *Flamenco*.

Las cartas de *Rochefort* participan, que las fragatas el *Bilbao*, el *San Juan Bautista*, el *Gran San Luis*, y el *Salomón* se han hecho, o se harán pronto a la vela para la *Luisia-*

ana;
de Gra
ra el C
daltipe
para l
de Ter

NO

EL

ria,
Rey
by, y
Gener
bend.

E

bios
gocio
parec
Parla
le ha
belo
ante
han
aque
delit

I
las P
ra,
los C

Jana; el *Jafon*, el *Americano*, y la *Condesa de Gramont* para la *Cayena*; el *Amphitrion* para el *Cabo Francés*; la *Margarita* para la *Guadalupe*; la *Garona*, la *Maria*, y el *Neptuno* para la Isla de *Miquelon*, en el gran banco de *Terranova*.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

EL Lord *Ligonier* ha hecho dexacion del empleo de Gran Maestro de la Artilleria, por causa de su abanzada edad, y el Rey lo ha conferido al Marqués de *Gramby*, y en su lugar ha nombrado Teniente General de Artilleria a Mr. *Jorge Townshend*.

El Ministerio ha consultado a los mas sábios Jurisconsultos del Reyno sobre el negocio de Mr. *Wilkes*, los que han sido de parecer, que su calidad de Miembro del Parlamento no puede libertarle de que se le haga una causa, como Autor de un Libelo sedicioso. Así, es natural que lo citen ante el Tribunal del Banco del Rey. Se le han buuelto todos sus papeles, a excepcion de aquellos, que pueden servir para probar su delito.

Desde que la paz se ha concluido, todas las Potencias, empeñadas en la ultima guerra, se esmeran en premiar los servicios de los Generales que mandaron sus Exercitos.

S. M. *Fidelissima* el Rey de *Portugal*, que quando llegó a sus Estados el Conde Soberano de *Schaumburg Lippe* le honró de un modo, que solo se practica con los Principes de la Sangre, acaba de dar a este Capitan General una demonstracion muy distinguida de su benevolencia, y de la particular estimacion que hace de su persona, dandole una Patente, en la qual lo reconoce por deudo de su Real Familia, y le concede el Titulo de Alteza, como a los Principes, y Princesas de su Casa. La Patente es como se sigue.

„Sepan quantos esta vieren, como atendiendo, no solo a las eminentes prendas, que concurren en la persona de *Guillermo*, Conde Soberano de *Schamburg-Lippe*, noble Conde de *Schamburg*, Conde, e ilustre Señor de *Lippe*, y de *Stemberg*, Caballero del Orden Real del *Aguila negra*, y Capitan General de nuestros Exercitos; sino tambien a su parentesco de consaguinidad con nuestra Persona Real, y con otros Monarcas, y Soberanos de *Europa*, nuestro animo es darle todas las pruebas posibles de la particular estimacion que hacemos de él. A cuyo efecto mandamos, que así en nuestra Corte, como en todos nuestros Reynos, y Dominios, sin excepcion de lugares, ni de moradores, se le dé constantemente el tratamiento de Alteza, del mismo modo que está anunciado, y contenido en esta

„Pate
„lea,
„obsta
„cont
„esta
„mos
„tanto
„valle
„llér
„tent
„de e
„sticia
„res
„cret
„se d
„Sal
„170

(
E
gó
Con
term

„cia
„de

«Patente, prohibiendo, a qualesquiera que
 «sea, el dudar en ello, o murmurarlo, no
 «obstante qualesquiera leyes que huviere en
 «contrario, a las quales derogamos solo en
 «esta circunstancia, fuera de la qual queré-
 «mos, que queden en todo su vigor. Por
 «tanto, encargamos a *D. Manuel Gomez Car-*
 «*vallo*, nuestro Consejero, y Gran Canci-
 «llér de nuestros Reynos, registre esta Pa-
 «tente en nuestra Cancillería, embie copias
 «de ella a todos nuestros Tribunales de Jus-
 «ticia, a las Cabezas de Partido, y Luga-
 «res adonde es estilo embiar semejantes De-
 «cretos para que se registren, y su original
 «se deposite en la *Torre del Tumbo*. Dado en
 «*Salvaterra de Magos* a 25 de Enero, año de
 «1763.

(firmado)

EL REY.

(y mas abaxo)

EL CONDE DE OEYRAS.

El Parlamento de la *Gran Bretaña* encar-
 gó tambien a su Orador dar gracias al
 Conde Soberano de *Schumburg-Lippe* en los
 terminos siguientes.

EXCELENTISIMO SEÑOR.

«Tengo la honra de dar a V. Exc. gra-
 «cias de parte de la Camara de los Comunes
 «de la *Gran Bretaña*, juntos en Parlamento.

«Co-

Como sus expresiones manifiestan mejor de lo que yo lo hiciera su agradecimiento a V. Exc. por su conducta en *Alemania*, y importantes servicios hechos a la Corona, defendiendo al Rey de *Portugal*, aliado de S. M. Entrego rendidamente a V. Exc. una copia del acuerdo de la Camara.

No sé cómo expresar el particular gusto que tengo en cumplir con las ordenes de los Comunes en esta ocasion. V. Exc. permitirá, que me aproveche de ella para asegurarla del profundo respeto, &c.

(firmado)

J. CUST,
Orador, y Presidente de la
Camara.

El Rey ha mandado formar en el gran Sello del Reyno una Junta, en que nombra, y constituye a sus Altezas Reales el Duque de *Yorck*, y el Duque de *Cumberland*, a el Gran Canciller, y a el Duque de *Marlborug*, Directores de la execucion del plan formado para perficionar el Hospital de *Greenwick*, de modo, que puedan admitir en él a los Marineros enfermos, heridos, o que han embejecido en el servicio.

El Rey ha hecho una declaracion, por la qual perdona, y dá la libertad a todos los Soldados que estaban en las Carceles por delito de desercion. S. M. ha regalado al Duque

que d
Retra
lor c
22 de
to de
por le
4^a Eo
carga
salles
C
Vafa
cos,
ultim
tales
cord
y c
entr
dir
que
do
fue
ta
a ef
don
tale
par
mo
cio
me

que de *Nivernois*, Embaxador de *Francia*, su Retrato guarnecido de diamantes, de un valor considerable. Este Ministro partió el día 22 de este mes, habiendo merecido el afecto de los *Inglefes*, que piensan con equidad por lo tocante a la conclusion de la paz. Mr. *Eon*, Secretario de Embaxada, queda encargado de los negocios de la Corte de *Versalles* hasta que llegue el Conde de *Guerchy*.

Cesó la desavenencia que havia entre los Vasallos de S.M., y el Emperador de *Marruecos*, cuyos motivos individualizamos en el ultimo *Mercurio*; y está la reconciliacion en tales terminos, que se vá a fortalecer la concordia por medio de un Tratado de amistad, y comercio, que se concluirá muy presto entre la nacion *Inglefa*, y el Emperador.

Un inconveniente, al que es preciso acudir, es el valor actual de la moneda de oro, que desde algunos dias a esta parte ha crecido hasta quatro libras, dos *Esquelines*, y dos sueldos por onza. El oro en barras, y la plata tienen tambien un valor proporcionado a este aumento, que se atribuye a los acreedores estrangeros, que han sacado los capitales, que tenian en los fondos públicos, para colocarlos en otras partes.

La guarnicion de *Belleisle* llegó a *Portsmouth* el día 20 de este mes, y la evacuacion de la Isla de *Menorca* se efectuó conforme a lo estipulado en el Tratado de Paz. Los

Canadianos, vasallos del Rey *Christianísimo*, que al principio de la guerra havian sido llevados a *Bristol*, se han ido a *Southampton*, en donde se embarcan para bolver a *Francia*. Mientras han estado en *Bristol*, han merecido el afecto de todos los vecinos, por haver establecido una fabrica de lienzo en aquella Ciudad, buscando en su trabajo un recurso para subsistir.

El dia 26 de Mayo Mr. *Wilkes*, y sus partidarios citaron a los Condes de *Egremont*, y de *Halifax*, Secretarios de Estado, a sus Tenientes, a los Alguaciles de Estado, y a otras personas ante un Tribunal, para que satisfagan a los cargos que este miembro del Parlamento hace contra ellos.

Aunque algunas Provincias, Ciudades, y Comunidades del Reyno manifiesten en sus memoriales su agradecimiento a S. M. por la conclusion de la Paz; no obstante la mayor parte prosigue en manifestarse mal hallada con las condiciones del tratado. Los Ciudadanos de esta capital se han encaprichado de tal modo en esto, que habiendo deliberado en una junta general, si se darian gracias a S. M., se ha acordado que no. Desde el dia antecedente se havian dispuesto los animos a votar por la negativa, esparciendo con disimulo insinuaciones que no tenian otro fin. Entre los motivos que dan lugar a las quejas del público, hace mucha fuerza el

el im
se ha
blo e
le de
proxi
dor,
a sus
el zel
de la
nuev
Parla
ter a
ra qu
este
E
cret
porq
dele
do
quar
era
blic
gun
com
rado
era
Wil
lista
aña
teri
Añ

el impuesto sobre la cidra, y el poiré. Y no se ha conseguido apaciguar el furor del Pueblo en varias Provincias, sino esperanzándole de que este impuesto se suprimirá en la proxima sesion del Parlamento. El Corregidor, y vecinos de *Exeter* han dado gracias a sus Magistrados, y a los de *Londres*, por el zelo con que han defendido los intereses de la nacion, y por su oposicion a este nuevo derecho de Sisa. Varios miembros del Parlamento se han visto precisados a prometer a sus Pueblos, que haràn lo posible para que se revoque el acto en que se acordó este impuesto.

El pleyto que Mr. *Wilkes* pone a los Secretarios de Estado, les es muy injurioso, porque los acusa de haverle hurtado un candelero de plata, de que solia servirse quando componia su *Nord-Breton*. Dicen, que quando el Conde de *Egremont* le preguntó si era el autor del papel que havia salido al público el dia 23 de Abril, le respondió preguntándole en qué calidad le interrogaba, si como particular, o como Secretario de Estado; que haviéndole dicho el Conde que era en calidad de Secretario de Estado, Mr. *Wilkes* havia sacado de la faltriguera una lista de mas de 30 personas de distincion, añadiendo que él solo ponía en orden los materiales que le daban para hacerlos imprimir. Añaden, que despues que acabó de hablar

anté el Tribunal de los Pleytos comunes , la sesión havia sido interrumpida por los clamores del Pueblo, y que reparando que el Lord Presidente lo sentia , havia dicho con suma intrepidez , que no se debian prestar los oídos a los clamores del Pueblo , sino a la voz de la libertad. Hoy en dia distribuye en los cafés , y en las calles , papeles escritos de su puño , en los cuales se pinta como el campeon , y la victima de la pública libertad , al paso que su conducta exaspera , é indigna mas los partidarios de la Corte, y enfria el ardor de sus mismos parciales.

Ha havido en *S. James* un gran Consejo, que duró muchas horas. Se discurre que su principal objeto fue tratar de los negocios del Ministerio , y se cree que estén en terminos de concluirse de un modo que apaciguará las disensiones , y los clamores del Pueblo. Toda la nobleza ha buuelto del Campo con el animo de dar la enhorabuena a *S. M.* el dia de su cumple años , quien , segun apariencia, proveerá los empleos vacantes en sujetos proporcionados, sin distincion de partidos. El Conde de *Bute* ha buuelto a esta Corte con toda su familia , e inmediatamente despues de su llegada tuvo una muy larga conversacion con el Rey. El Lord Corregidor ha determinado dar con motivo de esta fiesta las mayores pruebas de fidelidad , y de su afecto a la persona del Rey ; y exhorta los

vecinos
plo , s
de los
se die
miento
tido q
bian in
presen
de los
el cur
suprim
acto c
yes d

El
Gober
guien
ñó ef
co , y
Hasta
ropa ,
sus D
y de

A
trata
sia ,
dos c
a ma
que
mino
do o

vecinos de la Ciudad a que imiten su ejemplo, sin embargo de que en la ultima junta de los vecinos se opuso fuertemente a que se diesen gracias a S. M. por el restablecimiento de la Paz. En lugar de tomar el partido que la equidad, y el agradecimiento debian inspirar, se acordó unánimemente que se presentase una rendida súplica a la Camara de los Comunes, quando boviese a tomar el curso de sus deliberaciones, pidiendola suprima, sin restriccion, ni modificacion, el acto que sujeta la cidra, y el poiré a las leyes de Sisa.

El Conde de *Northumberland*, Teniente Gobernador de la Provincia de *Middlesex*, siguiendo principios muy distintos, desempeñó esta obligacion con el Estado Eclesiastico, y Seglar de la Ciudad de *Weisminster*. Hasta los *Quaquers*, vasallos del Rey en *Europa*, y *America* han presentado por medio de sus Diputados una memoria de enhorabuena, y de gracias en un dia tan solemne.

Aseguran que la *Gran Bretaña* accede al tratado de alianza entre la *Rusia*, y la *Prusia*, dirigido no solo a defender los Estados de estas tres Potencias, sino tambien a mantener la quietud en el Norte. Añaden, que este Tratado está ya concluido, y en terminos de firmarse; pero que se está negociando otro que le contrapesará

Algunos miembros del Parlamento que

voraron el establecimiento del nuevo impuesto sobre la cidra, y el poiré, han corrido mucho riesgo al bolverse a sus provincias. Los unos han sido maltratados por la plebe; y otros hubieran perecido indefectiblemente, sino hubiesen buscado caminos desviados, apartandose de los caminos reales, en donde los esperaban hombres armados, para acabar con ellos.

La Corte siente, igualmente que la nación, que salgan del Reyno tan crecidas cantidades de dinero. Las consecuencias de esta extraccion son de temer; y no se puede remediar este daño, sin privar los acreedores de la facultad de sacar sus capitales: remedio mucho peor que el mal, pues destruiria el credito público, que tanto importa conservar.

NOTICIAS DE ALEMANIA,

De Viena.

LA Emperatriz Reyna ha dado las insignias del orden de la Cruz Estrellada a Luisa de Lorena, Princesa de Turena; a Francisca de Lorena, Princesa de Marsan: a la Baronesa Charlotte de Reischbach; a la Baronesa de Leiffern, y a la Condesa de Herberstein, damas de S. M.; a la Condesa de Berghen, hija del Baron de Groschbagg; a la Condesa de

Sser-

Sterber
Baron
des d
Cano
desa c
ja del
cole de
Conde
y a la
El
vinier
de un
hija d
despu
en la
vieron
Y
Tenie
con e
El Ma
en br
los ba
H
puerta
las do
miente
nes,
Regim
Quart
Carint
nias d

Sterberg, del apellido de *Manderffcheid*; a la Baronesa de *Andlau*, de la casa de los Condes de *Berchtoldt*; a la Condesa de *Salm*, Canoniga de *Elefzen*, y de *Ureden*; a la Condesa de *Thunn*; a la Duquesa de *S. Elia*, hija del Marques de *Salcito*; a la Condesa *Ercole* de *Saxi*, hija del Marques *Visconti*; a la Condesa *Crivelli*, hija del Marques de *Bigliaz*; y a la Condesa de *Schavenburg*.

El Emperador, y la Emperatriz Reyna vinieron a esta Capital, para ser Padrinos de un niño que ha parido la Condesa de *Palffy*, hija del Feld Mariscal Conde de *Daun*; y despues de la ceremonia, que se celebró en en la Capilla del Palacio, SS. MM. se bolvieron a *Laxenburg*.

Yá está decidido, que el Baron de *Ried*, Teniente General, irá a la Corte de *Berlin* con el caracter de Ministro plenipotenciario. El Mariscal Principe de *Lichtenstein* bolverá en breve a *Florenzia*, y despues irá a tomar los baños a *Pisa*.

Han distribuido en los Quarteles fuera la puerta de los *Escocefes* los tres Batallones, y las dos Compañias de Granaderos del Regimiento del Archiduque *Fernando*. Dos Batallones, y dos Compañias de Granaderos del Regimiento de *Leopoldo Daun* están en los Quarteles, entre el Castillo, y la puerta de *Carinthia*. Un Batallon, y las dos Compañias de Granaderos de *Harsch* están en los

Quarteles inmediatos a la *Puerta Nueva*, y el Regimiento de *Althan*, tiene sus Quarteles dentro de *Leopoldstad*. Esta es por ahora la guarnicion de esta Corte. Los Dragones de *Löwestein* han sido distribuidos en las inmediaciones en *Stockerau*, *Crembs*, y *Ybs*.

De Ratisbona.

EL Principe de la *Torre y Taxis*, principal Comisario Imperial en la Dieta, partió de esta Ciudad. Se discurre que irá primero a *Carlsbad*, y despues a *Bruxelas*, y finalmente a *Tischingen*. Hay quien dice, que este Principe se quedará en *Bruxelas* en calidad de Gobernador de los *Países Baxos* hasta que S. A. R. buelva de *Viena*. Mr. de *Wulknitz*, y el Conde de *Bunau*, Ministro de la Corte de *Saxonia Gotha*, se irán, el uno a *Cassel*, y el otro a *Dresde*. Mr. de *Cressener*, habiendo residido aqui algun tiempo en calidad de Ministro del Rey de la *Gran Bretaña*, está para bolver a la Corte del Elector de *Colonia*, con el caracter que tenia antes.

Haviendo ido los Capuchinos por *Pyrbaum* a *Allersperg* en procesion con la Cruz, el Directorio Electoral de *Saxonia* presentó a la Dictadura dos memorias, la una de la Comunidad de *Sulzburg*, y la otra de la de *Pyrbaum* en el Condado de *Wolfitein*. Hacen presente al cuerpo *Evangelico*, que no ob-

tan-

tante
Relig
verla
conti
nias
los e
este
asunt
direc
con
libre
ficion
Relig
E
Feld
el m
Impe
y el
Alto
mien
del e
do a
decia
rias
deter
dor
latin
al In

tante su mediacion , las antiguas queexas de Religion subsisten todavia , y que por no haverlas atendido , pueden dár lugar a que se continúen los actos públicos de las ceremonias *Romanas*. Dexan a la consideracion de los estados de su comunion , si con tolerar este nuevo agravio , exponen sus derechos en asunto de Religion a que sean violados mas directamente en lo por venir , y concluyen con suplicar al cuerpo *Evangelico* mantenga libres de todo insulto, e infraccion las disposiciones concernientes al exercicio de ambas Religiones.

Haviendo retirado el Conde de *Effern*, Feld Mariscal de las Tropas *Palatinas* , en el mes de Enero de este año del Exercito del *Imperio* , no solo el contingente de *Neuburg*, y el Esquadron de Caballeria del Circulo del *Alto Rhin* , sino tambien en 1758 el Regimiento de Dragones , que estaba al sueldo del cuerpo *Germanico* , sin haverlo participado al Comandante General , y sin haver obedecido a las ordenes que este Gefe le dió varias veces de bolver dichas Tropas , o de detener su marcha ; su Magestad el Emperador ha dirigido un rescripto a S. A. E. *Palatina* , en el qual pide que se le dé a él , y al *Imperio* la satisfaccion correspondiente.

De Berlin.

EL Rey, queriendo manifestar al Varon de la *Motte-Fouqué* quan satisfecho está de sus servicios, y en particular de la constancia con que se mantuvo en su puesto cerca de *Landsbut* en 1760, no solo le ha dado el gobierno de *Glatz*, sino que tambien le ha hecho regalos de gran valor, y le ha dado su retrato guarnecido de diamantes. S. M. ha provisto igualmente dos prebendas del Cabildo de *Traven* en el Obispado de *Halberstad*, en el Conde de *Schwerin*, Coronel de un Regimiento de Caballeria.

S. M. vino aqui de *Potsdam* el dia 18 del corriente; al dia siguiente montò a caballo, y fue a la plaza de armas, en donde el Regimiento de infanteria de *Zounert* estaba formado. Cerca de las doce del dia hubo un numeroso concurso en Palacio, y el Principe *Dolgorki*, Embaxador de *Rusia*, tuvo la honra de presentar al Monarca el Conde de *Buturlin*, Mayor General de los Exercitos de la Emperatriz de *Rusia*. El Rey marchò a *Pomerania* algunas horas despues que havian partido el Principe de *Prusia*, y el Conde de *Borck*, Mayor General de Caballeria.

El Ministro de Estado de *Rodt*, el Consejero de Legacion de *Buch*, y el Teniente Coronel de *Cocceii*, van de parte del Rey,

a refu
segun
Stock

E

Magd

orden

rán c

cinta

feda

nada

una A

del o

del A

P

estas

dia r

señal

que b

L

tanci

de su

Spano

los M

El C

que r

Maxe

año

feis r

mo e

Gene

abrir

a residir el primero a la Corte de Viena, el segundo a la de *Dresde*, y el tercero a la de *Stockolmo*.

El Rey ha embiado a los Canonigos de *Magdeburg* un diploma, por el qual crea una orden en su favor, cuya insignia, que llevarán colgada de un ojal de la casaca con una cinta color de naranja, bordada de plata, y seda, consiste en una Cruz episcopal coronada, y esmaltada, que por un lado tendrá una *Aguila negra* con las armas de *Prusia*, y del otro la imagen de San *Mauricio*, Patron del Arzobispado.

Pero no contento S. M. con conceder estas mercedes, acaba de prorogar hasta el dia 1 de Septiembre proximo el tiempo que señaló a los Desertores de sus Exercitos para que buelvan a sus cuerpos respectivos.

Los tres Generales, que mientras se sustentaba en el Consejo de Guerra el proceso de su causa estaban presos en el Castillo de *Spandau*, son el Teniente General *Finck*, y los Mayores Generales *Rebentisch*, y *Gersdorff*. El Consejo los ha sentenciado, al primero que mandaba las Tropas en el Combate de *Maxen*, a ser echado del servicio, y a un año de carcel; al segundo a una prision de seis meses; y al tercero a ser degradado como el primero, y a dos años de carcel. Al General *Wunsch*, que en aquella ocasion quiso abrirse camino por enmedio de los enemi-

gos, le ha dado el Rey el Regimiento de *Finck*, en premio de tan noble resolución.

De Dresde.

SE cree que el Rey irá en breve à las aguas de *Toplitz*. S. M. fue ultimamente a la galeria de pinturas, en donde tuvo el gusto de ver las obras primorosas del arte, que desde esta Corte se havian llevado al fuerte de *Konigstein*, de miedo que los enemigos no se los llevasen. Los Estados han empezado sus conferencias sobre los medios de aliviar al pais, y se espera que se convocará una Dieta general, en la qual se determinará el modo de conseguirlo. Se profigue en reedificar las casas de esta Ciudad, que fueron quemadas durante la guerra: hay ya mas de cinquenta enteramente concluidas, cuya vista no es menos agradable, que la que tuvieron antes.

De Duffeldorp.

LAS preciosas pinturas que se havian sacado de la galeria del Palacio Electoral para transportarlas a *Manheim*, en donde estaban menos expuestas a las contingencias de la guerra, han buuelto aqui, y se van colocando conforme estaban antes.

Mr. de *Tourt*, Coronel al servicio del Rey

Rey
renif
sas d
agra
rica

C
nien
quar
licita
tan
no p

„ch
„cip
„pi
„ce
„te
„co
„se
„ra
„cu
„p
„R
„di
„da
„no
„fi

Rey de *Francia*, ha regalado à nuestro Serenísimo Elector un gabinete de cosas curiosas de Indias; y S. A. S. Electoral se lo ha agradecido, regalándole una caja de oro muy rica, en que está su retrato.

De Hanover.

Corre en esta Ciudad una carta del Rey en respuesta a la que Mr. *Sporken*, Teniente General de infanteria, escribió à S. M. quando el Teniente General de *Luckner* solicitaba retirarse del servicio. Esta carta es tan honrosa para este valeroso Oficial, que no podemos dexar de trasladarla.

„Hemos recibido vuestra carta, con fecha de 22 de Marzo, en la qual nos participais, que el Teniente General de *Luckner* pide su demision, y desea que se la concedamos. Podeis asegurarle de nuestra parte, que lexos de tener la mas minima queixa contra su conducta, tendremos siempre presentes los servicios, que nos ha hecho durante la ultima guerra, pues solo las circunstancias pasadas, y la conclusion de la paz no nos permiten conservar en pie su Regimiento de *Husares*. Sin embargo, como dicho Teniente General halla, que atendidas las circunstancias, y su abanzada edad, no le basta la mitad de su sueldo, o la pensión que le hemos ofrecido, solo nos que-

„da concederle , como lo hacemos por la
 „presente , la dexacion que solicita , bien
 „entendido , que se le satisfarán las pre-
 „tensiones que tuviere referentes a su Regi-
 „miento de *Husares*. A cuyo efecto damos
 „hoy las ordenes correspondientes à nuestra
 „Chancilleria de guerra. Dado en el Palacio
 „de San *James* a 1 de Abril de 1763.

(Firmado.)

JORGE REY.

(Y mas abaxo.)

VON BEHR.

El Mayor General la *Chevaliere* , el Se-
 cretario intimo *Meyer* , y el Coronel *Baver* ,
 han llegado a esta Ciudad , el uno de *Hil-*
desheim , el otro de *Londres* , y el ultimo de
Berlin , despues de haverse retirado del ser-
 vicio del Rey de *Prusia* con el beneplacito
 de este Monarca. El Baron de *Schwichelt* , Mi-
 nistro de Estado en el Departamento de los
 negocios Militares , haviendo hecho igual-
 mente dexacion voluntaria de su empleo , se
 ha retirado a sus Estados con su familia.

Las compañías que han sido reformadas
 de resultas del nuevo plan Militar , que man-
 da , que en cada batallon haya solo seis , son
 las de *Minnigerod* , *Brunck* , *Estorff* , *Tesier* ,
Klinkumßrom , *Kaufmann* , *Carsten* , *Rian* ,
Ostermeyer , *Scheiter* , *Hinüber* , *Maius* , *Ho-*
horß , *Schel* , *Drebber* , *Gerber* , *Tacius* , *Falc-*
kem-

Rember
 Heyden
 Confe
 de G
 y jard
 Ciuda

H
 partic
 S. M.
 de Br
 Horne
 Junio
 el ca
 confis
 el dia
 libert
 amen

NOT

E
 la O
 ,
 „am

Kemberg, Pentz, Hurtzig, Münch, Meitzing, Heyder, y Meyer. El Baron de *Heindemberg*, Consejero privado, Presidente del Consejo de Guerra, Director General de los edificios, y jardines de la Corte, ha muerto en esta Ciudad de edad de 68 años.

De Lipstadt.

HAviendo resuelto el Rey nuestro amado Soberano dar una buelta a *Westfalia*, partió de *Berlin* a *Magdeburg*, desde donde S. M., acompañado del Principe *Ferdinando de Brunswick*, llegó, pasando por *Halberstadt, Horneburg*, y *Salderen* a *Minden* el dia 4 de Junio. Allí tuvo la curiosidad de examinar el campo de batalla, en donde los aliados consiguieron una victoria del Exercito *Frances* el dia 1 de Agosto de 1759, cuya victoria libertó esta Ciudad del sitio de que estaba amenazada.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,
Y DE LOS PAYSÉS DEL NORTE.

De Varsovia.

EL Principe *Carlos*, antes de partir de *Mitau*, hizo en la Asamblea de los Nobles la Oracion siguiente.

„Como desde algun tiempo el Rey, mi
„amado Soberano, y Augusto Padre, me ha
„lla-

„llamado , no puedo dexar de representar a
 „esta Afambléa , a quien profeso el mayor
 „afecto , que he llegado , sin haverlo solici-
 „tado, a la posesion de los Ducados de *Cur-*
 „*landia* , y de *Semigalia* , solo en virtud del
 „derecho que S. M. tenia de disponer de
 „ellos , de la necesidad que havia de darles
 „un Soberano , que los governase , y por las
 „instancias de la difunta Emperatriz (de glo-
 „riosa memoria) . Si en el tiempo de mi go-
 „bierno no he llenado las esperanzas de mis
 „Vasallos , la imposibilidad de contentar a to-
 „dos , debe atribuirse a la insuficiencia de las
 „fuerzas humanas , y no a falta de voluntad.
 „Espero , que las personas justas , y bien in-
 „tencionadas confesarán , que no he usado,
 „ni de violencia , ni de fuerza , ni de otras
 „maniobras para conseguir la soberanía de
 „estos Ducados ; y que bien lexos de esto,
 „todos mis pasos se han dirigido unicamen-
 „te a cumplir con las obligaciones en que
 „me havia empeñado , prestando juramen-
 „to a S. M. , y a la Republica , y con las
 „que subsisten entre ellos , y los Estados de
 „*Curlandia* , y de *Semigalia* . Por lo mismo
 „me lisonjeaba de que mi homenaje volunta-
 „rio , y aprobado generalmente , seria un
 „motivo para hacerme disfrutar en paz los
 „feudos , que se me havian conferido ; pero
 „he tenido la desgracia de vér engañadas mis
 „esperanzas.

„Dis-

„Discurro que es inutil acordar a la
„Asambléa los disgustos que he tenido desde
„mi buelta de los baños, y sobre todo desde
„de 24 de Diciembre. Ella es testigo que
„estos procedimientos me han reducido a un
„estado de que mi nacimiento debia liber-
„tarme. Todo lo he sufrido con resignacion,
„a fin de hacer patente al Rey, a la Repu-
„blica, y a la parte de la Nobleza del pais
„que se conservaba afecta a mi Persona, que
„no era mi animo apartarme de ella, mien-
„tras mi obligacion me llamaba aqui, y
„conocia que mi presencia podia serla util.
„Pero nada he sentido tanto, como ver que
„algunos Nobles, por floxedad, por miedo,
„por ligereza, o interés particular, olvida-
„ban su juramento; que a pesar de la con-
„ciencia, del honor, y de lo que deben a
„su Rey, se oponian a las ordenes de S. M.,
„despreciaban los Señores Senadores Dipu-
„tados, y se dexaban empeñar en pasos, cu-
„ya indecencia agraviaba todo el cuerpo de
„la Nobleza. Los dos Senadores están aqui
„para mantener los derechos del Rey, de la
„República, y los mios. Suplico a la Asam-
„bléa siga su parecer, y les ayude en quan-
„to hicieren por nuestros comunes intereses.
„Ahora, que a pesar de la sólida amistad
„que la tengo, me veo precisado a separar-
„me de ella, no me queda otra cosa que
„hacer, sino asegurarla, que siempre haré mu-
„cho

„cho aprecio de la fidelidad , y afecto que
 „me ha mostrado , y que participaré al Rey,
 „a la República , y al mundo entero el dis-
 „gusto que ha tenido al ver las persecucio-
 „nes que he padecido. Entre tanto os deseo,
 „Señores , mucha felicidad. Permaneced en
 „vuestros honrados designios , y estad segu-
 „ros , que mediante la ayuda de Dios , am-
 „paro de las causas justas , no omitiré nin-
 „guna ocasion de sacaros de estas molestas
 „circunstancias , y de entrar yo mismo en
 „posesion de mis derechos legitimos. Por lo
 „ restante podreis informar con certeza vuestros
 „iguales , y todos nuestros buenos ami-
 „gos , de adentro , o de afuera , del triste
 „estado en que se hallan ahora estos Duca-
 „dos.

Mr. de *Howen* , primer Ministro , y pri-
 mer Consejero de los Ducados de *Curlandia* ,
 y de *Semigalia* , respondió a la Oracion del
 Principe en estos terminos.

„Las cosas de este mundo están expuestas
 „a contingencias favorables , y contrarias.
 „Tan presto tenemos motivo de alegrarnos,
 „quando en tiempos serenos el Sol vibra sus
 „rayos a medida de nuestros deseos ; y tan
 „presto nos afligimos , y tememos , quando
 „se levantan nubes espesas que nos anuncian
 „alguna tempestad horrenda. Entre las infi-
 „nitas mudanzas de esta vida , las que debe-
 „mos temer mas , son las que hacen en el

„al-

„alma
 „inop
 „tamo
 „rano
 „dos.
 „S
 „nes
 „no t
 „los r
 „aflig
 „ranz
 „lor
 „
 „fort
 „segu
 „cion
 „Afa
 „que
 „may
 „dad
 „S. N
 „Am
 „giti
 „a qu
 „cora
 „tenc
 „que
 „nem
 „y d
 A
 Rey

„alma una impresion de dolor repentina , e
 „inopinada ; tal es la tristeza que experimen-
 „tamos , al ver partir nuestro amado Sobera-
 „no , de cuya presencia estaremos priva-
 „dos.

„Sin embargo , como sabemos que los fi-
 „nes de esta partida son saludables , y que
 „no tiene mas motivo que el deseo de tomar
 „los medios de apaciguar los desordenes que
 „asligen estos Ducados , nos alienta la espe-
 „ranza en que estamos , de que a vuestro do-
 „lor particular sucederá la alegria general.

„Por otra parte , pues , hemos tenido la
 „fortuna de oír de la boca de S. A. R. las
 „seguridades de su benevolencia , y protec-
 „cion ; permitirá que los Miembros de esta
 „Asamblea le den muy rendidas gracias , y
 „que al mismo tiempo le aseguremos con el
 „mayor respeto , y sinceridad de nuestro ver-
 „dadero afecto , y constante fidelidad , asi a
 „S. M. el Rey nuestro amado Soberano , y
 „Ayo , como a S. A. R. nuestro Duque le-
 „gitimo. Rogamos a Dios guarde a V. A. R.
 „a quien deseamos de lo intimo de nuestros
 „corazones un feliz viage , y salud ; y nos
 „tendremos por muy dichosos , si despues
 „que huviere logrado coronar sus deseos , te-
 „nemos la fortuna de bolver a ver a V. A. R.
 „y de ponernos a sus piés.

Al otro dia , despues de haver partido el
 Rey a *Dresde* , empezó a levantarse un mo-
 un

tin con motivo del Tribunal formado en esta Ciudad, que llegó a terminos de amenazar que se haria una confederación, cuyo Gefe seria *Sonski*, Escribano de *Lithuania*. Escriben de este Ducado, que algunos malcontentos habian atacado de noche en *Wilda* el palacio del Conde de *Fleming*, Tesorero mayor; que el Oficial de la guardia, habiendo juntado algunos soldados, y mandado abrir la puerta del palacio, havia sido muerto con otras personas de uno, y otro partido, y que en vista de esta violencia, el Tesorero mayor se havia retirado a sus Estados para librarse de peligro.

La memoria sobre los negocios de *Curlandia*, publicada en *Varsovia* de orden de la Corte, está con notas justificativas de los hechos que refiere, que se guardan originales, o en traslados autenticos en las Añas de la Chancilleria de la Corona, adonde puede leerlos quien quisiere. La memoria es del tenor siguiente.

„Como no se niegan los derechos de soberania del Rey, y de la Republica de *Polenia* sobre los Ducados de *Curlandia*, y *Semigalia*, todos los negocios relativos a los mismos Ducados, son evidentemente negocios interiores de la Republica; y parece, que el Rey, en caso de duda, o contestacion, debiera comunicarlos solo a la Nacion.

„Pero una Potencia vecina, con la qual el
„Rey

„Rey
„corro
„de u
„havi
„fiele
„la ve
„están
„de C
„Rey
„no
„Pote
„neg
„tern
„aum
„que
„rech
„qua
„nan
„el e
„efec
„que
„de
„fo
„los
„pri
„vie
„un
„for
„neg
„se
„vin

„Rey, y toda la *Polonia* desean conservar la
 „correspondencia de una buena vecindad, y
 „de una amistad, fundada en los tratados,
 „haviendose dexado llevar de informes poco
 „fieles, importa hacerla conocer la justicia, y
 „la verdad. Y como el Principe a quien se
 „están disputando actualmente los Ducados
 „de *Curlandia*, y de *Semigalia*, es hijo del
 „Rey, S. M. quiere particularmente probar
 „no solo a la Nacion *Polaca*, sino a todas las
 „Potencias de *Europa*, que en este importante
 „negocio sigue menos los impulsos de su pa-
 „ternal afecto, y el deseo de mirar por los
 „aumentos de su casa, que la obligacion en
 „que está de bolver por la dignidad, y los de-
 „rechos de su Corona. Toda *Europa* conoce
 „quan amante es S. M. de la justicia, su mag-
 „nanimidad, y desinterés: resta probar, que
 „el error no lo ha alucinado, ni desviado el
 „efecto de sus buenas intenciones. Esto es lo
 „que S. M. ha mandado executar por medio
 „de una exposicion, que contiene los hechos
 „solos, y sencillos. Hallandose la familia de
 „los *Kettlers*, Duques de *Curlandia*, reducida a
 „principios de este siglo a un solo Principe
 „viejo, y achacoso, se hablaba en *Polonia* de
 „unir este feudo a la Republica; y una junta
 „formada en el año de 1727 para tratar este
 „negocio, acordò, que el feudo se incorpora-
 „se a la Corona sobre el pie de las demas Pro-
 „vincias, y se dividiese en *Palatinados*. Pero
 „los

„los Estados de *Curlandia*, aficionados a la
 „forma antigua de su gobierno, pidieron que
 „se conservase.

„Parandose la Dieta de pacificacion del
 „año de 1736 en las vivas suplicas de la No-
 „bleza de *Curlandia*, y con la mira de que
 „el Principe, a quien se diese la investidura de
 „aquellos Ducados, libertase los bienes de la
 „mesa Ducal, de sus deudas dió al Rey el
 „poder, llegando el caso de extinguirse la
 „familia de los *Kettlers*, de conferir a otro los
 „Ducados de *Curlandia*, y de *Semigalia*, con
 „las condiciones que la Junta determinase.

„Murió el Duque *Fernando*, ultimo de
 „los *Kettlers*, en 1737, y la fortuna quiso
 „burlarse de la vanidad de los hombres, dan-
 „dole por sucesor un hombre, que no ha-
 „via nacido para tan alta dignidad. *Ernesto*
 „*Juan Biren* (o mejor *Bubren*) havia confesado
 „él mismo, solicitando la naturalizacion en
 „*Rusia* en 1730, que no era Caballero *Cur-*
 „*landes*; pero habiendo sido elevado rápida-
 „mente, por el favor de la Emperatriz *Ana*, a
 „la dignidad de Conde, y al empleo de Sumi-
 „ller de *Rusia*, se atrevió a aspirar hasta la
 „Corona Ducal. Su bienhechora lo amparó
 „con todo su poder, y supo emplearlo con
 „tanta eficacia, que la Nobleza *Curlandesa* se
 „vió precisada a pedirle por su Duque: inf-
 „tancia que la Corte de *Rusia* sostuvo con em-
 „peño.

„Es

„Es constante, que el Rey no hubiera pen-
 „sado por sí solo en hacer semejante eleccion;
 „pero era dificil negarse a los deseos de una
 „vecina poderosa, cuya amistad era tan nece-
 „saria a la *Polonia*. Por otra parte esta Prin-
 „cesa, en calidad de Duquesa viuda de *Cur-*
 „*landia*, poseia una porcion del patrimonio
 „Ducal, y tenia pretensiones capaces de hacer
 „mucho estorvo; y cedia todos sus derechos
 „al Conde de *Biren*, en el supuesto de que
 „lo eligiesen, y le ofrecia los medios de pa-
 „gar todas las deudas. El Rey, haciendose
 „cargo de estas razones, y no queriendo dar
 „paso en un asunto tan importante, sin ha-
 „verlo deliberado con madurez, convocó el
 „Senado en *Fraustadt* el mismo año de 1737,
 „el qual fue de parecer, que S. M. debia con-
 „formarse con las circunstancias, y dar la in-
 „vestidura de la *Curlandia* al Conde de *Biren*,
 „con la condicion de que el nuevo vasallo
 „pagase las deudas del feudo, y lo libertase
 „de qualesquiera pretensiones extranjeras. El
 „Rey concedió, pues, al Conde un diploma
 „provisional. La Junta de *Curlandia* arregló
 „las condiciones de la investidura, confor-
 „mandose con la Constitucion de 1736, y
 „puso como una condicion enteramente esen-
 „cial, y *sine qua non*, la obligacion de pagar
 „las deudas del feudo, y de reincorporar las
 „tierras del patrimonio Ducal, que estuviesen

en manos estrangeras. En consecuencia de lo qual el Rey dió al Conde de *Biren* un diploma de investidura con fecha de 4 de Abril de 1739.

« Pero este no se apartó de la Corte de *Rusia*; no prestó homenaje en persona, y lexos de pagar las deudas del feudo, las puso de peor calidad, y las hizo mas gravosas, segun lo probaremos en adelante. No vino a tomar posesion de sus Estados, y estos nunca le han prestado homenaje, ni el juramento de fidelidad. Por consiguiente su establecimiento en *Curlandia* no estaba enteramente concluido, y no havia cumplido con las condiciones de la investidura, quando la misma ambicion que lo havia elevado a una altura desmedida, lo reduxo a sus baxos principios. Ensobervecido con su prosperidad, y poco satisfecho con una fortuna tan extraordinaria, en lugar de cumplir con la obligacion de Principe, y Vasallo; en lugar de venir a cuidar por si mismo de los Pueblos, cuyo Soberano queria ser, el Conde de *Biren* intentó gobernar tambien la *Rusia*, despues de la muerte de su bienhechora, con el titulo de Regente. En breve fue arrestado, despojado de todo, y conducido a *Siberia* con su familia.

« Una Regencia gobernò por algun tiempo en su nombre el Ducado de *Curlandia*; pero

« la

»la Corte de *Rusia* mandó embargar, y llevar
 »todo lo que le pertenecia: pidió tambien el
 »embargo de los bienes del Patrimonio Du-
 »cal, con el fin de reintegrarse con su renta
 »de las crecidas cantidades de dinero, que
 »acusaba al Conde de *Biren* de haver extravia-
 »do de la Tesoreria Imperial. El Rey conce-
 »dió este embargo por un rescripto de 2 de
 »Enero de 1741.

»Poco despues, esto es, en el mes de Abril
 »del mismo año, la Corte de *Rusia* publicó un
 »edicto Imperial, en el qual declaraba reo de
 »muerte a *Ernesto Juan Biren* por crimen de
 »lesa Magestad; pero que habiendosele perdo-
 »nado la vida por un efecto de piedad, estaba
 »condenado, con sus hijos, a una carcel per-
 »petua. Luego que este rescripto se publicó
 »en *Mittau*, la Regencia dexò de gobernar en
 »nombre de *Biren*, e hizo borrar su nombre
 »de los Oficios Divinos. El Rey, no querien-
 »do atropellar nada, y deseando no obstante
 »tomar providencias sobre el Gobierno de
 »*Curlandia*, mandó a la Regencia, en calidad
 »de Señor Soberano, gobernase el Ducado en
 »su nombre.

»Es constante, que segun todas las leyes,
 »segun los principios del derecho feudal, del
 »derecho público, y del derecho de las gen-
 »tes, el Conde de *Biren*, sentenciado con sus
 »hijos a muerte civil por una Potencia, cuyo

„Vasallo se havia constituido voluntariamen-
 „te, entrando a su servicio, y prestandole ju-
 „ramento de fidelidad; es constante, que Bi-
 „ren, y sus hijos debian ser tenidos por muer-
 „tos civilmente, y el feudo por vacante.

„Por tal lo reconocia la Corte misma de
 „*Rusia*, quando desde 22 de Junio de 1741
 „dió encargo al Gentil-hombre de Camara
 „*Buttlar*, su Ministro, de dar algunos pasos,
 „y recomendar a la Nobleza el Principe *Luis*
 „de *Brunswich*, a fin de que los Estados suplica-
 „sen al Rey se lo diese por Duque. Este Prin-
 „cipe se hallaba en *Mittau*, y ofrecia pagar
 „las deudas del Ducado, y libertarlo de qua-
 „lesquiera pretension estrangera. Parecia ha-
 „llarse en estado de cumplir su palabra, e im-
 „portaba tanto a la *Curlandia* libertarse de las
 „pretensiones de la *Rusia*, que la Nobleza no
 „puso reparo en suplicar al Rey, por medio
 „de un Diputado, diese al Principe de *Brunswich*,
 „si era de su agrado, en calidad de Se-
 „ñor Soberano, la investidura de los Ducados
 „de *Curlandia*, y de *Semigalia*.

„Su Magestad, deseando reflexionar con ma-
 „durez todos estos puntos, mandó en 17 de
 „Octubre a los Consejeros supremos exercie-
 „sen en su nombre todos los actos de Gobier-
 „no, embiandoles a este fin un nuevo sello. El
 „Rey decia en su rescripto, que convenia su-
 „primir en los Autos públicos el nombre, y la

„autor
 „se bie
 „conc
 „havia
 „En
 „Corte
 „cias
 „Pero
 „sovia
 „perat
 „no se
 „que
 „y est
 „prete
 „La
 „debe
 „trans
 „cuyo
 „men
 „rable
 „segur
 „havi
 „*Rusi*
 „rerle
 „dese
 „bre
 „algu
 „Reit
 „ratri
 „beni

„autoridad del Duque, hasta que su causa fue-
 „se bien conocida, y que se pudiese formar
 „concepto de la nota de infamia, que se le
 „habia puesto.

„Entretanto la Nobleza *Curlandesa*, y la
 „Corte misma de *Rusia* continuaban sus instan-
 „cias a favor del Principe *Luis de Brunswich*.
 „Pero antes que el Rey pudiese pasar a *Var-*
 „*sovia*, y determinar sobre el asunto, la Em-
 „peratriz *Isabel* subió al Trono de *Rusia*, y
 „no se habló mas del Principe de *Brunswich*,
 „que ya no convenia mas a la *Curlandia*,
 „y estaba lexos de poderla libertar de las
 „pretensiones de la *Rusia*.

„La revolucion de aquel Imperio parecia
 „deber ser ventajosa a los *Birens*: fueron
 „transferidos de *Siberia* a *Faroslaw*. El Rey,
 „cuyo caracter es la benignidad, y la cle-
 „mencia, discurrió ser esta la ocasion favo-
 „rable para concluir finalmente este negocio,
 „segun sus principios. Su Magestad, que ya
 „habia dado algunos pasos en la Corte de
 „*Rusia* a favor de *Biren*, se proponia socor-
 „rerle con su intercesion, si era inocente, o
 „deseaba saber lo que le tocaba que hacer so-
 „bre la *Curlandia*, y si le quedaba al preso
 „alguna esperanza de recobrar su libertad.
 „Reiterò sus instancias con la nueva Empe-
 „ratriz, confiado en que una Princesa de una
 „benignidad tan notoria, sacaria de la car-

«cel al Conde, si no fuese enteramente in-
 «digno de su clemencia, y le pondria en es-
 «tado, cediendole sus pretensiones, sobre las
 «rentas de la *Curlandia*, de cumplir con la
 «condicion esencial de su investidura. Pero
 «la Emperatriz demasado persuadida de los
 «delitos del preso, negó los oídos a qual-
 «quiera instancia, y intentó dar al Principe
 «de *Hesse Homburg* los Ducados, que ellz
 «juzgaba vacantes.

«La Nobleza de *Curlandia* se hallaba en
 «una postura muy cruél. Veia en manos de
 «los *Rusos* todos los bienes del Patrimo-
 «nio, y un gran desorden en el pais. Para
 «remediar estos males, era preciso conse-
 «guir, o el restablecimiento de *Biren*, o el
 «nombramiento de un nuevo Duque. Los
 «pareceres no concordaban. Muchos eran
 «de dictamen, que no convenia oponerse a
 «la fortuna, pues destruyendo ella misma la
 «obra monstruosa de su capricho, los liber-
 «taba de un Principe poco a proposito para
 «mandarlos, el qual, sujetandose a una Po-
 «tencia estrangera, havia merecido por cul-
 «pa suya un borron, incompatible con la
 «dignidad Soberana. Finalmente, prevale-
 «ció la piedad, o antes bien la Nobleza *Cur-*
 «*landesa* quiso arreglarse a aquella escrupu-
 «losa equidad, que movia al Rey a tomar
 «tantas providencias para no dexar duda al-

„guna sobre la vacante del feudo. Juntó sus
 „súplicas con las instancias de S. M. a favor
 „de *Biren*, pero sin ningun fruto; y esta
 „Nobleza bolvió a instar, y envió a *Pe-*
 „*tersbourg* en 1755 su Diputado, que tuvo
 „que bolverse sin llegar a aquella Corte, la
 „qual no quiso darle passaportes.

„El Rey no quiso dexar por hacer nin-
 „guna diligencia, ya para restablecer a *Bi-*
 „*ren*, si era justo, y posible; ya para deci-
 „dir la vacante del feudo, que no podia
 „permanecer en el estado de duda, en que
 „estaba; y preguntó S. M. a la Corte de
 „*Rusia*, si no habiendo esperanzas de que
 „el padre cobrase su libertad, queria a
 „lo menos darla a sus hijos. La Empera-
 „triz respondió siempre, que *Biren* era reo de
 „lesa Magestad, que havia hurtado el dine-
 „ro de la Tesoreria Imperial, y que razo-
 „nes de Estado las mas poderosas no con-
 „sentian que se le diese libertad a él, ni a
 „sus hijos; de forma, que toda esa fami-
 „lia debia considerarse como muerta civil-
 „mente para siempre. Desde aquel instante
 „el Rey podia declarar el feudo vacante,
 „y dar su investidura a otro vasallo en vir-
 „tud de la Constitucion de 1736. No pue-
 „de poner en esto la menor duda quales-
 „quiera que se haga cargo de los hechos,
 „que acabamos de referir, cuya verdad es

publicamente notoria. La investidura dada
 a *Juan Ernesto de Biren*, havia sido anula-
 da por falta de cumplir la condicion esen-
 cial, en cuya fuerza solo se le havia dado el
 feudo, condicion enteramente de las que se
 suelen poner en los autos de infeudacion,
 o de investidura, y que dimanar del ca-
 racter de vasallo. Aqui se trata de la clau-
 sula esencial de un *contrato gravoso*, de la
 cesion que llaman *do, ut des*, el que que-
 da nulo, y cesa de obligarme luego que
 no cumples por tu parte lo que yo te ha-
 via pedido. El no cumplir con las condi-
 ciones propias de la calidad de vasallo,
 no hace perder el feudo sin pleyto, por-
 que es preciso probar la falta de cumpli-
 miento; porque este cumplimiento es sus-
 ceptible de mas, o menos, y que su in-
 observancia puede justificarse con razones
 legitimas. La condicion de que aqui se tra-
 ta es una clausula absoluta, cuya inobser-
 vancia, qualesquiera que sea su causa, aun-
 que provenga de una fuerza mayor, y de
 un impedimento, que el contratante no
 puede remediar, anula el contrato, y que-
 da probada por el hecho mismo. Lexos
 de pagar las deudas del feudo, el Conde de
Biren las havia hecho mas gravosas, trans-
 formandolas en deudas públicas de estado
 a estado. El era causa de que la *Rusia* te-
 nia

nia e
 dos
 canti
 mula
 Impe
 halla
 los
 con
 havi
 perfe
 bido
 Curl
 en e
 do,
 do c
 la q
 Sob
 dexa
 mir
 desc
 bern
 con
 nes
 de c
 tero
 hav
 do r
 lanc
 inci
 y e

onia en sequestro, desde muchos años, to-
 dos los bienes del Patrimonio Ducal, por
 cantidades no especificadas, que le acu-
 mulaba haver extraviado de la Tesoreria
 Imperial, y transportado a *Curlandia*; y se
 hallaba sin medios de libertar el feudo de
 los embarazos, en que le havia puesto
 con un vecino demasiado poderoso. No
 havia prestado al Rey el homenaje en
 persona, segun le obligaba la ley, ni reci-
 bido el homenaje, ni el juramento de los
Curlandeses. En suma, su establecimiento
 en el feudo no estaba enteramente conclui-
 do, quando cayò con sus hijos en el esta-
 do de muerte civil bien probada, y sobre
 la qual tantas declaraciones solemnes del
 Soberano, a quien se havia sujetado, no
 dexaban ninguna duda. No se podia presu-
 mir, que jamas, ni él, ni ninguno de sus
 descendientes se hallase en parage de go-
 bernar la *Curlandia*, ni de cumplir para
 con el Rey, y la Republica las obligacio-
 nes de vasallo. Si los descendientes del Con-
 de de *Biren* huviesen permanecido siglos en-
 teros en la esclavitud, en la qual él los
 havia precipitado por su culpa, huviera si-
 do natural, que por esto los pueblos de *Curlandia*
 quedasen sin cabeza, en un estado
 incierto, lleno de desordenes, y peligros;
 y estuviesen eternamente baxo el nombre de

¿sequestro en manos estrangeras? Qué razon
 ¿podia obligar al Rey, y a la Republica
 ¿de *Polonia* a que dexasen un feudo grande
 ¿en un estado tan funesto, y perjudicial a
 ¿la patria, y se privasen de los officios de
 ¿un vasallo, por un hombre, que si era des-
 ¿graciado, no era por haverlos servido, si-
 ¿no por haver seguido los impulsos de una
 ¿ambicion desmedida, con desprecio de lo
 ¿que debia a los pueblos, que se le havian
 ¿encargado, y de la Corona, de quien de-
 ¿pendia? Finalmente, *Juan Ernesto de Biren*,
 ¿declarado reo de lesa Magestad por su Juez
 ¿legitimo, estaba notado de infamia, y era
 ¿por lo mismo inhabil para reynar. Y por
 ¿lo que mira a sus hijos, estos nunca ha-
 ¿vian adquirido ningun derecho sobre los
 ¿Ducados de *Curlandia*, y de *Semigalia*, so-
 ¿lo podian haver tenido algunas esperan-
 ¿zas, que la culpa de su padre desvane-
 ¿ció bien presto. Segun principios del de-
 ¿recho feudal, el feudo nuevo queda per-
 ¿dido para toda la familia con las acciones
 ¿del primero, a quien se dió la investidura,
 ¿y este puede aun enagenarlo, con permiso
 ¿del Señor Soberano, porque hasta el
 ¿instante de la muerte del primero posee-
 ¿dor, no tienen sus descendientes ningun
 ¿derecho al feudo.

¿Como la investidura del Conde de *Biren*

¿cl-

estaba anulada , tanto por no haver cumpli-
 do una condicion esencial , y *sine qua non* ,
 como por su muerte civil , y la de sus hi-
 jos , sucedida aun antes que el Auto de la
 infeudacion , y de su establecimiento en el
 Ducado de *Curlandia* , fuese enteramente con-
 cluido , la Constitucion de 1726 quedaba en
 toda su fuerza , y el Rey se hallaba autori-
 zado , y aun en obligacion de dar otro Du-
 que a la *Curlandia* . El fin de la Constitucion
 está claramente exprefado , y incluye tres
 puntos : I. *El mantener la Curlandia en la*
forma de su gobierno antiguo : II. *Cuidar de*
que el Principe feudatario , cumpliendo con su
obligacion , dé al Rey , y a la Republica los
subsidios militares : III. *Libertar el feudo de*
sus deudas , mediante el Principe a quien se die-
re la investidura . Como los *Birens* no podian
 satisfacer a ninguna de estas tres condicio-
 nes , el Rey lo remedió , dando , segun se
 verá en breve , la investidura de los Duca-
 dos a S. A. S. el Principe *Carlos* . Nadie du-
 daba de que el Rey tuviese derecho de dispo-
 ner de este feudo , y desde largo tiempo mu-
 chos Ministros , y Senadores del Reyno soli-
 citaban a S. M. para que lo diese a uno de
 sus hijos . El Rey , nimiamente escrupuloso ,
 no se havia dexado vencer ; pero tenia obli-
 gaciones que cumplir para con su Corona , el
 Cuerpo de la Republica , y para con la *Cur-*
lan-

razon
 publica
 grande
 cial a
 os de
 a def-
 o , si-
 e una
 de lo
 avian
 en de-
Biren ,
 Juez
 y era
 Y por
 ha-
 los
 , so-
 eran-
 vane-
 l de-
 per-
 iones
 dura ,
 ermi-
 sta el
 posee-
 ingun

Biren
 cf-

landia en particular. Era preciso sacar este Ducado de una situacion molesta, y peligrosa, mirar por su tranquilidad, y la seguridad de su gobierno, como lo pedian incessantemente los Estados del pais. Una persecucion de diez y ocho años, y tantas declaraciones formales de la *Rusia* no dexaban duda alguna sobre la fuerte de los *Birens*. La bondad, y la escrupulosa justicia de S. M. no podian tolerar mas larga dilacion: no podia dexar de nombrar un nuevo Duque; pero aun tenia S. M. un reparo; queria asegurarse, conforme a las intenciones de la Republica, de que el Principe a quien daria la investidura pagase las deudas del feudo, y lo libertase de qualesquiera pretensiones estrange- ras.

En este estado de cosas se hallaba el Principe *Carlos* en *Petersburg* en el año de 1758, y supo grangearse el afecto, y la estimacion de la Emperatriz *Isabel*. Esta Princesa, generosa, y grande, formó por sí sola el proyecto de hacerle dar los Ducados de *Curlandia*, y de *Semigalia*. Mandó notificar otra vez a la Nobleza, que *Biren*, y su familia debian considerarse como muertos, y la insinuó, que los Estados no podian hacer cosa mas ventajosa al pais, que pedir al Rey les diese el Principe *Carlos* por Duque. S. M. Imperial hacia solicitar al mismo tiempo al Rey

con-

„concediese a dicho Principe la investidura
 „de dichos Ducados vacantes. Huviera sido
 „fuera de razon negarse a semejante propo-
 „sicon de parte de una vecina poderosa, que
 „mediante sus pretensiones, y el sequestro
 „que de ellas havia resultado, tenia en su
 „mano el reposo, y la felicidad de la *Cur-*
 „*landia*. El Rey respondió a su proposicion
 „con demonstraciones de agradecimientos
 „pero S. M., constante en proceder en un
 „negocio de esta importancia con todas las
 „debidas precauciones, hizo representar a
 „la Emperatriz, que poco solícito hasta en-
 „tonces de dár este establecimiento a uno de
 „los Príncipes sus hijos, no podria dexar de
 „mirarlo como un punto esencial, luego que
 „con dar la investidura al Principe *Carlos* se
 „hallára empeñada su autoridad, su honor,
 „y los derechos de la Corona. El Rey queria
 „por lo mismo, antes de resolver, asegurar-
 „se mas de que el destino de los *Birens* estaba
 „decidido sin esperanza, y deseaba saber si
 „la Emperatriz, renunciando al sequestro de
 „los bienes del patrimonio en favor de S. A.
 „R., ponía con esto este Principe en estado
 „de cumplir la condicion esencial, mediante
 „la qual el Rey podia darle la investidura,
 „segun la Constitucion de 1736.

„La Emperatriz prometió al instante qui-
 „tar el embargo; y por lo tocante a los *Bi-*

rens , además de todas las declaraciones he-
 chas al Rey de su parte , a los mismos Esta-
 dos de *Curlandia* , y al publico , el Baron
 de *Gross* , su Embiado Extraordinario , y
 Ministro Plenipotenciario hizo al Rey , y
 a la Republica la siguiente declaracion , que
 entregó por escrito al gran Cancillér , y
 que este hizo depositar , y registrar en los
 Archivos publicos.

En consecuencia de la peticion conte-
 nida en la *pro-memoria* de S. Exc. el gran
 Cancillér de la Corona , con fecha de este
 dia , de comunicarle por escrito las orde-
 nes , que el infraescrito Embiado Extraor-
 dinario tiene de su Corte , así en favor
 de S. A. R. el Principe *Carlos* , como so-
 bre el que antes fue Duque de *Biren* , y
 sus hijos , el infraescrito tiene la honra de
 participar a S. Exc. el gran Cancillér , que
 por lo tocante al ultimo , la intencion de
 S. M. la Emperatriz es invariable , por quan-
 to sus intereses , y razones de estado muy
 principales no permitirán que jamás con-
 sienta al restablecimiento del Duque de *Bi-
 ren* , o de sus hijos en el Ducado de *Cur-
 landia* ; que será del agrado de S. M. *Im-
 perial* , y util a la misma Republica , el
 que con la eleccion de S. A. R. el Principe
Carlos , la *Curlandia* tenga un nuevo Duque ,
 y se mantenga por este medio en la forma
 de

de su
 mento
 crito
 consta
 que f
 ren ,
 nerse
 Princ
 de O

La con
 Mer

L A
 Gregor
 sus Ex
 su Ge
 viado
 Cond
 del I
 H
 pos ,
 ro de
 dria
 des d

de su gobierno antiguo. Este es el fundamento inmutable, sobre el qual el infraescrito tiene orden de eximirse, y negarse constantemente a qualquiera proposicion, que se hiciere por la libertad de Mr. *Biren*, y de su familia, con la mira de oponerse a la deseada eleccion de S. A. R. el Principe *Carlos*. Hecho en *Varsovia* a 23 de Octubre de 1758.

(Firmado.)

GROSS.

La continuacion de esta memoria se pondrá en el Mercurio del mes de Julio.

De Moscou.

LA Emperatriz ha hecho miembro del Colegio del Almirantazgo al Conde *Ivan Gregorowitz Czernichew*, Teniente General de sus Exercitos, Caballero de sus Ordenes, y su Gentil-hombre de Camara. S. M. ha enviado tambien el Cordon de S. *Alexandro* al Conde de *Bassewitz*, Presidente del Consejo del Duque de *Mecklenburg*.

Haviendose encargado a algunos Obispos, y Seglares averiguar las rentas del Clero del Imperio, y ver lo que de ellas se podria cercenar, para aplicarlo a las necesidades del Estado, el Obispo de *Rostow* ha es-

parcido en el público un papel contra la incompetencia, y la injusticia de esta comision. El Synodo, a quien se ha enviado dicho papel, ha llamado al Obispo a esta Corte, en donde está arrestado algunos dias ha.

La Emperatriz ha encargado los negocios de su Secreto de Estado a Mr. *Taplow*, Consejero de Estado actual. S. M. ha mandado que no salgan del Reyno el oro, ni la plata; y pone mucho cuidado en multiplicar, y perfeccionar las fabricas del pais.

La Emperatriz ha resuelto visitar las inmediaciones de esta Capital antes de partir a *Petersburgo*, y el Gran Cancillér Conde de *Woronzow* ha avisado a los Ministros estrangeros, que podian adelantarse. S. M. Imperial ha determinado hacer tambien un viage a la *Nueva Jerusalem*. Durante este intervalo, que durará algunas semanas, el Gran Cancillér irá a uno de sus Estados, y despues a *Petersburgo*, y ocupará en esta Ciudad el magnifico Palacio, que la Emperatriz, que lo ha comprado en 200 mil rublos, le ha regalado para mientras viva.

El delito de Mr. *Arsenius*, Obispo de *Rosov*, que ha comparecido ante el Synodo, está circunstanciado en el papel siguiente.

»De quantos exemplos vemos todos los dias de la justicia, y clemencia de nuestra amada Soberana, ninguno hay tan sobresa-

»lieno

«liente , ni en que haya dado mayores mues-
 «tras de su magnanimidad , como en lo que
 «ha hecho para con un reo , que ha violado
 «las Leyes Divinas, y Humanas. *Arsenius*, Me-
 «tropolitano del distrito de *Rostow* , havia em-
 «biado al Santo Synodo dos relaciones firma-
 «das de su puño. El Tribunal, al leerlas , se
 «horrorizó , por hallarlas llenas de expresio-
 «nes malignas , e injuriosas a S. M. Al ins-
 «tante las fue a delatar al pie del Sólío , re-
 «presentando, según le tocaba , que la grave-
 «dad del delito de este Obispo era digna de
 «todo el rigor de las leyes. Su Magestad en-
 «tregó dichas relaciones al Synodo , y decla-
 «ró , que dexaba a su cuidado el pronunciar
 «sobre el delito.

«En consecuencia el Synodo pidió un Ofi-
 «cial de Guardias, que se le concedió, el qual
 «haviendo ido a *Rostow* , conduxo el Obispo
 «a *Moscou* al Monasterio de *S. Simón*, para que
 «diese cuenta de su conducta. En las prime-
 «ras declaraciones que el Synodo le tomó, es-
 «te reo confesó su delito, por lo que el Syno-
 «do lo condenó , como convicto de crimen
 «de lesa Magestad , y de haver interpretado
 «depravadamente la Sagrada Escritura, y los
 «Santos Padres , a ser despojado de la Digni-
 «dad Episcopal, degradado del Orden Mona-
 «cal , y despues entregado al Juez Secular.
 «S. M. *Imperial* , cuya clemencia no le con-

» sintió confirmar una sentencia tan rigurosa,
 » se ha contentado con reducir al Obispo a la
 » condicion de Frayle raso, y con desterrarlo
 » a un Convento muy apartado, donde vivi-
 » rá sujeto al Superior. El Synodo ha hecho
 » comparecer ante sí al reo *Arsenius*, le ha
 » degradado de la Dignidad Episcopal, y Sa-
 » cerdotal, y ha executado puntualmente las
 » ordenes de la Emperatriz.

De Dantzick.

SE discurre que hay en el territorio de esta Ciudad mas de diez mil vasallos del Rey de *Prusia*, que se havian refugiado a él de algunos años a esta parte. Despues que ha cesado el azote de la guerra con la conclusion de la paz, y que no les queda ningun pretexto para vivir fuera de su patria, S. M. quiere enviar a las inmediaciones de esta Ciudad algunos Destacamentos de Tropas, con orden de recoger estos fugitivos, y de conducirlos a los lugares de sus Estados de donde eran vecinos.

De Copenhagen.

EL Rey ha regalado el Palacio de *Silleroe*, que havia comprado al Baron de *Dehn*, Stadhalter del Ducado de *Schleswiche*, al-

al Feld
mientr

Ha

porte

Granac

los Re

que ha

burg, y

partirá

dad, a

Guardi

Guardi

richiber

y a los

landia.

Se

nanza

videnc

dad co

de Nor

reglada

te ha

EL

Vice-

Lo

pasado

al Feld Mariscal Conde de *S. Germain*, para mientras viva.

Han llegado aqui varios Navios de transporte, que tenian a bordo un Batallon de Granaderos, otro de Guardias de a pie con los Regimientos de *Sonderburg*, y de *Talster*, que havian sacado de *Apenrade*, de *Sonderburg*, y de *Eckernforde*. Estas Tropas se repartirán en los lugares inmediatos a esta Ciudad, a excepcion de los dos Batallones de Guardias, y de Granaderos, que servirán de Guardia a S. A. R. en el Palacio de *Friederichsberg*. Se espera al Regimiento del Rey, y a los de Caballeria de *Zelanda*, y de *Jutlandia*.

Se ha publicado en esta Corte una ordenanza, cuyo fin es cuidar, por medio de providencias que especifica, de que la enfermedad contagiosa que reynaba entre las Tropas de *Noruega*, no se comuniqué a las Tropas regladas que buelven de *Holstein*, cuya parte ha llegado yá a esta Ciudad.

De Stockolmo.

EL Caballero *Mauricio Antonio de Krusenstierna* ha sido promovido al grado de Vice-Almirante de la Flota.

Los Consejeros de Estado fueron dias pasados a la Iglesia de *Rittersholm*, enfrente

de la qual estaban formados muchos Guardias de *Corps*, se sacó de la Sepultura Real el cuerpo del difunto Rey *Federico*, para ponerlo en un Sepulcro de Marmol, y enterrarlo otra vez en el Coro, en donde habian sido enterrados antes los cuerpos del Rey *Carlos XII.* y de la Reyna *Ulrica Leonor.*

NOTICIAS DE LOS PAISES BAXOS, Y DE LAS PROVINCIAS UNIDAS.

De Bruselas.

EL Consejo de Hacienda ha mandado publicar dos Ordenanzas: la primera, prohíbe a los Mercaderes de joyería, só pena de embargo de sus generos, vender ninguno en los partidos de *Namur*, y de *Charleroy*: la otra permite la extraccion de la cal, sin pagar derecho ninguno de aduana, mediante una licencia baxo fianza.

De la Haya.

LOS Señores *Tegnagel Van Bronckborst*, *Hoytema*, *Nagel*, y *Van Kehl* dieron a S. A. S. el Principe *Stadbouder*, de parte de los Estados de la Provincia de *Guelde* la enhorabuena, por el restablecimiento de su salud.

El
nario d
ron de
la Emp
ferencia
no. Otr
varias c
Prefide
tados G

SE h
na
y Haci
ne un
musuli
en los
Charler
Brusela
vaina

L A
Berbic
to los
den,
fuerce

El General *Yorck*, Embaxador extraordinario del Rey de la *Gran Bretaña*, y el Barón de *Gross*, Ministro plenipotenciario de la Emperatriz de *Rusia*, han estado en conferencia con algunos Miembros del gobierno. Otros Ministros estrangeros han tenido varias conversaciones con Mr. *Van Heemskerke*, Presidente de Semana de la Junta de los *Estados Generales*.

De Amberes.

SE ha publicado en esta Ciudad una Ordenanza del Consejo del Real Patrimonio, y Hacienda de *Bruselas*, por la que se impone un derecho de cinco por ciento sobre las musulinas estrangeras que en adelante entraren en los distritos de *Mons*, *Hainaut*, *Namur*, *Charleroi*, *Chimay*, *Tournai*, *Courtrai*, *Ypres*, *Bruselas*, *Amberes*, *S. Phelipe*, *Turnhout*, *Lo-waina*, *Gand*, *Bruges*, *Ostende*, y *Nieuport*.

De Amsterdam.

LAS cartas de las *Barbadas* participan, que los *Negros* que se rebelaron en las *Berbices*, han destruído esta Colonia, y muerto los *Colonos*, que les quisieron resistir. Añaden, que los rebeldes habian puesto sitio al fuerte, y que el Gobernador no hallando

medio de defenderle , habia resuelto hacer-
lo saltar , y salvarse en los Navios que esta-
ban en el rio.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL Rey , y Principe , nuestros Señores,
los Señores Infantes , e Infantas , la
Reyna Madre nuestra Señora , y el Señor In-
fante *D. Luis* , que se restituyeron buenos el
Sabado 18 del corriente , desde el Real Sitio
de *Aranjuéz* al Palacio de *Buen-Retiro* , se
mantienen en él sin la menor novedad en su
importante salud.

El dia 12 del corriente se consagró en la
Iglesia Parroquial de *S. Justo* , y Pastor de esta
Corte el Illmo. Sr. *D. Francisco Fernandez de*
Xátiva y Contreras , Obispo de *Urgél* : Fue su
Consagrante el Illmo. Sr. *D. Manuel Quin-*
tano y Bonifáz , Arzobispo de *Pharsalia* , In-
quisidor General de estos Reynos : sus Assis-
tentes los Illmos. Señores *D. Juan de Arguelles* ,
Obispo de *Botra* , y *D. Phelipe Perez de Santa*
Maria , Obispo de *Constancia* , Auxiliares de
Toledo ; y Padrino el Excmo. Sr. Marques de
San Juan de Piedras Albas , Presidente del
Real , y Supremo Consejo de *Indias*.

S.M. se ha servido nombrar para una Ca-

Congría de la Iglesia Cathedral de Soria, a D. *Joseph Lumbier*: Para otra de la Cathedral de Zamora, a D. *Benito de Guadalfaxara*: Para la Racion, que dexa en la misma Iglesia, a D. *Manuel Hernandez de la Villa*: Para la Congría de la Iglesia Colegial de Santillana, a D. *Vicente Gomez de la Torre*: Para otra de la Cathedral de Santandér, a D. *Fernando Manuel de Barreda*: Para otra de la Iglesia Cathedral de Segorve, a D. *Andrés Jornet y Julia*: Para otra de la de Barbastro, a D. *Francisco Xavier de Falces*: Para otra de la de Solsona, a D. *Miguel de Rios y Matheo*: Para una Congría, y Camarería de la Colegiata de Lladó, Obispado de Gerona, a D. *Francisco Solsona*: Y para la Congría, que este dexa en la Colegiata de Besalu, a D. *Joseph Llopart*.

El Rey ha promovido a Mariscal de Campo de sus Exercitos al Brigadiér D. *Luis Nieu-lant*, y a D. *Thomás Hurtado de Mendoza*, Coronél del Regimiento Fixo de Ceuta, al grado de Brigadiér.

Tambien se ha servido conferir en el cuerpo de Reales Guardias de Corps el empleo de Ayudante general, vacante por muerte de D. *Luis de Roxas*, al primer Teniente de la Compañía Española de él, el Mariscal de Campo Marqués de Ruchena: La segunda Tenencia de la Italiana del mismo cuerpo, a D. *Antonio Salviati*, Alferez de la propia; y esta resulta,

al Exempto de la expresada Compañia *D. Domingo Sexti*.

El empleo de Alferéz de la Compañia Española de Reales Guardias de *Corps*, que se hallaba vacante por ascenso de *D. Domingo de Hocés*, le ha conferido el Rey al Exempto de ella el Conde del Peñón de la Vega.

El Rey se ha servido conceder grado de Coronél a *D. Francisco Faurie*, Teniente Coronél que ha sido del Regimiento de Infantería de *Flandes*; Y la segunda Tenencia de la Compañia Española de Guardias de *Corps*, vacante por ascenso del Marques de *Villareal*, la ha conferido S. M. a *D. Domingo de Hocés*, Alferéz de la misma.

Afirmismo ha promovido a primeros Tenientes de Fusileros en el Regimiento de Reales Guardias de Infantería Española, a los segundos de Granaderos de él *D. Ramón del Rio Santa Maria*, y *D. Faustino de Vargas y Arevalo*; y en el de Guardias de Infantería *Walona*, segunda Ayudantía mayor, a *D. Carlos Cabanes*; y segunda Tenencia de Granaderos al Vizconde de *Roest*.

Tambien ha promovido en el Regimiento de Reales Guardias de Infantería Española, a segundas Tenencias de Granaderos, a los segundos Tenientes de Fusileros *D. Juan Triviño*, *D. Enrique de Ramos*, y *D. Narciso Belaz de Medrano*; Y en el de Reales Guardias *Wa-*

ANAL,

D. Fra

sa, y

ferez,

Afi

Real B

do cre

pie de

Affense

Ta

de Fus

Palenc

Manu

de D

niente

agreg

Ig

tía m

mora

Gran

en lo

pitan

D' A

S

Bern

perp

de c

aten

a lo

ha h

Donas, a segundos Tenientes de Fusileros, a D. Francisco Maria Cabanes, D. Joseph Barbosa, y D. Francisco la Dos; y al empleo de Alferes, al Cadete D. Manuel Pbelipe Craywinckel.

Asimismo ha provisto el de Ayudante de la Real Brigada de Carabineros, que se ha dignado crear, con motivo del aumento de ella, al pie de su formacion, en el Capitan D. Diego Assenso, Teniente de la misma Brigada.

Tambien ha conferido S. M. Compañias de Fusileros en los Regimientos de Milicias de Palencia, y Tuy, a los Tenientes de ellos, D. Manuel Ruiz, y D. Basco de Puga; y en el de Dragonos de Batavia, Compañia al Teniente Coronel D. Francisco Aranda, Capitan agregado al de Frisia.

Igualmente ha conferido S. M. la Sargentia mayor del Regimiento de Infanteria de Zamora, a D. Nicolás de Labarre, Capitan de Granaderos de él; y Compañias de esta clase en los de Flandes, y Fixo de Orán, a los Capitanes de los mismos cuerpos D. Alexandre D'Alouyse, y D. Ignacio Imperial.

S. M. se ha servido hacer merced a Don Bernardo Riquelme, y Salafranca, Regidor perpetuo de la Ciudad de Murcia, de Titulo de Castilla, para sí, y sus successores, en atencion a sus distinguidas circunstancias, y a los particulares meritos, y servicios, que ha hecho, y continúa en el empleo de Mi-
nif-

nistro de Capa , y Espada del Consejo de Hacienda.

Tambien ha promovido a Corregidor de las cinco Villas de *Aragón*, vacante por muerte de *D. Joseph del Corral* , al Brigadier *D. Miguel Gutierrez* ; y concedido grado de Teniente Coronel de Infantería , con retiro a su casa , a *D. Antonio Barba y Pimentel* , Capitan de Granaderos , que era del Regimiento de Milicias de *Palencia*.

El dia 15 del corriente falleció en esta Villa , de edad de 71 años , 3 meses , y 3 dias , el Excmo. Sr. Conde del *Montijo* , Caballero de la insigne Orden del *Toyson de Oro*, y de la de *S. Genaro* , *S. Miguel* , y *Santíspiritus* , Grande de *España*, y Gentil-hombre de Camara de S. M. con exercicio ; en cuyo empleo , y en los de Embaxador Extraordinario a *Inglaterra* ; Plenipotenciario a las Cortes del *Imperio* para la eleccion del Emperador *Carlos Septimo* , Caballerizo Mayor de la Reyna Madre nuestra Señora , y su Mayordomo mayor ; y Presidente del Real , y Supremo Consejo de *Indias* , firvió a S. M. y a la Corona con el mayor zelo , distincion , y acierto por espacio de 33 años.

Tratado de Apofitos , y Ligaduras , para uso de los Reales Colegios , adornado con 10 laminas finas : compuesto por Don Francisco.

Francisco Canivell, Ayudante de Cirujano mayor de la Real Armada, y Maestro del Real Colegio de Cirugia de Cadiz; se hallará en casa de Antonio Piferrer, calle de las Carre-
tas.

*Este Mercurio, y los demas, que vayan sa-
liendo, se hallarán en Cádiz en casa de Salvador
Sanchez, junto al correo; y asimismo la Gaceta.*

F I N.

12. 12. R.
12. 12. R.
12. 12. R.
12. 12. R.
12. 12. R.

12. 12. R.
12. 12. R.
12. 12. R.

